24485/2

Actas de la Diputacion provincial del año

1857.

24.485/2

1º

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

Primera reunion de la Exma. Diputacion provincial.

Sesion del dia doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete.

En la Ciudad de Alicante, á doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en el salon de sesiones de la Exma. Diputacion Prov.l los Sres. D.n José María Palarea, Gobernador de la Provincia; Conde de Casa-Rojas, Diputado electo por el partido de la Capital; D.n Joaquin Gisbert, por el de Alcoy; D.n Fran.co de Paula Puig, por el de Cocentaina; D.n Ginés Ganga, por el de Elche; D.n Andrés Rebagliato, por el de Orihuela; D.n Tomás Rico, por el de Tijona; D.n Fran.co Perez, Marco, por el de Villajoyosa; D.n Cárlos Cholvi, por el de Denia; D.n Fran.co Navarro y Asin, por el de Novelda; D.n Domingo Morelló y Segura, por el de Villena; D.n Faustino Verdú, por el de Monovar; y D.n José Antonio Sanchez, por el de Pego; no habiendo asistido el Diputado por Callosa de Ensarriá, por haber enfermado asi que llegó á esta Capital, ni D.n José Rovira, que lo es por Dolores, á causa de hallarse ausente de la Provincia; cuya reunion, estraordinaria, segun convocatoria, tenia por objeto el de dar

principio á los trabajos indicados, en aquel Ayuntamiento hecho por el Sor. Gobernador de la misma Provincia, en uso de sus facultades.

Se leyó el Real Decreto de diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, en virtud del cual se restablecieron las Leyes Administrativas de mil ochocientos cuarenta y cinco, y entre ellas la de ocho de Enero del mismo año sobre organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales: la Real órden del mencionado mes de Octubre último, prorogando hasta nueva resolucion las facultades concedidas á las Autoridades de las Provincias para renovar total ó parcialmente las Corporaciones Municipales y Provinciales: el decreto de nombramiento de los Sres. Diputados presentes, y de los dos que no asistian por las causas arriba espresadas, cuyo documento venia la fecha de cinco de Noviembre del espirado año próximo pasado, y aparece en el espediente general con las firmas de los Sres. Gobernador de la Provincia y Comandante General Militar de la misma; y se leyó, por último, la convocatoria para la dicha reunion estraordinaria, que fué inserta en el Boletin Oficial Num.º 2.º del presente año. Prestaron los Sres. Diputados el oportuno juramento segun prescripcion de las Leyes, y declaró el Sor. Go-

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms



bernador constituida legalmente la Diputacion, abriéndose la sesion de este dia á las doce de la mañana.

Procedióse á designar Vice-Presidente, recayendo tal cargo en Dn. Tomas Rico, como de mayor edad; y á elegir secretario y Vice-secretario, que lo fueron los Sres. Dn. José Antonio Sanchez, y Dn. Franco. Navarro y Asin.

Manifiesta el Sor. Gobernador que en el tan corto tiempo que se halla al frente de estas Dependencias, ocupada su atencion por muchos y distintos negocios, á cual mas importante, no le ha sido posible examinar detenidamente los presupuestos de gastos é Ingresos que han de regir en la Provincia durante el año actual, y que van á ser discutidos y votados. Que los presenta instruidos por las oficinas, lo bastante para llenar las ordinarias necesidades del servicio; pero que deseaba el comun acuerdo de la Diputacion con el suyo, para introducir en aquellos algunas alteraciones, á su parecer, indispensables, si la Provincia habia de esperimentar ventajosos efectos de esas mejoras materiales que, como el ferro-carril y otras, se realizan en ella, si no ha de ser estéril tal impulso.

Oi-

das con especial aplauso las anteriores palabras, se nombró á los Sres. Rebagliato, Morelló, Navarro, Rico y Gisbert, para que formasen la comision de exámen de los Presupuestos.

Leyóse en seguida una comunicacion por la cual, el mismo Sor. Dn. José Ma. Palarea, participaba á la Diputacion haberse encargado del mando de esta Provincia el veinte y ocho de Diciembre del año que acaba de espirar.

A continuacion, en un razonadísimo discurso que revelaba la inteligente observacion de S. S. y los hidalgos sentimientos que le inspiran, esplanó el Sor. Gobernador sus anteriores indicaciones, añadiendo que reclamaba de la Diputacion todo su mas eficaz apoyo para acordar lo conveniente á fin de que en esta Provincia, próxima á disfrutar de los incalculables beneficios que le ha de proporcionar la mencionada vía-férrea, que toca yá á su término, ningun pueblo dejó de ser partícipe de las ventajas que tan gran suceso promete, fomentándose la construccion de caminos vecinales, procurándose la limpia del puerto de esta Capital, y realizando cuantas mejoras exijen las nuevas condiciones en que va á entrar este pais, empresas



SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

precisas para que entre los demas Distritos del Reino aparezca este con la importancia que merece, alcanzando la industria y el comercio toda la prosperidad que nace de fáciles comunicaciones y rápidos trasportes. Que la completa indiferencia que se nota respecto de un porvenir tan próximo y tan lisongero, no puede menos de producir las mas fatales consecuencias en los momentos en que mas se necesita que todas las fuerzas se desarrollen para dar vivo y feliz impulso al gran movimiento que va á comenzar, y cuya inesperada y forzosa paralizacion, que continuando semejante abandono se ocasionaria, vendria á ser el golpe mas mortal y de mas escandaloso descrédito que podia recibir una provincia Española.

La Diputacion, que abundaba en los mismos deseos, tan oportunamente espresados por S. S., quiso acordar, sin demora, y acordó, por unanimidad, se nombrase una comision especial que se dedicaria esclusivamente á escogitar y proponer medios ordinarios y estraordinarios, conducentes al logro de fin tan alto. En su virtud, quedó formada aquella de los Sres. Conde de Casa Rojas, Morelló, Navarro y Sanchez, en concepto de permanente, y facultada para asociarse personas de conocida ilustracion é inteligencia, residentes en la Capital, que puedan contribuir á la realizacion de tan noble proyecto.

Y dán

dose por terminado el acto de este dia, se levantó la sesion á las tres de la tarde.

El Presidente: P. A. de la D. P.

José M. Palanca

El Diputado Secretario:

José A. Sanchez

Sesion del dia trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete en Alicante.

Sres. que asistieron

Sr. Gobernador,
" Rebagliato,
" Ganga,
" Morelló,
" Navarro,
" Rico,
" Cholvi,
" Perez,
" Puig,
" Gisbert,
" Verdu,
" Sanchez.

Abierta á las doce de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

La comision nombrada para examinar los Presupuestos, formula ciertas observaciones acerca de algunas particularidades que ofrece el de gastos. Discutidas aquellas, dan por resultado aprobar, como lo proponia el Sor. Gobernador:

La asignacion para gastos del personal de la comision de Monumentos Artísticos, dos mil quinientos reales, y mil para los del Material, en vez de los quinientos que para todos se han venido asignando en presupuestos anteriores.

La reinstalacion de la comision de exámen de Cuentas, formándose de tres auxiliares, y asignándoles, en totalidad, diez y seis mil reales.

El aumento necesario á la suma hasta hoy acordada para el pago de Alquileres de los Edificios que ocupan el Consejo y la Diputacion de Provincia,

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms



visto que no bastaba á cubrir lo estipulado con Dª. Antonia Pina, dueña de uno de esos Edificios.

El aumento, tambien, de la diferencia que, entre lo asignado en 1856, y lo reclamado por la Diputacion de Valencia, se nota, para atender al pago del personal de la Cárcel Torre de Serranos, de aquella Capital.

Limitar á doce mil reales la suma que se figuraba para satisfacer sus honorarios á los facultativos, que intervinieron en 1854 y 1856 en los reconocimientos de quintos, en la Caja y en el Consejo, por los cupos de los respectivos años.

Otra de las observaciones aducidas por la Comision de exámen de Presupuestos, y que fué indicada tambien por el Sor. Gobernador, referiase á la cantidad de 65,000 rs. excesiva á su juicio, por que habia sido adjudicada en público remate, la impresion y publicacion del Boletin Oficial de la Provincia para 1857. Abrióse discusion sobre este punto, la cual se sostuvo por mucho tiempo, á fin de apreciar debidamente las circunstancias todas que precedieron á la subasta, no aprobada todavia por la Superioridad; y despues de todo, se aplazó para la sesion inmediata el deliberar sobre el mismo asunto, habiéndose conveni

do en que se adquiriesen datos que pudieran facili-
tar acertada resolucion.

Llegando en sus observaciones la Comision al Presupuesto de Ingresos, se inició la propuesta de medios que proporcionasen los fondos que iban apareciendo necesarios. Emitieron su dictámen todos los Sres., é igualmente se aplazó á la próxima sesion el debate sobre tan delicado estremo.

Se dá cuenta, por el Diputado Secretario, de una comunicacion suscrita por el Sor. Administrador Pral. de Hacienda pública de esta Provincia, con la cual dirige á la Diputacion veinte y tres copias de actas de sesiones celebradas por otros tantos Ayuntamientos que en la misma se espresaban, y por medio de las cuales decian que se habia adoptado por los recurrentes el reparto vecinal para cubrir su cupo respectivo por la contribucion de consumos. Se acordó aprobar el medio propuesto por aquellas Municipalidades, y que pasarán las actas á manos del Sor. Gobernador para que se sirviese remitirlas con la aprobacion acordada al referido Sor. Administrador Pral. de Hacienda, para los demas efectos consiguientes.

Con lo cual se puso fin al acto de este dia, levantándose la sesion á las cinco

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms



y media de la tarde.

El Presidente: P. A. de la D. P.

Palanca

El Diputado Secretario:

José A. Sanchez

Sesion del dia catorce de Enero de mil ocho cientos cincuenta y siete, en Alicante.

Pres. que asistieron
Por Gobernad.
" Rebagliato,
" Ganga,
" Morelló,
" Puig,
" Navarro,
" Verdú,
" Cholvi,
" Sanchez.

Abierta á las doce del dia, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Prosigue la discusion sobre los Presupuestos, tanto de gastos como de Ingresos, y se delibera detenidamente acerca de los arbitrios que para cubrir el déficit que apareciere se habian de establecer.— Se acordó la imposicion del 8 p.% sobre el cupo de la Contribucion de inmuebles, y del 10 p.% sobre el de la de subsidio.— Se acordó asimismo que el resto que faltase llenar, se cubriese por medio de reparto á los pueblos, unido al de inmuebles y subsidio, ya recargando la cantidad que á cada

pueblo corresponda, en sus Presupuestos municipales, lo que harían por adicion á los mismos; ya formando un reparto vecinal, ya imponiendo arbitrios, con arreglo á la ley, sobre los artículos que puedan ser gravados; ó ya, en fin, adoptando distintos medios para realizar por cada uno de ellos alguna parte, segun que lo juzguen mas aceptable y conveniente á los intereses de cada localidad.

Acordado definitivamente lo que queda referido, se resolvió que al tiempo de remitir á los pueblos el reparto de que va hecho mencion, sea manifiesto, por circular redactada con arreglo al anterior acuerdo, tanto las razones de conveniencia que la Diputacion haya tenido presentes para establecer esa manera de cubrir el déficit, cuanto sus deseos de que las Municipalidades dirijan con amplia libertad el medio mas suave para llevar á término aquel reparto, en atencion al estado actual de subsistencias en que se halla el país, y al gravámen que ya sufren los pueblos para satisfacer las demas obligaciones públicas.

Volviendo al exámen del espediente sobre un tanto del Boletin Oficial, y habiéndose advertido por algunos Sres. nuevas consideraciones acerca de la falta

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

suma por que se remató aquel servicio, se dispuso que se personara ante la Diputacion el editor de dicho periódico, lo cual se hizo.

Presentado aquel, se le indicó que se hacia necesaria una modificacion en el precio de los 65.000 r.s antedichos; ya porque las circunstancias de la Provincia lo exigian, ya porque de todas maneras aparecia exorbitante la mencionada cifra. Y habiendo manifestado el editor que los gastos yá hechos por él para llenar su compromiso eran tambien crecidos, por razon de esas mismas actuales circunstancias de carestia, que le impiden ademas obtener ahorros, y no se facilitan operarios á módico jornal; que tenia pedida una prensa, mas fundiciones, y realizados otros desembolsos notables; que las formas del Boletin eran mayores que lo habian sido hasta el dia; pero que con todo pareciale menor daño para sus intereses una rebaja equitativa, que la rescision del contrato, y que aceptaria lo que se le señalase, siendo en justicia, como lo esperaba; la Diputacion, en méritos de la verdad de algunas observaciones del editor, que se conformaban con los datos adquiridos por parte de la Corporacion, limitó aque

lla cantidad á la de 51,000 r.s, y fué aceptada por el interesado. Se resolvió tambien que se entendiera todo sin perjuicio de lo que ordenase la superioridad, en vista de comunicacion que al efecto dirigiria el Sor. Gobernador de la Provincia, dando conocimiento de cuanto habia ocurrido. Por último, se acordó, que, supuesta la conformidad del editor, se librase por el Sor. Vocal-secretario, certificacion de este estremo, al pie de la cual firmase aquel, pasándose el referido documento al Negociado de Imprentas, para que corra unido al espediente de su referencia.

Y dándose por terminado el acto de este dia, se levantó la sesion á las cinco y cuarto de la tarde.

El Presidente: P. A. de la D. P.

Palarea

El Diputado Secretario:

José A. Sanchez

Sesion del dia quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete, en Alicante.

Sres. que asistieron: Por Gobernador, " Cholvi,

Abierta á las doce y media de la mañana, fué leida y aprobada el acta del anterior.

Se dió cuenta de una esposicion de varios



SELLO 4º AÑO 1857. 40 MS

Sr. Morelló.
" Gisbert,
" Ganga,
" Verdú,
" Rico,
" Navarro,
" Rebagliato,
" Perez,
" Sanchez.

Ayuntamientos del partido de Callosa de Ensarriá, en solicitud de que se acordase por la Diputacion declarar carretera provincial la de Benidorm al indicado pueblo, consignándose en el Presupuesto de la Provincia la cantidad suficiente para que se dé principio á las obras.

Abierta discusion sobre el particular, y demostrado que no podia, por hoy, ocurrir con cantidad alguna la Diputacion á las pretenciones de los Ayuntamientos recurrentes, no siendo tampoco dado á la misma Diputacion declarar Carretera provincial aquel camino, lo declaró vecinal de primer órden, reconocida la importancia de los pueblos por donde ha de ser trazado, y con arreglo al art.º 12 del Reglamento de 8 de Abril de 1848.— Y se añadió, que se entienda el dicho camino, partiendo de Alcoy, atravesando á Callosa; y viniendo á empalmar con el titulado de la Marina.

En virtud de mocion hecha por el Sor. Gobernador se nombra una Comision de Sres. Diputados, con poder bastante para examinar y aprobar, si lo merecieren, cuantos espedientes se le dirijan por la Admon. Pral. de Hacienda, instruidos á instancia de Ayuntamientos que soliciten el repar

to vecinal, ó cualquier otro medio con arreglo á la Ley, para llenar su cupo respectivo por la contribucion de consumos, y para ventilar y resolver todo otro incidente relativo á este punto. Y fueron nombrados para componer la indicada comision los Sres. Diputados residentes en esta Capital, invistiéndoles con las facultades necesarias al efecto.

Se dió cuenta de una comunicacion suscrita por el Director de la Escuela Normal de esta Provincia, reclamando el haber que corresponde á dicho establecimiento, por el año ant.r desde Julio, como cantidad consignada en el Presupuesto, pero que no ha percibido.

Vida la Intervencion de Contabilidad de este Gobierno, manifestó que efectivamente se adeudaba á la Escuela Normal la cantidad indicada perteneciente á su asignacion por el año 1856, por cuanto ni habia sido exigida, ni fácil remesarla á Orihuela, en donde se halla aquel Establecimiento.

En su consecuencia, y cerrado el arqueo del pasado año, solo se podia acordar, y se acordó, que se incluyese la suma reclamada, en el Presupuesto del corriente año, bajo el articulo de Deudas exigibles. y se dispuso tambien que en adelante se perciban de esta Depositaria los fondos destinados á la repe-

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

vida cuenta, por medio de persona habilitada por el Director, lo cual facilitará este servicio, con menos atenciones de las Oficinas.

Dada igualmente cuenta de tres expedientes de fallido, uno, de Alicante, por contribucion de inmuebles, y los otros dos, de Albatera, por la de inmuebles tambien, correspondiente el primero á 1854, y los segundos á 1854 y 1856, se acordó condonar las cantidades en ellos expresadas al efecto, visto que se procedia en todo con arreglo á instruccion, disponiéndose tambien que se pasaren al Sr. Gobernador para los demas fines.

Se dió tambien cuenta de otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador de esta Provincia, trasladando la que de Real órden le dirigiera con fecha del actual el Escmo. Sr. Ministro de Fomento, autorizando á esta Diputacion para que, de acuerdo con la Municipalidad de esta Capital, pueda añadir al sobresueldo del Director del Instituto de 2ª enseñanza de la misma, la cantidad de dos mil rs. anuos, como gratificacion por el mayor trabajo que le ocasiona el desempeño de la Direccion de las Escuelas especiales de Náutica y Comercio.

La Diputacion acordó que se traslade la referida Real

órden al Ayuntamiento, y que en vista de su contestacion, se resolveria lo mas conforme, dando conocim.to al Sor. Gobernador de esta resolucion.

Y terminándose el acto de este dia, se levantó la sesion á las cuatro y tres cuartos de la tarde.

El Presidente: P. A. de la D. P.,

El Diputado Secretario:

Palarea

José A. Sanchez

Sesion del dia diez y seis de Enero de mil ocho cientos cincuenta y siete, en Alicante.

Sres. que asistieron.

Sor. Gobernador,
" Rebagliato,
" Ganga,
" Morelló,
" Navarro,
" Rico,
" Cholvi,
" Perez,
Puig,

Abierta á las doce y cuarto del dia, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dá cuenta de una comunicacion del Sor. Presidente de la Comision superior de Inst.on Primaria de la Provincia, por la cual solicita el aumento de 500 reales para los gastos de su Secria., fundándose para ello en el mayor desembolso que produce el franqueo prévio de la correspondencia, y el que originan las impresiones de varios documentos.

Vistas las razones expuestas, y creyéndolas aten-



Sñr. Gilbert,
" Verdú,
" Sanchez.

dibles la Diputacion, acordó el espresado aumento de 500 rs, y que se previene saber al Sñr. Gobernador esta resolucion para los efectos oportunos, incluyéndose aquella cantidad en el Presupuesto.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sñr. Gobernador de la Provincia en 8 de Noviembre último, dirijida con igual fecha á la Diputacion, manifestando que por cesar en el cargo de vocal de la comision superior de Instruccion Primaria D. José Gines, por cuanto cesaba en el de Diputado Provincial, en cuya calidad se le habia conferido aquel, nombraba para sustituirle á D. Franco Navarro y Arin, sin perjuicio de lo que la misma Diputacion tuviese á bien acordar en su dia.

La Diputacion acordó aprobar aquel nombramiento, y que se previene así en noticia del Sñr. Gobernador para los efectos consiguientes.

Se dió cuenta igualmente de otra comunicacion de la misma autoridad y de la propia fecha, participando que por cesar en el cargo de vocal de la junta Inspectora del Instituto de esta Capital D. Andres Visedo, quien era en concepto de Diputado Provincial, habia nombrado para sustituirle al de igual cla-

ra D. José Ant.º Sanchez, sin perjuicio de lo que la Diputacion tuviese á bien acordar en su dia.

La Diputacion acordó tambien aprobar el referido nombramiento, y que se hiciese saber así al Sor. Gobernador para los efectos consiguientes.

Se dió cuenta de una exposicion dirigida á la Diputacion por los Ayuntamientos de Villajoyosa, Benidorm, Alfaz, Calpe, Teulada, Javea, Denia, Pego, Pedreguer, Jalon, Benisa y Orcheta, pueblos todos de la mayor importancia de la parte de esta Provincia denominada la Marina, cuyo documento deseando las expresadas Municipalidades, se eleve á S. M. la Reina (q. D. g.) por conducto y con apoyo de esta Corporacion, á fin de obtener que se declare Carretera Mixta, el Camino de la Marina llamado desde esta Capital hasta la Ciudad de Denia.

Reconociendo la Diputacion la utilidad que reportarian aquellos pueblos importantes con ello, si se les concediese lo que solicitan, acordó que pasase dicha exposicion, recomendada especialmente, al Sor. Gobernador para que con arreglo á órdenes se sirva elevarla á S. M. á fin de impetrar la gracia que se espera.

Se dá cuenta de un Espediente instruido por la Seccion de Contabilidad de este Gobierno á conse-

SELLO 4º. AÑO 1857. 40 Mrs

cuencia de solicitud hecha por el Interventor de Fomento de es-
ta Provincia al Sor. Gobernador de la misma, para que en se-
mejante cooperase á fin de obtener que la Diputacion Provincial
hiciese el abono de 1680 rs. vn. por que resultaba en descubierto por
suscriciones al Boletin Oficial de aquel Ministerio en 1854.

La Diputacion acordó pasase el espediente al Sor. Gober-
nador, para que resolviese lo mas conveniente para la realiza-
cion del pago que se reclama.

La Diputacion, considerando las razones de conveniencia y de reciproco interes que se le ofrecian, acordó unánimemente nombrar Depositario de los fondos de esta Provincia, con caracter de interinidad, á D.n Fran.co Cordero, sin perjuicio de la presentacion de las oportunas fianzas, asignándole por ahora, sobre el sueldo señalado á tal plaza, el premio de 1/2 p.o de recaudacion, que es el mismo que devenga D.n José Lopez del Rincon, á quien se releva de aquel cargo por este acuerdo, prévia la entrega al nuevamente nombrado, segun lo disponga el Sor. Gobernador, á quien se dará cuenta de todo.

Pidiendo la palabra el Sor. D.n Domingo Morelló, y habiéndosele sido concedida, espuso con enérgico entusiasmo y

notablemente conmovido, que no dudando de los sentimientos de cada Sor. Diputado relativamente á la Autoridad que en 1854 salvó á esta Capital de la completa ruina con que la amagaba el cruel azote del Cólera-Morbo Asiático, que tantas víctimas hizo en ella, y que de seguro hubiera hecho muchas mas sin el próvido auxilio y abnegacion heróica del Escmo. Sor. D.n Primo Mo. Gonzalez, del Quijano, tenia la honra de proponer que, la Escma. Diputacion se dignase suscribirse en nombre de toda la Provincia y por una cantidad decorosa, sí bien no muy crecida, por no permitirlo las circunstancias, á las obras del Monumento que en esta misma Capital se ha erigido y se está terminando para guardar en él las cenizas de aquel esclarecido Gobernador.

La Diputacion, unánime, acordó suscribirse en los términos indicados y por la cantidad de 10,000 r. para las obras de tan noble proyecto; queriendo que conste en estas actas la espresion de su dignato por no serle posible contribuir con mas alta suma en atencion á las indicadas circunstancias actuales de la Provincia. Acordó tambien que quedase consignado en las mismas actas que habia oido con sumo agrado lo espuesto por el Sor. Morelló, por cuanto realmente pro-



SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

fesaban á la memoria del Sor. Quijano la misma admiracion y el mismo afecto que su señoría; y por último, acordó tambien que en el salon de sesiones de esta corporacion se fije una lápida de Marmol, en la cual se lea el nombre del Sor. Quijano con lo demas que esprese el objeto de tan justa y merecida distincion.

Asimismo y por consecuencia de todo, se acordó poner en conocimiento de la comision encargada de las obras del Mausoleo, lo relativo á la suscricion de 10,000 rs., para los efectos consiguientes.

Hechas en el Presupuesto de gastos todas las inclusiones acordadas, se dió lectura del mismo, y fué votado en la forma que se espresa.

Presupuesto general de gastos y de ingresos de la provincia de Alicante para el año mil ocho cientos cincuenta y siete.

		Rs.	Vn.	Cent.
	Capítulo 1º			
	Administracion provincial.			
Artº 1º	Consejo provincial	85,500.		
" 2º	Elecciones	4,000.		
		89,500.		

		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	Suma anterior	89,300	—		
Art.º 3.º	Comisiones especiales	31,300	—		
" 4.º	Administracion de Rima	12,300	—	172,997	55
" 5.º	Contribuciones	"			
" 6.º	Deudas exigibles contra la provincia	39,197	55		

Capítulo 2.º
Instruccion pública.

Art.º 1.º	Instituto de primera clase	120,023	39		
" 2.º	Instruccion primaria	39,000	—		
" 3.º	Bibliotecas	3,300	—	247,370	11
" 4.º	Museo	300	—		
" 5.º	Estudios especiales	84,361	72		

Capítulo 3.º
Beneficencia

Art.º 1.º	Hospital de Dementes de Valencia	"			
" 2.º	Id. de S.t Juan de Dios	167,361	25		
" 3.º	Casa de Espósitos	573,090	25	759,354	50
" 4.º	Junta prov.l de Beneficencia	18,900	—		

Capítulo 4.º
Obras públicas.

Art.º único	Para las de nueva construccion é in- demnizaciones en la carretera mista de Valencia á Alicante por Alcoy	300,000	—		
				1479,722	17

SELLO 4º AÑO 1857 40 Ms

	Ps.	Vn.	Cent.
Suma anterior	1.479.722.	17.	

Capitulo 5º

Correccion pública.

Artº único. Para atender á las Cárceles de Serranos de Valencia	5.408.	06	

Capitulo 6º

Montes.

Artº único Para la conservacion y fomento de los mismos	53.000.	—	

Capitulo 7º

Otros gastos.

Por lo que se detalla en su respectiva relacion	81.000.	—	

Capitulo 8º

Gastos voluntarios.

Artº único. Por lo que se detalla en su relacion corresp.te	300.000.	—	

Capitulo 9º

Imprevistos.

Artº único. Para los que ocurran de esta naturaleza	30.000.	—	
Total	1.949.130.	23	

Cuyas partidas ascienden á la suma de un millon novecientos cuarenta y nueve mil, ciento treinta reales, veinte y tres centimos; y como los ingresos calculados solo ascienden á ciento sesenta

y Cuatro mil, veinte y cuatro reales sesenta y dos céntimos, a saber sesenta y cinco mil cuatro cientos sesenta y uno, con catorce céntimos por productos del ramo de Instruccion publica, y ochenta y ocho mil quinientos sesenta y tres con cuarenta y ocho céntimos por los del de Beneficencia, contando con doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres reales treinta céntimos aplicables á dichos gastos como procedentes de la existencia resultante en fin del año último, y de los descubiertos, que tanto la Hacienda publica como varios pueblos de la provincia adeudan á los fondos de la misma; apareciendo todavia un deficit de un millon cuatrocientos noventa y cinco mil ciento sesenta y dos reales treinta y un céntimo, la Diputacion teniendo en cuenta, que por las circunstancias angustiosas en que se halla la Provincia por la escasez de subsistencias, no era prudente ni posible recargar sus gravamenes pecuniarios, por otros medios que los de costumbre, aprobados por las Leyes, estimó proponer primeramente el recargo de 3 p.c al cupo de las Contribuciones de Inmuebles cultivo y Ganaderia, calculandolo en quinientos noventa mil quinientos reales, y el 10 p.c sobre las cuotas de la matricula del subsidio Industrial y de Comercio,



calculado en ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y ocho reales once céntimos que importando la totalidad setecientos cuarenta y cinco mil seis cientos sesenta y ocho reales once céntimos dejaban por cubrir una diferencia de setecientos cuarenta y nueve mil cuatro cientos noventa y cuatro reales veinte céntimos, y resolvió por las mismas consideraciones antes indicadas hacer una distribución de dicha suma entre los pueblos de la Provincia, dejando á cada municipalidad el derecho de elegir y proponer el medio mas ventajoso al vecindario para realizar sus respectivas cuotas.

No habiendo otros asuntos de que debiera ocuparse la diputacion se dió esta reunion por terminada levantándose la sesion á las dos y media de esta noche, despues de aprobada esta Acta que firmaron el Sr. Presidente, y el Diputado Secretario.

El Presidente.

Palanca

P. A. de la D. P.,

El Diputado Secretario:

José A. Sanchez

Primera reunion

Ordinaria del siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.

Sesion del dia 7 de Mayo.

En la Ciudad de Alicante á siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos á las doce del dia en el salon de sesiones de la Exma Diputacion provincial los Señores D. Jose Maria Palarea Gobernador de la provincia, presidente, D Joaquin Gisbert, D Jose Antonio Sanchez y D Francisco Perez Marco, Diputados por los partidos de Alcoy, Pego y Villajoyosa, no habiendo asistido los Sres D. Andres Rebagliato, D Gines Ganga y D Faustino Verdú, Diputados por Orihuela, Elche y Monovar, por haber renunciado sus cargos; D Carlos Cholbi, y D Jose Rovira, Diputados por Denia y Dolores, por hallarse ausentes de la provincia. El Sor Conde de Casa Rojas, D Jose Zaragoza y Benimeli, y D Francisco Puig, Diputados respectivamente por Alicante, Callosa de



SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

Ensarria y Cocentaina, por hallarse enfermos D. Tomas Rico y D. Francisco Navarro Diputados, por Jijona y Novelda, por haber optado por los cargos municipales que estan ejerciendo, y D. Domingo Morello, Diputado por Villena, que no ha concurrido á la sesion.

Por el Sor. Presidente se dió lectura del Real decreto de 20 de Marzo ultimo, en virtud del cual, quedaron convocadas las Diputaciones provinciales para celebrar su primera reunion ordinaria el dia 30 de Abril siguiente, y del acuerdo del Sor. Gobernador, de 25 del espresado mes, señalando el 6 de Mayo para darse principio á los trabajos de la presente sesion, en vista de que no pudo tener efecto el referido dia 30 de Abril, por no haber concurrido los Señores Diputados declarando en seguida abierta la sesion.

La Diputacion procedio, acto continuo al nombramiento de Secretario y Vice Secretario, recayendo el primer cargo en el Diputado D. Jose Antonio

Sanchez, y el segundo en D. Francisco Perez Marco. Leida el acta de la sesion estraordinaria verificada en la ultima reunion de 16 de Enero del corriente año, quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta por el Sr. Gobernador de la provincia, de la comunicacion que dirigió al Gobierno en 25 de Abril ultimo, haciendo presente, que habia señalado el dia 9 del actual, para que diera principio los trabajos de la presente sesion, y que con arreglo al articulo 56 de la ley organica, despacharian los negocios mas urgentes los Diputados que pudieran reunirse, puesto que, unos estaban ausentes de la provincia, y otros dejaban de formar parte de la Diputacion por hallarse desempeñando cargos municipales.

La Diputacion quedó enterada y en atencion á que, no habia recaido resolucion alguna, al anterior escrito determinó dar principio á sus trabajos, á pesar del corto numero de individuos que



SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

estaban presentes, y vista la urgencia de los negocios en que debia entender segun lo manifestado por el Sor Gobernador, sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M. se sirva resolver.

Se dió cuenta de un oficio dirigido por el Sr Gobernador á los Diputados que se hallan desempeñando cargos municipales para que optaran entre estos y los de Diputado, y de dos comunicaciones de los Sres D. Francisco Navarro, y D. Tomas Rico, Diputados por Novelda y Tijona, optando por los cargos municipales que ejercen.

Se dió cuenta de tres comunicaciones del Sr Gobernador de la provincia, participando que habian renunciado sus cargos de Diputados por los partidos de Elche, Orihuela y Monovar los Sres D. Gines Ganga, D. Andres Rebagliato, y D. Faustino Verdú, cuyas renuncias habian sido admitidas de conformidad con el parecer del Consejo pro-

municipal. La Diputacion quedó enterada.

Tambien se dio cuenta de otras dos comunicaciones de los Sres D Jose Zaragoza y Benimeli, y D Francisco de Paula Puig Diputados por Callosa de Segura y Cocentaina, participando que no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos. La Diputacion quedó igualmente enterada.

Dada cuenta á la Diputacion de un oficio del Sr Gobernador de la provincia en que pasa á informe con arreglo á la ley, el espediente instruido á instancia de los vecinos de Aras del Bosque, solicitando segregarse de su matriz Benasau, y formar nuevo Ayuntamiento segun estuvo ya establecido en 1812 y desde 1820 á 1823 la Diputacion acordó informar que, no juzga conveniente la segregacion de que se trata, por los menos, mismo, con que el referido pueblo de Aras del Bosque cuenta para el sostenimiento de las cargas municipales, y ademas por su reducido vecindario.

Dada cuenta á la Diputacion del espediente instruido á instancia de los pue-



los que componen el partido judicial de Villena, sobre la modificacion de la carcel de dicha Ciudad, y sala Audiencia del Juzgado, enterada la Diputacion acordó informar, que no halla inconveniente en acceder à lo que los referidos pueblos solicitan, siempre que los gastos de las obras proyectadas se satisfagan por los pueblos de dicho partido.

Dada cuenta de un oficio de la Administracion de Hacienda publica al que acompaña copia del acta del acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de Mirafl[illegible], proponiendo los medios para cubrir la contribucion de consumos, la Diputacion acordó prestar su aprobacion, previa la conformidad de la Administracion.

Dada igualmente cuenta del espediente formado à consecuencia de una comunicacion del Ilmo Sor Director General de Obras publicas, su fecha 8 de Octubre de 1856, trasladando la Real orden de 30 Setiembre del mismo año, sobre construccion de carreteras, la cual se recuerda por otra comu-

nicacion de dicho Director general, su fecha 31 de Marzo ultimo, la Diputacion acordó informar que para llevar á efecto lo prevenido en la Real orden antes citada, se oficie por el Sr. Gobernador al Ingeniero Civil de la provincia con el objeto de que proceda á formar el plan general de carreteras, y el presupuesto de su coste, para en su dia acordar lo que corresponda.

Se dio cuenta tambien de un espediente instruido á instancia del medico é inspectora primera de niñas de la casa de maternidad de esta provincia, solicitando mejora de sus respectivos sueldos, en atencion al aumento de huerfanos desamparados acogidos actualmente en dicho establecimiento, comparativamente con los que existian cuando obtuvieron los interesados sus respectivas plazas, y la Diputacion acordó informar que, en cuanto al medico cree justo y conveniente se le aumente su dotacion hasta dos mil reales, cantidad igual á la que tiene asignada el del Hospital Civil provincial, y respecto á la inspectora que se le conceda la dotacion de mil

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

rales, que solicita puesto que realmente sus obligaciones son mayores.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia pidiendo informes acerca de una esposicion de varios comerciantes de Tarifa en solicitud de que se revoque la Real orden de habilitacion de la rada de Monaita para la esportacion de granos, la Diputacion acordó informar que se oiga precisamente á D. Carlos Cholbi Diputado provincial del partido de Denia al cual corresponde la espresada rada, quien con mas acierto podrá ilustrar al Sr Gobernador sobre el negocio espresado, pudiendo este en vista de lo que aquel esponga, resolver lo que tenga por conveniente.

Se dio cuenta de un traslado que el Sr Gobernador dirige á la Diputacion de un oficio del Sr Director general de Beneficencia y Sanidad, en que se previene informe esta Corporacion acerca de si debe ó no percibir el Secretario actual de la Junta

provincial de Beneficencia el completo de la asignacion de seis mil reales que reclama, y visto que en el presupuesto provincial se halla consignada la misma cantidad para el sueldo de dicho destino, segun corresponde á la categoría de esta provincia, la Diputacion acordó informar que cree justo se abone por completo como se solicita.

Ultimamente, enterada la Diputacion de un espediente remitido por el Ayuntamiento de Jerez, en solicitud de que se declare de utilidad pública la apertura y construccion de una calle para el ensanche de aquella poblacion, acordó que se pida tambien precisamente al Diputado del partido de Arcos y en vista de lo que esponga informar lo que sea procedente.

Con lo cual se dio por terminada la sesion de este dia siendo las cinco de la tarde.

El Presidente

José M. Palanca

P. A. de la D. P.

El Diputado Secret.º

José A. Sanchez

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

Sión del 8 de Mayo de 1857

Srs.
Gobernador
Pera
Gisbert
Sanchez

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la sesión anterior quedó aprobada.

Acto continuo se procedió al repartimiento del cupo de hombres señalados por el Gobierno á esta provincia por Real decreto de 25 de Abril ultimo, con presencia de los datos que existen al efecto, y en su vista esta corporacion provincial distribuyó el cupo de mil doscientos ochenta y ocho hombres que le han correspondido entre los pueblos de la misma en la forma siguiente.

Reparto entre los pueblos de la provincia del cupo de 1288 hombres que segun el Real decreto de 25 de Abril ultimo le ha correspondido: hecho con arreglo á los artº 20 y 21 de la ley de 26 de Enero de 1856.

	Nº de mozos sorteados en Abril	Cupos Enteros	Cupos Decimas
Adsubia	"	"	"
Agost	15	6	"

Agres	14	5	6
Aguas	7	2	8
Alpatira	30	12	"
Alcalalí	7	2	8
Alcocer de Planes	3	1	2
Alcoy	222	88	8
Alcolecha	11	4	4
Alfafara	4	1	6
Alfara	6	2	4
Algorfa	3	2	"
Alicante	203.	81	2
Almoradí	37	14	8
Almudaina	6	2	4
Alquería de Aznar	"	"	"
Altea	53	21	2
Aspe	54	21	6
Balones	2	"	8
Bonáras	25	10	"
Benasau	7	2	8
Benejama	19	7	6
Benejuzar	21	8	4
Benferri	10	4	"
Benidorleg	10	4	"
Benidorda	15	6	"



SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

Beniarres	11	4	4
Benichembla	"	"	"
Benidoleig	6	2	4
Benidorm	38	15	2
Benifallim	7	2	8
Benifato	"	"	"
Benifofar	2	"	8
Benilloba	14	5	6
Benillup	"	"	"
Benimantell	10	4	"
Benimarfull	3	1	2
Benimasot	"	"	"
Benimeli	"	"	"
Benisa	37	14	8
Benitachell	16	6	4
Biar	24	9	6
Bigastro	15	6	"
Bolulla	"	"	"
Busot	10	4	"
Callosa de Emarria	41	16	4

Callosa de Segura	33	13	2
Calpe	16	6	4
Campo de Mirra	4	1	6
Caravaca	9	3	6
Castalla	30	12	"
Castell de Castells	7	2	8
Catral	35	14	"
Cela de Nunes	2	"	8
Cocentaina	59	23	6
Confrides	15	6	"
Cox	13	5	2
Crevillente	45	18	"
Cuatretondeta	3	1	2
Daya Nueva	6	2	4
Daya Vieja			
Denia	42	16	8
Dolores	43	17	2
Elche	157	62	8
Elda	29	11	6
Forcheva	4	1	6
Famorca	2	"	8
Fuentealbilla	27	10	8
Formentera	"	"	"
Forna	3	2	"



Gayanes	5	2	"
Gato	21	8	4
Gorga	7	2	8
Granja de Rocamora	8	3	2
Guadalest	3	1	2
Guardamar	31	12	4
Ibi	34	13	6
Jacarilla	2	"	8
Jalon	27	10	8
Javea	40	16	"
Jijona	53	22	"
Lliber	6	2	4
Lorcha	8	3	2
Losa de Camacho	8	3	2
Miraflor	3	1	2
Millena	"	"	"
Molins	"	"	"
Monforte	31	12	4
Monopar	78	31	2
Muchamiel	42	16	8

Murla	6	2	4
Muro	30	12	"
Novelda	94	37	6
Nucia	16	6	4
Ondara	23	9	2
Ondon de las Nieves	25	10	"
Onil	28	11	2
Orba	8	3	2
Orcheta	6	2	4
Orihuela	204	81	6
Parcent	22	8	8
Pedreguer	31	12	4
Pego	52	20	8
Penaguila	16	6	4
Petrel	29	11	6
Pinoso	37	14	8
Planes	17	6	8
Polop	14	5	6
Puebla de Rocamora	4	1	6
Rafal	"	"	"
Rafol de Almunia	"	"	"
Redovan	6	2	4
Relleu	21	8	4
Rojales	23	9	2

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mº

Sagra	"	"	"
Salinas	3	3	2
Samit y Negrals	"	"	"
San Felipe Neri	5	2	"
S. Fulgencio	"	"	"
S. Juan y Benimagrell	30	12	"
S. Miguel de Salinas	3	3	2
S. Vicente del Raspeig	30	12	"
Santa Pola	16	6	4
Sax	30	12	"
Sella	12	4	3
Senija	6	2	4
Sella y Miravona	"	"	"
Tarbena	21	8	4
Teulada	16	6	4
Tibi	12	4	8
Tollos	3	1	2
Torremanzanas	13	5	2
Torrevieja y la Mata	56	22	4
Tormos	5	2	"

Vall de Alcalá	"	"	"
Vall de Ebo	5	2	"
Vall de Gallinera	17	6	8
Vall de Laguar	11	4	4
Vergel	7	2	8
Villajoyosa	7	2	8
Villajoyosa	91	36	4
Villena	84	33	6.

Con lo cual se dió por terminada la sesión de este día siendo las 11 de la tarde.

El Presidente

Palanca

P.A. de la D.P.

El Diputado Secretario

José A. Sanchez

Sesión del día once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete en Alicante.

Se principió á las diez de la mañana con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se procedió á seguida á la sorteo

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

de las cuatrocientas noventa decimas que ha producido el reparto practicado en sesion de ocho de los corrientes del cupo de los mil doscientos ochenta y ocho hombres que han correspondido á esta provincia para el reemplazo del Ejército activo en el año actual; cuya operacion dió el siguiente resultado

Sorteos	Decimas	Pueblos sorteados	Nmos que les han cabido en el sorteo	Pueblos recargados
1	2	Alicante	9.3.	Villafranqueza
	8	Villafranqueza	1.10.4.8.5.6.7.2.	
2	8	Muchamiel	1.7.2.3.8.4.9.5.	Muchamiel
	2	Torremanzanas	10.6.	
3	8	Alcoy	4.6.2.5.7.1.3.10.	Alcoy
	2	Benimarfull	9.8.	
4.	6	Agres	10.8.5.6.1.4	Agres
	4	Beniarres	3.2.9.7.	
5	6	Alfafara	2.3.1.4.5.7.	Alfafara
	4	Penaguila	8.9.6.10.	
6	2	Cuatretondeta	6.5.	Vamorca
	8	Vamorca	7.9.1.4.2.3.8.10.	

7	4	Alfaz	10. 3. 2. 5.	Vacheca
	6	Vacheca	8. 4. 9. 7. 6. 1.	
8	8	Benisa	2. 7. 6. 1. 10. 4. 9. 8.	Benisa.
	2	Altea	5. 3.	
9	6	Polop	4. 3. 8. 7. 5. 2.	Callosa de Ensarriá.
	4	Callosa de Ensarriá	10. 6. 9. 1.	
10	8	Castell de Castells	7. 3. 2. 6. 5. 4. 9. 8.	Guadalest
	2	Guadalest	10. 1.	
11	4	Tarbena	8. 10. 1. 2	Tarbena
	4	Nucia	9. 6. 3. 5.	
	2	Benidorm	7. 4.	
12	4	Villajoyosa	10. 6. 5. 9.	Calpe.
	4	Calpe	4. 3. 1. 7.	
	2	Llosa de Camacho	2. 8.	
13	2.	Alcocer de Planes	6. 2.	Gorga.
	8.	Gorga	9. 7. 3. 4. 5. 8. 10. 1.	
14	6	Cocentaina	8. 7. 5. 10. 3. 9.	Alcolecha
	4	Alcolecha	1. 4. 6. 2.	
15	4	Almudayna	8. 9. 10. 3.	Benilloba
	6	Benilloba	1. 5. 6. 7. 4. 2.	
16	8	Balones	10. 1. 2. 9. 8. 4. 7. 5.	Balones.
	2	Lorcha	3. 6	
17	8	Cela de Nuñez	1. 5. 3. 2. 10. 9. 4. 6	Cela de Nuñez
	2	Tollos	8. 7.	



18	8	Planes	3. 6. 9. 5. 2. 1. 4 10.	Planes
	2	Orba	7. 8.	
19	8	Alcalalí	9. 3. 6. 2. 7. 4. 8. 10.	Miraflor
	2	Miraflor	1. 5.	
20	6	Jbi	6. 10. 4. 1. 7. 5.	Jbi.
	4	Orcheta	9. 8. 3. 2.	
21	2	Monovar	2. 4.	Elda.
	2	Salinas	6. 9.	
	6	Elda.	3. 8. 1. 5. 10. 7.	
22	6	Petrel	8. 2. 6. 4. 9. 3.	Monforte
	4	Monforte	1. 7. 5. 10.	
23	4	Santa Pola	7. 2. 1. 9.	Santa Pola.
	4	Guardamar	5. 4. 8. 10.	
	2	Rojales	3. 6.	
24	8	Almoradi	1. 10. 5. 7. 8. 9. 2. 6.	Almoradi
	2	Dolores	4. 3.	
25	4	Benejuzar	7. 2. 1. 4.	Benejuzar
	2	Cox	9. 8.	
	4	Dayos	6. 5. 10. 3.	

26	2	Callosa de Segura	2. 6.	Orihuela
	6	Orihuela	1. 5. 3. 7. 8. 10.	
	2	Granja de Rocamora	9. 4.	
27	6	Pueblo de Rocamora	8. 6. 2. 3. 5. 3.	Torrevieja
	4	Torrevieja	7. 1. 10. 4.	
28	8	Benijalbin	2. 3. 5. 4. 18. 13. 8. 20.	Benaraan Benijalbin
	8	Benaraan	12. 1. 11. 15. 9. 10. 16. 17.	
	4	Murla	19. 6. 11. 7.	
29	8	Pego	16. 13. 3. 7. 14. 12. 6. 18	Parcent Pego
	8	Parcent	1. 5. 9. 19. 20. 11. 2. 15.	
	4	Val de Laguart	8. 4. 17. 10.	
30	8	Denia	7. 12. 20. 5. 15. 19. 8. 13.	Benitachell Jalon
	4	Benitachell	10. 3. 16.	
	8	Jalon	14. 16. 18. 17. 2. 9. 11. 4.	
31	4	Gata	18. 2. 14. 13.	Val de Gallinera Gata
	8	Val de Gallinera	6. 15. 3. 16. 7. 1. 9. 5.	
	4	Benidoleig	17. 20. 19. 8.	
	4	Alfaber	11. 10. 12. 4.	
32	4	Pedreguer	18. 8. 20. 3.	Vergel Teulada
	4	Senija	16. 4. 7. 12.	
	8	Vergel	17. 1. 19. 13. 10. 14. 11. 15.	
	4	Teulada	5. 6. 9. 2.	
33	8	Vella	2. 19. 4. 12. 3. 18. 20. 17.	Fuentrada Vella
	8	Fuentrada	9. 1. 13. 16. 3. 6. 14. 7.	
	4	Rellen	10. 5. 11. 15.	



34.	2	Oníl	2. 13.	Bidar / Oníl
	6	Bidar	17. 18. 4. 15. 1. 7.	
	6	Bruejamo	12. 8. 20. 3. 19. 16.	
	6	Villena	10. 14. 9. 6. 11. 5.	
35	8	Piuco	7. 6. 2. 10. 17. 9. 14. 16.	Cañada / Piuco
	6.	Cañada	20. 18. 1. 19. 13. 8.	
	6.	Campo de Muro	12. 3. 18. 11. 4. 8.	
36	6	Novelda	5. 7. 14. 3. 12. 18.	Aspe / Elche
	6	Aspe	6. 9. 10. 13. 1. 16.	
	8	Elche	2. 19. 17. 11. 20. 4. 8. 13.	
37	8.	Bruejofar	9. 20. 2. 17. 11. 12. 7. 15.	Jacarilla / Bruejofar
	8	Jacarilla	5. 10. 3. 1. 13. 14. 18. 19.	
	4	Redovan	8. 16. 4. 6.	
38	8	Agua	15. 3. 17. 1. 12. 9. 11. 10.	Agua / Tibi
	8	Tibi	16. 6. 8. 4. 19. 11. 13. 2.	
	2	Ondara	7. 20.	
	2	S. Miguel de Salinas	18. 6.	

Con lo cual se dió por termina

da la sesion de este dia siendo las cinco de la tarde.

El Presidente — P. A. de la D. P.

[signature] — El Diputado Secret.º

José A. Sanchez

Sesion del dia doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.

Sres. Gobernador Pero Gilbert Sanchez

Se dió principio con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dada cuenta á la Diputacion de un oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, pasando á informe el espediente de D. José Pascual del Pobil, Baron de Ymsetrat sobre reclamacion de ciertos censos al Hospital de S. Juan de Dios de esta Ciudad y compensacion de otros, la corporacion acordó informar que comprende carecer de atribuciones para resolver sobre este negocio, y por tanto que puede elevarse al Gobierno de S. M. para lo que estime mas procedente.

Se

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

dio cuenta de un espediente instruido á instancia de D. Higinio García vecino de Orihuela como marido y administrador de los bienes de Dª María Patrocinio Albornoz y D. Manuel y D. Evaristo de Albornoz solicitando condona de quince mil doscientos reales, que adeudaba al pósito de dicha Ciudad su difunto padre, y la Diputacion, vistas las razones espuestas por el Ayuntamiento, al cual se le pasó la instancia del interesado, acordó informar que no encuentra inconveniente en que se eleve con apoyo al Gobierno de S. M. este espediente para la resolucion que estime justa.

Dada igualmente cuenta á la Diputacion de las actas remitidas por los Ayuntamientos de Callosa de Segura y Benimantell, participando los medios escojidos para cubrir el déficit del cupo de la contribucion de consumos, proponiendo como único el reparto vecinal, acordó de conformidad con lo propuesto por dichas corporaciones.

Enterada la Diputacion del espediente del

presupuesto adicional del pueblo de Galera, acordó informar que no encuentra inconveniente en que se apruebe dicho presupuesto, previa inclusion de trescientos reales de la suscricion al Boletin oficial, segun propone el oficial del negociado, y asimismo que se autorice al Ayuntamiento de dicho pueblo para que por medio de reparto que deberá formar con sugecion á las prevenciones legales, pueda cubrir el déficit de los dos mil novecientos setenta y cuatro reales, que le resulta, por consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Marzo ultimo.

Visto por la Diputacion el espediente instruido á consecuencia de la Real orden de 12 de Febrero de 1857, sobre aumento de socorro á los presos pobres de las carceles de las cabeceras de partido de la provincia, y visto lo que sobre el particular han espuesto los Ayuntamientos de los pueblos cabeza de partido y otros ademas, acordó informar, que puede aumentarse hasta dos reales el socorro que perciben aquellos desgraciados.

Se

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms



bre el expediente de propuesta de arbitrios de Calpe, acordó informar que no puede evacuar su dictamen, mediante á que falta en él, el de la Administracion de Hacienda publica.

El Sr. Gobernador presenta el presupuesto adicional al ordinario de gastos y de ingresos para el servicio del corriente año, y pasando á discutirlo la Exma Diputacion, se observa.

Que habiendose restablecido por Real orden de 29 de Enero ultimo las plazas de archiveros, de los Gobiernos, Diputaciones y Consejos de provincia con la dotacion de ochomil reales anuos, á cargo de los fondos provinciales, era indispensable la consignacion que por el Sor Gobernador se hacia de la cantidad determinada para satisfacer sus haberes por resto del año actual, al nombrado para dicho destino en estas dependencias, por Real orden de 4 de Febrero proximo pasado, y que lo desempeñaba ya desde

del 16 del próximo mes.

Que podrá necesitarse para honorarios á los Srs facultativos que intervinieron en 1854 en el reconocimiento de quintos en la Capital y en el Consejo, la suma figurada en la adicion sobre la parte que de la fijada en el presupuesto ordinario puede sobrar, deducida la que importen identicos reconocimientos en el año 1856.

Que asimismo era necesario el aumento hecho en el capítulo segundo artículo quinto, con aplicacion á la Escuela especial de Comercio del Instituto de esta Capital, visto lo que previene el nuevo plan organico de dichas Escuelas, publicado por Real decreto de 18 de Mayo último, en cuya virtud gozarán de mayor sueldo los Profesores que se designan en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos; y por cuanto el Escmo Ayuntamiento de esta Capital se ha conformado, segun comunicacion de 13 de los corrientes, contestando á la de la Excma Diputacion, fecha 31 de Enero último, en contribuir con la tercera parte

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

de los dos mil reales que previo este convenio, se concedan por Real orden de 16 del propio mes, á D. Manuel Lozano, Director de aquel Instituto, en concepto de gratificacion por el mayor trabajo que ha de originarle el desempeño de la Direccion de las mencionadas Escuelas de Matemáticas y Comercio, se ha resuelto tambien dejar consignada dicha partida de dos mil reales.

En vista, ademas de las razones espuestas por el Comisario de montes de la provincia manifestando que carece de todo recurso para gastos de oficina, y que su sueldo personal ya se halla bastante con motivo de las visitas ordinarias y estraordinarias que gira á los comarcas, se acordó incluir en la adicion al Presupuesto la espresada de dos mil quinientos reales como lo solicita, sobre los mil consignados para gastos de comision.

Que igualmente debia incluirse en la adicion una cantidad bastante á cubrir los gastos

probables con motivo de la formacion de padrones para la del censo de poblacion dispuesta por Real decreto de 31 de Marzo, cuyos gastos han de ser satisfechos de los fondos provinciales, segun la misma superior disposicion.

Que siendo muy justo corresponder á la invitacion hecha por el Escmo Sr. Ministro de Fomento al Sr. Gobernador, y tan util para dicha á esta Corporacion, á fin de que se acordase subvenir con alguna suma á los gastos posibles para el envio á Madrid de objetos que ciertas personas puedan presentar en este Gobierno, con destino á la esposicion agrícola, dispuesta para el proximo otoño por Real decreto de 11 del espresado Marzo, se convenia en fijarse en la cantidad para tal objeto, de mil reales.

Pasando luego la Diputacion al examen del Resumen de Ingresos, y visto que el deficit resultante por dichos aumentos y especialmente por haberse reducido al 3 p% el tipo del 8 calculado al repartirse el Presupuesto sobre las cuotas por el cupo del Tesoro respecto á la

SELLO 4º AÑO 1857. 40 MS



contribucion de inmuebles, reduccion ordenada por la Real orden de 4 de Abril próximo pasado; y tambien por haber disminuido la suma de los productos que ha de obtenerse por los recargos del 10 p% sobre las cuotas de la contribucion de subsidio, segun nota dada por la Administracion de Hacienda publica de esta provincia, se trató de escogitar el modo de cubrir el mencionado deficit.

La Diputacion, á pesar de sus deseos, no hallando otro medio alguno que los ya indicados por la misma al votar el Presupuesto ordinario; acordó se hiciese, como entonces, una distribucion entre los pueblos de la provincia, dejando á las municipalidades libres para elegir el medio mas conveniente á los respectivos vecindarios y que prometan mas facil y pronta realizacion de fondos; todo lo cual encargaban al Sr. Gobernador, pusiese en noticia de los alcaldes oportunamente.

A continuacion, quedó votado el pre-

supuesto adicional en los terminos siguientes

Presupuesto adicional al ordinario de Gastos y de Ingresos, para el servicio del corriente año en esta provincia.

Gastos

	Rs. vn. cs.	Rs. vn. cs.
Capítulo 1º		
Administración provincial		
Artº 3º Comisiones especiales "	6 984 49	26 104 49
" 6º Deudas exigibles contra la provª "	19 120	
Capítulo 2º		
Instrucción pública		
Artº 5º Escuela especial de Comercio "	9750	9750
Capítulo 6º		
Montes		
Artº único. Material "	2500	2500
Capítulo 7		
Otros gastos		
Artº único Por los que detalla su respectiva relación "	30000 "	30000
Capítulo 8.		
Gastos voluntarios		
Artº único Por los espresados en su relación correspondiente "	10000	10000
Total Rs. vn.		78 354 49

Cuyas

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

partidas ascienden á la suma de setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro reales cuarenta y nueve centimos; y como los ingresos calculados solo importan once mil novecientos noventa y cinco reales veintiocho centimos, á saber: nueve mil ochocientos veinticinco reales veinticuatro centimos, por el ramo de Instruccion publica, y dos mil ciento setenta reales cuatro centimos, por el de Beneficencia; y teniendo en cuenta que la suma de quinientos noventa mil quinientos reales, que se figuró en el presupuesto ordinario, como producto posible del recargo del 8 p% sobre las cuotas por el cupo del Tesoro respecto á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, se reducia á la de trescientos ochenta y seis mil quinientos setenta y cinco reales, por prevenir dicha reduccion la Real orden de 4 de Abril proximo pasado; y considerando tambien que han de ser menores á los calculados los productos del 10 p% recargado á las cuotas de la matrícula de subsidio, industrial y de comercio, segun nota facilitada por la Administracion de Hacienda publica de esta provincia; quedando reducidos á

ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y seis centimos, cuando en el presupuesto ordinario se calcularon por todos conceptos realizables ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y ocho reales, once centimos, es visto que aparece un deficit de doscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y ocho reales, cincuenta y seis centimos. Para cubrirlo, no ha encontrado la Diputacion otros medios que el ya adoptado al votarse el referido Presupuesto ordinario siendo tan angustiosa hoy las circunstancias de los pueblos, por las mismas razones que motivaron aquella disposicion y propone lo siguiente: 1º La distribucion entre los pueblos de la provincia de los anteriores doscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y ocho reales cincuenta y seis centimos dejando á cada municipalidad el derecho de elegir y proponer el medio mas ventajoso al vecindario para realizar sus respectivas cuotas.

No habiendo mas asuntos de que deba ocuparse la Diputacion se dió por terminada esta segunda reunion de la misma levantandose la sesion á las cuatro y me

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

día de la tarde, despues de aprobar esta acta que firmaron el Sr. Presidente y el Diputado Secretario

El Presidente
Palarea

P. A. de la D. P.
El Diputado Srio.
José A. Sanchez

Segunda reunion ordinaria de 1857.

Sesion del dia 2 de Diciembre.

En la Ciudad de Alicante á dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, hallándose reunidos en el salon de sesiones de la Exma. Diputacion provincial los señores D. José María Palarea Gobernador de la provincia, Presidente, el Sr. Conde de Casa Rojas Diputado por el partido de la Capital, D. Joaquin Gisbert, que lo es por Alcoy, D. Carlos Cholbi que lo es por Denia, D. José Antonio Sanchez que lo es por Pego, y D. José Zaragoza y Benimeli y D. Luis Santonja y Crespo, Diputados electos por Callosa de Ensarriá y Villena, no estando presentes los

Señores Ruiz Rovira y Perez Diputados por los partidos de Cocentaina, Dolores y Villajoyosa por hallarse ausentes, por el referido Señor Gobernador se dió principio al acto con la lectura del Real decreto de 16 de Noviembre último, en virtud del cual se convoca á las Diputaciones provinciales para su segunda reunion ordinaria del corriente año debiendo principiar el dia 1.º de Diciembre, declarando en su vista abierta la sesion.

Acto continuo se dió cuenta á la Diputacion de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia fecha 26 de Mayo del corriente año, en que se servia trasladar la Real órden de 13 del propio mes, disponiendo que cesara en el cargo de Diputado provincial que desempeñaba D. Domingo Morello, por ser incompatible con el de recaudador general de contribuciones que tambien ejercia, y que el citado Sr. Gobernador procediera á llenar la vacante con arreglo á otra Real disposicion de 13 de Noviembre de 1856, en cuyo citado oficio participaba igualmente aquella Autoridad que en cumplimiento de la ya tambien referida Real orden habia nombrado Diputado provincial por el partido de Villena á D. Luis Santonja y Crespo.

Inmediatamente despues el Sr. Santonja



juró su cargo en manos del Sr. Presidente cumpliendo lo á la ley, como también el Sr. Zaragoza, que aun no lo había verificado.

La Diputación acordó nombrar Secretario para las sesiones que celebre en la presente reunion, al Sr. Conde de Casa Rojas, y Vice-Secretario al Sr. Sanchez.

Leidos por el Sr. Gobernador los partes oficiales del feliz natalicio de S. A. R. el príncipe de Asturias, la Diputación llena de entusiasmo acordó elevar á S. M. la Reina, una leal y respetuosa esposicion, felicitándola por tan dichoso acontecimiento.

El espresado Sr. Gobernador puso también en su conocimiento que había solicitado del Gobierno de S. M. en tiempo oportuno, la necesaria autorizacion para proveer las vacantes de Diputados de los Partidos de Elche, Jijona, Orihuela, Novelda y Monovar, los cuales carecian de representantes actualmente en la Diputacion, por haber optado por el ejercicio de los cargos municipales para que fueron elegidos, los Señores Zaragoza, Orico, Rebagliato, Navarro y Verdú, que los desempeñaban.

La Corporacion quedó enterada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Regente de la Audiencia de Valencia fecha 18 de Noviembre último, en la que pide que la Diputacion se sirva informar sobre la conveniencia de que se eleve á la categoría de ascenso el Juzgado de 1ª Instancia de Villena, y se que se agregue al mismo el pueblo de Onil, perteneciente hoy al de Jijona, segun han solicitado los Ayuntamientos de aquellas poblaciones, acordó se diga al espresado Sr. Regente, que juzga muy justo el fundamento de ambas peticiones, puesto que la importancia de Villena, una cada dia mayor, por el natural desarrollo que á su agricultura é industria ha de proporcionar el ferro-carril de Alicante á Almansa que toca sus muros, y en atencion tambien á que Onil solo dista de Villena dos leguas de camino llano, al paso que la distancia que le separa de Jijona es de tres leguas y media de terreno quebrado y fragoso, cuyas cosas por este motivo grandes molestias los vecinos, cuando tienen necesidad de pasar á la cabeza del partido, en demanda de justicia.

Interesada por último la Diputacion



del oficio del Sr. Gobernador de la provincia en que traslada una órden de la Dirección general de Instrucción pública fecha 26 de Noviembre anterior, para que informe sobre la conveniencia de trasladar á esta Capital la escuela Normal de Orihuela en consonancia con lo que dispone el artº 109 de la ley de instrucción pública acordó informar que con arreglo á dicho artículo, cree que la espresada escuela Normal debe radicar en la Capital de la provincia.

Con lo que se dió por terminada la sesion de este dia siendo las dos de la tarde

El Presidente.

Palanca

S. A. de la D. P.
El Diputado Secretario
Conde de Casa Rojas

Señores
Gobernador.
Conde de Casa Rojas.
Gisbert.
Zavagoza
Chabás.
Sanchez.
Santonja.

Sesion del dia 3 de Diciembre de 1857.

Se abrió á la una de la tarde, leyéndose el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta á la Diputacion de un espediente instruido en ese Gobierno de la provincia, á consecuencia de una comunicacion de la Junta pro-

vincial de Beneficencia, en que propone se pida autorizacion para que se aumente á Melchor García sangrador de la Casa de socorro de esta Capital hasta cuatrocientos ochenta reales anuales, el sueldo de trescientos que actualmente disfruta por dicho concepto, la Diputacion, teniendo en cuenta el aumento de acogidos que hay en dicho establecimiento desde que García entró á servir su plaza, acordó informar de conformidad con lo propuesto por la Junta provincial.

Igualmente acordó informar de conformidad con lo que la referida Junta provincial propone, respecto á que se aumenten á Ceferino Martinez sangrador de la Casa de maternidad y espósitos de esta provincia, quince reales mensuales á los veinte y cinco que en el dia tiene asignados por aquel concepto, atendiendo tambien al grande aumento de acogidos que hay en la citada casa.

Dada cuenta á la Diputacion de un acta celebrada por el Ayuntamiento de Monovar en 9 de Febrero último, solicitando autorizacion para construir un camino desde dicha Villa á la estacion del ferro-carril, cuya estension será de un cuarto de hora proximamente



acordó informar al Sr. Gobernador, que sería muy conveniente y beneficioso la realización de dicha obra.

Dada cuenta del espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Jávea en solicitud de que se declare de utilidad pública la apertura y construcción de tres calles á continuación de las del Real de abajo, Real de arriba y de las rocas de aquella población, acordó informar al Sr. Gobernador que se adhiere en todo al parecer del Diputado provincial por el partido de Denia Sr. Cholbi, el cual consta en el oficio de dicho Señor fecha 17 de Julio último que se halla unido al espediente, y en el que se consigna la necesidad del ensanche de la citada Villa, y que este se verifique por la parte derecha de la salida de la puerta del mar.

Por último enterada la corporación de otro espediente promovido por el Ayuntamiento de Benitachell, en solicitud de autorización para construir una calle en el mismo pueblo junto á la mayor y á la parte del norte, acordó

informar que se adhiere del mismo modo al parecer del Diputado Sr. Cholbi, segun el cual (que unido consta al espediente), es conveniente la edificacion de la calle mencionada, y que la obra se verifique por el punto que pide el Alcalde.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia, siendo las dos y media de la tarde.

El Presidente
Palomeque

P. A. de la D. P.
El Diputado Secret.º
Conde de Casa Rojas

Sesion del dia 4 de Diciembre

Se abrió á la una de la tarde, y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Señores
Gobernador.
Conde de Casa Rojas.
Gisbert.
Zaragoza.
Cholbi.
Sanchez.
Santonja.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Benimantell, en el cual remite copia del acta celebrada por el Ayuntamiento proponiendo el arriendo á la exclusiva de las especies de aceite y aguardiente, entre los demas arbitrios que en aquella se espresan, para cubrir el cupo de la contribucion de consumos, la Diputacion resolvió

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

que se oyera el informe de la Administracion de Hacienda pública.

La Diputacion acordó en seguida, nombrar una comision compuesta de los señores Sanchez y Zaragoza, para que examinara y propusiera lo conveniente respecto á las cuentas de la Depositaría de fondos provinciales correspondientes al año de 1856, las cuales presentaba el Sr. Gobernador á la censura de la corporacion con arreglo á las disposiciones vigentes.

Enterada por último la Diputacion de los espedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Alfafara, Muro y Cela de Nuñez, en solicitud de condona de contribuciones por los pedriscos que descargaron en sus términos en Agosto del presente año, cuya calamidad les ocasionó la pérdida de una gran parte de las cosechas; despues de una larga y detenida discusion, y teniendo presente, que son muchos los pueblos que reclamarian semejante gracia, por las pérdidas que en sus frutos vienen sufriendo, especialmente desde que los viñedos fueron invadidos por el oidium, acordó no acceder á las espresadas solicitudes de perdon.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion á las dos

y media de la tarde.

El Presidente
Palanca

El Diputado Secret.
Conde de las Cinco Villas

Sesion del dia 5 de Diciembre.

Se abrió á la una de la tarde con la lectura del acta anterior q.e fué aprobada.

Señores.
Gobernador.
Conde de Casa-Rojas.
Gisbert.
Zaragoza.
Cholbi.
Sanchez.
Secretonja.

Dada cuenta á la Diputacion de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 12 de Noviembre último, previniendo entre otras cosas que se liquidara la causa de la cuestion diferencia que resulta entre el alcance que la Hacienda reclama de Alicante por pago de obligaciones de dementes, y el débito que esta provincia reconoce y que se encomiende la oportuna liquidacion á un Diputado provincial de cada una de las dos mencionadas provincias, los cuales de comun acuerdo, y en vista de los antecedentes y datos necesarios que se les faciliten por quien corresponda, deberan proceder desinteresada é imparcialmente al exámen de las cuentas con el fin de patentizar su verdadero resultado, la

Diputacion acordó en cumplimiento de la citada Real órden, nombrar para el desempeño del cometido que se espresa, al Diputado provincial por el partido de Alcoy D. Joaquin Gisbert.

Enterada la corporacion del acta celebrada por el Ayuntamiento de Almoradí, solicitando que se le faculte para proceder al arrendamiento de carnes frescas á la esclusiva para el año próximo de 1858, acordó que se oiga el informe de la Administracion de Hacienda pública.

Dada cuenta de la Real órden de 28 de Noviembre anterior espedida por el Ministerio de Fomento, en la cual se previene que al formarse los presupuestos provinciales y municipales, se incluyan en ellos no solo las cantidades necesarias para la conservacion de caminos, sino las mayores sumas posibles para atender á las obras de reparacion y nueva construccion que exigen las necesidades de la provincia, la Diputacion acordó su cumplimiento en tiempo oportuno.

Leidos los dictamenes de los tenó-

res Zaragoza y Sanchez, comisionados en la misma anterior para examinar y proponer lo conveniente respecto á las cuentas de la Diputación de fondos provinciales correspondientes al año de mil setecientos cincuenta y cuatro, de los cuales resulta que en la cuenta respectiva á los meses de Enero á Julio ambos inclusive, y cuyo cargo asciende á quinientos cuarenta y cinco mil, ciento cuarenta r., diez y siete maravedises, la data á quinientos cuarenta y cinco mil, sesenta y tres reales veinte y seis mrs., y la existencia á setenta y seis reales veinte y cinco mrs., se hallan justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones correspondientes, la Diputación acordó su aprobación. Igualmente resolvió aprobar la cuenta correspondiente á los meses de Agosto á Diciembre inclusive del referido año cuyo cargo es de trescientos sesenta y seis mil, ciento y nueve reales veinte y nueve mrs., la data de trescientos cuarenta y dos mil,

setecientos treinta y dos reales veinte y seis mrs. y la existencia de veinte y tres mil, trescientos veinte y siete reales, tres mrs., cuyos expresados cargo y data se hallan justificados con los documentos unidos á sus respectivas relaciones. De conformidad tambien con los referidos dictámenes, la Diputacion acordó aprobar la cuenta general de ingresos y gastos de los fondos de esta provincia correspondiente al ya citado año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, cuyo cargo importa un millon, ochocientos cuarenta y siete mil, setecientos setenta y cinco reales treinta y un mrs., y la data un millon, quinientos noventa y tres mil, quinientos noventa y un reales, trece mrs., uno y otra justificados con los documentos unidos á sus respectivas relaciones, siendo la existencia que de dicha cuenta resulta para el año siguiente de cincuenta y cinco mil, ciento setenta y cuatro reales, diez y ocho mrs.

La Diputacion acordó por último, comisionar de nuevo á los referidos Señores Sanchez y Zaragoza para que examinen y den su dictamen sobre las cuentas de los fondos de esta provincia correspon-

dientes á los años de mil ochocientos cincuenta y cinco y mil ochocientos cincuenta y seis.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este día, siendo las dos y media de la tarde.

Por El Presidente
El Diputado
Santonjá

El Diputado Srio.
Conde de Casa Rojas

Sesion del día 19 de Diciembre.

Señores.
Gobernador.
Conde de Casa Rojas.
Gisbert.
Zaragoza.
Cholbi.
Sanchez.
Santonja.

Se abrió á las doce de la mañana, y leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Enterada la Diputacion del repartimiento formado por la Administracion de Hacienda pública entre los distritos municipales de esta provincia de los siete millones, setecientos treinta y un mil, quinientos reales vellon que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería han correspondido á la misma en el año próximo de mil ochocientos cincuenta y ocho, segun la designacion hecha

por Real órden de diez y nueve de Noviembre último, acordó aprobarlo, en los términos siguientes, añadiéndose en el mismo el máximum en los gastos provinciales y municipales, como tambien el 3 p% de derecho de cobranza.

Pueblos.	Material imponible	Cupos.
Adsubia	52.500	6.300
Agost	423.300	50.800
Agres	330.800	39.700
Aguas	132.500	15.900
Albatera.	371.700	44.600
Alcalalí.	134.200	16.100
Alcocer.	105.000	12.600
Alcoy.	4.140.000	496.800
Alcolecha.	135.000	16.200
Alfafara	250.800	30.100
Alfaz	130.000	15.600
Algorfa	65.800	7.900
Alicante.	3.173.700	357.800
Almoradí	996.700	119.600
Almudaina.	125.800	15.100
Alquería de Aznar.	43.300	5.200
Altea.	680.000	81.600
Aspe.	1.539.200	184.700
Balones.	63.300	7.600
Bañeras.	433.300	52.000
Benasau.	81.600	11.000
Benejama	691.700	83.000

Sumas anteriores		
Benejuzar	228.300	27.400
Benferri.	73.300	8.800
Beniarbeig.	165.800	19.900
Beniardá.	189.200	22.700
Beniarres.	180.000	21.600
Benichembla.	100.000	12.000
Benidoleig.	110.000	13.200
Benidorm.	210.800	25.300
Benifallim	125.000	15.000
Benifato.	51.700	6.200
Benijofar.	59.200	7.100
Benilloba.	200.000	24.000
Benillup.	54.200	6.500
Benimantell.	221.700	26.600
Benimasot.	58.300	7.000
Benimarfull.	105.000	12.600
Benimeli.	85.800	10.300
Benisa.	902.500	108.300
Benitachell.	142.500	17.100
Biar.	547.500	65.700
Bigastro.	105.800	12.700
Bolulla.	74.200	8.900
Busot.	200.000	24.000
Callosa Susarriá.	417.500	50.100
Callosa de Segura.	1.025.800	123.100
Calpe.	261.700	31.400
Castalla.	801.700	96.200
Castell de Castells.	236.700	28.400

Sumas anteriores		
Catral.	901.700	108.200
Cela de Nuñez y Ceballos.	157.500	18.900
Cocentaina.	2.010.800	241.300
Confrides.	102.500	12.300
Coo.	238.300	28.600
Crevillente.	965.000	130.900
Cuatretondeta.	86.700	10.400
Daya Nueva.	146.700	17.600
D. Vieja.	99.200	11.900
Denia.	1.675.800	201.100
Dolores.	589.200	70.700
Elche.	4.045.800	485.500
Elda.	600.800	72.100
Fachica.	67.500	8.100
Famora.	35.000	4.200
Finestrat.	209.200	25.100
Formentera.	120.000	14.400
Forna.	65.000	7.800
Gayanes.	133.300	16.000
Gata.	340.800	40.900
Gorga	150.000	18.000
Granja de Rocamora.	127.500	15.300
Guadalest.	61.700	7.400
Guardamar.	396.700	47.600
Hondon de las Nieves.	175.000	21.000
Ibi.	824.200	98.900
Jacarilla.	86.700	10.400
Jalon.	430.700	68.400

Sumas anteriores		
Jabea.	1.364.200	163.700
Jijona.	1.008.300	121.000
Jijar.	190.000	22.800
Jorcha.	209.200	25.100
Llosa de Camacho	61.700	7.400
Miraflor.	47.500	5.700
Millena.	117.500	14.100
Molins.	73.300	8.800
Manforte.	405.800	48.700
Monovar.	924.200	110.900
Muchamiel	539.200	64.700
Murla.	111.700	13.400
Muro.	650.800	78.100
Novelda.	1.318.800	157.900
Nucia.	227.500	27.300
Onbara.	460.000	55.200
Onil	613.300	73.600
Orba.	182.500	21.900
Orcheta.	87.500	10.500
Orihuela.	5.410.000	649.200
Parcent.	180.800	21.700
Petrer.	675.800	81.100
Pego.	1.668.300	200.200
Penaguila.	453.300	54.400
Petrel.	350.800	42.100
Pinoso.	529.200	63.500
Planes.	420.800	50.500
Polop.	244.200	29.300

Puebla de Rocamora	74.200	8.900
Rafal.	119.200	14.300
Rafol de Almunia.	78.300	9.400
Redovan.	105.800	12.700
Relleu.	440.800	52.900
Rojales.	401.700	48.200
Sagra.	113.300	13.600
Salinas	190.000	22.800
Sanet y Negrals.	102.500	12.300
S. Felipe Neri.	92.500	11.100
S. Fulgencio.	194.200	23.300
S. Juan y Benimagrell	414.200	49.700
S. Miguel de Salinas.	13.300	1.600
S. Vicente.	180.800	21.700
Sta. Pola.	117.500	14.100
Sax.	539.200	64.700
Sella.	225.000	27.000
Senija.	77.500	9.300
Setla y Mirarosa.	125.800	15.100
Tarbena.	305.800	36.700
Teulada.	479.200	57.500
Tibi.	364.200	43.700
Tollos.	45.000	5.400
Torremanzanas.	246.700	29.600
Torrevieja.	80.800	9.700
Tormos.	110.000	13.200
Vall de Alcalá	140.800	16.900
Vall de Ebo	131.700	15.800
Vall de Gallinera	410.000	49.200

Vall de Laguart.	180.800	21.700
Vergel	207.500	24.900
Villafranquera	85.800	10.300
Villajoyosa	1.082.500	129.900
Villena	2.551.700	306.200

Con lo cual se dió por terminada la sesion, siendo las tres de la tarde, acordando la Diputacion que oportunamente se una á esta acta y á las que celebre en los dias sucesivos, el correspondiente papel de reintegro, mediante á que no existe sellado en la Admon. de esta Capital.

Por El Presidente
El Diputado
Santonja

El Diputado Srio.
Conde de Casa Rojas

Señores
Gobernador.
Conde de Casa Rojas.
Gisbert.
Zaragoza.
Cholbi.
Sanchez.
Santonja

Sesion del dia 23 de Diciembre.

Se abrió á las doce de la mañana, y leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Gobernador se leyó la Real órden de 14 del actual, la cual previene que se prorogue el plazo señalado en el Real decreto de 16 de Setiembre último para la segunda reunion ordinaria de las Diputaciones provinciales, á fin de que antes

del dia treinta del presente mes, puedan terminar el reparto del contingente y el señalamiento de décimas para la quinta de treinta mil hombres correspondientes al reemplazo de la milicia provincial del año de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Acto continuo la Diputacion en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion segunda de la Real órden de 14 del corriente, procedió al reparto de los ochocientos treinta y cinco hombres señalados á esta provincia, como cupo de la espresada quinta en la forma que sigue.

Reparto entre los pueblos de la provincia para cubrir el cupo de los ochocientos treinta y cinco hombres que segun la Real órden de 14 de Diciembre de 1857, le han correspondido en la próxima quinta de milicias provinciales.

Pueblos	Nº de los mozos de 22 años sorteados en Setiembre de 1856, segun el acta remitida al Gobierno de la provª deduciendo los fallecidos incluidos indebidamente	Cupo Enteros	Cupo Decimas
Alicante	133	38	7
Adsubia	8	2	3
Agost	15	4	4
Agres	13	3	8
Aguas	9	2	6
Albatera	25	7	3
Alcalalí	5	1	4
Alcocer	1	"	2
Alcoy	172	50	"
Alcoleeha	7	2	"

Alfafara	8	2	3
Alfar.	8	2	3
Algorfa.	2	"	5
Almoradí.	47	13	7
Almudaina.	3	"	8
Alquená d' Amar.	2	"	6
Altea.	23	6	6
Aspe.	33	9	6
Balones.	6	1	7
Banerar.	20	5	9
Benarau.	6	1	7
Benejama.	10	2	9
Benejuar.	15	4	4
Benfem.	8	2	3
Beniarbeig.	2	"	5
Beniarda.	8	2	3
Beniarres.	11	3	2
Benichembla.	1	"	2
Benidaleig.	4	1	1
Benidorm.	25	7	3
Benifallim.	4	1	1
Benifato.	3	"	8
Benijofar.	7	2	"
Benilloba.	13	3	8
Benillup	"	"	"
Beninarlett.	15	4	4
Beninart	5	1	4
Beninarfull	7	2	"
Beninell.	3	"	8

Benisa	39	11	4
Benitachell	12	3	5
Biar	30	8	8
Bigastro	20	5	9
Bolulla	8	2	3
Busot	14	4	1
Callosa Ensarriá	33	9	6
Id de Segura	37	10	8
Calpe	20	5	9
Campo de Mirra	7	2	"
Castalla	18	5	3
Cazuela	6	1	7
Castell de Castells	13	3	8
Catral	39	11	4
Cela de Alcoy	6	1	7
Crevillente	49	14	3
Confrides	9	2	6
Cox	21	6	1
Cruillente	40	11	7
Cuatretondeta	2	"	5
Dayas	7	2	"
Denia	30	8	8
Dolores	30	8	8
Elche	195	56	7
Elda	32	9	3
Fachecas	4	1	1
Famorca	3	"	8
Finestrat	22	6	4
Formentera	7	2	"
Forna	2	"	5

Gaizanes	3	"	8
Gata	10	2	9
Gorga.	6	1	7
Granja de Rocamora	7	2	"
Guadalest.	7	2	"
Guardamar	22	6	4
Hondon de las Nieves.	15	4	4
Ibi.	33	9	6
Jacarilla.	7	2	"
Jalon	33	9	6
Jávea.	46	13	4
Jijona.	42	12	2
Lliber.	3	"	8
Lorcha.	6	1	7
Loma de Bamacho.	5	1	4
Miraflor.	1	"	2
Millena.	1	"	2
Molins.	3	"	8
Monforte	23	6	7
Monovar	55	16	"
Muchamiel	11	3	2
Murla.	9	2	6
Muro	22	6	4
Novelda.	52	15	1
Nucia.	22	6	4
Onbara.	44	12	8
Onil.	24	7	"
Orba.	11	3	2
Orcheta.	3	"	8

Orihuela	208	60	4
Parcent.	8	2	3
Pedreguer.	21	7	"
Pego.	39	11	4
Penáguila	10	3	"
Petrel	23	6	7
Pilar.	37	10	8
Planes.	15	4	4
Polop.	19	5	6
Puebla de Rocamora	3	"	8
Rafal.	3	"	8
Rafal de Murcia	5	1	4
Redovan.	11	3	2
Relleu.	26	7	6
Rojales.	25	7	3
Sagra.	5	1	4
Salinas.	3	"	8
Sanet y Negrals.	2	"	5
S. Felipe Neri.	4	1	1
S. Ignacio.	8	2	3
S. Juan.	24	7	"
S. Miguel de Salinas.	13	3	8
S. Vicente.	38	11	1
Sta. Pola.	28	8	2
Sax.	13	3	8
Selva.	18	5	3
Senija	7	2	"
Sella y Miramar.	2	"	5
Tarbena.	13	3	8
Teulada	16	5	3

Tibi.	5	1	4
Tollos.	"	"	"
Torremanzanas	13	3	8
Torrevieja.	59	17	2
Tormos	4	1	1
Vall de Alcalá.	7	2	"
Id de Ebo	6	1	7
Id de Gallinera.	17	5	"
Id de Laguart	15	4	4
Verjel.	6	1	7
Villafranqueza.	8	2	3
Villajoyosa	67	19	5
Villena.	49	14	3

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia, siendo las cinco de la tarde.

Por El Presidente
El Diputado
Santonja

El Diputado Srio.
Conde de Casa Rojas

Señores
Gobernador.
Conde de Casa-Rojas.
Gisbert.
Zaragoza.
Cholbi.
Sanchez.
Santonja

Sesion del dia 24 de Diciembre

Se abrió á las doce de la mañana, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Visto por la Diputacion que del reparto verificado en la sesion anterior faltaban siete

hombres y tres décimas después de reunidos todos los soldados y gastadores para completar el cupo señalado á esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos sancionada por S. M. en 26 de Julio de 1856, procedió al repartimiento de los expresados siete hombres y tres décimas en los pueblos que marca el art.º 22 de la citada Ley, dando el siguiente resultado.

Pueblos.	Mozos inscriptos que han servido de base para el reparto.	Cupo que han correspondido á los pueblos.	N.º de mozos que quedan después de reunidos y cubierto el cupo.
Alicante	133.	38, 6	94, 4
Alcoy.	172	49, 9	122, 1
Orihuela	208.	60, 3	147, 7
Villena	49	14, 2	34, 8
Villajoyosa.	67.	19, 4	47, 6
Agost.	15	4, 3	10, 7
Agres.	13	3, 7	9, 3
Albatera.	25	7, 2	17, 8
Almoradí.	47	13, 6	33, 4
Altea.	23	6, 6	16, 4
Aspe.	33	9, 5	23, 5
Banyeras.	20	5, 8	14, 2
Benejama.	10	2, 9	7, 1
Benejuzar.	15	4, 3	10, 7
Beniarres.	11	3, 1	7, 9
Benidorm.	25	7, 2	17, 8
Benilloba.	13	3, 7	9, 3
Beninarfett.	15	4, 3	10, 7
Benisa.	39	11, 3	27, 7
Benitachell.	12	3, 4	8, 6

Biar.	30	6, 7	21, 3
Bigastro.	20	5, 8	14, 2
Burot.	14	4, 0	10, "
Callosa Ensarriá.	33	9, 5	23, 5
Cap de Leguna.	37	10, 7	26, 3
Calpe.	20	5, 8	14, 2
Castalla.	18	5, 2	12, 8
Castells.	13	3, 7	9, 3
Catral	39	11, 3	27, 7
Cocentaina	49	14, 2	34, 8
Coy.	21	6,	15,
Crevillente.	40	11, 6	28, 4
Denia.	30	8, 7	21, 3
Dolores.	30	8, 7	21, 3
Elche.	195	56, 6	138, 4
Elda.	32	9, 2	22, 8
Finestrat.	22	6, 3	15, 7
Gata.	10	2, 9	7, 1
Guardamar.	22	6, 3	15, 7
Hondon	15	4, 3	10, 7
Ifi.	33	9, 5	23, 5
Jalon.	33	9, 5	23, 5
Jávea.	46	13, 3	32, 7
Jijona.	42	12, 1	29, 9
Monforte.	23	6, 6	16, 4
Monovar.	55	15, 9	39, 1
Muchamiel.	11	3, 1	7, 9
Muro.	22	6, 3	15, 7
Novelda.	52	15	37, "

Nucia.	22	6, 3	15, 7
Oudara.	44	12, 7	31, 3
Puig.	24	6, 9	17, 1
Orba.	11	3, 1	7, 9
Petreguer.	24	6, 9	17, 1
Pego.	39	11, 3	27, 4
Penáguila	10	2, 9	7, 1
Petrer.	23	6, 6	16, 4
Pinoso	37	10, 7	23, 3
Planes.	15	4, 3	10, 7
Polop.	19	5, 5	13, 5
Redovan.	11	3, 1	7, 9
Relleu.	26	7, 5	18, 5
Rojales.	25	7, 2	17, 8
S. Juan.	24	6, 9	17, 1
S. Miguel de Salinas.	13	3, 7	9, 3
S. Vicente	38.	11, "	27,
Sta. Pola.	28	8, 1	19, 9
Sax	13	3, 7	9, 3
Tella.	18	5, 2	12, 8
Tárbena.	13	3, 7	9, 3
Teulada	18	5, 2	12, 8
Torremanzanas.	13	3, 7	9, 3
Torrevieja.	59	17, 1	41, 9
Vall de Gallinera	17	4, 9	12, 1
Vª de Laguart.	15	4, 3	10, 7.

Nota = Resultaron los pueblos de Gata, Benejama y Penáguila, con igual número de votos sorteado

despues de cubierto y descontado el respectivo cupo que les correspondió en el reparto principal, con arreglo al artº 22 de la ley de 26 de Enero de 1856, la suerte decidió que la agregacion de la décima se hiciese á Penáguila.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia, siendo las seis de la tarde.

Por El Presidente
El Diputado
Santonjá

El Diputado Srio.
Conde de Casa Rojas

Señores
Gobernador.
Conde de Casa Rojas.
Gisbert.
Zaragoza.
Cholbi.
Sanchez.
Santonjá.

Sesion del dia 29 de Diciembre.

Se abrió á las doce y media de la mañana, y se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo la Diputacion procedió al sorteo de las seiscientas diez décimas sobrantes que ha producido el reparto practicado en la sesion del dia 23 del corriente, del cupo de los ochocientos treinta y cinco hombres señalados á esta provincia para el reemplazo de la quinta provincial del año próximo, cuya operacion dió el siguiente resultado

Sorteos	Décimas	Pueblos sorteados	Numeros que les han cabido en suerte.	Pueblos recargados.
1	7	Micante	5.3.7.9.10.6.1	Micante
	3	Villafranquesa	2.4.8	

2	8	Torremaurama	15.17.13.19.12.20.10.	Torremaurama y Agost.
	7	Monforte	9.6.5.15.14.11.3.	
	1	Olleria	8.	
	4	Agost.	16.2.7.4	
3	6.	Aguas.	1.7.6.4.2.10	Aguas
	2.	Mechamico	8.9.	
	2	Fijona.	3.	
4	6	Ybi	7.4.9.3.6.1	Ybi.
	4.	Cibi	5.10.8.2.	
5	3.	Castalla	19.2.11.	Agres y Castalla
	8	Agres.	20.18.7.9.13.15.14	
	9.	Baneras	16.10.5.6.12.8.17.4.11.	
6	3.	Alfafara	9.5.6.	Balones.
	7.	Balones	13.8.7.2.10.4	
7	8.	Benilloba	35.7.4.9.1.10.6.	Benilloba.
	2.	Beniarres	2.8.	
8	3.	Cocentaina	2.5.1.	Cocentaina.
	7.	Cela de Alcoy.	9.4.6.10.8.7.3.	
9	2.	Mosser de Planes	1.7.	Mosser de Planes.
	8.	Almudaina	10.3.5.8.9.6.2.4.	
10	8.	Gayanes.	12.4.5.6.7.8.9.	Gayanes
	2.	Millena	10.3.	
11	4.	Muro	4.5.7.2.	Alquenia
	6.	Alquenia de Ansar	3.8.10.6.9.1.	
12	7.	Benasau.	29.10.2.21.8.12.7.	Benimarot. Benasau. Gorga.
	7.	Gorcha	30.17.26.16.24.11.14.	
	4.	Planes	20.19.22.23.	
	4.	Benimarot.	27.28.6.1	
	7.	Gorga	13.18.19.25.5.4.3.	
	1.	Benifallim	16.	
	8.	Famorca	19.2.13.11.20.13.18.	

13	1.	Facheia.	9.	Famorca y Cuatretondeta.
	5.	Cuatretondeta.	4.11.10.5.8.	
	6.	Altea.	17.6.16.14.7.12.	
14	8.	Castell de Castells.	1.11.12.18.10.4.9.6.	Castell de Castells y Benifato.
	8.	Benifato	17.3.15.2.19.5.20.7.	
	4.	Bolulla.	16.13.14.8.	
15	6.	Callosa Ensarriá	3.7.5.9.6.1.	Callosa.
	4.	Nucia	4.8.10.2.	
16	3.	Alfaz	13.17.4.	Confrides y Beniardá.
	6.	Confrides.	5.1.10.19.15.6.	
	8.	Tárbena	3.16.12.9.8.11.14.20.	
	3.	Beniardá	2.18.7.	
17	9.	Calpe.	2.6.3.7.10.4.1.8.9.	Calpe.
	1.	Benidoleig.	5.	
18.	6.	Polop.	10.3.4.1.9.7.	Polop.
	4.	Benisa.	8.5.6.2.	
19	4.	Benimantell.	11.20.6.2.	Benimantell y Benimeli.
	8.	Benimeli	14.9.19.10.7.13.1.17.	
	8.	Denia.	3.16.18.5.12.14.15.8.	
20	5.	Beniarbeig.	2.5.9.1.8.	Beniarbeig.
	5.	Benitachell.	7.10.3.6.4.	
21	6.	Jalon.	2.7.5.1.8.6.	Jalon.
	4.	Jábea.	4.3.9.10.	
22	2.	Miraflor.	2.8.	Ondara
	8.	Ondara	9.7.4.5.6.10.3.1.	
23.	8.	Sliber	1.19.16.8.20.14.7.5.	Sliber y Rafol de Almunia.
	4.	Llosa de Camacho.	13.15.11.6.	
	4.	Pego.	4.18.10.12.	
	4.	Rafol de Almunia	2.17.9.3.	

24	5.	Laut y Negrals.	6.10.7.4.2.	Atta y Mirarrosa.
	5.	Atta y Mirarrosa	3.9.8.5.1.	
25.	3.	Teulada	2.8.6.	Verger.
	7.	Verger	24.17.9.10.5.	
26.	9.	Gata.	24.8.6.5.10.2.7.1.	Gata.
	1.	Formos.	9.	
27.	4.	Murla.	6.1.8.4.	Murla.
	6.	Alatabé.	3.7.5.2.10.9.	
28.	5.	Jesa	10.2.7.5.4.	Benichembla.
	2.	Benichembla.	1.6.	
	3.	Xirabia	3.8.9.	
29.	4.	Jagra.	9.3.4.6.	Vall de Laguart.
	4.	Vall de Laguart.	10.7.5.1.	
	2.	Orba.	8.2.	
30	7.	Vall de Ebo.	5.10.7.9.1.6.4.	Vall de Ebo.
	3.	Parcent.	3.8.2.	
31	3.	Benichrist.	7.2.5.	Finestrat.
	3.	Sella.	6.9.4.	
	4.	Finestrat	8.10.3.1.	
32.	5.	Villajoyosa	14.2.15.16.12.	Villajoyosa. Orcheta.
	6.	Orcheta.	19.4.10.13.5.1.20.8.	
	6.	Bellen.	18.7.3.11.9.17.	
	1.	Busot.	6.	
33.	6.	Aspe.	6.7.10.5.4.9.	Novelda
	3.	Elda	2.8.3.	
	1.	Novelda.	1.	
34	3.	Villena	5.4.3.	Canada
	7.	Canada.	9.8.10.7.1.6.2.	
	7.	Petrel	17.19.20.3.7.11.9.	
	8.	Pilano	5.12.4.8.18.15.6.10.6.	

35	1.	Coy.	2.	Coy y Hondon de las Nieves.
	4.	Hondon de las Nieves	13.16.1.14.	
36	7.	Elche.	10.7.9.8.5.4.1.	Elche.
	2.	Santa Pola.	6.2.	
	1.	S. Felipe Neri	3.	
37	7.	Crevillente.	7.8.3.1.10.6.2.	Crevillente.
	3.	Albatera.	5.4.9.	
38	8.	Dolores.	20.7.2.17.10.15.16.14.	Callosa de Segura y Dolores.
	8.	Callosa de Segura	3.13.8.4.5.19.18.1.	
	4.	Benejuzar.	12.6.9.11.	
39	7.	Almoradi.	7.3.8.2.10.5.1.	Almoradi.
	3.	Rojales.	4.2.6.	
40	2.	Torrevieja.	2.7.	S. Miguel de Salinas.
	8.	S. Miguel de Salinas	9.8.10.16.3.5.4.	
41	8.	Salinas.	9.1.7.10.5.6.2.4.	Salinas.
	2.	Redovan.	8.3.	
42	8.	Benejuzar.	14.10.3.4.20.6.11.19.	Catral y Biar.
	8.	Biar.	18.5.15.9.13.2.8.7.	
	4.	Catral.	12.16.17.1.	
43	8.	Sax.	1.18.5.3.17.2.9.15.	Sax y Guardamar.
	8.	Huerta de Arriba	11.6.12.20.16.8.14.17.	
	4.	Guardamar.	7.13.11.4.	
44	8.	Rafal.	12.3.4.6.2.1.18.9.	Rafal y Molins.
	8.	Molins.	16.11.5.14.10.20.15.13.	
	4.	Orihuela.	7.17.19.8.	
45	3.	S. Fulgencio.	12.14.5.	Algorfa y Bigastro.
	5.	Algorfa.	2.1.13.8.6.	
	3.	Benferri.	17.7.20.	
	9.	Bigastro	4.16.10.18.9.11.2.15.19.	

Con.

24. lo cual se dió por terminada la sesion de este dia, siendo las seis de la tarde.

Por El Presidente
El Diputado
Antonio

El Diputado Srio.
Conde de Casa Rojas

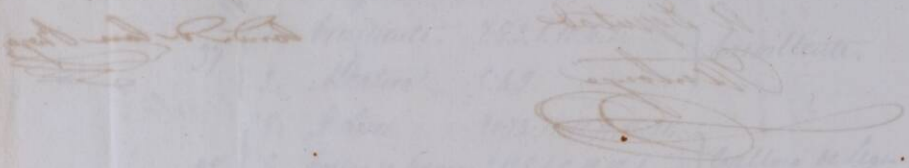

Actas de la Diputacion

provincial del año

1855

Actas de la Diputacion provincial del año 1853.

SELLO 4º AÑO 1858 40 Mrs

Sesion de la Diputacion provincial de 21 de Novre de 1858.

En la Ciudad de Alicante el domingo veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en la Sala donde celebra sus sesiones la Excelentísima Diputacion de esta provincia los Señores D. Jose Maria Palarea, Gobernador de la misma, Presidente; Don Felipe de Sobregat, Diputado por el partido de Dolores; Don Manuel Pastor y Orzezan, por el de Orihuela; Don Pedro Pascual Sala, por el de Pego; Don Geronimo Martin Cortés, por el de Elche, y Don Luis Santonja, por el de Villena.

El referido Señor Gobernador manifestó su disgusto por que no hubieran concurrido todos los Sres. Diputados, si bien debia advertir, que los partidos de Alicante y Novelda habian nombrado á Don Ramon de Campoamor y los de Callosa de Segura y Villajoyosa á Don Juan Thous; y ultimamente, que Don Jose de Salamanca, elejido por Monóvar, no tenia aun presen-

tados los documentos que acreditáran su aptitud le-
gal, por todo lo cual no había para el momen-
to mas que once Sres. Diputados. Que á virtud del
Real Decreto de quince de Junio y de la Real Orden
especial de veinte y uno de Julio anteriores, fueron
convocados los individuos de este cuerpo provincial
en diversos días y no llegó á constituirse, por que
en ninguno de ellos se reunieron en el número
que designaba la ley; pero que con arreglo á
la misma se veia en el caso ahora de declarar
constituida la Diputación y de ello daba cuenta
al Gobierno de S. M. por que había que despa-
char asuntos de la mayor importancia y
urgencia y que no podían demorarse ni un
solo día. Tales eran el reparto de la contribu-
ción territorial entre los pueblos de la provin-
cia para el año próximo de mil ochocientos
cincuenta y nueve; expedientes sobre composición
de diversos trozos de carretera cuyo estado era
peligroso hacia tiempo para los viajeros y
otras obras materiales de la mayor consideración,
tanto en la capital como en la provincia, que
no tenían espera, por que para realizarlas
pronto había solicitado y obtenido ya del Gobier-



no quinientos provinciarios, que estaban para llegar. Que sobre todo esto hablaría ultimamente en las reuniones de los días inmediatos, á acudian mas Señores Diputados; pero que mientras tanto y como antes tenía dicho, constituía desde luego á la Diputacion con los Sres. presentes, todos los cuales manifestaron su conformidad, declarando que los acuerdos que se tomaran tendrían el carácter de interinos, hasta que fueran confirmados por la corporacion, cuando estuviera reunida con el número de individuos que la ley señalaba.

En tal concepto se leyó el Real Decreto de veintiuno de Octubre último, convocando á las Diputaciones provinciales para el dia veinte del actual en que debía principiar la segunda reunion ordinaria del corriente año; y acto seguido se recibió juramento á los cinco Sres. Diputados presentes y tomaron posesion de dichos cargos.

Fueron nombrados para actuar como

Secretario, el que suscribe y como Vice Secretario el Señor Sala.

Quedó enterada la Diputación y acordó que se archivara un impreso de la relación general de los premios propuestos por el jurado de la Exposición de agricultura de mil ochocientos cincuenta y siete, que remitió el Sor. Gobernador de la provincia con atento oficio de seis de Octubre último.

Así mismo quedó enterado el cuerpo provincial de las comunicaciones siguientes.

Una circular de la Dirección general de contribuciones estableciendo reglas para el repartimiento de la territorial del año próximo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Una Real órden de veintiocho de Setiembre, autorizando á esta corporación para imponer un recargo extraordinario de un real por ciento sobre el cupo primitivo de la contribución de inmuebles, correspondiente á los trescientos cincuenta millones de reales; y otro de siete reales cincuenta y cuatro centimos por ciento sobre las cuotas del subsidio,



para cubrir con ellos el déficit que resulta en el presupuesto provincial de este año.

Una Real órden de veintinueve de Octubre anterior aumentando la cantidad de diez mil reales al artículo segundo capítulo primero del presupuesto provincial para gastos de oficinas; acostumbrando al propio tiempo la propuesta de que aquel aumento se cubriera con sobrantes de lo consignado para gastos de quintas.

Una Real órden circular de Doce de Junio adoptando medidas para promover la inoculacion de los ganados, para lo cual se invitaba á este Cuerpo provincial á que consignara en su presupuesto alguna suma con destino á recompensar á los ganaderos que verificasen la inoculacion.

Para contestar al interrogatorio de la Direccion general de Aduanas y aranceles de veinticinco de Junio de este año re-

bre importación de toda clase de cereales con libertad de derechos; se acordó que el oficial archivero facilitara desde luego los antecedentes necesarios al efecto.

Se dió cuenta de una solicitud, que don Cárceles, arrendador de los derechos de comunos de Orihuela, presentó en tres de Mayo al Gobierno de la provincia pidiendo que se aumentara el derecho del vino á la cantidad que correspondiera ó la baja de su arriendo, fundándose en que lo subastó bajo el concepto de seis reales treinta céntimos por arroba y que después se encontró de que no eran mas que dos reales setenta y cinco céntimos, por lo cual iba á sufrir un perjuicio de mas de cuarenta mil reales. Entrada de todo la Diputación y del informe evacuado por la Administración principal de Hacienda pública, que oyó previamente al Ayuntamiento, proponiendo la adopción de medios oportunos para evitar perjuicios á los arrendadores; y teniendose presente que en las facultades que el artículo doscientos tres de la Real instrucción de diez



tinatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis atribuía á este Cuerpo provincial no estaba la de acordar indemnizaciones ni alterar los precios de las tarifas, y teniendo presente tambien que en la vijente tarifa con el numero primero, el maximun del derecho del vino en poblaciones como la de Orihuela era el de tres reales; acordó devolver la solicitud del interesado al Señor Gobernador informandole que la Diputacion no tenía inconveniente en que se facultára al Jefe Carcelero para que por lo que quedaba del corriente año cobrara los derechos del vino á razon de tres reales por arroba, única indemnizacion legal que podía concederse al interesado.

Con lo cual se levantó la sesion de que certifico.

El Presidente

José Campalans

El Diputado Secretario.

Felipe de Llobregat

Sesión del viéntidos de Noviembre de mil ochocientos
cincuenta y ocho.

Se abrió presidiendo el Sor. Gobernador de
la provincia Don José María Palacio, y asis-
tiendo los Señores Pastor, Sala, Cortés, San-
tonja y el que suscribe.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión del
día anterior.

Entró el Sor. Administrador principal de
Hacienda pública D. Lorenzo Fernandez, y en-
seguida se leyó un oficio del Sor. Gobernador
de la provincia remitiendo el reparto he-
cho por las oficinas de Hacienda entre to-
dos los pueblos de la provincia de los ocho mi-
llones novecientos setenta mil cuatro cien-
tos treinta y tres reales que se habían se-
ñalado a la misma en Real órden de vein-
tiocho de Octubre anterior por cupo de con-
tribucion territorial para mil ochocientos cin-
cuenta y nueve, habiendo servido de base im-
ponible la suma de cuenta y cuatro millo-
nes quinientos cuarenta y cinco mil cuatro-
cientos reales. La Diputacion examinó deti-
damente dicho trabajo y teniendo en consi-



ración el numero y claridad con que se esplicaban por conceptos la cuota principal y todos los recargos que á cada distrito correspondía en el citado año venidero y los fundamentos que contiene el citado oficio del Sr Gobernador, aprobó por una mitad la mencionada prorrama acordando devolverla á S.S. con la mayor urgencia para los efectos prevenidos en la circular de la Dirección general de Contribuciones de veintiocho de Octubre anterior.

Salió el Sor. Administrador de Hacienda pública.

Fue leido el espediente remitido en dia de Agosto por el Ayuntamiento de S. Miguel de Salinas, a solicitud de Francisco Carrasco, arrendador de la exclusiva de las carnes en este año, relativo a que en dicho mes y el de Setiembre se vendiera la libra de treinta y seis onzas a cuatro reales, en vez de un real y veinte y cuatro céntimos en que arrendo la libra

castellana por el mucho valor que había tomado el ganado lanar; y se acordó no tomarla en consideración por que era pasado con exceso el tiempo para el cual precisamente se hizo la solicitud.

Enterado el cuerpo provincial del expediente instruido para la construcción de una carretera de tercer órden desde esta capital hasta Torrevieja, cuyo anteproyecto remitió el ingeniero de la provincia, y examinados los planos correspondientes que se acompañaban, determinó devolverlo todo al Sr. Gobernador informando la conveniencia é importancia de que la referida obra se realizara lo mas pronto posible, por los grandes beneficios que reportarían los pueblos interesados, que hoy se comunican entre sí con notables inconvenientes por lo impracticable de las sendas y por ser una apremiante necesidad pública.

Se leyó la Real órden de nueve de Julio último, pidiendo informes acerca del expediente promovido por los Ayuntamientos de Villena y Onil, relativo á que este pueblo



se agregára á quel partido judicial, y que se declarára al mismo de acuerdo; y se determinó que pasáran todos los antecedentes al Sor. Santonjá, Diputado por Villena, á fin de que emitiéra su dictámen.

Se dispuso informar en sentido favorable la solicitud que hacían al Sor. Gobernador de la provincia los pueblos de Castalla, Ibi, y Onil, pidiendo que la correspondencia de aquellos pueblos, se recojiera en la estafeta de Villena y no en la de Alcoy, por la demora con que estaba llegando á dichos puntos.

Se dió cuenta de otra pretension igual que hacía el pueblo de Pego para que por él pasára, dejando y recojiendo su correspondencia, el correo que de Valencia iba y venía á Denia, contándose, que un peaton tuviéra que ir por ella á Oliva, estafeta de otra provincia; y se acordó informar que era tanto mas justa la solicitud, cuanto de accederse á ella, el

pueblo de Rojo recibiría la ventaja que pretendía con solo abonar al contratista conductor lo que estipularan por el pequeño rodeo, mandose al efecto del sueldo aprobado en el presupuesto municipal para el baston que vá á Oliva y el mismo presupuesto tendrá ademas una economía.

Leído un espediente formado por la Junta provincial de Beneficencia, á solicitud de su Secretario D. Francisco Malvarisa, para que se le aumentára á nueve mil reales el sueldo de seis mil que disfrutaba por las razones en que se apoyaba; y leidas tambien la Real órdenes de diez y nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro y veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete y el dictamen motivado de la mencionada Corporación; se acordó informar al Sor. Gobernador de la provincia, que la Diputación consideraba justo el mayor sueldo que se pedía, por que reconocia en el interesado un incansable laboriosidad y particular celo por mejorar con economias la Administracion de los establecimientos de Beneficencia, siendo



muy de notar el ahorro de mas de cien mil reales que había proporcionado en los presupuestos.

También acordó informar favorablemente otro expediente instruido por la misma Junta provincial de Beneficencia pidiendo que á su portero se le señalára un real diario de sueldo; y en cuanto á otros expedientes en que aquella corporacion proponía aumento de sueldo para el portero de la casa de maternidad, el escribiente de los hospitales, el capellan y otros empleados determinó informar, que estando tan inmediata la reforma interior de aquellos establecimientos con la llegada de las hermanas de Caridad; parecía que por ahora no debía hacerse alteracion alguna en los haberes del personal.

Se presentaron por el Depositario de los fondos provinciales D. Francisco Cordera, las

cuentas correspondientes al año anterior de mil ochocientos cincuenta y siete, importando el cargo, segun el resúmen, dos millones quinientos veinta y seis mil doscientos veinta reales veinta y seis céntimos, y la data dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento veinta y nueve reales cincuenta y seis céntimos, apareciendo una existencia para el corriente año de setenta y un mil noventa y un reales diez céntimos, por diversos y conceptos. Examinadas detenidamente por la Diputacion y hallandolas enteramente conformes con las partidas de los doce meses del mismo año y no resultando hecho pago ni gasto alguno con exceso á lo consignado en el presupuesto aprobado por Real órden de trece de Octubre de dicho año; las aprobó sin reparo alguno; y acordó que se publicáran en el boletin oficial y que se enviáran al Gobierno de S. M. para los efectos que prevenia la ley.

Con lo cual se levantó la sesion de que certifico.

El Presidente.

El Diputado Secretario.

Felipe de Sobrecasas

SELLO 4º AÑO 1858 40 MS

Sesión de la Diputación provincial de Alicante del cuarto veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Se abrió presidiendo el Sor. Gobernador civil D. José María Palarea, y asistiendo los Sres. Pastor, Cortés, Sala, Santonja y el que suscribe.

Se presentaron los Sres. D. Joaquín Gilbert y Nuñez y D. José Bonira, Diputados provinciales por los partidos de Alcoy y Jijona, y habiendo prestado el juramento que previene la ley, tomaron posesión de dicho cargo.

En seguida determinó el Sor. Gobernador presidente que se leyera de nuevo el acta de la sesión del veinteuno y despues la del día anterior, por que estando reunida la Diputación en numero suficiente y que constituia mayoria legal, se estaba en el caso de cumplir con lo que se dispuso al instalarse la misma, y que se enteraran los Sres. que acababan de

jurar lo todo lo acordado; verificado así, fueron confirmados todos los acuerdos y aprobadas las actas por unanimidad.

El mismo Sor. Gobernador hizo presente que al ver constituido el cuerpo provincial se complacía en manifestarle su constante deseo que se encargó del mando de la provincia de que se realizaran las importantes mejoras materiales, que hacía tiempo reclamaba la misma, especialmente después de terminada la vía férrea, que la enlazaba con la corte; puesto que el aumento de población, el desarrollo del comercio tanto terrestre como marítimo, el progreso de la agricultura causado por la apertura del ferro carril tomaban cada día grandes proporciones y creaban nuevas y apremiantes necesidades. Que el ensanche de la capital era indispensable lo mismo que la limpia del puerto, la construcción de nuevos caminos y reparación de los existentes, lo cual no podía demorarse, como ya indicó al constituir esta corporación el día veinte y uno, y que si bien semejantes mejoras exijan

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

gastos, estos gastos eran reproductivos. Que el alto precio que habían tomado los jornales y la falta de brazos eran obstáculos poderosos para el pronto desenvolvimiento del plan de mejoras que S. S. se había propuesto, pero que firme en su propósito de que se realizaran cuanto antes, había obtenido ya del Gobierno de S. M. quinientos presidarios, que llegarían de un día á otro, como acababa de hacerse en el acto de antes de ayer, con destino exclusivamente á las obras de esta provincia, bajo las órdenes de un Comandante.

El sueldo de este gefe había sido otra de las dificultades presentadas para dicho Sor. Gobernador, por que no estaba comprendido en los presupuestos del Gobierno para el año próximo, pero que se allanaría, abonandose de los fondos provinciales y para que estos tuviesen el menor gravamen posible se trató del Gobierno de S. M. y consiguió al fin

que el nombramiento recayera, como había recaído, en D. Dionisio Mancha, segundo comandante de infantería, persona entendida, activa y de probidad, con el haber anual de diez y seis mil reales, de cuya suma la mitad solamente gravaría el presupuesto provincial hasta que fuera incluido en el respectivo del Estado, por que los ocho mil reales restantes los percibía el D. Dionisio por su haber de oficial en situación de reemplazo, abonándose aquella del Capn. cuarto.

Que había otras obras que exigían mas o menos auxilios de los mismos fondos provinciales y mayor o menor cooperación de los Sres. Diputados, cuyo celo por los intereses de la provincia que representaban, hacían esperar al Sor. Gobernador, que le ayudarían a llevar á feliz término el vasto cuanto importante plan que se había propuesto, para introducir todas las mejoras y adelantos de que creía susceptible a este privilegiado país.

Al terminar tales palabras, que fueron acojidas con demostraciones de en-

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms

tusiasmo, quedaron conformes en todo los Sres. presentes, y el Sor. Gisbert propuso y se acordó, que para auxiliar á S. S. en la difícil cuanto interesante tarea que tenía emprendida, se nombrára una comisión compuesta de los Sres. Diputados que residieran en la Capital ó se halláran mas próximos á ella, facultandola para que pudiera adoptar cuantas medidas juzgara necesarias, á fin de secundar el noble pensamiento del Sor. Presidente.

En vista de una órden de la Dirección general de obras públicas fecha tres de Octubre anterior y conforme con el dictámen que emitiá el Sor. Gisbert, se dispuso informar al Sor. Gobernador de la provincia, que la Diputación no tenía inconveniente en que se abonára de los fondos provinciales la mitad de los gastos que ocasionáran las obras del tercer trozo de la carretera de Valencia

a esta Capital por Alcoy, y que dicha obligacion se comprendiera en el presupuesto adicional al ordinario de la provincia para el año proximo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que pudiera ocuparse el Cuerpo provincial en esta segunda reunion, la dió por terminada el Sor. Presidente y se levantó la sesion de que certifico.

El Presidente

Palomo

El Diputado Secretario.

Felipe de Llobregat

SELLO 4.º AÑO 1856 40 Mrs

Actas de la Excma. Diputacion Provincial.

Primera reunion estraordinaria de 1856.

Sesion del dia diez y seis de Marzo

En la Ciudad de Alicante á diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial, á las doce y media de la mañana, los Señores Conde de Santa Clara, Gobernador de la Provincia, Presidente D. José Antonio Sanchez, Diputado por el partido de Pego, D. Joaquin Gisbert por el de Alcoy, D. Luis Santonja y Crespo por el de Villena, D. José Zaragoza y Seminario por el de Callosa de Segura, D. Franco. Perez por el de Villajoyosa, y los Señores D. Franco. Rico y Semperere, que lo es electo por el partido de Jijona, D. Manuel Pastor y Orsuzar que lo es por el de Orihuela, y D. José Rico por el de Almoradi, no hallándose presentes los Señores Conde de Casa Rojas, D. Carlos Chorbi, D. Gerónimo Martinez Cortes y D. Franco. Ruiz Diputados por los partidos de la Capital, Denia, Dolores, Elche y Orcheta, por hallarse ausentes

y cincuenta, y D. Ambrosio Giménez Diputado electo por el partido de Novelda, por el Sr. Presidente se leyó el decreto de convocatoria, en virtud del cual el referido Sr. Presidente como Gobernador de la provincia, usando de las facultades que le confiere el artículo 37 de la ley de 8 de Enero de 1845, se había servido acordar que se verificara la presente reunion extraordinaria el quince del actual, con el objeto de que la Diputacion pueda votar las adiciones al presupuesto provincial del corriente año, y despachar los demas asuntos pendientes.

Acto continuo se dió cuenta á la Diputacion de la Real orden de 10 de Diciembre de 1857 autorizando al Sr. Gobernador de esta Provincia, para que con arreglo á lo dispuesto en la de 13 de Noviembre de 1856, procediera á nombrar los Diputados provinciales correspondientes á los partidos de Jijona, Elche, Novelda, Monovar y Orihuela, cuyos cargos se hallaban vacantes por haber obtado los individuos que los desempeñaban por el ejercicio de otros municipales para que fueron elegidos, leyéndose tambien la circular del referido Sr. Gobernador fecha veinte y dos de Enero último, en virtud de la cual y en cumplimiento de la antes mencionada Real órden, nombraba



Diputados por los citados partidos á los Señores D. Ignacio Rico y Sempere, D. Geronimo Martin Cortes, D. Ambrosio Gumiel, D. José Rico y D. Manuel Pastor y Orozcan. Inmediatamente despues, los expresados Señores Rico y Sempere, Pastor, y Rico, juraron sus cargos en manos del Sr. Presidente con arreglo á la Ley.

La Diputacion acordó nombrar Secretario para que actue en las sesiones que se celebre durante la presente reunion al Sr. Sanchez y Rico Secretario al Sr. Santonja.

Se leyó el acta de la última Sesion y fue aprobada.

La Diputacion oyó con gusto la lectura de una comunicacion del Sr. Conde de Santa Clara, fecha primero de Febrero último, en la cual le participaba que habia tomado posesion del Gobierno de esta Provincia, para el que S. M. se dignó nombrarle por Real decreto de 27 de Enero.

En este motivo el Sr. Gobernador hizo presente á la Corporacion lo dispuesto que se hallaba á procurar por todos los medios el bienestar de los pueblos, confiados á su cuidado, contando para ello con la cooperacion y patriotismo de los Señores Diputados, los cuales por unanimidad acordaron manifestar á su Señoría que podia contar desde luego con su eficaz apoyo para realizar tan buenos propósitos.

La Diputacion acordó nombrar á los Señores Gis

bert y Santonja para que examinen y den su dictámen, respecto á las adiciones del presupuesto provincial, presentadas por el Sr. Gobernador.

Dada cuenta de una instancia de D. José Macio apoderado de D. Vicente de Frigola, dueño de uno de los edificios que ocupan las oficinas del Gobierno y Consejo de esta Provincia, en que solicita se le conceda el aumento que la Diputacion estime al alquiler de doscientos reales que actualmente percibe cada mes, por dicho concepto, mediante al escesivo precio que de algun tiempo á esta parte han tomado las fincas en esta Capital, y tambien por los gastos que le ocasionan las composiciones de las paredes maestras que de ningun modo pueden sostener el peso del archivo colocado en el último piso de la casa, la Corporacion acordó que se satisfagan por el citado alquiler doscientos cuarenta reales mensuales.

Enterada la Diputacion de una instancia de D. Fran.co Cordera Depositario interino de los fondos de esta provincia, solicitando se le confiera la propiedad de dicho destino, acordó acceder á los deseos del interesado, mediante á las recomendables circunstancias

SELLO 4º AÑO 1856 40 Ms

que en el concurran, y previa la prestacion de fianzas que exige la ley, cuyo tipo se servirá fijar el Sr. Gobernador, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dada cuenta por último de un espediente instruido á instancia de Manuel Galindo arrendatario del derecho de consumos sobre el aceite en el pueblo de Salinas, el cual solicita se mande al Ayuntº y al Regidor Síndico, que le dejen espedito el derecho de vender el aceite al precio que quiera, siempre que no exceda de veinte y cuatro cuartos por libra valenciana, mediante á habérsele obligado á espenderlo á veinte y dos, la Diputacion acordó informar de conformidad con la Administracion de Hacienda pública, en cuya opinion no sale perjudicado el arrendatario con el nuevo señalamiento, pudiendo el Sr. Gobernador autorizar la alteracion hecha por la municipalidad, interin resolviese la Diputacion, debiendo rectificarse todo agravio si el rematante acredita debidamente lo contrario de lo que el Ayuntamto. espresa en su informe.

Con lo cual se levantó la sesion de este dia á las dos de la tarde.

El Presidente
M. el Cde. de Sta-Clara.

El Secretario.
José A. Sanchez

Señores. Sesion del dia diez y siete de Marzo.

Gobernador. Se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada,

Sanchez. abriéndose la de este día á la una de la tarde.
Gisbert. Presentadas por el Sr. Gobernador las cuentas de los fondos
Santonja. de esta provincia correspondientes á los años de mil ochocientos
Zaragoza. cincuenta y cinco y cincuenta y seis, la Diputacion acordó
Perez. comisionar á los Sres. Sanchez y Zaragoza para que proce-
Rico y Sempere. dan á su examen y propongan en su vista lo que crean
Pastor. mas conveniente.
Rico. Dada cuenta del dictámen de los Sres. Santonja y Gisbert acerca de la adicion al presupuesto de gastos é ingresos para el servicio de esta provincia en el corriente año, que habia sido presentada en la sesion anterior por el Sr. Gobernador, la Diputacion despues de una discusion amplia y razonada, de conformidad con lo espuesto por dichos Señores acordó aprobarla en los términos siguientes:

Adicion al presupuesto de gastos y de ingresos para el servicio del corriente año.

Gastos.

Capítulo 1º

Artículo 1º

	Rs. vn.	
No se aumenta nada á los 93.500 r. consignados en el presupuesto ordinario	"	"
Artículo 2º		
Id. id. á los 4000 r. id. id.	"	"
Artículo 3º		
Id. id. á los 32.500 r. id. id.	"	"
Artículo 4º		
Se aumentan á los 15.800 r. 480 por alquiler de la casa de D. Vicente de Frígola		480
		480 "

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms



Anterior 480 " "

Artículo 6º Deudas.

Se aumentan á los 6880 r. que figuran en el presupuesto ordinario, las cantidades siguientes.

Para indemnizaciones de terrenos de la carretera de Valencia á Alicante por Alcoy	232.342 59	
Para el personal y material de la Escuela normal por lo que se le dejó de satisfacer en 1857	2.625	235.967 59
Para la Biblioteca provincial id. id.	875	
Para el Museo id. id. id.	125	

Capítulo 2º

Artículo 1º

Se aumenta á los 120.028 r. 39 cent.s que figuran en su presupuesto en virtud de la nueva Ley de instruccion pública segun adicion particular — " — " 22.388 32

Artículo 2º

Se aumentan á los 39.000 r. que figuran en el presupuesto las cantidades siguientes.

Para sobresueldo ó recompensa al Inspector de instruccion prim.a de la prov.a segun la nueva ley de instruccion pública	1.000	
Para sueldo de un escribiente de la Secretaría "	3.750	
Para gastos de Secretaría de la Junta segun id. id. "	1.500	
Para muebles por una vez "	1.000	73.050 "
Para jubilaciones de maestros segun id. id.	36.000	
Para el aumento gradual de id. segun id. id.	27.300	
Para el material de id. segun id. id.	500	
		331.885 81

Suma anterior. — — — 331.885 81.

Artículo 3º.

No se aumenta nada á los 3800 r. que figuran en el presupuesto. — — — — — — — " "

Artículo 4º.

Idem. id. á los 600 r. que id. id. — — — " "

Artículo 5º.

Este artículo no hace alteracion en la parte de gastos pues que ya contiene en totalidad los de la escuela de comercio aumentándose para la de náutica y dibujo — " — 39.600

Capítulo 3º. Artículo 1º.

El presupuesto para estancias de los dementes pobres — 3.850

Artículo 2º.

No se aumenta nada á las 167364 r. 25 cent. que tiene en el presupuesto " "

Art. 3º.

Se aumentan á los 573.590 r. 25 cent. segun la adicion del establecimiento — 89.503 75

Art. 4º.

No se aumenta nada á los 13.200 r. que tiene en el presupuesto. — — 11

Capítulo 4º.

Artículo unico.

No se aumenta nada á los 300.000 r. para obras públicas. — — 11

Cap. 5º.

Art. unico.

No se aumenta nada á los 54.084 r. 6 cent. que hay en el presupuesto. — 11

Cap. 6º.

Artículo unico.

No se aumenta nada á los 55.500 r. que hay consignados — 11

464.739 56



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Suma anterior. — — — — 464.739 56.

Capítulo 7º.

Artº. unico.

A los 79000 r. de este capítulo se aumentan los siguientes:

Para la suscricion al Boletin of. segun contrata	2.815 "	62.815
Para quintas — " —	10.000 "	
Para los gastos que origine la inauguracion del ferro-carril — " —	50.000 "	

Capº. 8º.

Artº. unico.

Se aumentan á los 300.000 r. de este capítulo — — 100.000 "

Capº. 9º.

Artº. unico.

No se aumenta nada á los 30.000 r. id. id — " — "

Capº. 10.

Reintegros.

Por lo que ingresó de mas la Hacienda por el recargo á la contribucion territorial de 1853 que se ha de reintegrar — 4.151 61

Total adicion — — — 631.606 27

Importa el presupuesto ordinario — — — 1.958.470 95

Total general — — — 2.590.177 22.

Presupuesto de ingresos.

Importa el ordinario — 1.950.590 95

1.950.590 95.

Suma anterior. — — — — 1.950.590'95.

Bajas.

Diferencia de los 86000 r.s que se calcularon de existencia en el presupuesto ordinario á los 47.096 r.s 95 cen.s que resultaron de existencia en arcas provinciales en 31 de Diciembre de 1857 — 38.903.5

Que se le relevan del pago á la Hacienda por lo que le correspondía para gastos de la escuela de comercio 37.500 } 76.403'5

Diferencia — 1.874.187'90

Importa el presupuesto adicional de ingresos — 19.789'14.

Total ingresos. — — — — 1.893.977'04

Resúmen

Ascienden los gastos —	2.590.177'22
Id. los ingresos.	1.893.977'04
Déficit	696.200'18

Para cubrirlo cuéntase con las cantidades siguientes.

Diferencia que producirá de mas el recargo del 5 p% sobre la contribucion de inmuebles —	5.286'24
Lo que deben los pueblos por lo que les correspondió para cubrir el déficit provincial de 1857 —	314.187'68.
Lo que id. id. por id. de 1856. —	20.026'50
Lo que id. id. por el arbitrio prov.l del arroz de 1855	15.119'74
Lo que id. id. por el arbitrio prov.l del vino de 1855	20.562'54
Lo que id. id. del arbitrio de arroz de 1854 — "	3.628'17
Lo que id. id. del id. del vino de id — "	2.918'48
Lo que id. id. de la cantidad anticipada para la construccion del puente de Elche " "	3.700 "
	385.429'35

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

Suma anterior ... 384.429' 35

Lo que adeuda la Hacienda por el recargo á la contribucion industrial de los años 1855, 56 y 57 " " " 28.832' 88

Lo que adeuda la misma por id. á la territorial de 1854, 55, 56 y 57 " " " " 51.756' 19

Lo que falta recargar hasta 50 p% sobre los cupos de consumos 42.619' 95.

Un recargo extraordinario sobre la contribucion territorial de 1858 de 1 p% " " " " " 77.315' "

Otro id. id. de 7 r. 56 cen. p p% sobre la de subsidio calculado en " " " " " 109.330

Total. 676.283' 37.

Y no encontrando la Diputacion otros medios con que poder cubrir las atenciones del presupuesto de esta provincia en lo corriente año, acordó aprobar la adicion en los términos que fué presentada, y que el Sr. Gobernador disponga se formalice el competente expediente de propuesta, y con el informe de la Admon. de Hacienda lo remita al Gobierno para su aprobacion, y obtenida que sea se proceda á verificar el reparto entre los pueblos de esta provincia, á las contribuciones que se ha acordado recargar y que se indican en la adicion de que se trata.

lo cual se dió por terminada la sesion, siendo las tres de la tarde.

El Presidente,
Mo. Paz Clara.

El Secretario
José A. Sanchez

Señores
Gobernador.
Sanchez.
Gisbert.
Santonja.
Zaragoza.
Perez.
Rica y Campos.
Pastor.
Rico.

Sesion del dia 18 de Marzo de 1858.

Abierta á las doce con asistencia de los Señores Diputados del márgen, se dió cuenta por los Señores Sanchez y Zaragoza del resultado del exámen de las cuentas de fondos provinciales pertenecientes á los años mil ochocientos cincuenta y cinco y cincuenta y seis para los cuales obtuvieron comision especial por esta Corporacion. Del exámen resulta que tanto en las cuentas de cincuenta y cinco como en las de cincuenta y seis, está justificada legalmente la inversion de estos caudales, resultando en la de año cincuenta y cinco únicamente, que faltan acompañar á los libramientos números 61, 63, 64, 128, 129, 221, 247 y 249, los documentos que justifiquen su inversion, y por lo tocante á las del año mil ochocientos cincuenta y seis, falta igualmente justificar las partidas pertenecientes á los libramientos Números 10, 83, 108, 122, 123, 125, y 246. En vista de esto, la Diputacion acordó la aprobacion de estas cuentas, si bien antes de remitirlas á la Superioridad, suplica al Sr. Gobernador se sirva



reclamar de los particulares ó corporaciones que deban darlos, los justificantes que anteriormente se citan.

Por insercion de D. Fran.co Perez Diputado por el partido de Villajoyosa, resolvió la Diputacion aclarar que el acuerdo tomado en la sesion de diez y seis de Enero del presente año mil ochocientos cincuenta y siete, declarando carretera provincial la de Alcoy á Benidorm se entienda en los siguientes términos. Se declara carretera ó camino provincial el que saliendo de Alcoy atraviesa por los términos de Benillobe, Benasau, Ares, Confrides, Ballora de Guadalest, Polop, Nucia, y entre en la carretera de la marina en el pueblo de Benidorm, aprovechando lo mas que sea posible el cauce de las poblaciones referidas en las que no se interese.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia y la presente reunion estraordinaria, siendo las tres y media de la tarde.

El Presidente
M. Sta-Clara.

El Secretario
José L. Sanchez

Primera reunion ordinaria de 1858.

En Alicante á catorce de Abril de

mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion provincial, á las doce y media de la mañana, los señores Conde de Santa Clara Gobernador de la Provincia Presidente, D. José Antonio Sanchez Diputado por el partido de Pego, D. Luis Santonja y Crespo por el de Villena, D. Franco Rico y Sempere por el de Jijona, D. Manuel Pastor y Amaran por el de Orihuela, D. José Rico por el de Almoradi, el Conde de Casa Rojas por el de Alicante, D. José Rovira y D. Gerónimo Martin Cortes Diputados electos por los partidos de Dolores y Elche, no hallandose presentes los señores D. Joaquin Gisbert, D. Franco Ruiz, D. Carlos Ceballos, D. Franco Perez, D. José Zaragoza Diputados por los partidos de Alcoy, Cocentaina, Denia, Villajoyosa y Callosa de Segura, por hallarse ausentes ó enfermos, y D. Ambrosio Guirao Diputado electo por el partido de Novelda, por haber renunciado el cargo, por el Sr. Presidente se leyó el Real decreto de 28 de Marzo último, en virtud del cual se convoca á las actuales Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del corriente año, la que deberá principiar el dia diez del primero mes de Abril en la Península é Islas Baleares y el treinta en Canarias.

Acto continuo juraron sus cargos con arreglo á la ley los señores Rovira y Martin Cortes que aun no lo habian verificado.

La Diputacion acordó nombrar Secretario

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Mrs

para la presente reunion, el Sr. Sanchez y Vice Secretario el Sr. Conde de Casa Rojas.

Se leyó el acta de la última sesion, y fué aprobada.

Presentado á la corporacion por el Sr. Gobernador el repartimiento adicional de un millon, doscientos treinta y ocho mil, trescientos treinta y tres reales vellon que han correspondido á los distritos municipales de esta provincia, por el cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año, cuyo reparto ha sido formado por la Administracion principal de Hacienda pública, la Diputacion despues de un maduro exámen y de oir las esplicaciones del Administrador del ramo citado, y despues de consultar los datos y antecedentes que creyó necesarios para la mayor ilustracion del asunto, acordó aprobarlo en los términos siguientes.

Repartimiento adicional.

de un millon, doscientos treinta y ocho mil, trescientos treinta y tres reales vellon, señalados á esta Provincia por contribucion territorial para el corriente año, segun Real órden de 30 de Marzo último

Pueblos.	Materia imponible	Cupos.
Alcubia	52.500	1.020
Agost.	423.300	8.140
Agres.	330.800	6.360
Aguas.	132.500	2.560

Albatera.	371.700	7.150
Alcalalí.	134.200	2.590
Alcoy.	105.000	2.030
Alcoy.	4.140.000	79.500
Alcoleja.	135.000	2.610
Alfafara.	250.800	4.830
Alfaz	130.000	2.510
Algorfa.	65.800	1.270
Alicante.	3.172.700	83.980
Almoradí.	996.700	19.150
Almudaina.	125.800	2.430
Alquería de Aznar.	43.300	840
Altea.	650.000	13.063
Aspe.	1.539.200	29.570
Balones.	63.300	1.230
Banyeras.	433.300	8.330
Benasau.	81.600	360
Benejama.	691.700	13.300
Benejúzar.	228.300	4.370
Benferri.	73.300	1.420
Benidorbeig.	165.800	3.190
Benidorda.	189.200	3.650
Beniarres.	180.000	3.470
Benichembla.	100.000	1.930
Benidoleig.	110.000	2.130
Benidorm.	210.800	4.060
Benifallim.	125.000	2.410
Benifato.	51.700	1.010
Benijofar	59.200	1.150
Benillobe.	200.000	3.850

SELLO 4º AÑO 1958 40 Mls

Benillup.	54.200	1.060
Benimantell.	221.700	4.270
Benimarot.	58.300	1.130
Benimarfull.	105.000	2.030
Benimeli.	85.800	1660
Benisa.	902.500	17.340
Benitachell.	142.500	2.740
Bias.	547.500	10.530
Bigastro.	105.800	2.040
Bolulla.	76.200	1.460
Borot.	200.000	3.850
Callosa de Ensarriá.	417.500	8.030
Callosa de Segura.	1.025.800	19.710
Calpe.	261.700	5.040
Campo de Mirra.		
Castalla.	801.700	15.410
Cañada.		
Castell de Castells.	236.700	4.560
Catral.	901.700	17330
Cox de Nuevo.	157.500	3.030
Crevillente.	2.010.800	38.610
Confrides.	102.500	1.980
Coy.	238.300	4.590
Crevillente.	965.000	3.440
Cuatretondeta.	86.700	1.680

Daya Nueva.	146.700	2.830
Id. Vieja.	99.200	1.920
Denia.	1.675.800	32.180
Dolores.	589.200	11.330
Elche.	4.045.800	77.690
Elda.	600.800	11.550
Jacheca.	67.500	1.310
Jamorca.	35.000	690
Finestrat.	209.200	4.030
Formentera.	120.000	2.320
Forna.	65.000	1.260
Gayanes.	133.300	2.570
Gata.	340.800	6.550
Gorga.	150.000	2.890
Granja de Rocamora.	127.500	2.460
Guadatest.	61.700	1.200
Guardamar.	396.700	7.620
Hondon de las Nieves.	175.000	3.370
Ybi.	824.200	15.850
Jacarilla.	86.700	1.670
Jalon.	430.700	1.570
Jábea.	1.364.200	26.200
Jijona	1.008.300	19.370
Lliber.	190.000	3.660
Lorcha.	209.200	4.030
Llosa de Camacho.	61.700	1.200
Miraflor.	47.500	930
Millena.	117.500	2.270
Molins.	73.300	1.420

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Monforte.	405.800	7.800
Monovar.	924.200	17.750
Muchamiel	539.200	10.370
Murla.	111.700	2.160
Muro.	650.800	12.510
Novelda.	1.315.800	25.270
Nucia.	227.500	4.370
Ondara.	460.000	8.850
Onil.	613.300	11.790
Orba.	182.500	3.520
Orcheta.	87.500	1.680
Orihuela.	5.410.000	103.900
Parcent.	180.800	3.480
Pedreguer.	675.800	12.990
Pego	1.668.300	32.040
Penáguila.	453.300	8.710
Petrel.	350.800	6.750
Pinoso.	529.200	10.180
Planes.	420.800	8.090
Polop.	244.200	4.710
Puebla de Rocamora.	74.200	1.440
Rafal.	119.200	2.310
Rafal de Alumnia.	78.300	1.510
Redovan	105.800	2.040
Relleu.	440.800	8.470
Rojales.	401.700	7.730

Sagra	113.300	2.190
Salinas.	190.000	3.660
Sanet y Negrals	102.500	1.980
S. Felipe Neriz.	92.500	1.790
S. Fulgencio.	194.200	3.750
S. Juan y Benimagrell.	414.200	7.980
S. Miguel de Salinas.	13.300	260
S. Vicente.	180.800	3.490
Sta. Pola.	117.500	2.270
Sax.	539.200	10.370
Sella.	225.000	4.330
Senija.	77.500	1.500
Sella y Miravosa.	125.800	2.430
Tárbena.	305.800	5.880
Teulada.	479.200	9.220
Tibi.	364.200	7.020
Tollos.	45.000	880
Torremanzanas.	246.700	4.760
Torrevieja.	80.800	1.560
Toruno.	110.000	2.130
Vall de Alcalá.	140.800	2.720
Vall de Ebo.	131.700	2.560
Vall de Gallinera.	410.000	7.890
Vall de Lagunart.	180.800	3.490
Verjel.	207.500	4.000
Villafranq.za	85.800	1.660
Villajoyosa.	1.082.500	20.800
Villena.	2.551.700	49.020
Total.	64.429.200	1.238.933

La

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Diputacion acordó que pasara á informe de la Administracion principal de Hacienda pública, un espediente instruido á instancia del regidor síndico del Ayuntamiento de Salinas, solicitando que Manuel Galarit arrendador á la escusina en dicho pueblo para la venta del aceite, espendiera en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre á dos reales cincuenta céntimos la libra valenciana, mediante á la baja considerable que ha esperimentado el precio de dicho artículo. Igualmente acordó que pasara á informe de dicha dependencia otro espediente instruido á instancia de Franco Carrasco arrendador de las carnes del mencionado pueblo, solicitando se le permitia aumentar el precio de las mismas, y del cual aparece que el Ayuntamiento acordó que dicho arrendatario venda la libra de carne de treinta y seis onzas en los meses de Abril, Mayo y Junio á treinta y cuatro cuartos.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia en que traslada la Real órden de 30 de Marzo último, relativa al reparto de cincuenta millones de reales aumentados al cupo de la contribucion de inmuebles, y en el cual han correspondido á esta provincia, un millon, dos cientos treinta y seis mil, trescientos treinta y tres reales.

La Diputacion deseando corresponder á las escitaciones del Sr. Gobernador de la provincia para el caso

probable dello viage de S.S. M.M. á esta Capital en el próximo mes de Mayo, y deseosa por otra parte de contribuir en cuanto pueda á que se les prepare un recibimiento digno de tan augustas personas, y de los sentimientos afectuosos de estos pueblos, en vista de hallarse agotados todos los recursos que pudiera utilizar para cubrir las atenciones de su presupuesto, acordó autorizar al Sr. Gobernador para que solicite dello gobierno supremo que al aprobarse la adicion dello mismo correspondiente al año que rige, se conceda la traslacion de cien mil reales al capitulo de imprevistos, de los trescientos mil que para obras públicas estan consignados en el capitulo 6.º dello referido presupuesto, cuya suma deberá servir para atender á los gastos que ocurran con aquel fausto motivo.

Por último la Diputacion acordó comunicar á los Sres. Conde de Casa Rojas y D. José Antonio Sancher Diputados por los partidos de Pego y de Alicante, para que se trasladen á Paris y adquieran una tienda de campaña y una vagilla que se destinarán á la recepcion de S.S. M.M. en los confines de la provincia, autorizando al Sr. Gobernador al mismo tiempo, para que desde luego facilite á dichos Señores cincuenta mil reales de los cien mil antes espresados, que deberán trasladarse al capitulo de imprevistos, con el objeto de que puedan hacer frente á los gastos que les ocasione el desempeño de su encargo.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia siendo las seis de la tarde.

SELLO 4.º AÑO 1858. 40 Ms.

Presidente
M. el Cde. de Sta. Clara

El Diputado Srio.
José A. Sanchez

Sesion del 15 de Abril de 1858.

Se abrió á las doce de la mañana con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta del informe evacuado por la Administracion principal de Hacienda pública, en el espediente instruido á instancia del regidor Síndico del Ayuntamiento de Salinas, sobre alteracion en el precio de la venta del aceite por el arrendador Manuel Galant, y de conformidad con el parecer de aquella oficina, acordó acceder á la peticion del referido funcionario, y que se venda por el arrendador la libra valenciana de aceite á dos reales cincuenta céntimos, durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre, puesto que segun aparece del espediente, aquel no sale perjudicado en sus intereses.

Ygualmente acordó de conformidad con la Administracion, relativamente al espediente instruido á solicitud de Franco. Carrasco, arrendador á la esclusiva de las carnes, en el espresado pueblo de Salinas, el cual durante los meses de Abril, Mayo, y Junio, deberá vender la libra de

treinta y seis varas á treinta y cuatro cuartos, mediante á que segun se demuestra tambien en el espediente, el citado arrendatario sale notablemente perjudicado en el precio á que espende actualmente aquel artículo.

Deseando la Diputacion contribuir en cuanto pueda á que la recepcion de S.S. M.M. en su próximo viage á esta capital, se verifique con la mayor solemnidad, y queriendo dar á los Reyes una prueba de especial y respetuoso afecto, acordó comisionar á los Señores Diputados Conde de Casa Rojas y Sanchez, para que inmediatamente marchen á Paris, y adquieran una tienda de campaña y una bajilla, cuyos objetos se destinarán al recibimiento de las Reales personas en los confines de la provincia.

Considerando tambien la corporacion que es muy probable que S.S. M.M. se dignen visitar la huerta de esta capital, y teniendo en cuenta que segun todas las noticias recibidas deben verificar su viage del doce de Mayo próximo, acordó citar en calidad de Sr. Gobernador de la provincia, para que con toda urgencia, y empleando los medios que juzgue mas á propósito, disponga se lleven á efecto la recomposicion y mejoras que reclame el camino que desde la capital conduce al próximo pueblo de San Juan.

Presentado á la Diputacion por el Sr. Gobernador el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia, para el año próximo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, despues de examinado la corporacion acordó aprobarlo en los siguien-

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms

tes terminos.

Gastos.

Capítulo 1º = Admon. provincial.

Artículos.			
1º	Sueldo de 4 consejeros á 9000 r.	36.000	
	Id. de 3 oficiales del Consejo aumentados á la Sria. del Gobierno	21.000	
	Sueldo del archivero	8.000	
	Id. de dos Ugieres	6.500	
	Para gastos de oficina	22.000	
2º	Para gastos de elecciones	4.000	
3º	Sria. de la comision de monumentos artísticos	3.500	146.280
	Junta de Comercio { P — 6000 / M — 3000 }	9.000	
	Id. de Agricultura	3.000	
	Comision de examen de cuentas	17.000	
4º	Depositario de fondos provinciales	8.000	
	Para alquileres	8.280	

Capítulo 2º = Instruccion pública.

1º	Instituto segun su presupuesto particular		251.160'06
2º	Inspector de escuelas	9000	10.000 "
	Aumento gradual	1.000	
	Gastos de escritorio y viages	3300	6.000' "
	Dietas	2.700	
	Para jubilaciones de maestros segun presupuesto particular		54.000

	Suma anterior	321.160'06	155.280
2º	Aumento gradual de sueldo de maestros	27.300 "	
	Sueldo del Srio. de la Junta	8.000' "	
	Gastos de la Srio. con inclusion de un escribiente	7.250' "	
	Para premios de maestros	2.000' "	
	Escuela Normal P. y M.	14.500' "	422.210'06
3º	Bibliotecas provinciales { R. 2600 / M. 1400 }	3.500' "	
4º	Museo	500' "	
5º	Escuela Industriales de Alcoy	38000 "	

Capitulo 3º
Beneficencia.

1º	Para pago de estancias de dementes pobres	4000	
2º	Hospitales de S. Juan de Dios segun su presupto. particular	167.958'25	
3º	Casas de espositos segun id. id	603.094 "	793.952'25
4º	Secretaria de la Junta prov.l de id	18.900' "	

Capitulo 4º
Obras públicas.

	Conservacion, reparacion, obras de nueva construccion é indemnizaciones	300.000	300.000

Capitulo 5º — Correccion

	Cárceles de Servicio de Valencia	5.408'06	5.408'6

Capitulo 6º — Atrasos.

	Personal y Materiales	55.500	55.500
			1.732.350'37

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



	Suma anterior	1.732.350'37	
	Otros gastos.		
Unico	Médico de los baños de Busot	8.000' "	100.815.
	Suscrición del Boletin oficial	53.815' "	
	Gastos de quintas y talladores	30.000' "	
	Capítulo 8º.		
	Gastos voluntarios.		
	Para caminos vecinales	300.000	300.000
	Capítulo 9º.		
	Imprevistos.		
	Para los gastos de esta clase	30.000	30.000
	Total gastos		2.154.165'37
	Ingresos ordinarios.		
Instn. pp.ca	Escuela Normal	1.500	42.333'33
	Instituto	23.300	
	Escuela Ind.l de Alcoy	17.533'33	
	Hospital de S. Juan de Dios	46.606'95	96.043'95
	Casa de espósitos	49.437' "	
	Total		138.377'28

Re

Resumen.

Importan los gastos	2.154.165'37
Id. los ingresos	138.377'28.
Déficit.	2.015.788'09

Para cubrirlo acordó la Diputación proponer los recargos siguientes.

Uno de 5 p% sobre la contribución de inmuebles calculado en ____ 386.575'»

Otro de 10 p% sobre las matrículas de comercio calculado en ____ 145.000'»

Y otro de 50 p% sobre las cuotas de consumos para el Tesoro calculado en ____ 1.190.267'»

Y faltando todavía doscientos noventa y tres mil novecientos noventa y seis r. nueve cent.s, se adoptó contarse para suplir dicha falta, con lo que adeudan los pueblos y la Hacienda en 31 de Diciembre próximo y con las existencias que resulten en dicha fecha en la Depositaría provinciana y demas establecimientos.

Con lo cual se dió por terminada la sesión de este dia siendo las siete de la tarde.

El Presidente
M. Sta-Maria.

El Diputado Sec.o
José A. Sanchez

Sesión del dia cuinte de Mayo de mil ochocientos



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

cincuenta y ocho.

Sres.
Gobernador
Sanchez
Rico y Sempere
Pastor
Rico
Rovira
Martin Cortes
Gisbert
Cholbi
Perez
Puig
Santonja

Se abrió la sesion á las doce de la mañana, con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Acto continuo por el Sor. Gobernador, se leyó su decreto de trece del actual, en virtud del cual, y usando de las facultades que le confiere el artº 36 de la ley organica de ocho de Enero de 1845 habia resuelto prorrogar por veinte dias la reunion ordinaria de la Diputacion, que dió principio en catorce de Abril ultimo, y cuyas sesiones no se habian dado por terminadas, con el objeto de que la Corporacion pueda asistir á la recepcion de S.S. M.M. en su proximo viage á esta provincia, el cual, segun Real orden de once del corriente tendrá efecto del veinte y cuatro al veinte y cinco del mismo.

Deseosa la Diputacion, de contribuir de una manera eficaz y significativa, á que se solemnice cual corresponde el feliz y anhelado suceso que motiva la prorroga de sus sesiones, y persuadida de que solo de este modo podrá corresponder á los deseos de los Pueblos q.e

representa, los cuales todos se afanan por demostrar su respetuoso afecto y entusiasmo á S.M. La Reina, y á su Augusta familia, y considerando que los créditos votados en las sesiones anteriores son insuficientes para atender á los gastos que han de ocasionar los festejos que se preparan; acordó, que por el Sor. Gobernador de la provincia, y en los términos que proceda se solicite desde luego del Gobierno de S.M. la autorización necesaria para que en el presupuesto de la misma correspondte. al año actual, se trasladen los trescientos mil reales que figuran en el capítulo octavo con destino á Caminos vecinales, al de Improvistos, cuya referida suma de trescientos mil reales, se destinará á satisfacer los gastos antes expresados; acordando igualmte. que se dé el mismo destino, á los cincuenta mil reales votados en el presupuesto adicional de este año para gastos de inauguracion del Ferro-carril, segun consta en la sesion del dia diez y siete de Marzo último. —

La Diputacion resolvió dejar sin efecto su acuerdo de catorce de Abril relativo á que por el Sor. Gob.r se solicitara del Gob.o Supremo la traslacion de cien mil reales del capítulo de obras públicas al de Improvistos, cuando se aprobara el



la adicion al presupuesto de este año, cuyos cien mil reales se habian de destinar á cubrir los gastos de recepcion de S.S. M.M., mediante á que por un error material se confundió el capítulo de obras públicas con el de caminos vecinales del cual debia hacerse la traslacion al de Imprevistos, y en razon tambien á q.e segun el presente acuerdo, los trescientos mil reales del referido capítulo de caminos vecinales deben pasar al de Imprevistos, y en ello van comprendidos los cien mil reales á que se refiere el acta de catorce de Abril q.e

La Diputacion acordó hacer presente al Sor Gobernador, deseava tener en cuenta esta particular, al solicitar del Gobierno la traslacion de que queda hecho mento q.e

Con lo cual se dió por terminada la Sesion de este dia, siendo las cuatro de la tarde.

El Presidente
M. Sta-Clara.

El Diputado Secº
José A. Sanchez

Sesion del dia veinte y uno de Mayo de mil q.e

ochocientos cincuenta y ocho.

Sres. Gobr. Sanchez Gisbert Santonja Rico Cholbi Puig Rico y Sempere. Perez Rovira Pastor Martin Cortés

— Se abrió á las doce de la mañana, con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Acto continuo por el Sor. Gobernador de la provincia, se invitó á la Diputación, para que se sirviera fijar los festejos con que se haya de solemnizar la estancia de S.S.M.M. en esta Ciudad; y la Corporación despues de una discusion detenida, acordó por unanimidad que se queme en el Malecon de esta Ciudad un castillo de Fuegos artificiales, en honor de las Reales personas: que se las ofrezca en los límites de la provincia un almuerzo, que se preparará en la tienda de campaña adquirida para este objeto en Paris por los Sres. Casa Rojas y Sanchez, en virtud del acuerdo de la Diputación de quince de Abril último: que se presenten á S.S.M.M. egemplares de los frutos que produce la provincia, por las jovenes invitadas al efecto, y que esto se haga en canastillos construidos en Alcoy; y que á las Musicas de los pueblos que han de concurrir á las Fiestas Reales, se les gratifique en la forma siguiente: Á las de Alcoy, Orihuela, Villajoyosa y la titulada Vieja de Cocentayna, á razon de ciento veinte reales por plaza y una sola vez: Á las demas á ochenta reales por plaza, tambien por una sola vez: Á las de Beneja-

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



ma y Biar, que deberán concurrir á la Estación de Villena, cuando pasen SS. MM., á veinte reales por plaza, y una sola vez; y á la de esta última Ciudad, trescientos veinte reales, por una vez, para todos sus individuos.

La Diputación acordó por último, que todos los gastos indicados y los demas que puedan ocurrir se satisfagan de los trescientos cincuenta mil reales, que tiene votados en su Sesión anterior, autorizando al Sor. Gobernador de la provincia de la manera mas amplia para que por sí, y sin restricciones de ninguna especie, disponga todos los demas festejos, que sean necesarios, para q.e se solemnice con el lucimiento y grandeza que corresponde el viage de S.S. M.M. —

Y se dió por terminada la Sesión de este dia, siendo las tres de la tarde.

El Presidente
M. Pta-clara.

El Diputado Srio.
José A. Sanchez

Segunda reunion extraordinaria del presente año.

Sesion del dia 30 de Mayo de 1858.

Se abrió á las doce de la mañana con la asistencia de todos los Diputados de los partidos, escepto los Señores, Conde de Casa Rojas y Zaragoza, no hallandose tampoco presente el Diputado por Novelda por haber renunciado.

Acto continuo por el Sor Gobernador se leyó un decreto de 29 del corriente en virtud del que, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 del actual, convocaba á la Diputacion á reunion extraordinaria para que practique el repartimiento del cupo de setecientos cuarenta y nueve hombres señalado á esta provincia en la ley de la misma fecha, llamando al servicio de las armas, veinticinco mil hombres del alistamiento y sorteo del año actual, haciendo presente á la Diputacion que aunque en el estado que acompaña á la ley citada, se señala á esta provincia setecientos cincuenta y nueve hombres, tomando por base tres mil ochocientos veinte y nueve mozos sorteables, esto es debido á una equivocacion aclarada por una Real orden particular de la misma fecha que



leyó su Señoría, segun la cual debe entenderse que la base tenida en cuenta es la de tres mil ochocientos diez y nueve mozos, y por consiguiente el cupo queda reducido á los setecientos cuarenta y nueve hombres que se han expresado.

Seguidamente la Diputacion nombró Secretario para que actue en las sesiones de la presente reunion al Sor Sanchez y Vice Secretario al Sor Santonja.

Leida el acta de la ultima sesion, fue aprobada. La Diputacion quedó enterada de un oficio del Sor Gobernador de la provincia fecha cuatro de Mayo en que participaba que de conformidad con el parecer del Consejo provincial habia admitido á D. Ambrosio Gumiel, la renuncia del cargo de Diputado por el partido de Novelda.

Dada cuenta á la Diputacion de una comunicacion de la Direccion general de Aduanas que traslada el Sor Gobernador, en que se piden informes acerca de la conveniencia de que se establezca en Calpe

una Aduana de cuarta clase, acordó manifestar á dicha autoridad que juzga conveniente que así se verifique mediante á que el Comercio de aquella poblacion necesita mayor amplitud para sus transacciones mercantiles

La Diputacion acordó comisionar á los Sres. D. Ramon Gil Osorio, D. Andres Rebagliato y D. Juan Thous, Diputados á Córtes por esta provincia para que entreguen á S.S.M.M. la tienda de Campaña que sirvió para su recepcion en los confines de la misma, la cual fue ofrecida por la Diputacion á las Reales personas en veinte y seis del actual en el acto de tener el honor de acompañarlos á la mesa, con los demas efectos que constituyen su mueblage y adorno, dignandose aceptarla, acordando igualmente que de la conduccion de la referida tienda á Madrid se encargue el Sor. Sanchez.

Tambien la Diputacion resolvió que el Sor. Sanchez se traslade en Comision á Madrid, para gestionar cerca del Gobierno, la aprobacion de las traslaciones de creditos, que ha resuelto la Diputacion se hagan del capitulo de Caminos vecinales, al de Imprevistos, se



SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms

gun aparece en las actas anteriores.

Acto continuo la Diputacion procedió al reparto del cupo de los setecientos cuarenta y nueve hombres, que han correspondido á esta provincia para el próximo reemplazo del ejército en la forma siguiente.

Reparto entre los pueblos de la Provincia del cupo de setecientos cuarenta y nueve hombres, que segun la ley de diez y seis del actual, le ha correspondido en la proxima quinta del Ejercito activo.

Pueblos	Nº de los mozos sorteados en Abril de 1857, segun el acta remitida al Gobr. y de los incluidos posteriormente en sorteo supletorio	Nº de dichos mozos sorteados que han fallecido	Nº de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el artº 75 de la ley	Numero líquido de mozos sorteables	Cupo que les corresponde sin contar el recargo y sorteo de decimas: Enteros	Decimas	Id. id. contando el recargo de las 86 decimas sobrantes
Alicante	177	"	4	173	33	9	34
Adsubia	2	"	"	2	"	3	
Agost	22	"	"	22	4	3	4 4
Agres	14	"	"	14	2	7	2 8
Aguas	8	"	"	8	1	5	"
Alcatera	43	"	"	43	8	4	8 5
Alcalalí	8	"	"	8	1	5	"
Alcocer	2	"	"	2	"	3	"
Alcoy	224	"	3	221	43	3	43 4

Alcoleha	12	"	"	12	2	3	2	4
Alfafara	7	"	"	7	1	3	"	
Alfar	8	"	"	8	1	3	"	
Algorfa	3	"	"	3	"	5	"	
Almoradi	44	"	"	44	8	6	8	7
Almudaina	3	"	"	3	"	5	"	
Alquenia d'Marr	4	"	"	4	"	7	"	
Altea	58	"	3	55	10	7	10	8
Aspe	65	1	"	64	12	5	12	6
Balones	"	"	"	"	"	"	"	
Banera	26	"	"	26	5	"	3	1
Benaiau	8	"	"	8	1	5	"	"
Benejama	17	"	"	17	3	3	3	4
Benejuna	19	"	1	18	3	5	3	6
Benfem	14	"	"	14	2	7	2	8
Benarbeg	9	"	"	9	1	7	"	"
Benarda	13	"	"	13	2	5	2	6
Benitaya	13	"	"	13	2	5	2	6
Benichembla	5	"	"	5	"	9	"	
Benidoleig	8	"	"	8	1	5	"	
Benidorm	37	1	"	37	7	"	7	1
Benifallim	6	"	"	6	1	1	"	
Benifato	7	"	"	7	1	3	"	
Benijofar	6	"	"	6	1	1	"	



Benilloba	10	"	"	16	3	1	3	2	
Benillup	4	"	"	4	"	7	"	"	
Benimantell	19	"	"	19	3	7	3	8	
Benimarfull	3	"	"	3	"	5	"		
Benimarfull	6	"	"	6	1	1	"		
Benimeli	6	"	"	6	1	1	"		
Benisa	71	1	"	70	13	7	13	8	
Benitachell	18	"	"	18	3	5	3	6	
Biar	19	"	"	19	3	7	3	8	
Bigastro	21	"	4	17	3	3	3	4	
Bolulla	11	"	"	11	2	7	2	8	
Busot	16	"	"	16	3	1	3	2	
Callosa d. Ensarria	31	"	1	53	10	3	10	4	
Callosa Segura	35	"	2	33	6	4	6	3	
Calpe	20	"	"	20	3	9	1		
Campo de Mirra	5	"	"	5	"	9	"		
Castalla	39	"	"	39	7	6	7	7	
Cañada	3	"	"	3	"	5	"		
Castell de Castells	9	"	"	9	1	7	"		
Catral	29	"	"	29	5	6	5	7	
Cela de Aznar	6	"	"	6	1	1	"		

Cocentaina	67	"	"	67	13	1	13	2
Confrides	17	"	"	17	3	3	3	4
Cox	14	"	"	14	2	7	2	8
Crevillente	81	"	"	81	15	8	15	9
Cuatretondeta	"	"	"	"	"	"	"	
Dayas	3	"	1	2	"	3	"	
Denia	58	"	"	58	11	3	11	4
Dolores	35	"	"	35	6	8	6	9
Elche	212	"	"	212	41	5	41	6
Elda	39	"	4	35	6	8	6	9
Fachecа	5	"	"	5	"	9	"	
Famorca	3	"	"	3	"	5	"	
Finestral	31	"	1	30	5	8	5	9
Formentera	9	"	"	9	1	7	"	
Forna	6	"	"	6	1	1	"	
Gayanes	3	"	"	3	"	5	"	
Gata	18	"	"	18	3	5	3	6
Gorga	4	"	"	4	"	7	"	
Granja de Rocam.	9	"	"	9	1	7	1	8
Guadalest	11	"	"	11	2	1	2	2
Guardamar	12	"	"	12	8	2	8	3
Hondon de las Nieves	20	"	"	20	3	9	4	
Ibi	33	"	"	33	6	4	6	5
Jacarilla	3	1	"	2	"	3	"	



Salou	42	"	"	42	8	2	8 3
Savea	61	"	"	61	11	9	12
Tjona	59	"	1	58	11	3	11 4
Tiber	4	"	"	4	"	7	"
Torcha	11	"	"	11	2	7	2 8
Tosa d. Camacho	7	"	"	7	1	3	"
Miraflor	2	"	"	2	"	3	"
Milleno	5	"	"	5	"	9	"
Molins	5	"	"	5	"	9	"
Monforte	28	"	"	28	5	4	5 5
Monovar	94	"	"	94	18	4	18 3
Muchamiel	38	"	"	38	7	4	7 5
Murla	13	"	"	13	2	5	2 6
Muro	38	"	"	38	7	1	7 5
Novelda	97	"	"	97	19	"	19 1
Nucia	27	"	1	26	5	1	5 1
Ondara	21	"	"	21	4	1	4 2
Onil	33	"	"	33	6	4	6 5
Orba	15	"	"	15	2	9	3 "
Orcheta	5	"	"	5	"	9	"

Orihuela	296	3	19	274	53	7	33	8
Parcent	18	"	"	18	3	5	3	6
Pedreguer	54	"	"	54	10	5	10	6
Pego	62	"	"	62	12	1	12	2
Penaguila	15	"	"	15	2	9	3	
Petrel	24	"	1	23	4	5	4	6
Pinoso	63	"	"	63	12	3	12	4
Planes	21	"	"	21	4	1	4	2
Polop	30	"	"	30	5	8	5	9
Puebla de Rocam.ª	2	"	"	2	"	3	"	
Rafal	4	"	"	4	"	7	"	
Rafal de Almu.ª	7	"	"	7	1	3	"	
Redovan	8	"	2	6	1	1	"	
Relleu	28	"	"	28	5	4	5	5
Rojales	33	"	"	33	6	4	6	8
Sagra	6	"	"	6	1	1	"	
Salinas	10	"	"	10	1	9	2	
Sanet y Negrals	3	"	"	3	"	5	"	
S. Felipe Neri	2	"	"	2	"	3	"	
S. Fulgencio	24	"	"	24	4	7	4	8
S. Juan	22	"	"	22	4	3	4	4
S. Miguel Salinas	7	"	"	7	1	3	"	
S. Vicente	34	1	"	33	6	4	6	3
Santa Pola	34	"	"	34	6	6	6	7



Son	34	"	1	33	6	11	6	5
Sella	17	"	"	17	3	3	3	1
Senija	5	"	2	3	"	5	"	
Sella y Alvarora	9	"	"	9	1	7	"	
Tarbena	19	"	"	19	3	7	3	3
Teulada	35	"	7	28	5	11	5	5
Tibi	15	"	"	15	2	9	3	
Tollos	2	"	"	2	"	3	"	
Torremanzana	11	"	1	10	1	9	2	
Tormeja	61	2	"	59	11	5	11	6
Tormos	4	"	1	4	"	7	"	
Vall de Alcala	5	"	"	5	"	9	"	
Vall de Ebo	5	"	"	5	"	9	"	
Vall de Gallinera	20	"	"	20	3	9	4	
Vall de Laguart	16	"	"	16	3	1	3	2
Vergel	11	"	"	11	2	1	2	2
Villafranqueza	5	"	"	5	"	9	"	9
Villajoyosa	103	"	9	94	18	4	18	5
Villena	81	"	4	77	1	15	15	2

Con lo

cual se dió por terminada la sesion de este dia siendo las diez de la noche

El Presidente
M. Sta-Clara

P. A. de la D. P.
El Diputado Srio
José A. Sanchez

Señores
Gobern.or Presid.te
Sanchez
Gilbert
Santonja
Rico
Cholbi
Puig
Rico y Sempere
Perez
Rovira
Pastor

Sesion del dia 4 de Junio de 1853.

Se abrió á las doce de la mañana, con la lectura del acta de la sesion anterior, que fue aprobada.

La Diputacion acordó gratificar á las jovenes que concurrieron á la esposicion de frutos de la provincia, hecha á S.S. M.M. en veinte y siete del pasado, con diez mil reales vellon, los cuales deberán satisfacerse de los creditos votados para las fiestas reales, resolvien

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

do que la espresada suma se divida en veinte lotes, de á quinientos reales, que se sortearán entre las referidas jóvenes. Verificado acto contínuo el sorteo, resultaron agraciadas las siguientes: = Isabel Perez Pujol, de S. Miguel de Salinas. Mariana Ripoll, de Altea. Teresa Beltran, de Ibi. Pascuala Sirvent, de Jijona. Marcela Riera, de Altea. Dolores Planelles y Verdu, de Jijona. Manuela Tomares, de Molins; Maria Rita Linares, de Altea; Mercedes Brotons, de Orihuela; Maria Teresa Garcia, de Redovan; Josefa Castelló, de Agost; Angela Meseguer, de Orihuela; Josefa Botella, de Elche; Francisca Picó, de Ibi; Manuela Perez, de Callosa de Ensarria; Rosa Vila, de Callosa de Ensarriá; Teresa Mora, de Rojales; Josefa Brotons, de Orihuela; Francisca Castaño, de Elche, y Francisca Mª Terrero, de Elche.

— La Corporacion acordó dar las mas espresivas gracias al Ingeniero Director de los trabajos para la colocacion de la tienda de campaña en Villena, Don Viviano Guinea, y que se le demuestre el aprecio de la Corporacion por medio de una espresion cuyo coste as-

ciendo á dos mil reales.

La Diputacion teniendo en cuenta que de no abonarse en el acto los gastos hechos con motivo de la venida de S. S. M. M., se amenguaria el presti-gio y decoro de la Corporacion, y que por otra parte el Sr. Gobernador de la Provincia y el Depo-sitario de sus fondos, incurrian en responsabilidad por mandar abonar unos y anticipar el otro can-tidades que todavia no han merecido la aproba-cion del Gobierno; acordó que interin se recibe la autorizacion oportuna, se abra un libro especial en el cual se anoten los libramientos provisio-nales que se extiendan con motivo de dichos gastos, cuyas sumas serán admitidas en los arqueos que se practiquen, hasta tanto que puedan ser for-malizados como corresponde.

La Diputacion por último, constituí-da en sesion pública, procedió al sorteo de los pre-sentados que cobraron dietas de hecho el reparto del cupo de los ochocientos cuarenta y nueve hom-bres que consta en el acta de 30 del pasado, y hecho con arreglo á las prescripciones con-tenidas en los artículos 22, 23, 24 y 29 de la Ley de 30 de Enero de 1856, dió el siguien-

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms

a resultado:

Resultado de los cincuenta y dos sorteos que se han practicado con las seiscientas setenta decimas, sobrantes en el reparto anterior, en el cual y segun se vé en su última casilla han sido recargados los pueblos designados por la suerte

Sorteos	Decimas	Pueblos sorteados.	Numero que les han cabido en suerte.	Pueblos recargados
1	7	Almoradí	6. 10. 3. 9. 1. 5. 2.	Almoradí
	3	Guardamar	8. 4. 7.	
2	6	Beniardá	15. 20. 6. 4. 9. 3.	Altea y Beniardá
	6	Beniarres	13. 16. 12. 17. 5. 7.	
	8	Altea	10. 1. 14. 11. 18. 2. 8. 19.	
3	6	Elche	1. 10. 4. 6. 3. 8.	Elche.
	4	Tijona	9. 5. 7. 2.	
4	4	S. Juan	2. 16. 5. 8.	Villafranqueza y San Juan.
	9	Villafranqueza	14. 20. 15. 11. 7. 19. 10. 4. 1.	
	7	Sta Pola	17. 18. 9. 3. 12. 13. 6	
5	7	Castalla	1. 5. 2. 10. 9. 3. 6.	Castalla
	2	Cocentayna	4. 7.	
	1	Benimarfull.	8.	

6	9	Orcheta	11. 17. 12. 16. 10. 18. 2. 1. 14.	Orcheta y Busot.
	4	Sella	13. 5. 15. 4.	
	5	Aguas	20. 19. 7. 9. 8.	
	2	Busot	6. 3.	
7	5	S. Vicente	1. 3. 4. 5. 2.	S. Vicente.
	5	Muchamiel	7. 9. 6. 10. 8.	
8	5	Ybi	8. 1. 9. 5. 3.	Ybi
	5	Onil	10. 4. 2. 6. 7	
9	8	Cox	9. 19. 16. 17. 15. 3. 5. 11.	Catral y Callosa de Segura
	5	Callosa de Segura	12. 13. 20. 14. 2.	
	7	Catral	7. 4. 8. 18. 10. 1. 6.	
10	4	Callosa de Ensarria	2. 9. 8. 1.	Callosa de Ensarria
	6	Benitachell.	4. 7. 5. 10. 6. 3.	
11	8	Benisa	10. 5. 8. 3. 6. 2. 9. 7.	Vergel.
	2	Vergel	4. 1.	
12	8	Biar	6. 9. 1. 8. 5. 3. 10. 4.	Biar
	2	Villena	7. 2.	
13	5	Villajoyosa	8. 2. 7. 9. 1.	Villajoyosa
	5	Relleu	5. 6. 4. 10. 3	
14	1	Benidorm	5.	Finestrad
	9	Finestrad	8. 2. 3. 10. 1. 4. 6. 7. 9.	
15	6	Aspe	8. 7. 9. 3. 4. 6.	Agost.
	4	Agost.	2. 1. 10. 5.	



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

16	5	Monovar	8.6.2.3.4.	Monforte
	5	Monforte	9.5.1.10.7.	
17	9	Elda	1.5.7.3.10.9.2.4.8.	Elda
	1	Novelda	6.	
18	4	Alcoy	5.3.8.1.	Alcoy
	3	Alfafara	4.7.9.	
	3	Alcocer	6.2.10	
19	5	Almudaina	2.8.3.9.7.	Benasau
	5	Benasau	1.5.10.6.4.	
20	8	Bolulla	25.14.7.27.3.9.28.24	Confrides, Alqueria de Aznar y Bolulla
	7	Alqueria de Aznar	18.8.22.2.13.19.12.	
	4	Confrides	17.23.1.30.	
	7	Benillup	11.6.26.10.29.5.16.	
	4	Alcolecha	15.4.20.21.	
21	7	Gorga	3.4.5.7.8.10.9.	Tollos
	3	Tollos	2.6.1.	
22		Benimarot	4.2.7.10.3.	Gayanes
		Gayanes	8.9.1.5.6	
23		Lorcha	1.2.5.4.7.10.3.6.	Lorcha
		Llanes	8.9.	

24	5 Jamorca	10. 8. 4. 7. 2.	Alfaz.	
	5 Alfaz	6. 3. 9. 5. 1		
25	7 Castell de Castells	10. 6. 4. 2. 5. 7. 3	Nucia	
	2 Guadalest	3. 9.		
	1 Nucia	1.		
26	8 Benimantell	6. 3. 16. 4. 19. 2. 20. 1.	Benimantell y Polop.	
	3 Benifato	18. 9. 11.		
	9 Polop	13. 6. 14. 12. 7. 17. 10. 3. 18.		
27	8 Tarbena	3. 4. 7. 10. 2. 8. 5. 9.	Ondara.	
	2 Ondara	10.		
28	5 Senet y Segrals	10. 6. 4. 15.	Senet y Segrals.	
	5 Alcalali	9. 3. 2. 8. 7.		
29	7 Celta y Murla	8. 3. 2. 10. 1. 7. 4.	Celta y Murla	
	3 Llosa de Camacho	6. 8. 9		
30	4 Denia	10. 4. 3. 9.	Gata	
	6 Gata	6. 6. 8. 1. 7. 2		
31	3 Murla Alta	3. 2. 10.	Liber.	
	7 Liber	9. 6. 8. 4. 7. 6. 1		
32	5 Teulada	2. 6. 4. 9. 8.	Benidoleig.	
	5 Benidoleig	6. 3. 1. 7. 10		
33	6 Pedreguer	4. 8. 17. 10. 20. 12.	Vall de Alcala y Senija	
	8 Senija	8. 15. 2. 16. 6.		
	9 Vall de Alcala	19. 1. 7. 15. 14. 3. 9. 11. 13.		

SELLO 4º AÑO 1858 40 Mrs

34	9 Valle de Ebo	1.5.10.8.7.4.3.2.9.		Valle de Ebo.
	1 Lagra	6.		
35	5 Muro	11.15.1.4.5.		Muro y Beni hoba
	9 Millena	6.3.12.10.12.12.7.9.11.		
	2 Benihoba	18.2.		
	4 Benejama	14.16.6.2.		
36	9 Benichembla	1.10.7.5.3.8.4.2.6		Benichembla
	1 Jorna	9.		
37	3 Rafol de Almunia	9.21		Rafol de Almunia
	7 Lorna.	4.3.10.7.5.8.6		
38	6 Murla	14.2.6.5.7.		Murla
	2 Lego	3.10.		
	2 Vall de Laguart	18		
39	6 Parcent	4.10.1.7.5.3.		Parcent
	3 Alcudia	6.2.3.		
	1 Benimeli	9.		
40	5 Bojaley	1.2.3.8.7.		Bojaley.
	5 Algorfa	9.4.6.10.5		

41	6	Torrevieja	1.9.18.7.11.13	Torrevieja y Granja de Rocamora
	8	Granja de Rocamora	20.19.4.5.16.2.17.8.	
	3	Jacarilla	10.6.15.	
	3	S. Miguel de Salinas	14.12.3	
42	4	Pinoso	10.3.7.8	Petrel
	6	Petrel	5.9.6.1.2.4	
43	9	Jacheca	4.8.3.5.9.10.2.6.7.	Benifallim
	1	Benifallim	1.	
44	5	Cañada	7.6.5.9.10.	Sax
	5	Sax.	2.1.8.3.4	
45	1	Redovan	5.	Molins
	9	Molins	7.2.6.10.3.4.8.1.9.	
46	8	Orihuela	9.19.16.2.15.13.11.4	Bigastro y Orihuela
	3	Dayas	12.14.18	
	4	Bigastro	6.20.1.5.	
	5	Albatera	10.3.17.8.7.	
47	9	Dolores	9.6.2.4.10.8.1.7.5.	Dolores
	1	Benijofar.	3.	
48	8	Agres	8.6.2.7.9.1.10.5.	Agres
	1	Banerasa	4.	
	1	Cela de Nuñez	3.	
49	7	Rafal	6.1.2.3.8.10.4.	Rafal.
	3	Puella de Rocamora	7.9.5.	

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

50	3	S. Felipe Nery	6.10.8.	Formentera
	7	Formentera	3.2.1.7.5.9.4	
51	7	Beniarbeig	4.9.8.7.6.10.3.	Jalon
	3	Jalon	1.2.5.	
52.	6	Benejuzar	6.5.31.35.4.30.	Crevillente, Campo de Mirra, Benejuzar y S. Fulgencio.
	8	S. Fulgencio	14.15.39.23.40.27.7.16.	
	8	Benferri	36.37.32.34.11.22.9.24.	
	9	Campo de Mirra	21.2.19.33.10.26.25.8.12	
	9	Crevillente.	18.38.13.29.28.1.20.17.3.	

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia, y las de la presente reunion extraordinaria, siendo las nueve de la noche.

El Presidente,
M. Sta-Clara.

S. A. D. L. D.
El Vocal Srio.,
José A. Sanchez


SELLO 4.º
AÑO 1858
40 Mrs



Actas de la Diputacion provincial del año 1.859.



Actas de la Diputacion provincial

1ª Reunion ordinaria del año 1859.

Sesion del dia 3 de Mayo

Señores
Gobernador, Presidente
Campoamor
Tohus
Pastor
Rovira
Corte
Cholvi
Gisbert

En la ciudad de Alicante a tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, siendo las nueve y media de la mañana se reunieron en la sala donde celebra sus sesiones la Excma Diputacion provincial, los Señores D. Celestino Mas y Mas Gobernador civil de esta provincia, D. Ramon Campoamor, Diputado por el partido de la Capital, Don Juan Tohus y Carrera por el de Villajoyosa, D. Manuel Pastor por el de Orihuela, D. Jose Rovira por el de Pego, Don Geronimo Corte por el de Elche, D. Carlos Cholvi por el de Denia y D. Joaquin Gisbert Nuñez por el de Alcoy y por disposicion del Sor. Presidente se leyo el Real decreto de diez y nueve de Abril ultimo por el que se convocan las Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del corrien

te año que debe de dar principio el día primera del corriente. Tambien se leyeron los artículos 38. 39. 40 y 41 y 42 de la ley de 8 de Enero de 1845 y habiendo prestado el juramento prevenido los Sres Vocales D. Ramon Campoamor D. Juan Tolus y D. Carlos Chabás, por el Sor Presidente se declaró constituida la Diputacion de esta provincia.

Acto continuo se procedió al nombramiento de un Secretario y un vice secretario conforme al artículo 41, habiendose designado para el primer cargo a D. Joaquin Gisbert y Nuñez Diputado por el partido de Alcoy y para vice secretario a D. José Rocafort que lo es de Jijona.

Resultando elegidos los Sres D. Ramon Campoamor y D. Juan Tolus el primero por los partidos de Alicante y Novelda y el segundo por Callosa de Ensarriá y Villajoyosa, enterados del artículo 35 de la ley de que se dió lectura, manifestaron optaban el Sor Campoamor por Alicante y D. Juan Tolus por Villajoyosa, cuya resolucion debia ponerse en conocimiento del Sor Gobernador de la provincia para los efectos correspondientes.

La Diputacion quedó enterada

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

del despacho telegráfico comunicado en el día de ayer por el Exmo Sor Ministro de la Gobernación al Gobernador de la provincia para que los Diputados provinciales se hallen reunidos sin falta alguna en esta capital el día siete del corriente.

Con lo cual se dió por terminada la sesión de este día de que certifico.

El Presidente
Eduardo Mary Abad

Vocal Sério
Joaqn Gibert

Sesion del dia 2 de Mayo

Señores
Presidente
Campoamor
Tohus
Pastor
Rovira
Cortés
Chohí
Sala
Llobregat

Reunidos á las 10 de la mañana de este día los Sres que se anotan al margen se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Dada cuenta de una Real órden de

dier de Diciembre del año último espedido por el Ministerio de la Gobernación y que trans cribe el Sr Gobernador de la provincia con fecha treinta y uno del mismo mes, autorizando el pa go de los fondos provinciales de la cantidad de trescientas treinta y tres reales con cargo al capítu lo de imprevistos para completar su haber al Depositario, igualmente que la variación de algunas otras partidas del presupuesto, la Diputación acordó su cumplimiento.

Quedó enterada la Diputación de un oficio del Sr Gobernador trasladando la comunicación que con fecha 26 de Enero último le había dirigi do el Administrador de Hacienda pública respecto á haber ordenado á los fielatos de consumos de esta Capital que verifiquen la recaudación de los recargos concedidos para cubrir el presupues to de la provincia y el del Ayuntamiento de esta Capital, debiendo cesar en su consecuencia la recaudación de los veinte y cinco céntimos en arro ba de vino que se cobraba con destino á los establecimientos de Beneficencia, y acordó su cumplimiento respecto á la última parte.

Se dió cuenta así mismo y quedó ente

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

rada la Diputación de la Real orden de
diez de Diciembre último aprobando el presupues
to ordinario de la provincia para el corriente
año; y habiendo tomado en consideración lo que
en la misma Real orden se espresa respecto á la
construcción de un presidio correccional en esta
ciudad, enterada de las razones que en este
motivo espuso el Sr. Gobernador de la provincia
sobre la conveniencia de dicho establecimiento
acordó se destinase para este objeto la cantidad de
sesenta mil reales del capítulo de obras públicas.

Tambien acordó la Diputacion se tenga pre
sente en tiempo oportuno para su cumplimiento
la Real orden que se le trasladó por el Sr. Gober
nador de la provincia, inserta en la que ha re
cibido del Escmo Sr. Capitan gral del Distrito so
bre rebaja de dos hombres del cupo de esta provincia.

Desaminado el espediente promovido por
D. José Cort, D. Vicente Morlló, D. Antonio Serrano y
Jimenez y otros vecinos de la ciudad de Alcoy

en solicitud de que se les conceda la correspondiente Real autorización para formar en la referida Ciudad una compañía anonima por acciones bajo la razon social de "Compañía Alcoyana" para el alumbrado de Gas, proponiéndose por objeto la fabricación y venta de este con aplicación al alumbrado público y particulares, y la venta tambien de todos los demas productos de la fabricación, la Diputación considerando como de utilidad pública el establecimiento del alumbrado de Gas en la Ciudad de Alcoy atendida su importancia y como poderosa esencialmente fabril é industrial, y teniendo tambien presente que se han llenado todos los requisitos que prescribe la legislación vigente, cree puede concederse la autorización que se reclama, elevando este espediente á la aprobación del Gobierno de S. M. puesto que no existe en esta capital sociedad económica de amigos del pais, que estimulo informe que se echa de menos.

Se dió cuenta del espediente instruido para organizar el servicio de obras públicas de la provincias conforme al Real decreto de primero de Diciembre del año proximo pasado, y

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

vistas con detenimiento las instancias presentadas en solicitud de la plaza de arquitecto, acordó se proponga al Gobierno la terna de los aspirantes en la forma siguiente.

1º D. Francisco Morell y Gomez

2º D. José Ramon Mas

3º D. Carlos del Bosch y Romaña.

Y en cuanto á la solicitud de D. Juan Poveda y Escribano pretendiendo la plaza de Delineante acordó se tenga presente en tiempo oportuno.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia de que certifico.

El Vice Presidente
Manuel Castro

Vocal Secrio.
Joaqn. Gilbert

Sesion del Dia cinco de Mayo

Se abrió á las diez de la mañana con asistencia de los Señores que se anotan al margen y leida el acta anterior quedó aprobada.

Sr.
Vice pres.te Pastor
Tohus
Rovira
Cortes
Cholvi
Sala
Llobregat
Girbert.

Se enteró la Diputacion de un oficio del Sor. Gobernador de la provincia trasladando la comunicacion que le dirige en diez de Diciembre del año último el Sor. Director gral. de Instruccion pública sobre la conveniencia de incluir en el presupuesto la cantidad necesaria para la dotacion de una plaza de escribiente en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública y acordó se manifestare al Sor. Gobernador, para que lo haga presente á la Direccion, que como si preveyera este caso, creó esta corporacion dicha plaza de escribiente comprendiendo la cantidad que tiene señalada de sueldo en el presupuesto del año actual.

Quedó enterada tambien la Diputacion de un oficio del Sor. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Exmo. Sor. Ministro de la Gobernacion con fecha treinta y uno de Diciembre del mismo año por la que se aprueba la partida de diez mil reales para satisfacer los sueldos al profesor y portero de la Escuela

SELLO 4º AÑO 1882 40 Mrs

de Debajo que se consigna en el Presupuesto adicional, así como la de mil reales que reclama el Director del Instituto para completar el sueldo del Catedrático de Geografía é Historia.

La Diputación aprueba el presupuesto adicional en los términos siguientes.

Gasto

Capítulo 5º

Artículo 5º

Para gratificación de un Consejero provincial, además de cuatro que existen, cuya plaza se creó por Real orden de cuatro de Abril de este año — — — — — — 2,000. Rs.

Artículo 3º

Para sueldo de un auxiliar de contadurías de cuentas, cuya plaza se creó por Real orden de siete de Marzo del corriente año — 5,000. P.

Artículo 4º

Para Alquiler anual de la casa que han de ocupar las Oficinas del Consejo y Diputación provincial cuya cantidad se aprobó por Real orden de cuatro de Febrero del corriente año — — 9.213 P.

Para lo gasto de las obras de la casa antedicha, aprobado por Real orden de cuatro de Febrero del corriente año — 11.474 „ 25

Para el haber del arquitecto provincial — 15000 r.

Artículo 6º

Para la formalizacion de la cantidad gastada de mas en el año 1858, con motivo de la venida de SS.MM. á esta Capital — 269.253.25

Para abono á D. José Antonio Sanchez por resultarle de deficit en la cuenta de los gastos que el mismo hizo con motivo de la venida de SS.MM. 945.10

Para gratificacion á los individuos que forman una de las musicas que de Alcoy vinieron á esta Capital á festejar á SS.MM. en 1858 13440 "

Para id. id. á los id. de la de Cocentayna en id. id. 8.040

Para id. á los de id. de Muro en id. de id. 3680

Para lo que se adeuda á la sociedad del Ferro-carril del Mediterraneo, por ciertos gastos de cuando la venida de SS.MM. á esta capital en 1858 6457.51

Para el Auxiliar D. José Torrerilla por quince dias de haber que se le adeudan por tiempo de traslacion en 1858 — 250

Para alquiler de la nueva casa que ocuparán estas oficinas correspondiente al mes de Diciembre de 1858 " 768

Para D. Ildefonso Berger facultativo por la gratificacion de la observacion de los quintos en el Hospital en 1856 " 1,000

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

	Rs.	cs.
Por lo que corresponde á los Empleados de las carceles de Serranos por el aumento de sus haberes en 1858	1.614	23
Por haberes devengados, por el Guarda de montes D. Francisco García	333	33

Capítulo 2º

Artículo 2º

Por lo que asciende el presupuesto de Instrucción pública deduciendo 4,500 por el haber de un ausiliar en la Secretaría de la Junta y que no se aprueba	64300	//

Capítulo 3º

Artículo 1º

Por lo que pueda corresponder para el Hospital de Dementes de Valencia	7000	

Artículo 2º

Por el importe del Presupuesto parcial del Hospital de Sn Juan de Dios	66.411	

Artº 3º

Por lo que asciende el presupuesto de las Casas de Maternidad, Huerfanos y desamparados de esta provincia	88346	00

Artº 4º

Por el aumento al sueldo del Secretario de la Junta provincial de Beneficencia por Real orden de Quince de Diciembre de 1858	3.000	
Por id al Portero de la Peña por Rl. orden de 24 Eº	365	

Capítulo 4º

Artº Ar

Título único

Para obras de nueva construcción é indemnizaciones de terrenos cuyos expedientes se hallan aprobados por la superioridad — 100.000

Capítulo 5º

Artº único

Por lo que se calcula ascenderá el aumento de los haberes de los Empleados de las Carceles de Serranos de Valencia — 1.863.85

Capítulo 9º

Artº único

Por lo que se aumenta para gastos imprevistos sobre los treinta mil consignados en el Presupuesto — 30 000

Deficit que resultó en el Presupuesto ordinario — 294.966.09

Lo que se calcula producirá de menos de lo consignado en el Presupuesto el recargo del 50 por 100 sobre la Contribución de Consumos — 12.913.50

Total. 1.024.640.22

Ingresos

Existencia en la Depositaría provincial en 31 de Diciembre de 1858 — 360.239/24

Id en el Instituto de 2ª Enseñanza — 753.24

Id en la Escuela Normal — 113 41

Id en el Hospital de Sn Juan de Dios — 241/20

Id é ingresos de las casas de Espósitos huerfanos y desamparados — 4270/81

Deudas pr los pueblos á la Depositaría provincial en 31 Dbre de 1858 — 288019/60

SELLO 4º AÑO 1850. 40 Ms

Id por la Hacienda por los recargos á los contribuciones en id	49139/45
Lo que se calcula producirán los derechos de consumos de la ciudad de Alicante	100.000/
Lo que resulta de baja entre los 53,815 rs presupuestados, y los 18,414 rs 24 cent.s por que ha quedado la subasta del Boletin oficial	35400/76
Aumento que se calcula tendrá la contribucion de Inmuebles en el corriente año	61.946/30
Id que se calcula tendrá la id á la id Industrial de id "	2951/70
El recargo estraordinario de 1 por 100 concedidos sobre la cont.on Territorial, para cubrir el deficit de 1858	" 77315 "
El id id de 7 rs 54 cent.s p.o concedidos sobre la cont.a Ind.l para cubrir el deficit de 1858.	112.84/43
Total de Rs vn	1.092.476/24

Resumen

Importan los gastos	1.024.640/22
Id los Ingresos	1.092.476/24
Sobrante	67.836.02

Resultando un sobrante de 67.836 rs 2 cent.s que se comprenderá como primera partida de ingreso

en el Presupuesto para el año proxi-
mo venidero de 1860.

La Diputacion acordó se rebajasen de proyecto de adicion presentado por el Sr. Gobernador los ciento treinta y tres mil nue-vecientos tres reales que se incluyen como mitad de la deuda al Hospital de Dementes de Valencia en virtud de la Real orden de 12 de Noviembre de 1859 mediante que hallandose pendiente la resolucion de este asunto de la entrevista y liquidacion que ha de practicarse por los comisionados de las Diputaciones de ambas provincias no puede fijarse definitivamente el importe de dicho credito el cual se comprenderá en el respectivo Presupuesto luego que aquella tenga efecto.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia de que certifico.

El Vicepresidente
Manuel Castro

Vocal Secrio
Joaqn. Gisbert

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

Sesion del dia seis de Mayo

Sres
Vicepres.te Pastor
Tolmos
Rovira
Cortés
Eholvi
Sala
Llobregat
Gisbert

Reunidos á las diez de la mañana de este dia los Sres que se anotan al margen se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto continuo la Diputacion en virtud de lo dispuesto por S. M. en la Ley de primero del corriente procedió al repartimiento del cupo de setecientos treinta hombres que se señalan á esta provincia para el reemplazo ordinario del Ejército y con presencia de lo prevenido en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de 30 de Enero de 1856 quedó aprobado en los terminos siguientes

Reparto entre los pueblos de esta provincia del cupo de setecientos treinta hombres que segun la Ley de primero del corriente la han correspondido para el reemplazo del Ejército activo en el corriente año.

Pueblos	Nº de los mozos sorteados en Abril de 1858 deducidos los fallecidos y los comprendidos indebidamente	Cupo que les corresponde sin contar el recargo y sorteo de decimas homb. decim.	Y el contando el recargo de las setenta y cinco decimas sobrantes homb. decim.
Alicante.	264	55 — 3	51 4

Adsubia	4	" " 7	"	7
Agost	17	3 . 3	3	4
Agres	13	2 . 5	2	6
Aguas	12	2 . 3	2	3
Alacuas	34	6 . 6	6	7
Alcalalí	10	1 . 9	1 .	9
Alcocer	1	" 1	"	1
Alcoy	228	44 . 3	44 .	4
Alcolecha	7	1 . 3	1 .	3
Algafara	5	" . 9	"	9
Algar de Palop	10	1 . 9	1 .	9
Algorfa	"	" "	" .	"
Almoradí	13	2 . 3	2 .	4
Almudaina	4	" 7	"	7
Alqueria de Aznar	"	" "	"	"
Altea	63	12 . 2	12 .	3
Aspe	68	13 . 2	13 .	3
Balones	3	" 5	"	5
Banyeras	32	6 . 2	6 .	3
Benasau	7	1 . 3	1 .	3
Benejama	19	3 . 6	3 .	7
Benejuzar	12	2 . 3	2 .	3
Benferri	7	1 . 3	1 .	3
Benidorleig	4	" 7	"	7
Benidorm	15	2 . 9	3 .	"
Benifallim	13	2 . 5	2 .	6
Benichembla	7	1 . 3	1	3
Benidoleig	3	" 5	"	5
Benidorm	38	7 . 3	7 .	4
Benifallim	8	1 . 5	1 .	5
Benifato	5	" 9	"	9
Benifayo	4	" 7	"	7
Benilloba	16	3 . 1	3 .	2
Benillup	"	" "	" .	"
Benimantell	12	2 . 3	2	3



Benimasot	2	"	3	"	3
Benimarfull	11	2	1	2	1
Benimeli	"	"		"	"
Benisa	79	15	3	15	4
Benitachell	13	2	5	2	6
Biar	20	3	2	3	9
Bigastro	21	4	"	4	1
Bolulla	9	1	2	1	2
Busot	7	1	3	1	3
Callosa de Ensarriá	32	6	2	6	3
Callosa de Segura	37	7	1	7	2
Calpe	26	5	"	5	1
Campo de Mirra	12	2	3	2	3
Castalla	40	7	2	7	8
Canada	9	1	2	1	2
Castell de Castells	7	1	3	1	3
Catral	34	7	5	7	6
Cela de Nunez Barbatto	8	1	5	1	5
Cocentayna y Sª Rafael	70	13	6	13	7
Confrides	11	2	1	2	1
Coral	14	2	7	2	8
Crevillente	50	9	7	9	8
Cuatretondeta	8	"	9	"	9
Dayas	14	2	7	2	8
Denia	46	8	9	"	9
Dolores	30	5	8	5	9
Elche	203	39	1	39	3
Elda	44	8	5	8	6
Facheca	2	"	3	"	3
Famorca	6	1	1	1	1

Almoradí	26	5	"	5	1
Formentera	9	1	2	1	2
Forna	5	"	2	"	2
Gayones	4	"	2	"	2
Gata	23	4	4	4	5
Gorga	13	2	5	2	5
Granja de Rocamora	9	1	2	1	2
Guadalest	10	1	2	1	2
Guardamar	29	5	6	5	2
Hondon de las Nieves	14	2	2	2	3
Ibi	25	4	3	4	2
Jacarilla	9	1	3	1	3
Jalon	31	6	"	6	1
Javea	50	9	2	9	3
Jijona	51	9	2	10	"
Libar	9	1	2	1	2
Lorcha	17	3	2	3	4
Llosa de Camacho	1	1	1	1	1
Miraflor	1	"	1	0	1
Millena	7	1	3	1	3
Molins	"	"	"	"	"
Monforte	42	8	1	8	2
Monovar	85	15	5	16	6
Muchamiel y Rincorrada	35	6	8	6	9
Murla	6	1	1	1	1
Muro	27	5	4	5	5
Novelda	79	15	3	15	4
Nucia	34	6	6	6	7
Oudara	28	5	4	5	5
Onil	20	3	2	3	4
Orba	12	2	3	2	3
Orchetta	8	1	5	1	5
Orihuela	184	35	1	35	8
Parcent	19	3	6	3	4



SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

Pedreguer	37	7	1	7	2
Pego	71	13	8	13	9
Penáguila	17	3	3	3	4
Petrel	35	6	8	6	9
Pinos	58	11	2	11	3
Planes	16	3	1	3	2
Polop	25	4	8	4	9
Puebla de Rocamora	2	"	3	"	3
Rafal	5	"	9	"	9
Rafol de Almunia	4	"	7	"	7
Redovan	10	1	9	1	9
Rellen	34	6	6	6	7
Rojales	24	4	6	4	7
Sagra	6	1	1	1	1
Salinas	8	1	5	1	5
Sanet y Negrals	4	"	7	"	7
Sn Felipe Neri	2	"	3	"	3
Sn Fulgencio	12	2	3	2	3
Sn Juan	31	6	"	6	1
Sn Miguel de Salinas	15	2	9	3	"
Sn Vicente	50	9	7	9	8
Sta Pola	31	6	"	6	1
Sax	29	5	6	5	7
Sella	18	3	5	3	6
Senija	4	"	7	"	7
Setla y Mirarosa	8	1	5	1	5
Tarbena	20	3	8	3	9
Teulada	27	5	2	5	3
Tibi	19	3	6	3	7

Tellos	4	"	7	"	7
Torremanzanas	20	3	8	3	9
Torrevieja y la Matea	62	12	"	12	"
Torres	3	"	5	"	5
Vall de Almará	8	1	3	1	5
Vall de Ebo	10	1	9	1	9
Vall de Gallinera	11	2	1	2	1
Vall de Seguart	14	2	7	2	7
Vergel	15	2	9	3	"
Villafranqueza	11	2	1	2	1
Villajoyosa	97	13	8	13	9
Villena	99	14	2	14	3
	3,752	722	5	730	"

Enterada la Diputación de una instancia que remite á informe el Sr. gobernador de esta provincia, en la cual D. Francisco Garnia vecino de esta capital y guarda mayor que fué de montes reclama se consigne en el presupuesto adicional la cantidad de trescientos treinta y tres reales treinta y tres céntimos que se le adeudan por una mensualidad de su haber que dejó de percibir acordó acceder á esta reclamación por considerarla basada en justicia.

Se enteró igualmente del expediente instruido sobre que se declare de ascenso el partido judicial de Villena y agregación del Pueblo de Onil que en el dia pertenece al

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

de Tijona y vista la Real orden que transcribe el Sor Gobernador con fecha nueve de Julio del año último acordó que antes de resolver en plena Diputación respecto de tan grave asunto se pasasen todos los antecedentes al Sor Diputado por el partido de Tijona para que informe acerca del particular conforme lo ha hecho el de Villena.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este día de que certifico.

El Vice presidente.

Manuel Pastor

Vocal Serio

Joaqn Gilbert

Sesion del dia siete de Mayo

Sres
Vice presta Pastor
Tolmo
Rovira
Cates
Cholvi
Sala
Llobregat
Gilbert.

Se abrió á las diez de la mañana y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

La Diputacion se enteró de un oficio

del Sr. Gobernador de esta provincia fecha de ayer en que inserta la carta que ha recibido del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion recomendando la mayor actividad en todas las operaciones del reemplazo.

Acto seguido procedió la Diputacion al sorteo de las seiscientas setenta decimas que resultaron en el repartimiento de los setecientos treinta hombres del cupo que ha correspondido a esta provincia, para cubrir el contingente de la quinta del corriente mes, verificando en la sesion del dia seis del actual y dió el siguiente resultado

Resultado de los cincuenta y cuatro sorteos que se han practicado con las seiscientas setenta decimas sobrantes en el reparto del contingente que ha correspondido á esta provincia en la quinta decretada en 1º del corriente Mayo, en el cual y segun se vé en la última casilla han sido recargados los pueblos designados por la suerte

Sorteos.	Decimas	Pueblos sorteados y nº que les han cabido en suerte	Pueblo recargado
1.	9	Muchamiel 9, 7, 5, 4, 3, 1, 3, 2, 6.	Muchamiel
	1	San Juan 10.	
2	4	Muro 3, 1, 8, 6.	Muro
	6	Agres 4, 7, 9, 2, 5, 10	
3	9	Alfaz 6, 7, 2, 5, 8, 3, 4, 1, 10.	Alfaz
	1	Calpe 9.	



SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

4	3	Benimantell 8, 4, 1.	
	7	Bolulla 5, 3, 9, 2, 7, 10, 6,	Benimantell
5	3	Fachea 7, 5, 9.	
	7	Nucia 2, 1, 10, 8, 4, 6, 3,	Nucia
6	7	Famorca 9.	
	9	Polop 5, 10, 4, 8, 3, 7, 2, 6, 1,	Polop
7	1	Confides 6,	
	9	Cuatretondeta 4, 9, 1, 8, 3, 10, 7, 5, 2,	Cuatretondeta
8	3	Altea 4, 10, 9,	
	4	Benisa 1, 7, 6, 2,	Benisa
	3	Callou de Ensarriá 3, 8, 5.	
9	9	Guadalest 9, 5, 7, 4, 8, 3, 10, 1, 6.	
	1	Jalon 2,	Guadalest
10	9	Benifato 19, 12, 2, 14, 6, 10, 4, 16, 1,	Benifato
	9	Tarbena 15, 8, 3, 18, 13, 20, 7, 17, 5,	Tarbena
	2	Pedreguer, 11, 9,	
11	3	Castell de Castells 3, 10, 7.	
	7	Beniarbeig 8, 2, 1, 4, 9, 6, 5,	Beniarbeig
12	9	Alfafara 4, 7, 6, 10, 1, 9, 5, 2, 8,	
	1	Alcocer de Planes 3,	Alfafara
13.	3	Bañeras 10, 7, 9,	
	7	Cocentayna 4, 1, 6, 2, 8, 5, 3,	Cocentayna
14.	8	Sn Vicente 6, 9, 1, 7, 8, 2, 10, 5,	
	1	Villafranquera 3,	Sn Vicente
	1	Sta Pola 4	
15.	4	Alicante 3, 2, 6, 8,	
	6	Monóvar 4, 1, 5, 9, 10, 7,	Monovar
16.	8	Alcolecha 7, 8, 6,	
	7	Mundayna 9, 10, 5, 1, 4, 3, 2,	Mundayna
17.	5	Balones 10, 1, 7, 5, 6,	
	5	Benifallim 8, 2, 3, 4, 9,	Balones

18	3	Benasau 2, 3, 8,	
	7	Gayanes 1, 9, 10, 5, 4, 6, 7,	Gayanes
19	6	Beniarrés 9, 10, 4, 8, 7, 1,	
	4	Sorcha 5, 6, 2, 3,	Beniarrés
20	2	Benitloba 7, 9,	
	3	Benimasot 8, 1, 6,	Benimarot
	5	Cela de Nuñez 3, 10, 2, 4, 5,	
21	1	Benimarfull 4,	
	7	Tollos 10, 1, 6, 5, 8, 2, 7	Tollos
	2	Planes 9, 3,	
22	6	Gorga 4, 10, 8, 2, 9, 7,	
	4	Penaguila 6, 1, 3, 5,	Penaguila
23	9	Alcalalí 18, 13, 11, 12, 6, 8, 10, 3, 16,	Benitachell
	5	Benidoleig 19, 5, 17, 15, 7,	Alcalalí
	6	Benitachell 4, 2, 9, 1, 14, 20,	
24	5	Gata 2, 6, 4, 3, 9,	
	5	Ondara 8, 1, 10, 5, 7,	Ondara
25	8	Javea 3, 5, 15, 7, 10, 14, 17, 19,	
	7	Lliber 6, 8, 13, 18, 16, 1, 4	Lliber
	5	Setla y Miraroa 12, 2, 11, 9, 20,	Setla y Miraroa
26	7	Sanet y Negrals 8, 2, 6, 9, 7, 1, 10	
	3	Teulada 4, 3, 5,	Sanet y Negrals
27	9	Dolores 11, 7, 16, 3, 17, 8, 15, 9, 20	
	4	Almoradí 6, 12, 4, 13	Albatera
	7	Albatera 2, 14, 5, 10, 1, 19, 18,	Dolores
28	2	Callosa de Segura 2, 1,	Callosa de Segura
	8	Cox 7, 9, 5, 3, 8, 6, 10, 4,	
29	7	Formentera 7, 1, 4, 3, 8, 10, 9,	
	3	Benejúzar 2, 5, 6,	Formentera
30	6	Catral 11, 15, 3, 5, 10, 17,	
	7	Granja de Rocamora 1, 7, 8, 14, 16, 6, 18,	Granja Rocamora
	7	Guardamar 12, 20, 4, 2, 19, 13, 9	Guardamar
31	3	Millena 5, 2, 8,	
	5	Muro 7, 9, 1, 3, 4,	
	1	Llosa de Camacho 10,	Muro
	1	Miraflor 6,	



32.	7.	Senija 10, 4, 2, 9, 3, 2, 3	
	3.	Benichembla 1.7, 6,	Benichembla
33	8	Dugas 17, 10 16, 15, 4, 14, 13, 3,	
	3	Puebla de Rocamora 2, 20, 8,	Rojal
	9	Rojal 9, 18, 11, 5, 19, 7, 6, 1, 12	Puebla de Rocamora
34	7	Rojales 3, 9, 10, 4, 5, 7, 1,	
	3	S.t Felipe Neri 6, 2, 8	Rojales
35	3	S.t Vulgenio 6, 2, 9,	
	7	Benijofar 7, 3, 10, 4, 8, 5, 1,	Benijofar
36	5	Elche 9, 20, 17, 15, 16,	
	8	Crevillente 8, 1, 6, 12, 14, 11, 13, 10	Crevillente
	7	Benejama 2, 6, 13, 3, 7, 19, 4	Benejama
37	7	Tibi 9, 8, 1, 3, 10, 2, 7	
	3	Aspe 6, 4, 5,	Tibi
38	3	Busot 10, 20, 19,	
	8	Castalla 3, 16, 11, 4, 17, 2, 11, 4	Castalla
	9	Ybi 15, 13, 13, 6, 7, 2, 8, 3, 12	Ybi
39	6	Elda 3, 6, 17, 19, 1, 5	
	9	Petrel 12, 2, 2, 7, 13, 9, 13, 15, 14,	Elda
	5	Salinas 4, 16, 10, 11, 20,	Petrel
40	3	Pinos 10, 2, 7,	
	5	Xixona 6, 1, 5, 9, 3,	Xixona
	2	Monforte 4, 8	
41	9	Torremanzanas 7, 6, 1, 10, 4, 9, 5, 8, 3,	Torremanzanas
	1	Jijona 2,	
42	7	Villena 8, 3, 2, 9, 7, 6, 1,	Villena
	3	Agnas 5, 10, 4,	
43	9	Cuel 4, 9, 7, 1, 2, 5, 2, 6, 3	Cuel
	1	Bigastro 10	
44	8	Orihuela 19, 7, 12, 11, 18, 16, 15, 2	Benferri
	3	Benferri 1, 8, 17	Orihuela
	9	Redovan 5, 10, 14, 3, 6, 20, 9, 13, 4,	

45	9	Biár. 9, 2, 6, 3, 8, 4, 1, 5, 7	
	1	Torreviejá 10,	Biár
46	7	Adsubiás 6, 5, 9, 1, 2, 7, 4	
	8	Orba 10, 8, 3,	Adsubiá
47	9	Pego 10, 5, 4, 2, 1, 6, 8, 7, 9	
	1	Murla 3.	Pego
48	7	Parcent 16, 5, 6, 14, 1, 9, 3,	
	7	Rajol de Alumnia 11, 12, 2, 10, 17, 13, 7	Parcent
	5	Vall de Alcalá 8, 19, 18, 15, 20,	Rajol de Alumnia
	1	Vall de Gallinera 4,	
49	3	Jacarillas 15, 12, 16,	
	9	Forna 18, 6, 10, 1, 13, 7, 14, 11, 19.	Fornas
	8	Vall de Laguart 8, 2, 9, 3, 4 20, 17, 5	Vall de Laguart
50	3	Villena 2, 7, 9	
	7	Sax 3, 1, 4, 6, 5, 10, 8.	Sax
51	3	Campo de Mirra 10, 9, 6,	
	7	Cañada, 3, 5, 7, 2, 4, 1, 8,	Cañada
52	9	Villajóyosa 14, 9, 5, 8, 6, 19, 16, 20, 4.	
	6	Sella 2, 17, 15, 10, 3, 7	Orcheta
	5	Orcheta 11, 1, 13, 18, 12,	Sellas
53	3	Sagra 8,	
	9	Vall de Ebo 9, 3, 5, 2, 1, 7, 4, 6, 10	Vall de Ebo
54	4	Novelda 17, 16, 10, 3.	
	4	Agost 15, 5, 6, 13.	
	4	Benidorm 8, 2, 1, 4,	Benidorm
	8	Hondon de las Nieves 14, 19, 11, 9, 20, 18, 7, 12.	Novelda

En este estado siendo las cuatro de la tarde se acordó suspender la sesion para continuarla á las nueve de la noche mediante á requerir urgente despacho algunos asuntos.

Reunidos los mismos Sres. Di



puntados anotado al margen á las nueve de la noche hora hasta la cual se habrá suspendido la sesion el Sr. Vicepresidente dispuso continuase esta y por D. Pedro Galan Diputado por el partido de Pego se hizo presente lo indispensable y urgente que era el que se sacara al pueblo y partido judicial que representa del completo aislamiento en que se halla por la falta absoluta de caminos, y que en su concepto era lo mas acertado el que se dispusiese que la carretera que debe construirse de de Alicante á Sella se dirija por la Villa de Pego en un trozo de Vergel á los confines de las provincias de Alicante y Valencia, y que para hacerlo así habrá entre otras razones la necesidad de dar fomento á la riqueza de un pueblo y partido, que siendo de los mas ricos y poblados de la provincia se halla por su aislamiento y completa incomunicacion con la Capital sin poder dar salida á sus

punto y en un estado hasta bellornoso para la provincia. La Diputación en vista de esta moción que es muy atendible y de todo punto exacta, de cuya medida cumplimiento de ella depende el aislamiento de este partido poniéndole cuanto antes sea dado en comunicación con esta Capital y la de Salamanca, oídas las razones espuestas por dicho Sr. Diputado y atendiendo a conveniencias acordó se eleve desde luego comunicación al Excmo Sr. Ministro de Fomento para que se digne disponer oyendo al Ingeniero Jefe de la provincia si lo cree oportuno que el trazado de la carretera de segundo orden que desde esta unidad debe construirse hasta terminar en Sitla pueblo de la Provincia de Salamanca se haga por dicho Pego, y que si esto no fuere dable por razones que no se alcanzan se disponga la construcción de un camino vecinal desde Pego á Olleros pueblo de la provincia de Salamanca, muy cercano al primero y por donde de todas maneras deberá pasar la citada carretera desde

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

Alicante á Silla.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia, de que certifico.

El Vicepresidente.
Manuel Vasco

Vocal Secrio.
Joaqn. Gisbert

Sesion del dia ocho de Mayo

Sres
Vicepres. Pastor
Tolus
Rovira
Cortés
Cholvi
Sala
Llobregat
Gisbert

Reunidos á las once de la mañana de este dia los Sres que se anotan al margen se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Habiendo manifestado el diputado por el partido de Muy D. Joaquin Gisbert, que si bien la Diputacion le habia distinguido nombrandole en una de las sesiones anteriores para pasar á la provª de Valencia para que por medio de una conferencia con otro comisionado de aquella Exma Diputacion arillasen y resolviesen de

un modo definitivo y amistoso, arreglandose siem
pre á lo equitativo y justo, las reclamaciones pen
dientes respecto al pago de estancias de pobres
Dementes que se supone adeuda esta provincia, no
solo no se le habia pasado ningun antecedente
respecto á dicho asunto si que ni tampoco el oficio
de nombramiento: Que por otra parte entendia
para mejor acierto de este grave asunto que tal
cometido no debia limitarse á su propia perso
na sino que debia nombrarse otro Diputado que
con su ilustracion y celo le ayudase al mejor
desempeño de el; y la Diputacion tomando en
consideracion estas razones, y atendida la urgen
cia del asunto de que se trata nombró para el
desempeño de esta comision á D. Pedro Sala Dipu
tado por el partido de Pego juntamente con el an
teriormente nombrado D. Joaquin Gisbert, acor
dando que se pase á ambos el correspondiente
oficio de nombramiento y todos cuantos antecedentes
existan referentes al particular, quienes des
pues de enterados de las reclamaciones de una
y otra provincia den aviso al Sr. Gobernador
de esta del dia en que hayan de pasar á
Valencia á evacuar su cometido con objeto de

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

que se ponga en conocimiento de aquella Diputación con tiempo oportuno.

Se hizo presente acto continuo á moción del mismo Diputado por el partido de Alcoy D. Joaquin Gisbert, la falta que se nota y tiene la provincia de buenas carreteras y caminos vecinales, y la necesidad imperiosa en que se halla de construir unas y otras con la mayor urgencia sino se quiere que los pueblos dejen de reportar como sucede hoy los numerosos beneficios que en el desarrollo de su agricultura industria y comercio se prometian con la construcción del Ferro=Carril de Madrid á esta Capital: Que sin las espresadas vías de comunicación, la del Ferro-carril era de poca ó ninguna conveniencia á la mayor parte de los Pueblos que estando muchos á corta distancia unos de otros con dificultad y riesgo en muchas ocasiones pueden comunicarse, no pudiendo por consiguiente dar facil salida y esportación á sus producciones ni ém

pasar lo que necesitan y a como alimento ya como primeras materias para su fabricación é industria; que no obstante que veía todo esto con sentimiento, le cabía por otra parte la satisfacción de que la Diputación provincial, como acreditan sus actos anteriores, lo había reconocido así hacía algun tiempo y hasta procurado el remedio del mal votando cantidades de sus Presupuestos para atender a la construccion y mejora de estas vías de comunicacion; pero como sin embargo poco o nada se había hecho de tan importantes obras y en su concepto no se haría nada ni los Pueblos reportarían con la premura que necesitan las ventajas que deben sino se emprendan las citadas obras en grande escala, lo cual indudablemente era realizable levantando un empréstito de alguna consideracion en uso de las facultades que a la Diputacion concede la Ley de veinte y cinco de julio de mil ochocientos cincuenta y seis, presentaba el siguiente proyecto de empréstito de cuatro millones de reales para el mencionado objeto.

Proyecto de un em

SELLO 4º. AÑO 1860. 40 Mrs

Prestito de cuatro millones de reales para la construcción de carreteras y caminos vecinales de la provincia de Alicante

Bases

1ª= La Diputación provincial con la autorización competente del Gobierno contratará un empréstito de cuatro millones de reales efectivo, representado por el número de acciones de á 2,000 reales nominales, suficiente á cubrir á guella cantidad.

2ª. La denominación de estas acciones será acciones de carreteras provinciales de Alicante, serán al portador y llevarán la fecha de primero de Enero de mil ochocientos sesenta.

3ª. Devengarán un interes del seis por ciento anual pagado en Alicante en la Depositaría de los fondos provinciales por semestres vencidos en primero de Julio y primero de Enero de cada año, cuyo efecto irán las cantidades respectivas acompañadas del número corres

procedente de cupones

2ª. La amortización de dichas acciones se verificará por sorteo destinando para ello un cuatro por ciento anual del total importe nominal de las emitidas, con mas los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente. Mensualmente se celebrarán todos los años dos sorteos con quince días de antelación al vencimiento de cada semestre, bajo la presidencia del Gobernador de la provincia acompañado de una comisión de la Diputación provincial. El día y hora en que hayan de celebrarse estos sorteos se anunciará en la Gaceta, diario oficial de Madrid y Boletín oficial de la provincia con diez días de anticipación. Las acciones que salgan designadas por la suerte serán pagadas por todo su valor nominal con mas el cupon corriente, de la misma manera y en la misma fecha que deba ser pagado este, cuyo efecto se insertará en los expresados periódicos certificación literal del acta del sorteo.

3ª. La provincia hipotecará como garantía de este empréstito todos los ramos que la

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

conceden las leyes ó puedan concederse en lo sucesivo, incluyendo anualmente en el presupuesto provincial como gasto obligatorio y preferente la cantidad necesaria para cubrir el seis por ciento de interes y el cuatro por ciento de amortizacion de las acciones

6ª Se destinarán en su totalidad á amortizacion extraordinaria por sorteo que se verificará en union del ordinario mas inmediato y bajo las mismas reglas.

1º Las cantidades que se realicen por la subvencion que deba de facilitar el Estado conforme al artículo 4º de la ley de 25 de junio de 1856.

2º El importe del premio ó premios que conforme al mismo artículo pueda reconocerse á la Aduana provincial.

3º El importe de los intereses que cada año abone la caja general de depósitos por las cantidades que en ella se consignen pro

cedentes del empréstito segun mas adelante se dispone

7ª La negociación de las acciones se hará por medio de subasta pública que se verificará ante el Gobernador de la provincia acompañado de una comision de la Diputacion provincial y con asistencia de un Escribano público, en uno de los dias desde el quince al veinte y cinco de Enero proximo venidero, anunciandose en los periódicos oficiales ya citados y demas que serian convenientes, con sujecion de la Real orden en que se previenen las disposiciones para llevar á efecto este contrato.

8ª Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposicion de cuento que acredite haber consignado en la caja general de Depósitos un cinco por ciento en metalico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar. Este documento será devuelto inmediatamente á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, quedando en otro caso á disposicion del gobernador, y abonando



se su importe á los interesados al verificar el pago del primer plazo

9ª — La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados á que acompañará el documento de que habla la Regla anterior, espresando en aquello en letra el número de acciones que se pretenda tomar, y el tanto por ciento á que se hace las proposiciones, debiendo serlo precisamente en reales y céntimos, sin fracciones de estos últimos, publicando al efecto al anunciar la subasta el correspondiente modelo con arreglo á estas bases.

10ª — La subasta dará principio por la lectura de las presentes condiciones, despues de lo cual podrán los interesados pedir las aclaraciones que deseen sobre cualquiera duda que se les ofrezca. En seguida anunciará el Presidente quedar concluido el término para presentar nuevas proposiciones ó retirar las presentadas por no conformarse algun interesado con la

aclaraciones dadas á sus dudas; y despues de conferenciar aquella autoridad con la comision de la Diputacion que asista al acto de la subasta fijará el precio mínimo á que habran de ser admitidas las proposiciones, procediendose á continuacion á abrir los pliegos por el orden con que hubieren sido presentados.

11.ª Las proposiciones que contengan pliegos admitidos se colocarán por orden de mayor á menor precio, y entre las que lo fijen igual por orden de su presentacion. Si de las proposiciones hechas resultaren tomadores para mas acciones que las necesarias á cubrir los cuatro millones efectivos del emprestito, solo serán admitidas las que basten á este objeto por el orden indicado. Si por el contrario no resultaren proposiciones suficientes, quedará á la Diputacion el derecho de abrir nueva subasta para la emision de las que falten hasta completar el total del emprestito previa la autorizacion competente.

12 Practicada la correspondiente liquidacion segun las bases ante dichas, se pasará

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

sin pérdida de tiempo el acta de la subasta á la Real aprobación por conducto del Ministerio de la gobernación obtenida la cual se publicará copia de la misma en los predichos periódicos oficiales.

13. El pago del precio de las acciones se hará en metálico y en diez plazos iguales en la Depositaría de fondos provinciales el primero del 25 al 31 de Enero del año de 1860 tomándose en cuenta segun guarda dicho el depósito que se hubiere hecho previamente para concurrir á la subasta y los restantes dentro de los veinte y cinco primeros días de los meses subsiguientes.

14 El licitador cuya proposicion hubiere sido admitida en todo ó en parte, perderá el importe del previo depósito si no se presentare á completar el primer plazo dentro de los quince días señalados en el art.º anterior.

El que habiendo satisfecho el primero ó

mes plazo, deje de satisfacer cualquiera de los restantes en el día señalado, perderá el importe de lo satisfecho, quedando anulado el documento definitivo, cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales. La Diputación provincial podrá en este caso proceder á la venta de la finca definitiva de la acción de la manera que crea mas conveniente, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales.

15. Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo recibirán documento definitivo que serán canjeados en su día por las acciones definitivas. Estos documentos serán uno por acción y al portador, con el mismo número que haya de tener la finca definitiva: tendrán la fecha de esta subasta, procederán de un libro talonario. Estarán sellados con el sello en seco de la Diputación y firmados por el Gobernador Presidente, el Diputado Secretario, el Depositario de los fondos provinciales y el Interventor de los mismos; y tendrán



lo hueco necesario para anotar en él el pago de los plazos segundo al noveno.

16. Al satisfacer los plazos del segundo al noveno deberán los portadores de los documentos interinos presentar estos para hacer en ellos la oportuna anotación, que deberá ser firmada por el Depositario y sellada con un sello en seco que estampará el interventor y que será distinto en cada plazo.

17. Al verificarse el pago del último plazo deberán entregar los interesados el documento interino, recibiendo en cambio la carta definitiva.

18. El importe del precio de las acciones que se recaude en la Depositaría provincial, se trasladará mensualmente á la caja general de Depósitos, y el interés que este abone se aplicará como queda dicho en la prevención sesta á la amortización de

hará dinará.

19. La cantidad que cada año haya de invertirse en las obras á que este empréstito se destine, figurará en el presupuesto de gastos de la provincia en el capítulo correspondiente, y en la respectiva relacion de ingresos del mismo la suma que para satisfacer dé igual crédito, los intereses y amortizacion que se necesiten y que se tomarán anualmente de la caja de Depósito, acompañando al presupuesto provincial copia del estado de la cuenta corriente que tenga la provincia con aquel Establecimiento."

Y la Diputacion tomando en consideracion dicho proyecto de empréstito lo aprobó por unanimidad; y atendiendo á lo urgentísimo que es la construccion de las carreteras y caminos vecinales de la provincia, acordó se eleve al Gobierno de S. M. para que conceda la competente autorizacion para contratarlo bajo las bases que se fijan en el número.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia de que certifico.

El Vicepresidente
Manuel Pastor

Vocal Secretario
Joaquin Gisbert

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

Sesion del día 9 de Mayo

Sres. Vice prt. Pastor Tolmo Rovira Cortés Cholví Sala Llobregat Gisbert.

Reunidos los Sres que se anotan al margen á las diez de la mañana de este día se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura al proyecto de presupuesto de gastos é ingresos de la provincial para el servicio del año procsimo venidero mil ochocientos sesenta presentado por el Sor Gobernador en la forma siguiente

Proyecto de presupuesto provincial para el servicio del viniente año mil ochocientos sesenta.

	Gastos	Ingresos	Deficit
Consejo provincial	102 500 /"	"	102 500 /"
Elecciones de Diputados á Córtes	" 4 000 /"	"	4 000 "
Comisión de monumentos (Seria)	" 3 500 /"	"	3 500 /"
Junta de Comercio de Alicante	" 9 000 /"	"	9.000 /"
Id de Agricultura	" 3 000 /"	"	3 000 /"
Comisión de examen de Cuentas	" 22 000 /"	"	22 000 /"
Depositario	" 9 000 /"	"	9 000 /"
Alquiler de las oficinas provinciales	" 9.218 /"	"	9.218 /"
Instituto de 2ª Enseñanza	251.665 /06	20 300 /"	231.365 /06
Instruccion pp.ca segun su presupuesto	" 142 550 /"	2 500 /"	140 050 /"
Biblioteca prov.l establecida en Orihuela	3 500 /"	"	3 500 /"

Museo provincial id id	" 500 /"	"	500 /"
Escuela Industrial de Alcoy	" 38 000 /"	17 533 /38	20 466 /67
Hospital de Dementes de Valencia	" 11 000 /"	"	11 000 /"
Id de Sn Juan de Dios	" 174 489 /50	45 368 /29	129 121 /21
Casas de Esposito, huerfanos y desamp.s	572 366 /25	44 024 /"	528 342 /25
Seria de la Jta prov.al de Beneficencia	" 22 265 /"	"	22 265 /"
Conservacion reparacion obras de nueva const.on e indemniz.on	" 300 000 /"	"	300 000 /"
Carceles de Serranos de Valencia	" 7 271 /91	"	7.271 /91
Montes	" 55 500 /"	"	55 5000 /"
Medico de los Baños de Busot	" 8 000 /"	"	8 000 /"
Importe de la inscripcion del Boletin oficial	" 18,414 /24	"	18,414 /24
Gastos de Quintas	" 39 000 /"	"	39 000 /"
Arquitecto provincial	" 15 000 /"	"	15 000 /"
Caminos vecinales	" 300 000 /"	"	300 000 /"
Imprevistos	" 60 000 /"	"	60.000 /"
Para construccion de un edificio para las oficinas provinciales	" 400 000 /"	"	400.000 /"
Total	2.581.739.96	129.725 62	2,452.014 34

Medios ordinarios para cubrir el Deficit

Recargo de 5 p% á la Contribucion de Inmuebles "	448 521 /50
Id de 10 p% á la id de Subsidio — "	147.951 /90
Id de 50 p% á la id de Consumos	1.177 333 /50
	1773.806 /90

Resumen

Importa el Deficit — "	2.452.014 — /34
Id los medios para cubrirlo "	1.773.806 — /90
Descubierto	678.207 = 44

Y despues de descutidos detenidamente

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

todos los capítulos se aprobó con las siguientes alteraciones.

Bajas

Artº 2º Instrucción pública

Se rebajan por el aumento gradual al Inspector de Instrucción pública „ 1000 Rs

Id de la partida de gastos de viaje „ 1000

Id de la de dietas de visita „ 1,000

Junta provincial de Instrucción pública

Se rebajan de este capítulo por el sueldo del auxiliar de la Secretaría de la Junta „ 4.500

De la partida de aumento gradual de sueldo á los Maestros „ 7.300

Id de la señalada para jubilación de Maestros de la provincia „ 10,000

Id la que se consigna para premio de Maestros „ 2000

Escuela Normal de Maestros

Se rebaja del sueldo señalado para el Conserje 1000

Id de la partida de gasto del material „ 1000

Escuela Normal de Maestras

Se suprime la partida señalada para el maestro de lectura y escritura por poder desempeñarlo el mismo que enseña Aritmética y Gramática — — — — 1,500

Capítulo 8º gastos voluntarios

Se rebajan trescientos mil reales de la partida de cuatro cientos mil que se consigna en el presupuesto para construcción de un edificio para las oficinas de la provincia 300,000

Importa las bajas ó alteraciones que se hacen en los gastos la cantidad de trescientos treinta mil trescientos reales 330,300

Y siendo el descubierto ó déficit que aparece en el presupuesto anterior de seiscientos setenta y ocho mil doscientos siete reales cuarenta y cuatro centimos quedará reducido á trescientos cuarenta y siete mil novecientos siete cuarenta y cuatro cuyo déficit se cubrirá en la forma siguiente.

Sobrante del presupuesto de 1859 — " 67.836 1/2

Recargos de dos 34 centimos por ciento sobre la contribución de Inmuebles — . 209,908 1/2

Id de cuatro setenta y cuatro por ciento sobre la de Subsidio 70, 163 1/36



Se enteró la Diputación del proyecto presupuesto y condiciones facultativas para la construcción del primer trozo de la carretera de segundo orden de esta Capital á Felix que remite á informe del Sr Gobernador con arreglo á la instrucción de obras públicas de 10 de Octubre de 1845 igualmente que el pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta de dichas obras y penetrada la Corporación de la necesidad de que se emprendan las citadas obras lo mas pronto posible por los beneficios que en su ejecución han de reportar los pueblos, acordó se manifestase al Sr Gobernador encontrarse conforme dicho proyecto y que convencida la Diputación como lo estaba del interes con que su Señoría mira por todo aquello que puede redundar en beneficio de la provincia no dudaba se activaría todo lo posible el remitir en dicho espediente al gobierno de S. M. á fin de que cuanto antes esperimentasen los pueblos los beneficios

de una mejora tan importante.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sor. Gobernador declaró terminada la presente reunion ordinaria siendo las tres de la tarde de este dia de que certifico.

El Vicepresidente
Manuel Pastor

El Vocal Serio
Joaqn. Gilbert

SELLO 4º AÑO 1859. 40 MS

Actas de la Diputacion provincial.

Segunda reunion ordinaria del año 1859.

Sesion del Dia diez de Diciembre.

En la cindad de Alicante a diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon donde celebran sus sesiones la Excma Diputacion provincial, los Sres D. Joaquin de Ordoña Capt del Cuerpo provincial y Gobernador civil interino de esta prov.a, D. Manuel Pasta Diputado por el partido de Orihuela D. José Maria por el de Novelda, D. Geronimo Martin Cortés por el de Elche D. Luis Santonja por el de Villena D. Felipe Alobregat por el de Dolores D. Carlos Chuliá por el de Denia D. Juanto de P. Ruiz por el de Cocentayna y D. Joaquin Gisbert por el de Alcoy, y por disposicion del Sr Presidente se leyo el Real decreto de veinte de Octubre último por el que se convocan las Diputaciones provinciales para la segunda

reunión ordinaria del corriente año que debió dar principio el día diez de Noviembre próximo pasado. También se dió lectura del parte telegráfico comunicado por el Excmo Sor Ministro de la Gobernación al Gobernador de la provincia para que las Diputaciones se reunan el doce del actual a fin de repartir el cupo de la Quinta de cincuenta mil hombres. Se leyeron también los artículo 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y habiendo prestado el juramento prevenido los Sres Vocales Don Francisco de P. Puig y D. José Escorsia, por el Sor Presidente se declaró constituida la Diputación de esta provincia.

A lo continuo se procedió al nombramiento de un Secretario y un Vice-Secretario conforme al artº 41, habiéndose designado, por unanimidad para el primer cargo a D. Joaquín Gisbert Diputado por el partido de Alcoy y para el segundo a D. Franco de P. Puig que lo es del de Cocentayna.

En seguida se dió cuenta de una comunicación del Director de la sociedad Económica de Amigos del país, de esta

SELLO 4.º AÑO 1857. 40 MS

provincial, pasada en mano de Diciembre último al Sr. Gobernador, en que ruega á la Diputación apoye el pensamiento que tiene acordado dicha sociedad de celebrar á fines del año próximo venidero una esposición general de productos agrícolas, artísticos é industriales de la provincia. Considerando la Diputación ser sumamente útil y conveniente la realización de tal pensamiento por lo que ha de contribuir á fomentar la riqueza del país, acordó conceder á la referida sociedad, para que lleve á debido efecto la expresada esposición, la cantidad de cuarenta mil reales, cuyo acuerdo se comunicará á la referida sociedad, por conducto de su Director para su inteligencia y efecto consiguiente.

Quedó enterada la Diputación del oficio de igual corporación de la provincia de Burgos, de veinte seis de Junio último

en que pide que este Cuerpo provincial coadyu
ve á pedir la reforma del artículo diezzocho
de la Ley de 30 de Enero de 1.856, sobre el reparti
miento del cupo de Quintas, en el mismo sentido
que dicha Diputación ha solicitado al Exmo
Sor Ministro de la Gobernación.

Seguidamente se dió cuenta de la solicitud
del Ayuntmto y mayores contribuyentes del pue
blo de Talon, pidiendo condona del cupo de
contribuciones por razon de calamidad ó quema
sufrida en sus viñedos en los días 7. 8. y 9 de
Agosto último. Visto el expediente instruido en
su virtud y no viniendo este ajustado á las pres
cripciones de la Ley, acordó la Diputación de
sestimar dicha solicitud. Tambien se dió cuen
ta de otra del Ayuntmto de Callosa de Segura
pidiendo autorización de esta Corporación pa
que D. José Romero Mazzeti, abogado y ve
cino de Madrid pueda gestionar como apo
derado de aquel Municipio sobre ciertas ac
ciones del Banco de Sn Carlos que correspon
dían al pósito de la Villa, y que fueron ven
didas en 1.836 para atender á las necesidades
de la Guerra civil. En su vista la Dipu-

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

tación acordó no haber lugar á lo que se solicita por no constarle los antecedentes y circunstancias de dicho sugeto.

Enterada la Diputación de la inst.ª del Ayuntam.to y mayores contribuyentes del pueblo de Campo de Mirra en solicitud de que se desgregue ó separe de la matriz de Benejama la parte de riqueza territorial que corresponde á aquel pueblo, toda vez que se ha segregado ya su termino jurisdiccional; y convencida la Diputación de las justas razones que asisten á Campo de Mirra, accede á su solicitud y comuníquese esta resolución á quien corresponda.

Quedó enterada la Diputación de la solicitud de la Junta provincial de Beneficencia, relativa á que se proceda á la enagenación forzosa de las casas contiguas al Hospital de S.n Juan de Dios, para ensanche de este establecimiento; y reconociendo la utilidad y

conveniencia de la obra de que se trata, declara procedente la enagenación forzosa de dichas casas.

También se enteró la Diputación de la inst.ª presentada por el Ayuntam.to de la villa de Aspe pidiendo que se le entregue el ochenta por ciento del valor de las fincas de propios, ya enagenadas, facultandole para convertir las inscripciones intransferibles en titulos al portador del tres por ciento y negociarlos para atender con su producto á las obras para establecimiento de Instrucción pública, Carnicería, pescadería y plaza de abastos; y considerando atendibles las razones que para ello alega dicho Ayuntam.to, acordó esta Diputación se informe favorablemente para la resolución que el Gobierno estime adoptar.

Queda enterada la Diputación y acuerda no haber lugar á la solicitud de D. Juan Bol y Buyolo que pide una pensión para poder estudiar en la escuela industrial Sevillana.

Visto el espediente instruido á instancia del Prior del Tribunal de Comercio, para lograr del Estado fondos con que atender

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

á las obras de reparacion que se proyectan en la Casa Consulado de esta Capital, y en el que por orden de la Direccion gral de Agricultura industria y comercio de veintiocho de Noviembre proximo pasado, reiterando otra de nueve de Junio último, se invita al Ayuntamto de esta Ciudad y á esta Diputacion para que ambas Corporaciones contribuyan al corte de las mencionadas obras, se acordó: que se haga presente á la mencionada Direccion gral que la escasez de recursos y las muchas y sagradas atenciones que pesan sobre el presupuesto de esta provincia, no le permiten, con acto sentimiento de sus representantes, contribuir al gasto de dichas obras.

Se enteró la Diputacion de la solicitud de D. Miguel Perez oficial de la Secretaría de Beneficencia, pidiendo aumento de sueldo, fundado en el aumento que han sufrido los comestibles y alquileres en esta Capital, y convencida la Diputacion de la justicia que asiste al Sor Perez acordó aumentarle el salario de cuatromil quinientos reales que hoy disfruta hasta la cantidad de seismil anuales.

Dada cuenta de la instancia que hacen catorce pueblos del partido de Dolores pidiendo la traslacion de la cabeza ó capitalidad del mismo al pueblo de Almoradí, se acordó pase el espediente al Diputado de dicho partido D. Felipe Llobregat para que informe con urgencia.

En este estado dió el Sor Presidente por terminada la sesion de este dia, siendo las cuatro de la tarde, de que certifico.

El Presidente

Joaq. La Ordiña

El Vocal Secrio.

Joaqn Gisbert

Sesion del dia 12 de Diciembre

Pres. Presidente. Ordiña. Vocales. Santonja. Puig. Llobregat. Pastor. Cholvi

Reunidos á las once de la mañana de este dia los Sres Diputados que se anotan al margen se leyó y

Cortés
Escorcia
Gisbert.

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms



quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

A esto continuo se hizo presente y acogió con especial entusiasmo y patriotismo, por unanimidad de los Sres Diputados, el pensamiento de que esta provincia contribuya, en cuanto lo permitan sus recursos, al triunfo de nuestras armas en la Guerra contra el Imperio de Marruecos; y se acordó un donativo de ciento doce mil reales á favor de cincuenta y seis individuos de tropa hijos de la provincia, en esta forma: Cuatro pensiones de a dos mil reales para cuatro hijos de cada uno de los catorce partidos judiciales, cuyo donativo deberá recaer en favor de los mas inutilizados en campaña, caso de haber muchos. Si de estos no hubiere hijos de alguno de los partidos, se adjudicaran dos pensiones á los herederos legítimos y mas proximos de los muertos en campaña y las otras dos á los dos individuos que mas se hayan distinguido en la lucha, atendiendose con preferencia, en este caso á los que justificare mejor sus buenos servicios. Con el objeto de que

dicho premio se repartan con la mayor imparcialidad y justicia, la Diputación provincial tiene dará publicar á su tiempo en el Boletín oficial de la prov.ª y Gaceta de Madrid por termino y con la anticipación de noventa días, el en que deba hacerse la distribución y entrega de tal recompensa, para que los que tengan derecho á obtenerla puedan acudir á justificarlo ante el Cuerpo provincial. Pasado el plazo referido no se admitirá ninguna solicitud por atendible que sea. Para todo lo cual se pedirá la oportuna autorización al Gobierno de S. M. (D. g.) con el objeto de consignar en el presupuesto del próximo año mil ochocientos veinta la referida cantidad de ciento doce mil reales como gasto voluntario del mismo; é igualmente se eleve reverente exposición á V. M. poniendo en su alto conocimiento el espresado donativo y haciendo presente á la augusta Soberana la sincera espresión de los sentimientos que animan á esta Corporación.

Dada cuenta del espediente instruido por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Morovia en reclamación de abono de los

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

daños causados en el término de dicha Villa por el pedrisco ocurrido en la tarde del día 21 de Mayo del presente año, la Diputación después de una larga y detenida discusión sobre el particular, acordó desestimar la espresada reclamación.

En vista de la comunicación del Sor Gobernador de la prov.a fecha 6 del actual, en que transcribe las razones en que el Ayuntamiento de Denia funda una esposición en solicitud de que se eleve aquel juzgado de 1a Inst.a á la categoría de término y se le agregue la villa de Benisa, con objeto de que la Diputación informe sobre el particular, acordó esta Corporación: Se oiga á los Ayuntam.tos de los pueblos de Benisa y Callosa de Ensarriá sobre el particular á quienes se transcriba el oficio del Illmo Sor Regente de la Exma Audiencia de Valencia, de 29 de Nov.e pp.do, para poder evacuar en su consecuencia el informe que se pide á este Cuerpo provincial, con mayor copia de ra-

zones.

Enterada la Diputación de la solicitud de D. Fran.co de Paula Trevijano sobre indemnización de terreno ocupado por el camino de la huerta de esta Ciudad, acordó se lleve á debido cumplimiento lo resuelto por el Gobierno de provincial en once de Dbre de mil ochocientos cincuenta y cinco, comunicándose esta deliberación.

Enterada la Diputación del espediente promovido por el Ayuntam.to de Rojales solicitando de los créditos abiertos en el presupuesto general del Estado, con destino al material de las Escuelas de primera enseñanza la cantidad de diez y seis mil cincuenta y seis reales vellon para construir un edificio para escuela de niños y habitación del Maestro, acordó esta corporación informar de conformidad con lo espuesto sobre el particular por la Junta provincial de Instrucción pública.

Acto continuo se dió cuenta de una inst.a de D. Antonio Poyo Guerrero Srio de la Junta provincial de Instrucción pública en que so-



SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

licita el abono de los mil quinientos reales que venía percibiendo como Señor de la Junta Inspectora del Instituto de 2ª Enseñanza de esta capital por la gratificación y gastos de material, los cuales se consignaron en el presupuesto de mil ochocientos cincuenta y ocho y que tanto los del presente año como los de los sucesivos se consignen en los respectivos presupuestos; y la Diputación acordó acceder á lo que solicita el interesado.

En este estado por el Sr. Presidente se dió por terminada la sesión de este día, siendo las cinco de la tarde de que certifico.

El Presidente

Ordeña

Vocal Señor.

Joaqn. Gisbert

Sesion del dia trece de Diciembre

Señores.
Presidente =
Campoamor
Cholvi
Puig
Llobregat
Pastor
Santonja
Escorial
Cortés
Gisbert.

Reunidos a las once de la mañana de este dia los Sres Diputados que se anotan al margen se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Acto continuo se dió cuenta y quedó enterada la Diputacion de la Ley de dos de Noviembre proximo pasado y Real orden de siete del corriente, fijando en mil trescientos ocho hombres el cupo que corresponde á esta provincia para el reemplazo del año mil ochocientos sesenta y verificado el oportuno reparto entre los pueblos de la misma, dió el siguiente resultado.

Reparto entre los Pueblos de la provincia del cupo de mil trescientos ocho hombres que segun la ley de dos de Noviembre último le han correspondido en la proxima quinta perteneciente al año mil ochocientos sesenta para el Ejército y reserva.

Pueblos	Nº de mozos sorteados en Abril de 1859. deducidos los fallecidos, y los comprendidos indebidamente.	Cupo Enteros	Cupo Decimos
Partido de Alicante			
Alicante	198	72	8

SELLO 4.º AÑO 1852 40 MS

Muchamiel	37	13	7
Gª Juan y Benimagrell	29	10	7
Gª Vicente del Raspeig	29	10	7
Villafranqueza	7	2	5
Partido de Muro.			
Muro	212	73	1
Agres	14	5	2
Alfafara	9	3	3
Banyeres	32	11	8
Partido de Orihuela.			
Albatera	54	19	9
Algorfa	15	5	6
Benejuzar	14	5	1
Benijofar	4	1	4
Benimarfull	5	1	8
Benisa	70	25	0
Bolulla	9	3	3
Calpe	23	8	5
Callosa Segura	31	13	8
Castell de Castells	16	5	9
Confrides	14	5	1
Cuatrobondeta	6	2	2
Dolores	7	2	5
Famorca	1	0	3
Granadella	6	2	2
Nucia	24	8	9
Polop	19	7	0
Tarbena	21	7	8
Partido de Concentaina.			
Concentaina	60	22	1

Alvar de Planes	3	1	1
Alcalecha	10	3	6
Almudayna	8	2	9
Alquería de Aznar	"	"	"
Balones	3	1	1
Benaran	10	3	6
Benarrés	14	5	1
Benifallim	5	1	8
Benilloba	20	7	4
Benillup	5	1	8
Benimarfull	8	2	9
Benimarot	4	1	4
Cela de Nuñez	8	2	9
Gayanes	6	2	2
Gorga	6	2	2
Lorcha	10	3	6
Millena	2	"	7
Muro	23	8	5
Penáguila	23	8	5
Planes	17	6	3
Tollos	2	"	7
Partido de Denia			
Denia	44	16	2
Alcalalí	8	2	9
Benarberg	12	4	4
Benidoleig	11	4	"
Benimeli	9	3	3
Benitachell	20	7	4
Gata	27	10	"
Jalon	30	11	1
Javea	51	18	8
Lliber	6	2	2
Llosa de Camacho	1	"	3
Miraflor	4	1	4
Ondara y Pamis	31	11	5

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

Pedreguer	44	16	2
Senija	4	1	4
Setla y Mirarosa	9	3	3
Sanet y Negrals	4	1	4
Tentada	32	11	8
Vergel	19	7	"
Partido de Dolores			
Dolores	47	17	3
Almoradí	29	10	7
Albatera	23	8	5
Benejúzar	13	4	7
Callosa Segura	37	13	7
Catral	26	9	6
Cox	14	5	1
Daya Nueva	5	1	8
Daya Vieja	3	1	1
Formentera	10	3	6
Granja Rocamora	8	2	9
Guardamar	29	10	7
Puebla de Rocamora	2	"	4
Rafal	7	2	5
Rojales	22	8	1
Sn Felipe Neri	1	"	3
Sn Fulgencio	9	3	3
Partido de Elche			
Elche	186	68	5
Crevillente	41	15	1
Santa Pola	24	8	9
Partido de Tijona			
Tijona y la Sarga	31	18	8
Aguas	16	5	9

Bursot	6	2	2
Castalla	30	11	1
Ibí	31	11	5
Onil	37	13	7
Tibí	13	4	7
Torremanzanas	12	4	4
Partido de Monovar			
Monovar	65	24	"
Elda	30	11	1
Petrel	17	6	3
Pinoso	43	15	9
Salinas	5	1	8
Partido de Novelda			
Novelda	76	28	"
Agost	15	5	6
Aspe	54	19	9
Monforte	27	10	"
Hondon de las Nieves	28	10	4
Partido de Orihuela			
Orihuela	196	72	3
Algorfa	1	"	3
Benferri	7	2	5
Benijofar	2	"	7
Bigastro	12	4	4
Jacarilla	4	1	4
Molins	3	1	1
Redován	11	4	"
Sn Miguel de Salinas	10	3	6
Torrevieja y la Mata	65	24	"
Partido de Pego			
Pego	64	23	6
Adsubia	4	1	4
Benichembla	10	3	6
Forna	4	1	4
Murla	5	1	8

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

Orba	12	4	4
Parcent	11	4	"
Rafol de Almunia	8	2	9
Sagra	8	2	9
Tormos	5	1	8
Vall de Alcalá	6	2	2
Vall de Ebo	6	2	2
Vall de Gallinera	28	10	4
Vall de Laguart	15	5	6
Partido de Villajoyosa			
Villajoyosa	114	42	"
Benidorm	60	22	1
Finestrat	33	12	2
Orcheta	3	1	1
Rellen	25	9	3
Sella	17	6	3
Partido de Villena			
Villena	78	28	8
Benejama	16	5	9
Biar	29	10	7
Campo de Mirra	4	1	4
Cañada	8	2	9
Sax	39	14	4

Acto continuo la Diputacion procedió al sorteo de las seiscientas cincuenta decimas sobrantes que ha producido el reparto que antecede, cuya operacion dió el siguiente

Reemtado.

Sorteo	Decimas	Pueblos sorteados	Nº que le han cabido en suerte	Pueblos reemplazados
1º	9	Alicante	„10, 7, 4, 3, 3, 1, 6, 5, 2,	Alicante
	1	Cartagena	„9,	
2º	2	Agres	„3, 7,	Banyeras
	8	Banyeras	„10, 6, 9, 2, 8, 4, 1, 5	
3º	8	Tarbena	10, 4, 1, 9, 8, 5, 7, 3.	Tarbena
	2	Guadalest	6, 2,	
4º	5	Calpe	„10, 9, 6, 4, 1,	Calpe
	5	Pachena	„5, 8, 7, 9, 2.	
5º	8	Benisa	„7, 9, 10, 4, 1, 8, 6, 2,	Benisa
	2	Cuatretondeta	5, 3.	
6	9	Castell de Castells	4, 10, 1, 9, 6, 7, 8, 3, 5.	Castell de Cast.
	1	Confrides	„2,	
7	6	Alfaz	„1, 10, 2, 4, 6, 5.	Alfaz
	4	Benifato	„7, 8, 3, 9,	
8	9	Altea	„9, 4, 6, 5, 7, 10, 2, 3,	Benidorm
	1	Benidorm	„1.	
9	1	Alcoy	„5.	Benimarfull
	9	Benimarfull	„6, 4, 12, 22, 9, 10, 7	
10	3	Alfafará	„5, 10, 9	Millena
	7	Millena	„2, 7, 1, 3, 6, 24	
11	9	Murla	„10, 7, 9, 3, 6, 2, 8, 5, 4.	Benisanet
	1	Benisanet	„1	
12	1	Cocentayna	„6	Cela de Nunes
	9	Cela de Nunes	8, 7, 2, 5, 1, 4, 3, 10, 9.	
13	7	Polop	„7, 5, 8, 6, 2, 3, 4,	Planes
	3	Planes	„10, 1, 9,	
14	8	Benillup	„5, 8, 10, 6, 1, 8, 7, 9	Benillup
	2	Guyanes	„2, 4	
15	8	Benifallim	„5, 9, 4, 3, 7, 10, 1, 9.	Benifallim
	2	Gorga	„2, 6	

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

16	6	Alcolecha	„ 7.6.5.10.3.4	Benilloba
	4	Benilloba	„ 8.1.2.9.	
17	6	Benasau	„ 4.1.5.1.7.6.2	Benasau
	4	Benimant.	.3.9.8.10	
18	9	Alcalalí	„ 2.5.8.6.4.1.7.10.3.	Alcalalí
	1	Jalon	„ 9.	
19	8	Tentada	„ 1.2.3.5.8.4.10.9	Tentada
	2	Denia	„ 7.6	
20	8	Javea	„ 7.1.6.5.4.8.2.10	Javea
	2	Lliber	„ 3.7	
21	3	Dolores	„ 6.5.7.	Almoradí
	7	Almoradí	„ 4.9.10.3.1.8.2.	
22	7	Callosa Segura	4.8.7.1.5.2.3.	Callosa Segª.
	3	Sn. Felipe Neri	.6.10.9.	
23	7	Benejúzar	„ 6.5.8.9.7.3.1.	Benejúzar
	3	Sn. Fulgencio	.2.4.10.	
24	9	Granja Rocª.	.2.4.7.9.1.6.5.3.8.	Granja Rocª.
	1	Baya Vieja	.10	
25	7	Guardamar	„ 6.10.1.3.4.9.7	Guardamar
	3	Algorfa	„ 8.2.5	
26	3	Orihuela	„ 6.4.10.	Benijófar
	7	Benijófar	„ 7.2.9.8.5.3.1	
27	6	Sn. Miguel de Salª.	7.2.9.5.3.6	Bigastro
	4	Bigastro	1.8.4.10	
28	6	Pego	„ 8.9.4.6.10.2.1.	Pego.
	4	Adsubia	.3.5.7.5	
29	8	Murla	„ 3.1.6.8.10.2.7.5.	Murla
	2	Vall de Alcala	.9.4	
30	4	Vall de Gallinera	„ 1.7.10.3	Vall de Gallª.
	6	Vall de Laguart	„ 9.5.6.2.8.4	

31	6	Benichembla	„ 4.7.3.6.5.9.	Ilona
	4	Ilona	„ 10.2.8.1.	
32	9	Benejama	„ 2.1.4.8.11.13.14.17.19.	Benejama
	7	Biar	„ 7.6.10.5.20.16.19.	
	4	Campo de Mirra	„ 9.12.3.15	Campo Mirra
33	8	Villena	„ 1.9.6.20.16.5.11.8	Villena
	4	Sax	„ 7.12.17.14	
	8	Salinas	„ 3.2.1.18.4.19.15.13	Salinas
34	1	Crevillente	„ 6	Santapola
	9	Santapola	„ 4.7.10.1.3.8.2.9.5	
35	7.	Tibi	„ 8.5.7.2.10.31	Tibi
	3	Petrel	„ 9.4.6.	
36	9	Rafal de Mun.ª	„ 17.16.15.5.20.2.13.8.7.	Sagra
	9	Sagra	„ 4.12.18.11.10.14.9.1.19	
	2	Vall de Ebo	„ 6.3.	Rafal de Mun.ª
37	9	Cañada	„ 6.4.8.9.2.3.10.1.5.	Cañada
	1	Elda	„ 7.	
38	5	Muro	„ 8.6.9.7.2.	Penaguila
	5	Penaguila	„ 5.10.1.4.3	
39	4	Benarbeig	„ 10.3.8.7	Benitachell
	4	Benitachell	„ 2.1.5.4	
	2	Pedreguer	„ 6.9.	
40	3	Llosa de la mallo	„ 1.5.2	Llosa Camarla
	3	Cella y Miraroso	„ 6.7.8.	
	4	Senija	„ 9.10.3.4.	
41	8	Jijona	„ 17.2.15.1.6.4.3.12	Jijona
	5	Ibi	„ 5.8.9.18.7.	
	7	Onil	„ 10.16.14.11.20.13.19.	Ibi
42	8	Beniarrutell	„ 14.15.2.13.6.8.18.7	Orba
	4	Orba	„ 16.3.1.19.	
	8	Tormos.	„ 12.4.17.10.5.9.11.20	Beniarrutell
43	5	Benferri	„ 9.4.7.10.3	Jacarilla
	4	Jacarilla	„ 8.5.2.1.	
	1	Molins	„ 6	



SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

44	6	Cabral	„ 2. 13. 9. 19. 8. 16	Cabral
	8	Daya Nueva	„ 6. 20. 10. 15. 18. 4. 3 7	
	6	Formentera	„ 11. 1. 17. 12. 5. 14	Formentera
45	6	Agost	„ 2. 9. 7. 5. 8. 4.	
	4	Hondon de las Nieves	„ 10. 6. 3. 1.	Hondon de las N.
46	9	Aspe	„ 6. 8. 9. 7. 4. 10. 2. 5. 1.	Aspe
	1	Cox	„ 3	
47	9	Pinoso	„ 5. 9. 7. 4 6. 10. 1. 2. 8.	Pinoso
	1	Rojales	„ 3	
48	5	Elche	„ 9. 5. 3. 10. 2.	
	5	Rafal	„ 10. 4. 7. 1. 8	Rafal
49	8	Callosa Ensarr.ª	„ 14. 20. 13. 1. 2. 7. 11. 12. 19.	
	9	Nucial	„ 2. 9. 16. 6. 8. 17. 10 3. 18.	Callosa Ensarr.ª
	3	Tamarca	„ 15. 5. 4.	Nucial
50	7	Muchamiel	„ 6. 15. 5. 20. 1. 14. 19	
	7	Sn Juan	„ 12. 17. 18. 11. 16. 7 4	Muchamiel
	5	Villafranqueza	„ 13. 2. 9. 3 8	
	1	Alvarez de Planes	10.	Villafranqueza
51	7	Sn Vicente	„ 1. 3. 2. 4. 10. 5. 8	
	3	Bolulla	„ 7. 9. 6	Sn Vicente.
52	1	Balones	„ 5	
	6	Loncha	„ 4. 5. 7. 10. 1. 7.	Loncha
	3	Benimeli	„ 3. 8. 2	
53	4	Sanet y Negrales	„ 19. 8. 2.	
	4	Torremanzanas	10. 4. 5. 7	Sanet y Negrales
	2	Benot	3. 6.	
54	5	Ondara	„ 9. 5. 3. 1. 7	
	5	Albatera	„ 4. 6. 2. 10. 8	Ondara

55.	7	Puebla Roc.ª	„ 2. 15. 13. 3. 9. 11. 14	Aguas Puebla Roc.ª
	9	Aguas	„ 6. 1. 19. 4. 5. 12. 3. 13 10	
	4	Miracla	„ 7. 20. 17. 16	
56	1	Benidorm	„ 2.	Rellen
	2	Vinestrad	„ 5. 6.	
	1	Orihuela	„ 9.	
	3	Rellen	„ 3. 8. 1.	
	3	Sella	„ 7. 10. 4	

Seguidamente se dió cuenta á la Diputación prov.al de un expediente instruido en este Gobierno á consecuencia de haber acudido á S. M. catorce Alcaldes del partido Judicial de Dolores, en solicitud de que la capitalidad del mismo se traslade á Almoradí y sobre el que tiene ya emitido su dictamen el Consejo provincial; y la Diputación enterada de dicho expediente acordó de conformidad con el parecer del Consejo provincial, por seis votos contra cuatro y los Sres. Llobregat, Cortés, Pastor, y Cholvi manifestaron que puesto que daban en minoría salvaban su voto particular con arreglo á la ley fundandose completamente en las razones emitidas en el dictamen presentado por el primero de dichos Sres, y que original se unirá al expe



diente de su razon, y tambien por que la representacion de los catorce pueblos del partido de que se trata, que aparece suscrita por los Alcaldes de la misma no puede en sentido legal entenderse hecha por los pueblos, puesto que la representacion genuina de estos la tienen los Ayuntamt.

Dasa cuenta á la Diputacion de la comunicacion del Sr Gobernador civil de la provincial de nueve de Agosto del corte. año, trasladando la Real orden de diez de Julio anterior, espedida por el Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion aprobando el presupuesto adicional al ordinario de esta provincia correspondiente al corriente año, y en la que se repueden sus gastos é ingresos en el ordinario, la Diputacion quedó enterada.

Enterada asi mismo esta Corporacion provincial del despacho telegrafico del Exmo Sr Director gral de Administracion remitido al Sr Gobernador civil en primero del

actual manifestando que cuenta de cumplir
á recargo extraordinario para cubrir los gastos
del presupuesto provincial remitía la propues
ta sobre la imposición de tres reales en quintal
de sal, acordó proponer al Gobierno de
S. M. dicha imposición de tres reales en
quintal de Sal con arreglo á la ley de pre
supuesto vigente y á lo que previene el artº
24 de la Real orden de 30 de julio último,
y sin perjuicio de que se consulte el recar
go extraordinario votado en el presupuesto
del vigente año mil ochocientos sesenta y
la atención á los mayores gastos que en re
zon de las circunstancias tiene ocasionados la
Corporación.

Dada cuenta de un espediente pro
movido por el Ilmo Ayuntamt de esta
Ciudad con objeto de que se haga saber á
la Junta de Beneficencia de la provincial
deben cesar los dos arbitrios que recaudan sobre
vinos que se consuman en el encantadas de dicha
Ciudad y sobre puesto público de venta en
concepto de espíritos, así como cualquiera
otro que afecte exclusivamente al vecindario

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

rio de la misma, fundandose dicha Municipalidad en que desde la publicacion de la Ley de 20 de Junio de 1,849, en que se dió nueva organizacion al servicio de Beneficencia pública, debió haber cesado la recaudacion de los espresados arbitrios: Visto el informe marginal de la Junta provl de Benefa al oficio dirigido en ocho de Agosto último al Sor Gobernador de la provª por la Alcaldía Constitucial de esta Ciudad, y del que consta que dichos arbitrios vienen disfrutandolos los espresados establecimientos en virtud de Reales cedulas de 4 de Julio 1.747, 3 de Abril de 1.723. y 14 de Marzo de 1.830: Considerando que los espresados arbitrios estan figurando y vienen autorizados en los presupuestos de todos los años; considerando que el artº 14 de la Ley de Benefª del año 1.849. considera como bienes propios de la Beneficencia cualesquiera que sea su genero y condicion

todos los que actualmente poseen ó en cuya posesión tengan derecho los establecimientos existentes, y que segun el artº 47 del Reglamento gral para la ejecución de la misma ley, ademas de los bienes fondos y rentas propias de los actuales bienes de Benefª, derechos y acciones de los mismos pertenecen á esta institución las cantidades que las Córtes consignen en la ley de presupuestos &ª: Considerando que en los establecimientos de que se trata y particularmente en el Hospital de Sn Juan de Dios, se acogen á todos los enfermos de esta Ciudad que padecen enfermedades accidentales, lo cual evita á la localidad el gran gasto que habia de ocasionarle el sostenimiento de un Establecimiento Municipal de Beneficencia, pudiendose casi asegurar, que el referido Establecimiento general cede en exclusivo beneficio y ventaja de los vecinos de esta Ciudad, por cuanto son muy pocos ó ningunos los enfermos que de otros pueblos van á buscar auxilio en el mismo. Considerando que la Exma Diputacion obligada á sostener los gastos de dicho Es-

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

Establecimiento no puede ni debe consentir en que la junta provincial de Beneficencia deje de percibir y cobrar los arbitrios á que tiene un derecho claro y evidente bajo todos conceptos, tanto menos cuanto que la Corporación que los solicita se libra de las atenciones gravísimas que se cubren con el producto de los mismos: acordó: se informe al Illmo Sor Director gral de Beneficencia y Sanidad, no debe accederse á la pretención del Exmo Ayuntamto de esta Ciudad por las espresadas razones, continuando autorizándose á esta Diputación para cobrar dichos arbitrios, como otro de los ingresos figurados en su presupuesto.

En este estado por el Sor Presidente se dió por terminada la sesión, siendo las cinco y media de la tarde de que certifico.

El Presidente

Ordinario

Vocal Secrio.

Joaqn Gilbert

Sesion del dia catorce.

Reunidos á las doce de la mañana de este día los Sres. Diputados que al margen se anotan, bajo la presidencia del Sor. D. José Escorcia Diputado por el partido de Novelda y decano de entre los concurrentes, se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

A lo continuo se dió cuenta de la comunicacion que en ocho de Noviembre último dirige el Sor. Gobernador de la provincia, dando las gracias á los individuos de la Corporacion por la autorizacion que le habian dispensado para la adquisicion de los muebles y efectos destinados á decorar los salones de la Diputacion y Consejo de prov.a, y su Exl.a quedó enterada, aceptando la aplicacion que se propone hacer el Sor. Gobernador de la provincia del referido gasto al correspondiente capítulo.

Dada cuenta asimismo á este Cuerpo prov.al del despacho telegráfico

SELLO 4º AÑO 1859 40 Ms

en diez del corriente por el Exmo Sr Ministro de la Gobernación á propósito del gasto originado con motivo de las obras verificadas en el antiguo y actual local del Presidio, así como del espedte instruido al objeto; acordó consignar del capítulo de imprevistos ó del especial que figura en el presupuesto provl, la suma á que asciende el importe de las referidas obras sin perjuicio de examinar en su día las cuentas rendidas por el Comandante con relación al referido gasto y dejando al Sr Gobernador de la provincia en libertad de aplicarlo á cualquiera de los indicados capítulos.

Seguidamente se dió cuenta á la Exma Diputación del despacho telegráfico dirigido en el día de hoy por el Exmo Sr Ministro de la Gobernación al Gobernador de la provincia, con fecha de hoy y recibido en este momento, por el que se manda

suspender hasta nueva orden el reparto p.ª la quinta, el sorteo de decima y la publicación del resultado, y la Diputación quedó enterada y acordó el exacto cumplimiento del despacho referido.

En este estado y no habiendo mas que tratar por hoy, el Sor. Presidente dió por terminada la sesión, siendo las tres de la tarde, de que certifico.

El Presidente

Jose Escorcia

El Vocal Secrio.

Joaqn. Gilbert

Sesion del dia veintiuno de Diciembre.

Reunidos a las doce de la mañana de este dia los Sres. Diputados que se anotan al margen, bajo la presidencia del Sor. Don José Escorcia, Diputado por el distrito de Novelda y mayor en edad de los concurrentes, se leyó y quedó aprobada el acta de la sesión ante

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

rior.

Acto continuo se dió cuenta de un despacho telegráfico en el que se consigna rectificado el cupo de esta provincia para el presente reemplazo, consistente en mil trescientos cuarenta y dos soldados ó sea treinta y cuatro mas que en el repartimiento inserto en la Gaceta. En dicho despacho se previene que se proceda á hacerse nuevo reparto y nuevo sorteo de decimas, publicandose el resultado antes del dia veinticinco.

En su consecuencia la Diputacion se ocupó desde luego en la confeccion del mencionado reparto que dió el resultado siguiente.

Repartimiento entre los pueblos de la provincia del cupo de 1.342 hombres que segun la ley de 2 de Noviembre último y reparto aprobado por Real órden de 15 del actual Diciembre le han correspondido en la proxima quinta perteneciente al año de mil ochocientos sesenta para

el ejército y reserva.

Pueblos	Numero de mozos sorteados en Abril de 1.854 deducidos los fallecidos y los comprendidos indebidamente.	Cupo. Enteros	Cupo. Decimos
Partido de Alicante			
Alicante	198	74	8
Muchamiel	37	14	"
Sn Juan y Benimagrell	29	11	"
Sn Vicente del Raspeig	29	11	"
Villafranqueza	7	2	6
Partido de Alcoy			
Alcoy	212	80	1
Agres	14	5	3
Alfafara	9	3	3
Bañeras	32	12	1
Partido de Callosa de Ensarriá			
Altea	54	20	4
Alfaz	15	5	7
Benárda	14	5	3
Benifato	4	1	5
Benimantell	5	1	8
Benisa	70	26	5
Bolulla	9	3	3
Calpe	23	8	7
Callosa Ensarriá	51	19	5
Castell de Castells	16	6	1
Confrides	14	5	3
Cuatretondeta	6	2	2
Hachera	7	2	6
Jamora	1	"	3
Guadalest	6	2	2
Nucia	24	9	1

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.



Polop	19	7	2
Tárbena	21	8	"
Partido de Cocentayna			
Cocentayna	60	22	7
Alcocer de Planes	3	1	1
Alcoletha	10	3	7
Almudayna	8	3	"
Alquería de Aznar	"	"	"
Balones	3	1	1
Benasau	10	3	7
Beniarrés	14	5	3
Benifallim	5	1	8
Benilloba	20	7	6
Benillup	5	1	8
Benimarfull	8	3	"
Benimarot	4	1	5
Cela de Nuñez	8	3	"
Gayanes	6	2	2
Gorga	6	2	2
Lorcha	10	3	7
Millena	2	"	7
Muro	23	8	7
Penáguila	23	8	7
Planes	17	6	5
Tollos	2	"	7
Partido de Denia			
Denia	44	16	7
Alcalalí	8	3	"
Beniarbeig	12	4	6
Benidoleig	11	4	5
Benimeli	9	3	3

Benitachell	20	7	6
Jata	27	10	2
Jalon	30	11	4
Jovea	31	19	3
Ilbe	6	2	2
Llosa de Camacho	1	"	3
Miraflor	4	1	5
Ondara y Tamarit	31	11	8
Pedreguer	44	16	7
Senija	4	1	5
Setla y Miraroa	9	3	3
Sanet y Negrals	4	1	5
Teulada	32	12	1
Vergel	19	7	2
Partido de Dolores.			
Dolores	47	17	8
Monovedi	29	11	"
Albatera	23	8	7
Benejuzar	13	5	"
Callosa Segura	37	14	"
Catral	26	9	9
Cox	14	5	3
Daya Nueva	5	1	8
Daya Vieja	3	1	1
Formentera	10	3	7
Granja Rocamora	8	3	"
Guardamar	29	11	"
Huebla de Rocamora	2	"	7
Rafal	7	2	6
Rafalet	22	8	3
Sn Felipe Neri	1	"	3
San Fulgencio	9	3	3.
Partido de Elche			
Elche	186	70	3
Crevillente	41	15	5
Santa pola	24	9	1.

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

Partido de Jijona

Jijona y la Sarga	15	19	3
Aguas	16	6	1
Busot	6	2	2
Castalla	30	11	4
Ibí	31	11	8
Onil	37	14	"
Tibí	13	5	.
Torremanzanas	12	4	6

Partido de Monovar

Monovar	65	24	6
Elda	30	11	4
Petrel	17	6	5
Pinoso	43	16	3
Salinas	5	1	8.

Partido de Novelda

Novelda	76	6	28
Agost	15	5	7
Aspe	54	20	4
Monforte	27	10	2
Hondon de las Nieves y de los frailes	28	10	6

Partido de Orihuela

Orihuela	196	74	1
Algorfa	1	"	3
Benferri	7	2	6
Benijofar	2	"	7
Bigastro	12	4	6
Jacarilla	4	1	5
Molins	3	1	1
Redovan	11	4	1

San Miguel de Salinas	10	3	7
Torrevieja y las Mata	65	24	6

Partido de Pego

Pego	64	24	2
Adsubia	4	1	5
Benichembla	10	3	7
Jesus	4	1	5
Murla	5	1	8
Orba	12	4	5
Parcent	11	4	1
Rafol de Almunia	8	3	"
Sagra	8	3	"
Sayas	5	1	8
Vall de Alcalá	6	2	2
Vall de Ebo	6	2	2
Vall de Gallinera	32	10	6
Vall de Laguart	15	5	7

Partido de Villajoyosa

Villajoyosa	114	43	"
Benidorm	60	22	7
Finestrat	35	12	5
Orxeta	3	1	1
Relleu	25	9	5
Tella	17	6	5

Partido de Villena

Villena	78	29	5
Benejama	16	6	1
Biar	29	11	"
Campo de Mirra	4	1	8
Canada	8	3	"
Saxa	39	14	8

Acto continuo la Diputacion pro-



SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

cedió al sorteo de las quinientas cincuenta décimas sobrantes que ha producido el reparto que antecede, cuya operación dió el siguiente resultado.

Sorteos	Décimas	Pueblos sorteados y núm.s que les han cabido en suerte	Pueblos recargados.
1.º	4	Altea 10, 4.9.3	
	6	Vachera 8.5.7.6.1.2	Vachera
2	7	Alfaz 1.6.7.9.8.3.10	
	3	Benianda 5.4.2	Alfaz
3	5	Benifato 7.10, 6.8.3	
	5	Benisa 4.2.1.5.9	Benisa
4	8	Beniarantell 2.5.10.8.6.3.7.4.	
	2	Cuatretondeta 9.1	Cuatretondeta
5	3	Bolulla 2.3.6	
	7	Calpe 8.7.10.9.4.5.1	Calpe
6	3	Callosa Ensarriá 1.10.9	
	1	Castell de Castells 6	
	3	Confrides 4.7.3	Callosa Ensarriá
	5	Famorca 5.2.8	
7.	7	Cocentaina 7.6.5.9.4.1.10.	
	3	Beniarrés 3.2.8	Cocentaina
8	7	Alcolecha 4.1.10.6.2.9.7	
	2	Gayanes 5.3.	Alcolecha
	1	Alcoier de Planes 8	
9	8	Benifallim 10.1.2.7.6.4.8.3.	
	2	Gorga 5.9.	Benifallim
10	5	Beniarat 3.5.6.9.10.	
	5	Planes 1.8.2.7.4	Planes

11	7	Denial 1.4.5.7.6.9.2	
11	3	Benimeli 3.10.8.	Denial
	6	Benarbeig 4.6.8.9.2.10	
12	4	Jalon 5.7.15	Jalon
	2	Gata 3.8.	
13	8	Ondara 1.4.10.5.2.9.6.7	Ondara
	7	Pedreguer 7.2.9.1.10.4.3.	
14	5	Sella y Miraflores 6.5.8	Pedreguer
	5	Miraflores 5.6.1.10.2	
15	5	Sanet y Negrals 3.8.9.4.7	Miraflores
	6	Benitachell 6.2.5.8.5.9.	
16	1	Benidoleig 10	Javea
	3	Javea 1.7.4	
	3	Llíber 6.8.	
17	5	Llosa Camacho 5.9.1	Llosa Camacho
	7	Senijal 7.10.2.4.3.	
	7	Albatera 8.2.6.1.10.9.5	
18	3	Coxe 3.7.4	Albatera
	1	Daya Vieja 1	
19	7	Formentera 10.9.2.4.1.3.8	Daya Vieja
	3	Rojales 6.5.7	
20	7	Puebla Rocamora 9.8.10.5.3.7.6.	Formentera
21	3	San Felipe Neri 4.1.2	San Felipe Neri
	8	Ibi 10.4.8.2.9.5.1.7.	
22	2	Burot 3.6.	Ibi
	4	Castalla 5.8.10.9.	
23	6	Tormemanzanas 6.4.7.3.2.1.	Tormemanzanas
24	6	Monovar 1.3.9.2.4.7.	
	4	Elda 10.8.5.6	Monovar
25	4	Aspe 1.10.4.6	Aspe
	6	Hondon de las Nieves 8.5.5.2.7.9	
26	7	Benijofar 3.2.4.8.10.6.7.	Algorfa
	3	Algorfa 9.1.5.	
27	5	Adsubia 6.2.5.10.8.	Horna
	5	Horna 9.1.3.7.4	



SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

	2	Pego 1.9.	
28	8	Murla 2.4.6.5.10.7.1.8	Pego
	8	Tormos 5.6.4.8.9.3.10.7.	
29	2	Vall de Alcalá 1.2.	Vall de Alcalá
	7	Benidrembla 9.5.8.2.7.6.4.	
30	1	Parcent. 3	Vall de Ebo.
	2	Vall de Ebo 1.10	
	5	Finestrat 6.5.1.7.4	
31	5	Relleu 9.5.8.2.10	Finestrat
	5	Villena 9.2.6.6.7.	
32	5	Campo de Mira	Campo de Mira
	8	Sax 1.5.2.4.7.9.10.3	
33	1	Benejama 9.	Sax
	1	Bañera 6	
	7	Benidorm 5.6.8.3.4.10.9	
34	1	Orcheta 2	Polop
	2	Polop 1.7.	
	7	Vall de Laguart 1.3.8.7.10.4.2.	
35	2	Guadalest 6.9.	Vall de Laguart
	1	Nucia 5	
	8	Alicante 1.4.7.10.6.8.9.2.	
36	2	Monforte 5.5.	Alicante
	6	Villapanguera 1.7.6.10.9.8	
37	1	Alcoy 2	Villapanguera
	3	Agres 5.4.3.	
	5	Alfafara 10.6.4.	
38	7	Sacha 3.7.9.2.8.5.1.	Sacha
	5	Orba 6.9.8.2.10.	
39	5	Sella 5.7.1.3.4.	Sella

	6	Vall de Gallinera 10. 6. 7. 5. 9. 8	
40	3.	Tijona 2. 4. 3.	Aguas
	1	Aguas. 1.	
	6	Benilloba 6. 18. 3. 2. 12. 11.	Millena
41	7	Millena 16. 17. 1. 10. 9. 4. 8.	Benilloba
	7	Muro 5. 19. 15. 15. 7. 14. 20.	
	5	Elche 7. 6. 10	
	5	Crevillente 9. 1. 2. 4. 8	
42	1	Santa Pola 5	Crevillente
	1	Orihuela 3.	
	6	Benferri 12. 17. 4. 13. 11. 14.	
	7	S. Miguel Salinas 18. 6. 3. 15. 8. 20. 2	Bigastro
43	6	Bigastro 10. 19. 7. 5. 16. 1	S. Miguel Sal.
	1	Molins 9	
	8	Dolores 1. 2. 5. 6. 9. 15. 14. 20. 8.	
	8	Daya Nueva 7. 16. 18. 19. 2. 3. 11. 10	Daya Nueva
44	3	S. Fulgencio 17. 4. 13.	Redovan
	1	Redovan 1.	
	7	Penaguila 17. 7. 16. 5. 11. 1. 13	Penaguila
45	7	Tollos 6. 8. 19. 2. 10. 9. 18	Torrevieja
	6	Torrevieja 14. 20. 15. 4. 12. 2	
	7	Novelda 7. 4. 1. 9. 2. 8. 3	Novelda
46	3	Pinoso 5. 10. 6	
	7	Benasque 2. 17. 15. 4. 6. 14. 10	
47	7	Agost 9. 20. 1. 13. 5. 16. 3.	Agost
	6	Rafal 12. 11. 7. 19. 18. 9	Benasque
	8	Benillup 24. 1. 9. 5. 5. 6. 10	Benillup
48	2	Vergel 7. 8	
	5	Petrel 5. 8. 7. 4. 3	Jacarilla
49	5	Jacarilla 2. 6. 9. 1. 10	
	1	Balones 7.	Salinas
50	1	Tulada 3.	
	8.	Salinas 5. 1. 9. 6. 8. 2. 4. 10.	


SELLO 4º.
AÑO 1638
40 Mrs



Actas de la Diputación provincial del año 1860.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

Sesión del día 15 de Febrero.

En la ciudad de Alicante á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta, siendo las doce de la mañana, se reunieron en sesion los Sres. D. Jose Escorcia Diputado Provincial por el distrito de Novelda, D. Juan Thous por el de Villajoyosa y D. Felipe Llobregat por el de Dolores bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia D. Celestino Mas y Abad y por este se dió lectura del despacho Telegráfico de ocho del actual y Real órden de seis del mismo en que se previene se proceda á la renovacion por mitad de las Diputaciones provinciales para cuyo objeto y no estando hecho en esta Provincia el sorteo de los vocales que deben renovarse, se había convocado á la Diputacion.

Acto continuo el Sor. Presidente manifestó la necesidad de nombrar un Secretario para esta sesion y por unanimidad se nombró á D. Felipe Llobregat Diputado por Dolores.

Seguidamente se discutió la manera con

que había de procederse al sorteo y se convino en escribir en otras tantas cedulas los nombres de los Sres. Diputados y distritos que representan e introducidas aquellas en una urna preparada al efecto, se renovaran los Diputados que primero salieran, debiendo continuar los que quedaran, hasta el número de los que han de salir.

Acordado así y metidas en la urna las once cedulas de los once Vocales que constituyen hoy la Diputación, por el Diputado Sr. Escoriza se sacaron aquellas de una en una resultando que las seis que primeramente salieron contenían los nombres siguientes:

D. Luis Santonja por el distrito de Villena
D. Jerónimo Mª. Cortes por el de Elche
. Pedro P. Sala por el de Pego.
. Jose Rovira por el de Tijona?
. Carlos Cholbi por el de Denia?
. Joaquín Gilbert por el de Alcoy.

debiendo añadir a estos distritos los de Monovar y Alcantayna? el primero por haberse declarado la falta de aptitud del Sor. D. Jose de Salamanca y el segundo por haber sido nombrado Juez de primera instancia el Diputado D. Francisco de P.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

Puig.

En este estado y no teniendo mas objeto la presente reunion el Sor. Presidente dió por terminada la Sesion a la una y media, firmando la presente acta, conmigo, de que certifico.

El Presidente.
Celestino Ruiz y Abad

El vocal Secretario
Felipe de Llobregat

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

Actas de la Diputacion provincial.
Año de 1860.

En la Ciudad de Alicante á primero de Abril de mil ochocientos sesenta, siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Exma Diputacion provincial, los Sres D. Celestino Mas y Abad Gobernador de la Provincia, D. Felipe Llobregad Diputado provincial por el partido de Dolores, D. Jose Escorcia por el de Novelda, D. Juan Thous por el de Villajoyosa, D. Anselmo Berger por el de Jijona, D. Jose Perez por el de Cocentayna, D. Antonio Catalá por el de Denia y D. Joaquin Verdu por el de Monovar, y por disposicion del Sor Presidente se leyó el Real decreto de 6 de Febrero último en que se dispone se instalen en el dia de hoy las nuevas Diputaciones provinciales. Tambien se dió lectura de la Real órden de la misma fecha en que se hacen las prevenciones oportunas para llevar á efecto dicho Real decreto. Se leyeron tambien los artículos 38. 39. 40. 41 y 42 de la Ley de 8 de Enero de 1845 y habiendo prestado el juramento prevenido los Sres vocales

D. José Perez, D. Anselmo ——— Bergez, D. Antonio Catalá y D. Jo ——— aquin Verdú, por el Sor Presidente se declaró instalada y constituida la nueva Diputacion de esta Provincia.

Acto continuo se procedió al nombramiento de un Secretario y un Vice-Secretario conforme al articulo 41 habiéndose designado por unanimidad para el primer cargo á D. Anselmo Bergez Diputado por Jijona y para el 2.º á D. Jose Escorcia, por el de Novelda.

Seguidamente y teniendo en consideracion los Sres vocales la solemnidad de los dias de la próxima semana Santa y Pascua, se acordó suspender las sesiones hasta el once del actual, en cuyo dia y á las doce de su mañana volverá á reunirse este Cuerpo provincial para continuar el despacho de los negocios de que ha de ocuparse en esta reunion.

En este estado el Sor Presidente dió por terminada la sesion, á la una y media de la tarde, de que certifico.

El Presidente — El Vocal Srio.

[illegible] — Anselmo Bergez



SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

Sesion del 11 de Abril.

Señores.
Escorcia.
Verdú.
Perez.
Catalá.
Llobregad.
Carbonell
Santonja
Bergez.

En la Ciudad de Alicante á once de Abril de mil ochocientos sesenta, siendo las once de la mañana, se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Exma Diputacion provincial D. Celestino Abas y Abad, Gobernador de la Provincia, con los Sres Diputados provinciales que al margen se espresan, y por el Sor Presidente se tomó el juramento prevenido á los Sres D. Luis Santonja y Crespo y D. Antonio Carbonell y Llacer Diputados por los distritos de Villena y Alcoy.

Acto continuo y previa invitacion del Sor Gobernador se nombró Vice-presidente por razon de mayor edad al Sor D. Jose Escorcia Diputado por el distrito de Aspe, quien desde este momento queda encargado de la presidencia.

Seguidamente acordó la Diputacion felicitar á S. M. y al Gobierno por la honrosa terminacion de la guerra y por el descubrimiento y pronto término de la rebelion del ex-General Ortega haciendo presentes á nuestra Augusta Soberana los sentimientos de lealtad y adhesion de que

se halla provisto este Campo provincial.

Dada cuenta de un espediente en que el Ayuntamiento de Utrera solicita que en los saladares de aquella Villa se señale el término correspondiente á su poblacion y propiedad agrícola para deheza boyal, se acordó informar que la Diputacion no vé inconveniente en que se acceda á lo que aquella Corporacion solicita.

Seguidamente se dió cuenta á la Diputacion de una comunicacion del Alcalde de Sevilla en que acompaña copia de la esposicion que aquel Ayunt.º eleva á S. M. iniciando el pensamiento de que cada provincia ofrezca al Estado un buque de guerra y se acordó: se felicite á la Municipalidad de Sevilla por su feliz y patriótico pensamiento, manifestandole al propio tiempo que esta Corporacion está dispuesta á secundarlo, atendiendose para su realizacion al modo y forma que acuerde en su dia el Gobierno de S. M. al que se espondrá la conformidad de esta Diputacion con el pensamiento de la Municipalidad sevillana en cuanto á la conveniencia de aumentar nuestra Armada.

Acto continuo quedó enterada

SELLO 4º AÑO 1860 40 Mrs

la Diputacion de la Real orden de 30 de Diciembre ultimo, en que se aprueba el presupuesto ordinario de esta Provincia para el corriente año.

Acto continuo se dio cuenta de una Real orden de 29 de Febrero ppdo escitando el celo de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos á fin de que en sus respectivos presupuestos consignen sumas mas ó menos crecidas para atender á las necesidades que ocasione alguna calamidad publica, por no ser suficiente á hacer frente á todas ellas la partida de un millon consignada en el presupuesto general del Estado y la Diputacion aceptando y tomando en cuenta la escitacion del Gobierno de S. M. acordó consignar en el presupuesto adicional del presente año, y para el indicado objeto la cantidad de treinta mil reales vñ.

La Diputacion encuentra conforme y arreglada la peticion del Ayuntamiento de Torrevieja relativa á que se habilite aquel puerto para la introduccion de Maderas, clavazon, Cas-

bon de piedra, y guano, procedentes del Estrangero.

Se dió tambien cuenta de una instancia de D. Fran.co Moreno Cañas, Comand.te retirado en Madrid en solicitud de que se le confiera el poder suficiente para representar á los pueblos de esta Provincia que tengan créditos procedentes de sus Pósitos ó Propios y cobrar en las oficinas centrales los títulos en que sean abonados aquellos y la Diputacion acordó no tomar en consideracion el precitado escrito.

Seguidamente se dió cuenta de un espediente instruido á instancia del pagador de Obras públicas de esta Provincia en reclamacion de doscientos reales mensuales por vía de indemnizacion en los viages que hace p.a pagar á los trabajadores de los caminos vecinales de Alcoy á Villena y Bañeras, y la Diputacion acordó no haber lugar á lo que se pide.

Tambien se dió cuenta de un esped.te sobre construccion de un ferro-carril de sangre entre Denia y Gandía, y pasado á informe de esta Corporacion por el Gobierno de Provincia, y se acordó se evacue favorablemente el informe pedido, toda vez que no se ha presen-

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms



tado reclamacion alguna en contra durante el término de un mes que se destinó al objeto y por tener ademas esta Corporacion la conviccion profunda de la mucha utilidad que ha de reportar la via de que se trata no solo á los pueblos importantes comprendidos en ella, sino á todos los comarcanos y colindantes.

En este estado el Sor Presidente levantó la sesion, á las cuatro de la tarde, de que certifico.

El Presidente
Jose Escorcia

El Vocal Srio.
Anselmo Berger

Sesion del dia 12.

Señores.
Escorcia.
Verdú.
Perez.
Catalá.
Llobregad.
Carbonell.
Santonja.
Berger.

En la misma Ciudad y dia doce de Abril del año mil ochocientos sesenta, siendo las once de la mañana se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Exma. Diputacion provincial, los Sres. vocales que al margen se espresan, bajo la presidencia, por edad del Sr. D. José Escorcia Diputado por el distrito

de Novelda.

Acto continuo se presentaron á examen y censura de la Comisión Diputación las cuentas de los gastos hechos en el presidio de esta Capital instalado en el edificio denominado "la botánica" y enterada la Corporacion y despues de un detenido y minucioso exámen quedaron aprobadas aquellas por unanimidad, debiéndose unir á dichas cuentas copia del presupuesto de las obras hechas y acordando que se vendan en pública subasta todos los útiles y enseres que procedentes del presidio, sean trasportables ó puedan utilizarse en otro local, bajo el tipo que los peritos designen procedente en vista de los mismos objetos y previa formacion del oportuno inventario.

Seguidamente se dió cuenta del presupuesto adicional provincial, para el presente año y enterada la Diputacion lo aprobó en su totalidad y solo con la exclusion de la partida de cuatro mil reales vellon que se habian consignado para la adquisicion de obras de administracion civil para la biblioteca de la Diputacion.

Acto continuo se acordó regalar al Excmo. Sr. Duque de Tetuan, en representacion del

SELLO 4º AÑO 1860 40 Mrs

Ejército de Africa y como grato recuerdo de sus brillantes victorias, a nombre de la provincia una corona de laurel de oro en una bandeja de plata, en la que se hallen inscritos y esculpidos los escudos de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, para cuyo objeto se vota la cantidad de cien mil reales vellon. —

— Tambien acordó la Diputacion ratificar, como desde luego ratifica la autorizacion que verbalmente dieron los tres Diputados al Gobernador de la provincia en la segunda reunion del año próximo pasado mil ochocientos cincuenta y cinco, para invertir de la partida de imprevistos del presupuesto del corriente año la cantidad que estime suficiente para hacer al Escmo. Sr. Duque de Tetuan y al Ejército á su llegada á esta capital, la recepcion que merecen sus altos y recientes hechos y que cumple á la dignidad de la provincia manifestarle. —

En este estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesion siendo las cuatro

de la tarde de que certifico.

El Presidente
José Escorcia

El Vocal secretario
Anselmo Berger

Señores.
Escorcia.
Verdú.
Perez.
Catalá.
Globegad.
Carbonell.
Santonja.
Berger.

Sesion del dia 13.

En la misma ciudad y dia trece de Mayo de mil ochocientos sesenta, siendo las once de la mañana, se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Excma. Diputacion provincial, los Sres. vocales que al margen se espresan, bajo la presidencia por edad del Sr. D. José Escorcia diputado por el partido de Novelda y despues de una razonada discusion, se acordó que se encarezca al Ingeniero Gefe de la provincia, la necesidad y alta conveniencia de que se estudie, con preferencia á las demas el primer trozo de la carretera del litoral que confina con la provincia de Valencia, asi como las otras de segundo y tercer órden que espresa el croquis que se le ha presentado.

Acc

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

lo continuo se dió cuenta de una esposicion de D. Franco Morell Arquitecto que ha sido de esta provincia, sin sueldo alguno por espacio de cinco años y en que solicita que al menos se le satisfaga los gastos que de su peculio tiene hechos en los varios proyectos formados y planos levantados, entre los que cita el del presidio correccional, utilizando las bóvedas de la muralla, el de parte del plano de esta ciudad y proyecto de ensanche, los planos itinerarios de los distritos de Aspe y Pego, proyecto y presupuesto de un edificio para las oficinas del Estado y otros dándose por satisfecho el Sr. Morell de todos sus trabajos, con que se le abonen los quince mil reales á que asciende segun tarifa y nota que acompaña, el proyecto y presupuesto del edificio para oficinas del Estado y caso de no haber consignacion para este servicio, recomendarlo al Gobierno de S. M. para que determine lo que crea justo, y la Diputacion enterada acordó significar que encuentra digno al esponente de la consi-

vacion del Gobierno por los servicios que tiene prestados.

Seguidamente se dió cuenta del espediente instruido en virtud de la orden de la direccion general de obras públicas en que se invita al Sr. Gobernador de la provincia, para que de acuerdo con las corporaciones de esta Capital arregle la cuestion de fondos para los trenes de la limpia del puerto, y en su vista la Diputacion acordó consignar para dicho objeto en el presupuesto adicional del corriente año la cantidad de doscientas cincuenta mil r. aprobando á la vez los arbitrios propuestos tambien con el mismo fin por la Junta de Comercio.

Tambien se acordó que para el segundo trozo de la carretera de esta Capital á Villa, por el litoral, se incluya en el presupuesto adicional del corriente año la cantidad de trescientos mil r.: otros trescientos mil con destino á la carretera de Villena á Alcoy y el resto de la existencia que resulta en arcas como economía, se distribuya por mitad entre la carretera comprendida

SELLO 4º AÑO 1866 40 Mrs

desde la estacion de Novelda á Crevillente y la que conduce desde Alcoy á esta Capital por Jijona.

Igualmente se acordó se pida al Gobierno destine la mayor cantidad posible para las obras de la carretera del litoral, manifestándole las sumas invertidas ya en ella por la provincia y lo mucho que interesa á esta la pronta terminacion de la via de que se trata, puesto que ha de poner en comunicacion con esta Capital, una porcion de pueblos importantes que hoy carecen absolutamente de caminos.

Tambien se dió cuenta del espediente instruido á consecuencia de la Real órden de 7 de Marzo último, declarando como gasto obligatorio de las provincias, el servicio de bagages y que se realice este por subasta ó contrata y la Diputacion despues de conformarse con el dictámen de la mesa, acordó que no causando gasto á algunos pueblos este servicio por el modo con que actualmente se practica,

manifiesten los que se hallen en este caso el número de caballerías mayores y menores y el de carros que emplean en cada año para calcular el referido gasto ó coste.

Últimamente se dió cuenta del espediente instruido para atender á las obras de reparacion ó ensanche y gastos de habilitacion que se conceptuen necesarios en las casas provinciales y municipales de beneficencia de esta provincia, y la Diputacion acordó quedar enterada, puesto que en el presupuesto adicional del ramo correspondiente al presente año, de que se ha dado cuenta á esta corporacion, figuran consignadas ya, las cantidades que se han creido necesarias para atender al objeto que motiva este espediente.

En este estado, el Sr. Presid.te dió por terminada la sesion siendo las 4½ de la tarde.

El Presidente
Jose Escorcia

El Vocal Srio.
Anselmo Berger

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs



Sesion de la Diputacion provincial de 2 de Agosto de 1860.

En la ciudad de Alicante á los dos dias del mes de Agosto del año mil ochocientos sesenta, siendo las doce de la mañana se reunieron los Señores D. Celestino Mas y Abad Gobernador de la provincia, Presidente, D. Joaquin Verdú y Perez Diputado por el partido de Monovar, D. Antonio Carbonell por el de Alcoy, D. Felipe Globegat por el de Dolores, D. Ramon de Campoamor por el de esta capital, D. Antonio Catalá por el de Denia, D. Luis Cantonja y Crespo por el de Villena, D. Pié Perez Carbonell por el de Cocentaina y D. Pedro Pascual Vala por el de Pego y por el Sr. Presidente se leyó el decreto de convocatoria, en virtud del cual y usando de las facultades que como Gobernador de la provincia le confiere el art.º 37 de la ley de 8 de Enero de 1845, se habia reunido acordar que se verificara la presente reunion extraordinaria el primero del corriente, con el objeto de que la Diputacion pueda votar y discutir el presupuesto provincial correspondiente al año próximo venidero mil ochocientos sesenta y uno y despachar los demas asuntos pendien-

les.

Acto continuo por el Sr. Presidente se procedió á tomar juramento y dar posesion de su cargo á D. Pedro Pascual Cala, Diputado por el partido de Pego. Seguidamente se procedió al nombramiento de un Vicepresidente y un Secretario y un Vice-Secretario que actuarán mientras dure la presente reunion, con arreglo á lo dispuesto en el art.º 21 de la citada ley, habiendo recaido dichos cargos, el primero en Joaquin Verdú y Perez Diputado por el partido de Monovar, el de Secretario en D. Antonio Carbonell, por el de Alcoy y el de Vice-Secretario en D. Felipe Sobregat por el de Dolores.

Acto seguido, por el Sr. Gobernador, Presidente, se manifestó que asuntos de la mayor importancia le impedian tener el gusto de presidir á la Diputacion en la presente reunion y que en su virtud quedaba encargado de la presidencia el nombrado Vice presidente por edad, Sr. D. Joaquin Verdú, quien desde luego la ocupó retirándose el Sr. Gobernador.

La Diputacion se ocupó del exámen de un espediente instruido por el Gobierno de la provincia y en virtud de Real orden de 7 de Marzo último, para que el servicio de bagages se pague de fondos provinciales y que se

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms



subaste ó contrate y enterada la Diputacion de las noticias suministradas por los Alcaldes y demas datos que se consignan en dicho espediente, acordó señalar la cantidad de catorce mil reales para que sirva de tipo en la subasta.

Presentado por el Sr. Gobernador el presupuesto ordinario provincial de ingresos y gastos para el servicio del viniente año mil ochocientos sesenta y uno, acordó dispensarle su aprobacion en los términos siguientes

Capítulos	Artº	Gastos.	Rs. vn.	Cent.
1º	Artº 1º	Para personal del Consejo provincial — " — " —	80.500	"
		Para gastos de Secretaría del Consejo y adquisicion de obras de admon. — " — " — " — " — " —	30.000	"
		Para reposicion y adquisicion de efectos para las dependencias del Consejo, cuyo espediente se remitió á la superior aprobacion por consecuencia de lo dispuesto en la Real órden de aprobacion de la adicion del corriente año — " — " — " — " — " —	10.000	"
	2º	Para los gastos de elecciones de Diputados — " —	10.000	"
	3º	Para la comision de monumentos históricos y artísticos	3.500	"
		Para la id de exámen de cuentas — " —	22.000	"
		Para la Junta de Agricultura, Industria y Comercio	12.000	"
			168.000	

		Suma anterior		168.000 "
		Para el sueldo del Depositario de fondos provs.		9.000 "
1º	4º	Para el del Arquitecto provincial		15.000 "
		Para el del Delineante		8.000 "
		Para dietas de estos		6.000 "
		Para gastos de escritorio del Arquitecto		3.000 "
		Para alquileres de edificio de las oficinas provinciales		13.618 "
1º	6º	Para pago de lo que se adeuda de las obras hechas en el local que ocupan las oficinas provinciales, cuya cuenta se remitió á la superioridad para su aprobación en 3 de Marzo último		14.580 91
		Por lo que se adeuda á las cárceles de Serranos de Valencia por el mayor gasto que tienen aquellas en 1860 en virtud de las plazas que nuevamente se han creado		1.726 83
2º	1º	Para el instituto de 2ª enseñanza segun su presupto		359.641 35
	2º	Para instruccion primaria, segun el presupto		119.650 "
	3º	Para la Biblioteca provincial		3.500 "
	4º	Para el Museo		500 "
3º	1º	Para el Hospital de S. Juan de Dios segun su presupto		241.025 75
	3º	Para las casas de espósitos, huérfanos y desamparados id		622.908 80
	4º	Para la Cria. de la Junta prov. de Beneficencia		22.265 "
	5º	Para las estancias de dementes pobres		11.000 "
	6º	Para calamidades públicas		30.000 "

SELLO 4º AÑO 1860 40 Mrs

Capítulo	Art.º		Rs. vn. Cts.
4º	Unico	Para obras de nueva construccion de la carretera de 2ª órden de Villena á Yecla por Bias segun el presupuesto que se acompaña —— " —— " ——	340. 857' 10.
4º	Unico	Para obras de nueva construccion de la carretera de 2ª órden de Alicante á Villa, segun el presupto. adjunto	352. 968' 78
	id.	Para la conservacion de la misma, id —— " ——	12. 834' 50
	id.	Para las obras de un edificio para las oficinas provs.	100. 000 "
5º	Unico.	Para los empleados de las cárceles de Verano de Valencia	8. 998' 74
6º	id	Para Haberes de los empleados de Montes ——	54. 000 "
7º	id	Para el Haber del Director de los Baños de Busot	8. 000 "
	id	Para el servicio de Bagages —— " —— " —— "	14. 000 "
	id	Para la impresion del Boletin Oficial —— " —— "	34. 200 "
	id	Para gastos de quintas —— " —— " —— "	39. 000 "
8º	id	Para la limpia del puerto —— " —— " —— "	250. 000 "
	id	Para los inutilizados de la guerra de Africa —— "	112. 000 "
9º	id	Para los gastos imprevistos —— " —— " ——	120. 000 "
10	id	Por el sobrante que resultó en el presupuesto de 1857 para el material del Museo —— " —— " ——	" 125' "
	id	Por id. id. de la Biblioteca —— " —— " ——	" 275
		Para caminos vecinales —— " —— " —— " ——	300. 000 "
		Total gastos	3. 396. 475' 76

Presupuesto de Ingresos.

Instituto de 2ª Enseñanza — " — " —	46.899' 99
Hospital de Sn. Juan de Dios " — " —	42.091' 52
Casas de Expósitos, Huérfanos y desamparados —	14.826' "
Recargo ordinario de 5 p% á la contribucion de Inmueble.	448.891' 30
Id. id. de 10 p% á la id. industrial —	148.202' 61
Id. id de 50 p% á la id. de consumos —	1.569.561' "
Arbitrio de 3 r. en quintal de Sal — " — " —	117.982' 77.
	2.388.449' 19

Resúmen.

Importan los gastos — " — " —	3.396.475' 76
Y los ingresos — " — " —	2.388.449' 19.
Déficit —	1.008.026' 57

De modo que importando los gastos tres millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cinco r. setenta y seis cent.s, y los ingresos dos millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve r. diez y nueve cent.s, resulta un déficit de un millon ocho mil veintiseis r. cincuenta y siete cent.s, para cubrir el cual la Diputacion no pudiendo disponer de mas recargos ordinarios, careciendo absolutamente de arbitrios y pareciendole violento acudir á recargos extraordinarios, acordó cubrir dicho descubierto con las economías



que resulten en el presupuesto del año actual.

Acto continuo se enteró la Diputacion de un expediente instruido á instancia de D. Salvador Hobregat celador de montes en que pide el abono de los haberes que devengó cuando se encargó del despacho de la comisaría en 1856, y que ascienden á dos mil novecientos veintiocho reales, y en su virtud la Diputacion, de conformidad con lo informado sobre el particular por el Ingeniero de montes acordó que se abonen al reclamante cuatrocientos treinta y nueve rs. á saber: ciento noventa y nueve por alimentos y doscientos cuarenta por gastos de viages, cuya cantidad se consignará en el interin presupuesto provincial de que se ha dado cuenta.

Presentadas por el Depositario de los fondos provinciales D. Franco Cordera las cuentas con documentacion que previene el art.º 4.º del Real Decreto de 25 de Marzo de 1852 correspondientes á los fondos de esta provincia del pasado año 1858, cuyo cargo asciende á 3.270642 rs. 40 cénts., la data á dos millones ochocientos noventa y seis mil cincuenta y cinco rs. veintidos cénts. y la existencia ó sobrante por todos conceptos á 374586 rs. 78 cénts., la Diputacion procedió á su exámen encon-

trándolas en un todo conformes al presupuesto aprobado en cada uno de sus capítulos.

Seguidamente se ocupó también la Diputación del exámen de las cuentas presentadas por el Sr. Gobernador de la Provincia, referentes á la Administracion de los fondos provinciales, correspondientes al año mil ochocientos cincuenta y ocho y formadas en virtud de lo dispuesto por el art.º 6.º del Real Decreto de 25 de Marzo de 1852, cuyo cargo asciende á dos millones quinientos cincuenta y cinco mil treinta y dos reales, noventa y cuatro cénts., la data á dos millones ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis rs. diez y seis cénts. y la existencia ó sobrante á trescientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis rs. setenta y ocho cénts., encontrándolas conformes al presupuesto de dicho año en cada uno de sus capítulos, debiendo observar que las aplicaciones de las cantidades de los 8.º y 9.º que por su naturaleza no podian haberse detallado por artículos en el presupuesto, merecen especial cuidado en el exámen de su inversion, porque siendo gastos discrecionales y no teniendo esta Corporacion á la vista los datos necesarios para conocerla, no puede apreciar debidamente ni la importancia de los objetos en que se distribuyeron, ni la legitimidad de su inversion.

En

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms



este estado se dió por terminada la sesion de este día, siendo las cuatro de la tarde de que certifico:

El Vicepresidte.
Joaquin Verdu y Perez

El Vocal Srio.
Antº Carbonell

Sesion del día tres de Agosto.

Señores.
Verdú.
Carbonell.
Llobregad.
Campoamor.
Catalá.
Santonja.
Perez.
Thous.
Sala.

Se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada, abriéndose la de este día á las once de la mañana con la concurrencia de los Sres. del márgen.

Enterada la Diputacion de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Ingeniero Gefe de la Provincia en que dice que no pudiéndose invertir en el presente año la cantidad consignada en el presupuesto para el trozo de carretera de S. Juan al barranco del Regall, por no permitirlo la tramitacion de su anteproyecto, opina que los doscientos mil rs. que resultan sobrantes por este motivo, pueden aplicarse á las de Ybi á Villena y de Alicante á Silla. La Diputacion acordó

de conformidad con lo que propone el Ingeniero, debiendo distribuir la dicha suma de doscientos mil rs. por mitad entre las dos carreteras indicadas.

La Diputacion quedó enterada con agrado de un oficio del Sr. Gobernador, trasladando una Real órden del Ministerio de Fomento por la que S. M. dispone que se auxilie por los fondos del Estado, á la carretera de Alicante á Villa con la cantidad de cien mil rs.

Se dió cuenta á la Diputacion de una carta del Director del periódico "La voz de los Ayuntamientos" invitando á la Corporacion á suscribirse, lo que no tuvo por conveniente, en atencion á lo recargado que está ya el presupuesto provincial.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Ilmo. Sr. Director gral. de obras públicas trasladando una Real órden del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el proyecto de terminacion y limpia de este puerto y disponiendo se saquen á pública subasta todas las obras escepto las de escolleras.

Tambien se enteró la Diputacion de una comunicacion del Ingeniero Gefe de la provincia, de 8 de Junio próximo pasado, que traslada el Sr. Gobernador, referente al último trozo de la carre-

SELLO 4º. AÑO 1860. 40 Mrs

lera de esta capital á Silla por el litoral.

Teniendo entendido esta Corporacion que en la actualidad se están llevando á efecto los estudios de una carretera desde la costaina á Denia por Pego, acordó oficiar al Sr. Ingeniero Gefe de la provincia encareciéndole la necesidad y alta conveniencia de que se estudie con preferencia á los demas, el trayecto de dicha carretera comprendido entre Pego y Denia.

Acto continuo se enteró la Diputacion de un espediente instruido por el Gobierno de provincia y que comprende el inventario de los útiles y enseres pertenecientes al presidio de esta capital, estinguido por Real órden y en su vista acordó que se saquen á la venta en pública subasta cuantos objetos existan en el dia correspondientes á aquel establecimiento y respecto de los que han desaparecido, se exija la responsabilidad á quien corresponda.

Tambien se enteró la Diputacion de un espediente instruido por el Gobierno de la Provincia, sobre reclamacion de D. Joaquin Ferris vecino de Villena, en que pide se le indemnice de los daños causados por la faccion

en la última guerra civil; y estando dispuesto por la Direccion gral. de la Deuda pública en su órden de 31 de Diciembre de 1858 que esta Corporacion esprese si está conforme en el nombramiento de Perito tasador hecho por el Diputado del partido, acordó se manifieste su conformidad sobre el particular.

Tambien se enteró la Diputacion de un espedte. instruido por el Gobierno de provincia á instancia de D. Vicente Asensio y Alenda vecino de Aspe en reclamacion de doce mil seiscientos diez y siete rs. diez y siete mrs. por los suministros que hizo en mil ochocientos cuarenta el Ayuntamiento de aquel pueblo y cuya cantidad entregó dha. Corporacion á la Diputacion en calidad de reintegro; y en su vista se acordó que manifieste que esta Corporacion, fundada en las razones emitidas por el Oficial Interventor de este Gobierno en el dictámen inserto en el espediente de que se ha dado cuenta, cree que los fondos provinciales nada deben al D. Vicente Asensio y que en su caso el contratista de aquella época debe ser el responsable de la cantidad que se reclama.

Acto continuo acordó la Diputacion autorizar al Sr. Gobernador para distribuir á su juicio los trescientos mil rs. consignados en el presupuesto prov.l para caminos vecinales, entre los pue-

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

dos de la Provincia, segun la urgencia y necesidad de cada uno de ellos.

Seguidamente se dió cuenta de una Real órden circular del Ministerio de la Gobernacion de 9 de Julio último, sobre establecimientos penales, disponiendo se manifieste, 1º: Si en esta Capital existe cárcel con las condiciones que deba tener y en caso afirmativo se forme por el Arquitecto provincial un anteproyecto para establecer en el mismo edificio el presidio correccional, si su disposicion lo permite, ó si es susceptible de ensanche. 2º Que si la cárcel no tuviese dichas condiciones se forme desde luego el proyecto de un nuevo edificio en que se comprendan ambos establecimientos y el depósito municipal sino le hubiere. 3º Que el anteproyecto se remita al Gobierno antes del primero de Octubre con la designacion del terreno para el nuevo local, y otros datos que se detallan. 4º Que si existe algun edificio donde provisionalmente pueda establecerse el presidio correccional, se forme y remita ademas del anteproyecto el plano y presupuesto de las obras indispensables para su habilitacion, y esta Corporacion enterada acordó quedar enterada; pero que careciendo de datos suficientes

sobre el particular, espera del reconocido celo del Sr. Gobernador que, previos los oportunos informes sabrá llenar los laudables deseos del Gobierno de S. M.

La Diputacion recibió con agrado la comunicacion que le pasa la sociedad económica de amigos del pais de esta provincia, remitiéndole cien ejemplares del programa é instrucciones para la próxima esposicion agrícola é industrial, y se acordó se den las gracias á la sociedad.

En este estado, por el Sr. Presidente se levantó la sesion siendo las cuatro de la tarde de que certifico.

El Vicepresidte. Joaquin Verdier y Perez

El Vocal Secro. Anto Carbonell

Señores
Verdié.
Carbonell.
Llobregat.
Santonja.
Perez.
Thous.
Catalá.
Sala.

Sesion del dia cuatro de Agosto.

Se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada, abriendose la de este dia á las once y media de la mañana con la concurrencia de los Sres. Diputados que al margen se espresan.

La Diputacion se enteró de la órden de la Direccion general de Contribuciones de 5 de julio último, remitida

SELLO 4º AÑO 1860 40 Mrs

por el Sr. Gobernador para que esta Corporacion emita su dictamen sobre si es ó no conveniente se modifique el plazo de exencion temporal que se concede á las plantaciones de olivos y de viñas por el art.º 4º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y en su virtud se acordó manifestar al Sr. Gobernador para los efectos oportunos, que esta Corporacion fundada en los conocimientos y esperiencia que mas ó menos tienen sobre el particular los individuos que la componen, cree que por término medio el número de años que segun las condiciones geológicas y atmosféricas de esta Provincia necesitan los olivos para llegar á su completo desarrollo es el de veinte y el de diez las viñas y árboles frutales y el tiempo que será necesario para recompensar con algun prudente esceso los gastos invertidos en todos los trabajos de cultivo y de esplotacion, es por un calculo prudente, el de noventa á cien años en los olivos y de cuarenta á cincuenta en los viñedos.

La Diputacion quedó enterada de una Real órden del Ministerio de Fomento de 20 de Junio último trasladada por el Sr. Gobernador en que se aprueba el proyecto definitivo de la carretera de segundo órden de Villena á Yecla por

diar y que se proceda á la ejecución de las obras contándose de unidas entre el Estado y esta Provincia.

Seguidamente la Diputación se enteró de la resolución de la Dirección grál. de Instrucción pública de 19 de Mayo último autorizando á esta Corporación para incluir en el presupuesto adicional del presente año la partida de dos mil rs. para un escribiente temporero p.a la Junta provincial y otra partida de quinientos para aumento del material de la misma dependencia, y como quiera que ambas cantidades figuran ya en el referido presupuesto, la Diputación quedó conforme.

Acto continuo se enteró la Diputación de un expediente en que la Junta prov.l de Agricultura, Industria y Comercio pide que se aumenten á cinco mil r.s anuales los gastos de escritorio de su Secretaría, y la Diputación estimando las razones en que dicha Junta se funda, acordó el aumento de dos mil rs. que en solicita con el indicado objeto.

Seguidamente se enteró la Diputación de la Real órden de 22 de Junio último aprobando la adición al presupuesto provincial del corriente año y disponiéndose se remita al Ministerio de la Gobernación certificación del acuerdo de este cuerpo provincial respecto á los cuatro mil doscientos rs. importe del alquiler del local que ocupa hoy la Sección

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

de Fomento por haber quedado el que antes ocupaba á beneficio de la Depositaría provincial y Secretaría de la Junta de Beneficencia, esta Corporacion reconociendo la necesidad de que dicho alquiler se satisfaga de los fondos provinciales, lo resolvió así.

La Diputacion teniendo en cuenta el crecido alquiler que en la actualidad se satisface por el local que ocupan las dependencias provinciales, acordó se encarezca al Gobierno de S.M. la urgente necesidad y reconocida conveniencia de que se aprueben á la mayor brevedad los planos remitidos para la construccion de un local de nueva planta con el indicado objeto.

Acto continuo por los Señores Verdú, Santonja, Perez y Sala se manifestó que habiendo tenido ocasion de visitar en el dia de ayer los establecimientos provinciales de Beneficencia, habian quedado altamente complacidos del buen órden, esmerado aseo y conveniente limpieza que en ellos se observa y que tenia la satisfaccion de consignarlo así haciendo en ello cumplida justicia al Gobernador de la Provincia que tanto celo ha desplegado en el engrandecimiento y brillante estado de dichos establecimientos y para honra tambien de la Junta prov.l que en su administracion interviene.

guidamente se dió cuenta de una solicitud de D. José Llorca y Pascual vecino de Finestrat, pidiendo se libre certificacion de que la Diputacion no autorizó al Ayuntamiento de aquel pueblo para cubrir la parte de diezmos y primicias desde 1837 al 41 inclusive, y se acordó se espida certificacion de lo que resulte en las actas de esta Corporacion de la época á que se refiere.

Acto continuo la Diputacion acordó se encarezca al Sr. Gobernador la conveniencia de que en el Boletin oficial se inserte por trimestres al menos las estancias causadas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia con las altas y bajas ocurridas y espresion de los pueblos á que pertenecen los individuos.

En este estado, por el Sr. Presidente se levantó la sesion, siendo las cuatro de la tarde, de que certifico.

El Vice presidte. El Vocal Srio.

Joaquin Verdú y Perez

Antº Carbonell

Señores
Verdú.
Carbonell.
Llobregat.
Santonja.
Perez.
Catalá.
Sala

Sesion del dia 6 de Agosto.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada, abriéndose la de este dia á las doce de la mañana con la concurrencia de los Sres. Diputados que al márgen se espresan.

Presen-

SELLO 4.º AÑO 1860 40 Mrs

tada á la Excma. Diputacion por el Sr. Gobernador, la corona que la provincia regala al Escmo. Sr. General D. Leopoldo O'Donnell en representacion del Ejército español vencedor en Africa, y leida la carta que acompaña á la indicada corona D. Fr. de Marjarres y Bofarull, abogado y profesor de la clase de Historia y Teoría de las bellas artes á quien como persona de notable inteligencia, se hizo el encargo de hacer realizar el pensamiento de la Diputacion, esta acordó consignar en la presente acta, 1º. Que se dé un espresivo voto de gracias al Sr. Gobernador, por lo bien que ha sabido llevar á efecto el acuerdo de la misma. 2º. Que se manifieste al Sr. Marjarres que en su acertada direccion ha interpretado fiel y perfectamente el pensamiento de esta Diputacion, dando al objeto de que se trata toda la elegancia y poesía que pudieran desearse y hermanando con suma propiedad la gloria reciente del Ejército español con los recuerdos históricos de nuestra patria. y 3º, Que se esprese á los artífices que han construido la corona que nos ocupa, que su obra á la vez que llena cumplidamente el objeto que

se propuso esta Corporacion, es considerada con orgullo por la misma, como una joya preciosa que honra á las manos que en su confeccion han intervenido, y que revela de una manera inequívoca, no solo la razon y justicia con que se dá á Barcelona el distinguido nombre de "Emporio de nuestra industria" tan adelantada en esta parte como cualquier otro pueblo de la Europa culta, sino tambien que por fortuna no tenemos necesidad de recurrir al Estranjero para poseer un monumento de arte tan perfecto y bien acabado, como el de que se trata.

En este estado y no teniendo por ahora, mas asuntos de que ocuparse la Exma. Diputacion, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion y por concluida la presente reunion estraordinaria. Eran las dos de la tarde, de que certifico.

El Vice presid.te
Joaquin Verdu y Perez

El Vocal Srio.
Ant.o Carbonell

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Segunda reunion ordinaria de la Exma Diput.n provincial

En la Ciudad de Alicante á diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta, siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Exma Diputacion provincial, los Sres D. Celestino Mas y Abad Gobernador de la Provincia D. Jose Ercavia diputado provincial por el partido de Novelda D. Felipe Llobregat por el de Dolores, D. José Perez por el de Cocentayna D. Pedro Pascual Sala por el de Pego, D. Joaquin Verdu por el de Monovar y D. Anselmo Berger por el de Jijona, por disposicion del Sor Presidente se leyó el Real decreto de 20 de Octubre ppdo en que se dispone se reunan en el dia de hoy las diputaciones provinciales.

Acto continuo por el Sor Gobernador se manifestó que sus muchas y perentorias ocupaciones, no le permitirian, tal vez, tener el gusto

de presidir todas las sesiones que celebre la Diputacion en la presente reunion, y para salvar esta eventualidad se estaba en el caso de proceder al nombramiento de un Vice-presidente, lo que se verificó recayendo en D. José Escorcia Diputado por el partido de Novelda.

Tambien se procedio al nombramiento de un Secretario y un Vice secretario para que actuen en la presente reunion cuyos cargos obtuvieron respectivamente D. Anselmo Berger Diputado por el partido de Jijona y D. José Perez por el de Orihuela.

Seguidamente por el Sr Gobernador se declaró constituida la Jijona Diputacion provincial.

Acto continuo se dió cuenta del espediente del presupuesto provincial instruido para cubrir el deficit del mismo que resulta para el año próximo 1861 y segun el parecer de la mesa, conforme con el del Sor

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Gobernador se acordó para cubrir dicho déficit, que asciende á un millon ochomil cuatrocientos veinta y cinco r.s cincuenta y siete céntimos y como único medio que existe para ello el recargo extraordinario que corresponda á las contribuciones territorial é industrial, tomando en cuenta los recargos de la misma clase que se votaron para el año actual y que no fueron aceptados por el Gobierno de S. M. Los tipos de recargo que gravitarán sobre ambas contribuciones son sobre la de inmuebles ocho r.s cuarenta y seis céntimos p.s que produce 759,526 r.s 9 cent.s y sobre la de Subsidio diéz y seis r.s ochenta cent.s p.s que asciende á 243997 reales 18 cent.s componiendo ambas sumas la suma de 1008,521 r.s 20 cent.s

Acto continuo se dió cuenta del repartimiento general verificado por la Admon prov.l de Hacienda pública entre todos los pueblos de la Provincia del cupo designado á la misma por la contribucion territorial, para el año

próximo mil ochocientos sesenta y uno y quedó aprobado sin observación de ningun género.

Dada cuenta á la Diputacion del expediente instruido á instancia del arrendatario de Consumos de Agres en solicitud de aumento de precio en la venta del aceyte por la alza que ha sufrido este artículo y de conformidad con lo manifestado por la Mayoría del Ayuntamiento y lo informado por la Admon de Hacienda pública, acordó acceder á la solicitud de dicho arrendatario.

La Diputacion quedó enterada de la Real orden de 26 de Agosto último, concediendo la traslacion de créditos de unos á otros Capítulos del presupuesto provincial vigente, con el objeto de subvenir á los gastos que ocasionó el viage ó paso de S.S.M.M. por esta Provincia en Setiembre último.

Tambien se enteró la Diputacion de los dos ante-proyectos de las carreteras de Callosa de Segura á la Casa de Manuel Roviño, y desde esta Capital á Torrevieja

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

y convencida de la utilidad de ambas vias, está conforme en su construccion cuando el estado de los fondos provinciales lo permita.

La Diputacion se enteró con agrado de una carta de D. José de Manjarrés, de Barcelona en que dá las gracias á esta Corporacion por la buena acogida que le mereció la Corona de Laurel de Oro p.r el Gr. Duque de Tetuan, elaborado bajo la direccion de dho Sr. Manjarrés.

Dada cuenta á la Diputacion de una solicitud del Ayuntamiento de Torrevieja para que se habilite la Aduana de aquel puesto para importar maderas estranjeras, clavos, breas, carbon de piedra y guano y convencida de la utilidad y conveniencia de tal peticion, acordó declarar lo así en el informe que sobre el particular se le pide.

La Diputacion quedó enterada de una Real órn del Ministerio de Fomento de 13 de Agosto último adjudicando á D. José Guardiola vecino de esta

Ciudad, las obras de la carretera de segundo órden de Villena á Ybí por Biar.

Acto continuo se dió cuenta de un expediente formado á instancia de D. Juan Benavent, D. Pedro Torres y otros muchos vecinos de Benisa en solicitud de que se declare nula la venta de los montes titulados Solana y Majada verde enclavados en el término de aquella Villa; y la Diputacion en su vista, considerando que los citados montes son efectivamente y han sido siempre de aprovechamiento comun, lo cual resulta plenamente justificado, y teniendo á la vez presente que si aquellos se enagenan no le quedan al pueblo otros que puedan cubrir mas que una parte muy pequeña de las necesidades del vecindario, siendo difícil el aprovechamiento de estos por la distancia á que se hallan situados, acordó por unanimidad evacuar el informe que se le pedia manifestando que no solo es de reconocida conveniencia si que tam-

SELLO 4º AÑO 1800. 40 Mrs

ción de estricta justicia que se declare nula la venta de los repetidos montes Solana y Majada verde, quedando como hasta la fecha ambos de comun aprovechamiento.

También se dió cuenta de otro expediente formado á instancia de D. José Orts y Jayme Linares y otros muchos vecinos de Benidorm, en solicitud de que se declare nula la venta de los montes denominados Coral de la Cala, Cortina y parte de Sierra helada, enclavados en el término de aquella Villa; y la Diputacion en su vista, considerando que los indicados montes son realmente y lo han sido siempre de aprovechamiento comun, segun resulta completamente justificado y teniendo en consideracion que tales montes son los unicos que existen en aquel término para cubrir las necesidades del vecindario, acordó unanimemente evacuar el informe que se le pedia sobre el particular, manifestando que no solo es de la

conocida conveniencia sino también de rigurosa justicia que se declare nula la venta de los expresados montes Toral de la Cala, Cortina y parte de Sierra Helada quedando como hasta hoy los tres de aprovechamiento comun.

También se dio cuenta de otro espediente formado a instancia de D Luis Algado y otros muchos vecinos de Jimenbat en solicitud de que se declare nula la venta del monte llamado Puig-Campana enclavado en el termino de aquella población y la Diputacion en su vista, considerando que el citado monte es efectivamente y ha sido siempre de aprovechamiento comun, cuyo estremo resulta plenamente justificado y teniendo en consideracion que si aquel se enagena no le quedan al pueblo otros que puedan cubrir mas que una parte muy pequeña de las necesidades del vecindario por la aridez casi absoluta de estos, acordo por unanimidad evacuar el informe que sobre el

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

particular se le pedia manifestando que no solo es de reconocida y notoria conveniencia si que tambien de estricta y rigurosa justicia que se declare nula la venta del repetido monte Puig-Campana quedando como hasta aqui de aprovechamiento comun.

Con lo que el Sor Presidente dió por terminada la sesion, siendo las cuatro de la tarde, de que certifico.

El Presidente. El Vocal Srio.

[illegible] Abril Anselmo Berges

Señores.
Escorcia.
Llobregat.
Perez.
Sala.
Verdú.
Berges

Sesion del dia doce.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo quedó enterada la Diputacion de una Real órden del Ministerio de Fomento de 13 de Octubre aprobando el proyecto del 2º trozo de la carretera de 2º órden de Alicante á Silla.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación de la Dirección gral. de instrucción pública en que se previene se oiga á esta Corporación sobre la conveniencia de reorganizar la escuela industrial de Alcoy, y se acompaña copia de la comunicación de esta Junta provincial de 29 de Agosto último, y enterada la Diputación acordó examinar el informe que sobre el particular se le pide, manifestando que es de notoria conveniencia la reorganización de la mencionada escuela, bajo las bases que propuso esta Junta prov.l en su comunicación citada, de cuya copia se ha dado cuenta.

Acto continuo se enteró la Diputación de la Real órden de 22 de Setiembre, en que se invita á esta Corporación á que auxilie al Gobierno con los mayores fondos posibles para la construcción de carreteras de esta Prov.a y acordó manifestar que desde luego comprenderá en sus presupuestos las mayores cantidades que pueda, conceptuando este servicio de manifiesta importancia y urgente necesidad.

Acto continuo, quedó enterada la Diputación de la Real órden del Ministerio de Fomento de 22 de Oct.e último, en que se previene que

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

en los presupuestos provinciales de ingresos y gastos para el año próximo se incluyan las partidas que pudieran figurar por rendimiento de portazgos, pontazgos y barcages, situados en las carreteras que forman el plan general, así como las cantidades designadas para la conservacion de las mismas.

Tambien quedó enterada la Diputacion de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando parte de otra de la Direccion gral. de obras públicas para que se pongan de nuevo á disposicion de su Sría., los proyectos y anteproyectos aprobados que obran en poder de los Ingenieros, de todas las carreteras que no figuren en el plan general.

Tambien se dió cuenta de dos esposiciones, una de D. Pablo Ibañez y otra de D. Pedro Bernabeu y Valdés, como apoderado de D. Cristobal Ferris, propietarios ambos de la villa de Biar, en solicitud de que no se les toque á parte alguna de un huerto y una casa, con motivo de las obras de la carretera de Villena á Alcoy, acordó la Corporacion pedir informes al Ingeniero Jefe de la provincia,

sometiendo su deliberacion á lo que resulte del autorizado parecer de aquel facultativo.

Acto continuo, se dió cuenta de una comunicacion de la Direccion grál de Agricultura, Industria y Comercio, remitiendo á informe de la Diputacion y de la Junta de esta Provª, una instancia de D. Ramon Campoamor ofreciendo ciertos terrenos de su propiedad para establecer en ellos una Granja-escuela de agricultura, acordó manifestar lo suplique al Sr. Gobernador se una á este espediente el informe pedido á la indicada Junta del ramo en esta Provª, cuando lo evacue, á fin de que la Diputacion pueda con completo conocimiento y suficientes datos emitir el que se le pide.

Seguidamente se dió cuenta de un espediente en que D. Salvador Sobrezas guarda mayor de montes de esta Provª en reclamacion de que se le abonen por gastos de escritorio 2250 rs á razon de 300 mensuales y por 7½ meses que dice desempeñó la Comisaría de montes por ocupacion del propietario en el año 1856 y enterada la Diputacion acordó que el interesado se entienda con quien corresponda sobre el particular, toda

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

vez que dicho cargo debió tener asignada la cantidad correspondiente á los gastos de material.

Seguidamente se dió cuenta de la Real órden dirigida al Gobernador de Guadalajara con fha. 19 de Octubre último, resolviendo varios puntos consultados por aquella autoridad sobre la subasta del servicio de bagages y en que se previene que las Diputaciones al fijar los tipos de la subasta, fijen tambien la cantidad á que ha de ascender el depósito previo, para optar á aquella; y la Diputacion acordó fijar la quinta parte del tipo que sirva de base á la subasta, como depósito que deberá hacer el que quiera tomar parte en ella.

Acto continuo se dió cuenta del espediente instruido para la declaracion de utilidad pública del canal de riego proyectado por D. Juan Bautt.a Peyroned para fertilizar los campos de varios pueblos de esta prov.a con las aguas sobrantes ó supercrecientes del rio Ricar, y la Diputacion acordó se informe ampliamente adhiriéndose en un todo á la construccion de dicho canal por los incalculables bienes que reportará á

los pueblos interesados de esta prov.ª, sin perjuicio de los de la de Valencia, toda vez que el agua que tantos beneficios ha de producir á la primera, es la que á la segunda es supérflua, dando en su caso todas las garantías que la misma desee, y sean conducentes al objeto.

Seguidamente se dió cuenta del espediente instruido para fijar la base sobre que han de exijirse los derechos de consumos en la Ciudad de Orihuela, y enterada la Diputacion, aprobó definitivamente el recuento de los vecinos que existen en aquel distrito municipal, aprobado ya provisionalmente por el Sr. Gobernador.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada la sesion siendo las cuatro de la tarde de que certifico.

El Presidente
Jose Escorcia

El Vocal Srio.
Anselmo Berger

Señores.
Escorcia.
Llobregat.
Perez.
Sala.
Verdú.
Bergez.

Sesion del dia trece

Leida el acta de la sesion anterior fué

SELLO 4º. AÑO 1860. 40 MS

aprobada.

Se dió cuenta á la Diputacion de una comunicacion del Escmo. Sr. Presidente de la Junta de donativos para la guerra de Africa, dando ciertas instrucciones para la distribucion de aquellos, y su Sria. acordó se conteste por el Sr. Gobernador, que no habiéndose aprobado por el Gobierno la cantidad votada por esta Corporacion para dicho objeto, no puede dar cumplimiento á la citada comunicacion.

Acto contínuo se acordó se dirija una razonada comunicacion al Director grâl. de correos encareciendo la conveniencia de que el de esta Capital á Oliva pase por Pego, cabeza de partido judicial, cuyo correo no llega á hora y media, fundándose en que en otros dias vá á rebasarse la conduccion de dicho correo.

Tambien se acordó se oficie al Ingeniero Gefe de la prov.ª para que se active el estudio, anteproyecto y demas trabajos del 1er. trozo de la carretera de esta Capital á Villa, viniendo de la prov.ª de Valencia hácia aquí, cuya obra ademas de los beneficios que

está llamada á reportar, los producirá muy directos é inmediatos aliviando la miseria del país con la ocupacion de jornaleros, por lo que se está en el caso de encarecer la realizacion de tal obra, aunque sea por admon.

Tambien se acordó oficiar á dicho Ingeniero para que se active el estudio, anteproyecto y demas trabajos del ramal que ha de unir los pueblos de Denia y Pego en la misma citada carretera, encareciendo á la vez al referido Jefe la conveniencia de que se abra otro ramal desde Jabea á empalmar en la indicada vía, por el punto que se crea mas conveniente.

Acto continuo la Diputacion acordó que se adquieran los cinco cuadros que ha presentado en la esposicion provincial D. José Roldan, vecino de Sevilla que representan la oracion y las cuatro estaciones, obtenida del artista la rebaja de una cuarta parte del precio de diez mil cuatrocientos S. que les ha dado, abonándose la suma de siete mil ochocientos S. que todos ellos importan, del capítulo de imprevistos.

En este estado, por el Sr. Presidente se levantó la sesion, siendo las tres y media

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

de la tarde, de que certifico.

El Presidente
Jose Escorcia

El Vocal Srio.
Anselmo Berger

Señores,
Gobernador.
Escorcia.
Llobregat.
Perez.
Sala.
Verdú.
Catalá.
Berger.

Sesion del día quince.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo, por el Sr. Presidente se manifestó habia acojido con agrado las indicaciones que varios Sres. Diputados le habian hecho, acerca de la conveniencia de levantar en esta provincia un empréstito de ocho millones con destino á obras públicas, y puesto á discusion el asunto y conocidas las bases presentadas por el Sr. Presidente y que á continuacion se consignan, acordó la Diputacion se pida autorizacion al Gobierno para contratar un empréstito de ocho millones con el destino y bajo las bases que ha propuesto el Sr. Presidente y constan en esta acta, manifestando empero, que no debe

hacerse uso de la autorizacion, hasta haber cumplido las cantidades votadas en el presupuesto para 1861 con destino á obras públicas; pero que sin embargo, se haga saber al Escmo. Sr. Ministro de Fomento el interes de esta Prov.ª en promover con urgencia las obras públicas de que necesita imperiosamente, esperando que luego que se realice el empréstito se destinarán del presupuesto del Estado las sumas mayores posibles para carreteras de 1.º, 2.º y 3.er órden.

Bases para el empréstito

1.ª

La provincia se propone levantar un empréstito de ocho millones de reales con destino á obras públicas, creando al efecto acciones al portador de mil y dos mil R.s cada una con premio de 6 p% anual que se titularán acciones de obras públicas de la Prov.ª de Alicante.

2.ª

La emision se hará en cuatro períodos de dos en dos años y de dos millones cada emision.

3.ª

El capital del empréstito se ha de colocar precisamente en esta forma:= cuatro

millones en caminos de tercer órden. = Un millon para los caminos de 2º órden que correrá á cargo del Estado. Un millon para subvencion al Gobierno para el levantamiento de un edificio pº todas las oficinas y dependencias del Estado, y dos millones para un edificio de instruccion pública, institutos, escuelas normales y bibliotecas provinciales.

3ª

En los presupuestos provinciales se figurará anualmente una cantidad no mayor de quinientos mil ℓ. ni menor de cuatrocientos mil para el premio del empréstito y su amortizacion en la cantidad que alcance.

4ª

La amortizacion se hará por sorteo ante la Diputacion en la primera reunion que celebre todos los años mandando á los tenedores de las acciones el percibo de los capitales que corresponda para el primero de Julio

inmediato.

5.º

Se solicitará del Gobierno la competente autorización para admitir las acciones del empréstito en depósito en esta Prov.ª de todas las obras públicas y servicios de la misma aunque se costeen con fondos del Estado.

Acto continuo se entró en la Diputación del espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Novelda, referente á la conducción de aguas potables de la fuente de la Reina para surtir aquel vecindario; y vista la comunicación de la Dirección grál. de obras públicas de 31 de Agosto último y el informe que en su consecuencia ha dado el Ayuntamiento de aquella población, considerando que la obra de que se trata afecta á toda la población de Novelda y por consiguiente se halla comprendida en el art.º 2.º de la ley de 17 de Julio de 1836: considerando, considerando que por la Municipalidad referida se ha elegido ya el trazado, que de los tres en estudio, ha parecido mas conveniente y que para verificar por este la obra de que se trata es indispensable la espropiación de terrenos pertenecientes

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms



á particulares, esta Corporacion acordó declarar de utilidad pública la ejecucion de la obra, objeto de este espediente, é indispensable la espropiacion que se indica, llenados que sean préviamente los requisitos que se exijen en la mencionada ley de 17 de Julio de 1836.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion del Ingeniero Gefe de la provincia en que devuelve informadas las instancias de D. Pedro Bernaben y Baldes y D. Pablo Quiles y Costa, de Biar, en solicitud de que no se les derribe cierta parte de huerto al primero y de una casa al segundo, enclavados en la carretera de Villena á Alcoy; y visto el informe del Ayudante encargado de estas obras, con el que está de acuerdo el referido Ingeniero y en que se manifiesta que es indispensable el derribo si la travesía ha de tener las anchuras de que no puede prescindirse y que por lo tanto no son de estimarse las esposiciones indicadas, la Diputacion segun lo tiene ya consignado, acordó de conformidad con tales Ses. facultativos desestimar ambas solicitudes.

En este estado, y no quedando mas asuntos de que

tratar. el Sr. Presidente dió por terminada la sesion y por concluida la segunda reunion ordinaria de este Cuerpo provincial. Eran las cuatro de la tarde, de que certifico:

El Presidte. El Vocal Srio.

Le Moigne Abad Anselmo Berger


SELLO 4º
AÑO 1880
40 Mrs

Actas de la Diputacion
provincial del año
1861.

SELLO 4º. AÑO 1861. 40 Mrs

Primera reunion ordinaria de mil ochocientos sesenta y uno.

Sesion del dia primero de Mayo.

En la Ciudad de Alicante á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Excma Diputacion provincial, los Sres. D. Francisco Serrulleda, Gobernador de la provincia, D. José Escorcia, Diputado provincial por el partido de Novelda, D. Pedro P. Sala, por el de Pego, D. Antonio Catalá, por el de Denia, D. José Perez, por el de Cocentayna, D. Manuel Ramos por el de Elche, D. Felipe Llobregat por el de Dolores y D. Eusebio Berges por el de Jijona. Por disposicion del Sr. Presidente y cumpliendo con lo prevenido en la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, el Real decreto de quince de Abril último por el que se manda se reunan en

dia de hoy las Diputaciones provinciales.

Acto continuo por el Sr. Presidente se procedió á tomar el debido juramento y dar posesion de su cargo al Diputado por Illre D. Manuel Ramos, quien no ha podido presentarse hasta hoy por falta de salud.

Equidamente se procedió al nombramiento de un Secretario y un Vicesecretario para que actuen en la presente reunion, cuyos cargos obtuvieron respectivamente D. Anselmo Berger, Diputado por Jijona y D. Felipe Allo bregat, por Dolores.

En este estado por el Sr. Gobernador se declaró constituida la Excma. Diputacion provincial.

Por el mismo Sr. Presidente se manifestó el estado de paralizacion en q. se encuentran las obras y limpia de este puerto por no haberse aprobado la subasta y aun existir motivos por lo que se cree difícil que se

SELLO 4º AÑO 1862. 10 MS

rescindiera el contrato, y siendo esta una cuestion vital para la provincia tanto mirada bajo el punto de vista de los grandes intereses á que afecta como considerado como de estrema necesidad y urgencia, ma-yormente hoy en que puede llegar á ser, una cuestion de órden y aun de salud pública, ocurrió á la Excma. Diputacion la conveniencia de hacer una esposicion á S. M. en armonia con las dirigidas por el Ayuntamiento de esta Capital, Sociedad de Amigos del Pais y Junta de Comercio para que en caso de rescision de dicha contrata se realicen por administracion los trabajos con auxilio de la draga y por tiempo y ajustado, interin se celebra nueva subasta con pleno conocimiento de causa, y la Diputacion comprendiendo bien toda la importancia de este asunto acogió con gusto la cir-

ciones del Sr. Gobernador y acordó
exponer en los términos indicados, di-
rigiéndose á la vez á los Sres. Dipu-
tados acordes por esta provincia para
que haciendo propia la cuestion tra-
ten con ahinco para inclinar el ani-
mo del S.to en favor de lo que se
solicita.

Acto continuo y previo mandato
del Sr. Presidente, se leyó la memoria q.
el mismo presenta á la Excma Diputa-
cion sobre la manera de proceder reali-
zar el empréstito que esta Corporacion tiene votado para caminos pro-
vinciales y construcciones civiles y en la
que se indica la tramitacion que de-
be seguir este asunto para dar los
resultados que se desean; y enterada
la Diputacion y comprendiendo toda
la importancia de la cuestion de que
se trata, acordó nombrar una comi-
sion compuesta de los Sres. Meyer,
Catalá y Cadevall, á cuyo seno
se espera luego, para que examinen

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Mrs

do con detenimiento la memoria y antecedentes presentados por el Sr. Gobernador emitiendo su ilustrado dictamen.

Tambien se presentó por el mismo Sr. Presidente el plano general de caminos provinciales formado por D. I. y á cuya construccion han de destinarse los productos de parte del empréstito á fin de que la Diputacion se sirva designar despues de aceptado dicho plano, el órden de preferencia con que han de hacerse los estudios de dichas vias, cuyo presupuesto formado por el Ingeniero de la provincia queda sobre la mesa, y enterada la Diputacion y á instancia del Sr. Presidente se nombró una Comision compuesta de los Sres. Sala, Cortalá y Llobregat para que previo el oportuno exámen emitan su parecer respecto de la clasificacion de dichos caminos en cuanto á

órden preferente de sus estudios.

En este estado por el Sr. Presidente se dió por terminada la sesion, siendo las tres y media, de que certifico.

El Presidente. El Vocal Srio.

Jaime Gutiérrez

José Perez

Sesion del dia dos de Mayo.

Sres.
Gobr.
Sala.
Catalá.
Perez.
Escorcia.
Ramos.
Llobregat.
Bergera.
Carbonell.
Verdú.

Leida el acta del dia de ayer fué aprobada.

Acto continuo por los Sres. Diputados encargados de examinar y dar su dictamen sobre el plan de caminos provinciales sometido á la Diputacion por el Sr. Gobernador se presentó su parecer escrito y despues de una detenida y razonada discusion se aprobó por unanimidad dicho plan así como la clasificacion hecha por la comision respecto á la preferencia con que han de hacerse los estudios de dichas vias, todo en el

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

modo y forma que se espresa á continuacion.

Clasificacion de los caminos vecinales de la provincia de Alicante segun el órden con que debe procederse á su construccion.

1º Camino vecinal de Murla á Vego por Lagra con un ramal de Lagra á Ondara.

2º De Gata á Jabea hasta el embarcadero.

3º De Callosa de Segura á Dolores por Almoradí.

4º Del Pinoso á la estacion de Monovar por Monovar y de aquí á los Cuatro caminos.

5º De Murla á Benisa por Jalon.

6º De Alicante á Torrevieja por Guardamar.

7º De Cocentayna á Callosa de Ensarriá por Guadalest.

8º De Benilloba á Murla por Gorga.

9º De Callosa de Ensarria á Murla por Tárbena.

10º De Jijona á Onil por Tibi y Castalla.

11º De Muchamiel á Sella por Busot, Aguas

y Bellen.

12.º De Petrel á la estacion de Elda por Elda.

13.º De Salinas á la estacion de Sax.

14.º De Biar á la Cañada.

15.º De Torrevieja al confin de la prov.ª

16.º De Villena á Alcoy por la Cañada, Campo, Benejama y Bañeras.

Siendo de la mayor importancia para esta provincia la construccion de la carretera de 3.er órden de Torrevieja á Alicante mandada estudiar por la Direccion general de Obras públicas en seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, por cuanto ha de poner esta Capital y su puerto en comunicacion directa con el depósito de la gran fábrica de sales de Torrevieja y con los riquísimos pueblos de Guardamar, Rojales, Almoradí, Formentera, San Fulgencio, Dolores, el Molar y otros situados unos sobre la línea y otros á poca distancia de ella; y resultando no haber sido otra

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

línea comprendida en el plan general de carreteras de siete de Setiembre del año último, la Diputacion usando de la facultad que le concede el párrafo 2º de la órden circular de la Direccion general de obras públicas de veintiuno del mismo mes y año aceptó el proyecto de dicha carretera por el sistema directo y se compromete á ejecutar las obras con fondos exclusivamente de la provincia.

La Diputacion acuerda tambien que puesto que el anteproyecto citado carece de la competente autorizacion, se pase al Sr. Gobernador de la provincia para que conforme al párrafo sexto del artículo octavo de la ley de veintidos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, le sirva remitirlo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para que se digne proponerlo á S. M. la resolucion que se solicita.

Igualmente acuerda rogar al Sr. Goberna-

dor llame la atencion del Gobierno sobre la conveniencia de que por las razones consignadas en los prunafos septimo y octavo de la citada circular de la Direccion general de obras públicas se considere este mismo proyecto como proyecto definitivo y que obtenida que sea la Real aprobacion, se autorice á la Diputacion para llevar á cabo las obras, sin perjuicio de introducir durante la ejecucion de las mismas las variaciones que el Gobierno tenga á bien.

Que siendo urgente y de precisa necesidad proporcionar trabajo á cuillares de brazos que sufren los efectos de una extraordinaria miseria, ruegue tambien al Escmo. Sr. Ministro de Fomento permita á esta Corporacion principiar desde luego por Administracion, y solo por el tiempo que duren las presentes circunstancias en que es indispensable dar de comer á hombres viejos, mugeres y niños,

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

lo cual no verifica un contratista; las obras del quinto trozo de la citada carretera, que comprende desde la salida de esta Capital hasta la Loma Plana, cuyo importe de quinientos veinticinco mil setecientos ochenta y dos reales veinte céntimos existe en caja y está solicitada la competente autorizacion al Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion para su inversion en el objeto indicado.

De esta manera la Diputacion cree llenar uno de sus mas sagrados deberes, ora facilitando la comunicacion entre una parte importante de la provincia, ora dando ocupacion y socorro á infinidad de familias que lo reclaman, ora en fin evitando quizas un conflicto cuyas consecuencias no es facil proveer.

Acto continuo quedaron sobre la mesa para examen y censura de la corporacion

las cuentas del depositario de fondos provinciales correspondientes á los años mil ochocientos cincuenta y cinco y sesenta.

Seguidamente se dió cuenta de un espediente en que D. Salvador Llobregat, Celador del Montes de esta provincia pide el abono de los haberes que devengó cuando se encargó del derecho de la Comisaría del ramo en mil ochocientos cincuenta y seis y la Diputacion teniendo en cuenta que el Comisario del Montes no tenia cantidad alguna asignada para gastos de escritorio ni otro concepto de oficina y pasando por lo mismo improcedente la reclamacion del Sr. Llobregat, y en armonia con lo resuelto y á cerca el particular en otras reuniones acordó no acceder á lo que solicita el interesado.

Quedan sobre la mesa para examen y censura de la Diputacion las cuentas de lo gastado en las obras del edificio que ocupan hoy las oficinas del Go-

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

bierno, Consejo, Diputacion, &ª

Seguidamente se dió cuenta de un expediente instruido por la Junta provincial de Beneficencia proponiendo la jubilacion de tres reales diarios al practicante D. Antonio Blanco y Moreno y la Diputacion acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Escorcia y Perez, para que enterados informen lo que crean procedente sobre el particular.

Tambien se dió cuenta de un expediente promovido por D. José Die en solicitud de q. se le reponga á su primitivo estado ó se le indemnice en otro caso del valor de una tapia que se le derribó en una hacienda lindante con el camino que desde esta Capital vá á Fabraquer hoy primer trozo de la carretera de 2º órden de esta Capital á Silla, y la Diputacion acordó que el interesado acuda, con el derecho que crea asistirle al cuerpo de Ingenieros, toda vez que el Estado es el que debe

responder de todo cuanto tenga relacion con las carreteras de 2.º órden.

Seguidamente acordó esta Diputacion se escite el celo de la de Valencia para que disponga la construccion del camino desde Oliva hasta el confin de aquella prov.ª en el término de Pego, con el objeto de unir estas dos importantes poblaciones y que por esta prov.ª se hagan los estudios del trozo que partiendo de Pego termine termine en la jurisdiccion de Oliva; y en el caso que la provincia de Valencia, por razones que no estan al alcance de esta corporacion, no pueda construir el camino que se indica, se realice todo el trayecto de ambos trozos con fondos de esta provincia.

En este estado por el Sr. Presidente se dió por terminada la sesion, á las cuatro de la tarde, de que certifico.

El Presidente.

[illegible]

El Vocal Srio.

José Perez

Se=

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

sion del dia tres de Mayo.

Señores. Gobr. Sala. Catalá. Perez. Escorcia. Ramos. Llobregat. Berges. Carbonell. Verdú.

Se aprueba el acta de la sesion anterior.

Acto continuo se dió cuenta de un expediente instruido por la Junta provl. de Beneficencia, proponiendo la jubilacion de tres reales diarios á favor de D. Antonio Blanc y Moreno, y conforme la corporacion con el dictamen emitido por la comision que ha examinado este expediente, acordó declarar que no procede la solicitud del Sr. Blanc.

Seguidamente quedó enterada la Diputacion de dos escritos de oposicion al proyecto de traida de aguas del Jucar de D. Francisco Peironet, y que la Junta de riegos de Valencia remite para conocimiento de esta corporacion.

A continuacion, este Cuerpo provincial acordó informar de conformidad con el dictamen de la Junta provl. de Agricul-

tura, Industria y Comercio, la instancia de D. Ramon Campoamor sobre establecimiento en esta provincia de una granja escuela de agricultura, puesto que si bien es muy laudable el deseo del Sr. Campoamor y muy de agradecer su oferta, porque demuestra su desinteres y patriotismo, cree esta Corporacion que la finca de que se trata no reune todas las condiciones y circunstancias necesarias para el objeto á que habia de destinarse.

Tambien se dió cuenta de una esposicion de D. Pablo Quiles y Costa de Biar en solicitud de que no se le ocupe por la carretera de Villena á Alcoy cierto terreno de su propiedad, cuya instancia remite el Sr. Gobernador á informe de esta corporacion; y enterada acordó se oiga al Ingeniero que haya verificado el estudio y trazado de esta via, para poder resolver con pleno conocimiento.

La Diputacion queda enterada

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

de una comunicacion del Sor. Gobernador en que participa haber recomendado con eficacia el estudio del trozo de carretera de esta Capital á Villa, comprendido entre Denia y el Molinell.

Seguidamente, y enterada la Diputacion de una comunicacion del Sr. Regente de la Audiencia de Valencia relativa á que esta Corporacion informe sobre la solicitud del Ayuntº de Altoy pidiendo se declare de término el Juzgado de 1ª Instancia de dicha ciudad y la Diputacion convencida de las fundadas razones en que funda su solicitud el Ayuntº de Altoy y del derecho que le asiste para su justa reclamacion, acordó se informe favorablemente.

Puesta enterada la Diputacion de una Real órden para la que se suprima una plaza de practicante en el Hospi-

tal de San Juan de Dios, creandose en su lugar dos de topiqueros.

Tambien queda enterada la Diputacion de otra Real órden por la que se reduce el sueldo del practicante mayor de dicho Hospital á cuatro mil quinientos reales y que se provea esta plaza con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.

La Diputacion queda enterada de una esposicion de varios vecinos de Murviedro en solicitud de que se establezca una ley que declare los derechos pertenecientes al Real Patrimonio.

Acto continuo se dió cuenta de una esposicion del Ayuntº. de Cañada en la que solicita se segregue del pueblo de Benejama su padron de riqueza. la Diputacion acordó se instruya debidamente el oportuno espediente oyendose previamente

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

á la Admon. pral. de Hacienda pública.

A continuacion se dió cuenta de tres expedientes en que los Ayuntamientos de Aspe, Novelda y Hondon de las Nieves piden se exceptuen de la venta ciertos montes de sus términos por ser de aprovechamiento comun de sus vecinos y la Diputacion acordó nombrar al diputado Sr. Escorcia para que examinando detenidamente dichos expedientes emita su informe sobre la justicia que asista á los Ayuntamientos solicitantes.

Tambien quedó comisionado dicho Sr. para examinar y dar su dictamen en el expediente de indemnizacion de lo que robó la faccion á D. Luis Perez de Monforte, en Abril de mil ochocientos treinta y siete.

Acto continuo se dió cuenta de un expediente en que el Ayunt.º de Benitachell

pide la apertura de una nueva calle y se comisionó al Diputado Sr. Catalá para que examine y de su informe sobre dicho expediente.

Quedó enterada la Diputación de una Real órden del Ministerio de Fomento, de veintinueve de Abril último recomendando la conveniencia de establecer cátedras de Agricultura en los institutos provinciales.

Visto cuanto y teniendo en consideracion los estragos que ha causado y causa en los viñedos de esta provincia la enfermedad conocida con el nombre de oidium, acordó la Diputacion solicite del Gobierno de S. M. permita la franca introduccion del azufre con las seguridades y precauciones convenientes como único remedio conocido hasta hoy para dicha plaga.

Seguidamente por los Sres. Burgés, Catalá y Carbonell encargados de examinar y revisar el proyecto y demas

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

antecedentes presentados por el Sr. Gobernador para levantar el empréstito de cinco millones de reales votado y á por la Diputacion se presentó su dictamen y de acuerdo con las observaciones de dichos Señores y en vista de la memoria que se inserta á continuacion la Diputacion acordó hacer en dichas bases las alteraciones siguientes.

La base tercera se redactará en esta forma.

El capital del empréstito ha de colocarse precisamente de este modo: Cinco millones de reales en caminos no comprendidos en el plan general de comunicaciones del Reyno y que esta Diputacion provincial declare que son convenientes á las necesidades de la provincia.

Un millon para subvencionar al Gobierno en el levantamiento de un edificio para todas las Oficinas y dependencias del Estado.

Dos millones para un edificio de instruccion

públicas, Instituto, escuelas norma-
les biblioteca provincial y Museos.

Se agregará á las bases acor-
dadas la séptima en los términos si-
guientes.

Los fondos de este empréstito
se levantarán en los períodos marca-
dos en la base segunda emitiendo
en subastas públicas el número de
acciones necesarias para conseguir el
capital efectivo de ocho millones fi-
jando de antes de cada remate y con
reserva del tipo mínimo á que debe
subastarse la emisión de las mismas.

Si en dos subastas consecutivas no
pudiera colocarse á tipo razonable
el todo ó parte de las acciones podrán
emitirse estas por medio de contrata-
ción con el Banco Español ú otra so-
ciedad de crédito siempre que se ha-
lle legalmente constituida.

Además la Diputación examinará
y aprobará el pliego de condiciones
para las subastas de las emisiones

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

de acciones y una comision de su seno asistirá al acto de la subasta.

Memoria sobre el expediente de empréstito de ocho millones de reales con destino á obras públicas solicitado por la Excma. Diputacion provincial.

Sometido este expediente á la revision del Gobierno de S. M. por acuerdo de la Excma. Diputacion provincial en su sesion de quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta, es indispensable que esta corporacion cumplimente su obra en la primera reunion de mil ochocientos sesenta y uno para que pueda tener efecto su laudable pensamiento.

El Gobernador de provincia, su Presidente, no puede menos de someter á su deliberacion algunas observaciones.

En la base tercera de las aprobadas por la Excma. Diputacion se dispone que del total del empréstito se empleen precisa-

mente cuatro millones de reales en caminos de tercer órden y un millon en caminos de primer órden. El Gobernador debe hacer presente que por el artículo diez y nueve de la ley de veintidos de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve se dispone que todos los gastos que ocasione el estudio, construccion, reparacion y conservacion de las carreteras comprendidas en el plan general formado por el Gobierno serán de cuenta del Estado.

En el artículo veinte de la misma ley se dice que publicada que sea esta, las provincias y el Estado liquiden las obras hechas con fondos mistos, reduciéndose sus cuentas en metálico.

En el artículo veintitres se declara á las provincias el derecho á que el Estado les auxilie con una suma igual á la mitad de la que ellas consignen para otras obras.

De estas terminantes disposiciones se deduce:

1.º Que la provincia no está facultada

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

para destinar sus fondos á la construccion de obras comprendidas en el plan general de comunicaciones del Reyno.

2º. Que el Estado á nadie no tiene obligacion de construir mas obras públicas que las determinadas en dicho plan.

3º. Que no comprendiendo el plan indicado la construccion de caminos necesarios para poner en comunicacion todas las localidades, la ley deja y aun ampara á las provincias y á los pueblos la iniciativa y la libertad de construir por su cuenta los que crea convenientes.

Por consiguiente, el Gobernador teniendo presente las necesidades fijas y eventuales de la provincia, y las obras que por ser de las comprendidas en el plan general mencionado en la ley citada corresponden al Estado, se halla en el caso de proponer á la Excma. Diputacion que acuerde la mane-

cion de la base tercera del proyecto de empréstito, destinando á la construccion de caminos provinciales los cinco millones de reales que hoy tiene asignados para carreteras de segundo y tercer órden.

El Gobernador de provincia, si la Diputacion así lo acuerda, espondrá en espediente separado el plan formado para comunicaciones del pais.

Entre las bases acordadas no hay ninguna que disponga la forma de levantar el empréstito y si esta ha de tener efecto es indispensable que la Diputacion las proponga.

Señalado en la base 1ª el interés de las acciones, en la 2ª los plazos y valor de las emisiones y en la 4ª el Capital de réditos y amortizacion, el Gobernador cree que segun la práctica establecida en los casos semejantes por el Estado, la Diputacion está en el caso de acordar que se levanten los fondos en los periodos marcados

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

emitiendo en subasta pública el número de acciones necesarias para conseguir el capital de ocho millones, fijándose antes de cada remate y con reserva el tipo mínimo á que debe sujetarse la emision de las mismas.

El Gobernador de la provincia prevenido en caso de que, bien sea por falta de costumbre en esta clase de negociaciones, bien porque la provincia no habiendo hecho uso del crédito todavia se halle sin reputacion mercantil formada en la plaza ó por otra causa, no se presenten licitadores á las subastas de acciones de este empréstito, juzga oportuno someter á la deliberacion de la Diputacion provincial el pensamiento de que en tal caso autorice con las reservas consiguientes la negociacion de los valores cuya emision se reclama con el Banco Español ú otra sociedad general de cré

dito legalmente constituida.

La Exma. Diputacion prov.l resolverá como siempre lo mas conveniente á los intereses públicos, que la ley le tiene encomendados.

En este estado por el Sr. Presidente se dió por terminada la sesion siendo las cuatro de la tarde, de que certifico.

El Presidente. El Vocal Srio.

[signature] José Perez

Sesion del dia cuatro de Mayo.

Se aprueba el acta de la sesion anterior.

Sres.
Gobernador.
Escorcia.
Berger.
Llobregat.
Perez.
Catalá.
Sala.
Ramos.
Verdú.

Acto continuo el Diputado Sr. Escorcia emitió su dictamen sobre el espediente en que D. Luis Perez vecino de Monforte pide se le indemnice de lo que le robó la faccion de Forcadell, y la Diputacion, conforme con lo espuesto con el Diputado informante acordó nombrar á D. Juan Beltran y Mirambell, vecino del citado pueblo, como perito que en union con el

SELLO 4º. AÑO 1861. 40 Mrs.

que designará el Ayuntamiento practiquen la tasacion de los daños de que se trata.

Seguidamente se dió cuenta de una Real órden del Ministerio de la Gobernacion en que se devuelven las cuentas de los catorce mil quinientos ochenta reales noventa y un cént.s gastados en las obras ejecutadas con motivo de la traslacion de las dependencias de Diputacion y Consejo al local que hoy ocupa, á fin de que la Diputacion imponga sobre ellas y hallandolas conformes y arregladas se lo anuncie certificacion del acuerdo que se tome; en su virtud la Diputacion acordó nombrar comisionados á los Sres. Catalá y Llobregat para que examinen dichas cuentas y expongan lo que resulte.

Acto contínuo se enteró la Diputacion de un espediente instruido á instancia del Administrador del Portazgo de Villena que pasa dose de los Alcaldes de Elda y Sax, del pri-

nero por haber mandado abrir el camino llamado de la Torreta, que estaba cerrado al tránsito y del segundo por haber dispuesto que solo se abonen la mitad de los derechos establecidos en el arancel á los que, procedentes de Lérida y con dirección á la estacion de Sax, pasen por aquella via; y enterada la Diputacion acordó se oficie al Diputado á Cortes por aquel distrito para que tomando cuantos datos y antecedentes crea necesarios informe cuanto se le ofrezca y parezca sobre el particular.

A continuacion los Sres. Catalá y Vera manifestaron su dictamen sobre el espediente en que el Ayuntamiento de Benitachell solicita la apertura de una nueva calle, conformes los demas Sres. con el parecer de los informantes y en vista del proyecto de la obra de que se trata acordaron manifestar que ella es no solamente de utilidad sino tambien de necesidad pública segun ya se informó por esta Corpora-

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

cion en Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

Acto continuo y oido el informe que el Sr. Escorcia dá sobre el espediente promovido por el Ayuntamiento de Aspe en solicitud de que se esceptuen de la desamortizacion en concepto de aprovechamiento comun, los montes Carbonera, Azafar, Horno, Muron, Cochera, Algezar, Rollo, Sierra de Dies, Sierra de Erades, Sierra de Orts, Peñon, Sierra Negra, Sierra de la Madre, Tabayan, Orones y Treshermanas enclavados en el término de aquella villa: Resultando debidamente justificado que los espresados montes son y han sido siempre de aprovechamiento comun sin que queden al pueblo otros que puedan cubrir las necesidades del vecindario, acordó por unanimidad evacuar el informe que acerca del particular se le pide manifestando que es tan con

conveniente como justo, el que se exceptuen de la venta los montes de que se trata.

Igual acuerdo se tomó respecto de otro espediente promovido por el Ayuntamiento de Novelda solicitando tambien que en concepto de aprovechamiento comun se declare no comprendido en la desamortizacion el monte llamado Pedrera ó Sierra de Elda, mediante no existir en el término de aquella villa otro terreno de donde pueda surtirse el vecindario de piedra de construccion que se saca de dicho monte.

Tambien acordó la Diputacion evacuar en el mismo sentido favorable el informe que se le pide acerca del espediente instado por el Ayuntamiento de Hondon de las Nieves solicitando se exceptuen de la venta en concepto de aprovechamiento comun los montes denominados del Rollo, de la Reina, Algayar, Lomas de Ventura, Rincon

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

y Magdalena, Monte alto y Sierra de Orts, mediante resultar de dicho expediente que en el término de aquella villa no existen otros montes mas que los expresados, los cuales viene aprovechando el vecindario desde inmemorial.

En sentido tambien favorable se determinó informar respecto al expediente que han promovido el Ayuntamiento y varios vecinos de Crevillente pidiendo se declaren exceptuados de la venta en concepto de aprovechamiento comun los montes, Castillo Viejo, Centinelas, Cordilleras, Lafuente, Mata-Moros, San Cayetano y la Sierra de la Madera en consideracion á que dicho expediente aparece justificado que el vecindario viene aprovechando desde inmemorial todos los productos de dichos montes.

Dada cuenta de otro expediente promovido por el Ayuntamiento de Elche

pidiendo se exceptuen de la venta en concepto de aprovechamiento comun los montes Cabeso, Carrus y Peñas de Aguilas, Alaracil, Sierra Santa Pola, Muron, Pedrera, Carriot, Castellar, Rapito, Casa Blanca y Tabayá; resultando efectivamente probado que el Comun de vecinos tiene el derecho de aprovechamiento sobre dichos montes, la Diputacion acordó evacuar el informe que acerca del particular se le pide manifestando que á su parecer es procedente y atendible la peticion del Ayuntamiento.

Visto otro espediente promovido tambien por el Ayuntamiento de Elche sobre que se exceptuen de la desamortizacion en concepto de hera boyal los terrenos denominados Portichuelo y Colmenar, Sierras del Pancho, Molar, Santa Ana y Salados fundandose en que desde inmemorial son considerados como del comun, y aprovechados por el mismo sus pastos;

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms.

y resultando probado este estremo, así como otros que conducen á corroborar la necesidad de que dichos terrenos se exceptuen de la venta, se acordó evacuar en este sentido el informe que se le pide.

En este estado por el Sr. Presidente se dió por terminada la sesion siendo las cuatro de la tarde, de que certifico.

El Presidente. El Vocal Srio.

[signature] José Pérez

Sesion del dia cinco de Mayo.

Tres. Gobernador. Verdú. Escorcia. Perez. Llobregat. Sala. Ramos. Catalá. Bergez.

Se aprueba el acta de la sesion anterior.

Examinada por la Diputacion la cuenta general de ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia perteneciente al pasado año mil ochocientos cincuenta y nueve, rendida por el Depositario D. Francisco Cordera, cuyo cargo asciende á tres millones

ochocientos veintinueve mil doscientos
noventa y tres reales catorce céntimos,
la data á dos millones ochocientos sie-
te mil ciento sesenta y seis reales cincuen-
ta y dos céntimos y la existencia á
un millon novecientos mil ciento noventa
seis reales sesenta y dos céntimos y ha-
llandola conforme á instruccion acor-
dó dispensarle su aprobacion y que
por el Sr. Gobernador se remita al
Gobno de S. M.

Vista tambien por el cuerpo provl
la cuenta general de los tres meses
de ampliacion del presupuesto de
dicho año, rendida por el propio
Depositario, cuyo cargo asciende á
un millon seiscientos cuarenta y un
mil quinientos setenta reales treinta
y seis céntimos y la data á quinien-
tos treinta y dos mil seiscientos cuaren-
ta y siete reales treinta y seis cént.s
resultando una existencia de un
millon ciento ocho mil novecientos
veintitres reales, acordó del mismo

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

modo aprobarla y que se le dé el curso correspondiente.

Seguidamente por los Sres. Diputados componentes la Comision nombrada al efecto, se emitió el oportuno informe sobre las cuentas de lo gastado en la obra hecha con motivo de la traslacion al local que hoy ocupan, de las oficinas de Consejo y Diputacion, que ascienden á catorce mil quinientos ochenta reales noventa y un céntimos y conforme la Corporacion con el parecer de los Sres. informantes acordó por unanimidad darles su aprobacion por hallarlas en un todo conformes y arregladas y que se incluya su importe en la adicion al presupuesto provincial del corriente año, acompañandose al mismo certificacion de este acuerdo segun se previene en Real órden del primero de marzo próximo pasado.

Acto continuo y aprobado ya por la Excma. Diputacion el plan general de caminos provinciales ó vecinales, cuyo estudio ha de hacerse precisamente en el plazo de dos años, se acordó incluir en la adicion al presupuesto provincial del corriente la cantidad de ciento treinta mil seiscientos ochenta y nueve reales que es la que del total importe del presupuesto de gastos de dichos estudios, corresponde á los seis últimos meses del año actual y se expresan en la forma siguiente

Por la cuarta parte de sueldos, jornales, indemnizaciones &ª noventa y dos mil trescientos reales.

Por el total de instrumentos, cuyo gasto ha de hacerse de una vez veintiocho mil treinta y dos reales.

Por la cuarta parte de tinta, papel sello, artículos y efectos de oficina seis mil trescientos cincuenta y siete reales.

Por el total valor del numerario

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

cuatro mil reales.

Cuyas partidas forman la mayor de ciento treinta mil seiscientos ochenta y nueve que queda consignada.

Acto continuo la Diputacion se ocupó del examen de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al año último mil ochocientos sesenta rendida por el Depositario de los mismos D. Francisco Ordoñez, cuyo cargo asciende á cinco millones treinta y ocho mil trescientos ochenta y ocho reales ochenta y seis céntimos la data á tres millones setecientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro reales veintiseis cénts. y la existencia á un millon doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro reales sesenta céntimos y encontrandola en un todo conforme y arreglada acordó por unanimidad dispensarle su aprobacion y que por el Señor

Gobernador Presidente se remita á la Superioridad.

La misma resolucion acordó tomar respecto de la cuenta general de los tres meses de ampliacion respectiva al presupuesto del propio año presentada por dicho Depositario, cuyo cargo asciende á un millon novecientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres reales sesenta y tres céntimos, la data á trescientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco reales, sesenta y un céntimos y la existencia á un millon doscientos setenta y un mil doscientos veintiocho reales dos céntimos.

Dado cuenta del dictamen acerca de la adicion al presupuesto de gastos y de ingresos para el servicio de esta provincia en el mismo que habia sido presentado por el Sr. Gobernador; para que votase la referida corporacion despues de una discusion amplia y razona-

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

da y acordó aprobarla en los términos siguientes.

Gastos

Para pago de haberes en virtud de aumento de la plantilla de la comision de examen de cuentas de esta provincia la cantidad de quince mil reales — — —

Náutica segun el presupuesto del Instituto la cantidad de veinte mil reales — — — — 20,000 "

Para el Hospital de San Juan de Dios segun su presupuesto particular, cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un reales — 57,451 "

Para las Casas de Misericordia y Espósitos segun su presupuesto del cual se deducen los tres mil reales que figuran para alquiler de un carruage para el Director por considerar innecesario este gasto, noventa y siete mil cuatrocientos seis reales cincuenta céntimos — 97,406'50

Para pago de estancias de dementes pobres en el Hospital general de Toledo, dos mil novecientos setenta reales — 2,970 "

Para obras de conservacion de la carretera de Alicante á Játiva en su séptimo trozo, nueve mil ochocientos cuarenta r.s — — 9,840 "



Para el completo pago de los trescientos
y seis mil seiscientos sesenta y seis rs.
veintecuatro cénts. por que se remató
el servicio del Boletin Oficial, dos
mil cuatrocientos sesenta y seis rs.
veintecuatro cénts. ——— 2466'24

Para pago de gastos de impresion
de guias para transporte de pro-
ductos forestales, doscientos cuarenta rs. 240.

Para contribuir al importe de los rs.
von. cuatrocientos veintiseis mil
seiscientos sesenta y dos á que as-
ciende el presupuesto de gastos p.ª
la construccion de caminos vecina-
les de esta provincia, ciento treinta
mil seiscientos ochenta y cuatro rs. 130684.

Para la construccion del quinto tro-
zo de la carretera de tercer órden
de Alicante á Torrevieja, que
comprende desde esta Capital á

la Corona plana, cuyo presupuesto particular deberá remitirse á la superioridad para su aprobacion por separado, quinientos veinticinco mil setecientos ochenta y dos reales veinte cént. — — — — — 525,782'20

Para atender á la construccion de un edificio para usos provinciales ademas de los cien mil que figuran en el ordinario, cien mil rs. — — 100,000'-

Para el completo pago de las obras del primer trozo de la carretera de Alicante á Játiva por el Litoral segun el importe de la subasta, veinte mil doscientos un reales sesenta y siete cént. — — — — — 20,201'67

Para pago del importe de la parte que correspondió á los fondos provinciales por las obras hechas en el año mil ochocientos cincuenta y ocho

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

en las casas que ocupan estas oficinas de Diputacion y Consejo, y que por Real órden de primero de Marzo último se mandó pasaran las respectivas cuentas á informe de este Cuerpo provincial, y habiendolas hallado conformes ha dispuesto su inclusion segun se previene en dicha Real disposicion — 14.580'91

Para lo que se adeuda á la Admon. de las Carceles de Serranos de Valencia por la mayor cantidad q. le correspondió contribuir á esta provincia en mil ochocientos sesenta en virtud de aumento del personal de las mismas, mil setecientos veintiseis r.s ochenta y tres céntimos — — — — — 1.726'83.

Para remunerar los gastos estraordinarios que hizo en mil ocho-

cientos cincuenta y seis D.n Salvador Llobregat guarda mayor de montes de esta provincia, en ocasion en que desempeñaba interinamente la Comisaria del ramo cuya cantidad se fijó por esta Diputacion en otra sesion cuatrocientos treinta y nueve r.s — 439 „

Para el completo pago del importe de los gastos del material del Museo provincial por lo correspondiente al año mil ochocientos cincuenta y siete y cuya cantidad quedo existente en crédito en el presupuesto del mismo ciento veinticinco reales — — — „ 125 „

Para el completo pago del importe de los gastos del material de la Biblioteca prov.l, por lo correspondiente al propio año y cuya cantidad quedó tambien sobrante en cré-

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms



dito doscientos setenta y cinco r. —	275' "
Por reintegro á la Hacienda por haberse recibido de mas en cuentas provinciales por el recargo á consumos de mil ochocientos cincuenta y nueve siete reales setenta y tres céntimos — — — — "	7'73.
Para los gastos ocasionados en las operaciones del último Censo de poblacion cuatro mil reales — "	4.000' "
Total de gastos — "	1.042,701'08
Descubierto en el presupuesto ordinario — "	22,225'11
Suma — "	1.064,926'19.

Presupuesto adicional de Ingresos

Por ingresos de Instruccion pública segun el Presupuesto del Instituto de 2ª enseñanza, doce mil trescientos veinte r. von. — — — — "	12,320' "
Por ingresos del Hospital de San Juan de Dios, segun su presupuesto par-	

ticulos, nueve mil seiscientos nueve rs. cuarenta y tres céntimos ——— " 9.609'43.

Por id. de las Casas de Misericordia y Expósitos reguni id, cinco mil noventa y dos reales cincuenta y cinco cénts. ——— " 5.092'55.

Por existencia en arcas provs. por lo correspondiente al año próximo pasado, un millon doscientos cuarenta y seis quinientos veintiseis rs. cincuenta y un cénts. ——— " 1.246.526'51.

Por deudas por los pueblos al cerrarse el presupuesto de dicho año, ciento once mil seiscientos treinta reales cuarenta y tres céntimos ——— " 111.630'43

Por deudas de la Hacienda por recargos á las contribuciones ciento veintiseis mil ciento dos reales siete céntimos ——— " 126,102'07.

Total ingresa 1.511.280'99.

Com-

SELLO 4º AÑO 1867. 40 Ms

paracion.

Importan los gastos	1.064,926.' 19.
Idem los ingresos	1.511,280.' 99.
Sobrante R.s Von.	446,354.' 80.

De forma que importando los gastos un millon sesenta y cuatro mil novecientos veintiseis reales diez y nueve céntimos y los ingresos un millon quinientos once mil doscientos ochenta reales, noventa y nueve céntimos debe resultar un sobrante de quinientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro r.s ochenta céntimos que se deberá tener presente para el presupuesto sucesivo.

Acto continuo tomó la palabra el Sr. Presidente, y manifestó á la Diputacion que desde su llegada á esta Capital habia dedicado su atencion á examinar cual era el estado de los establecimientos provinciales de Beneficencia y mas especialmente en lo relativo á la casa de maternidad y espósitos, huérfanos y desamparados y hospital de S. Juan de

Dios existentes en esta capital; que por el juicio que sobre el particular habrá formado resultaba que si bien estos por su apariencias exteriores pueden ser considerados como modelos de aseo y buen aspecto, dejan mucho que desear bajo el punto de vista de su administracion económica, y mucho mas si se atiende á su gobierno interior; que la base en que se apoyan la administracion y el gobierno de estas casas son los reglamentos interiores y el presupuesto anual dejando por desgracia mucho que desear los que hoy se hallan en ejercicio, por separarse de los preceptos de la ley, como lo dice espresamente del reglamento del referido hospital en la Real órden de treinta y uno de Marzo último; que el mejor medio de corregir estos males, que el mayor celo no podria en otro caso remediar, es poner en ejecucion los preceptos de la ley creando los empleados que deban realizar legalmente sus prescripciones en el ré-



mero y forma que determina el artículo 58 del reglamento general de Beneficencia, y finalmente que consideraba indispensable que la Corporacion á cuya filantropía debian tanto los establecimientos acudan con fin y propósito la reforma de que se trataba, para adquirir nuevos títulos al agradecimiento de los menesterosos.

Su Señoría Ilma. despues una estensa relacion de los defectos principales que notaba en los reglamentos en los cuales se confia el gobierno y administracion de los establecimientos, á personas no reconocidas para este fin por la ley y atribuyó á este inadmisible sistema, el que solo se atienda á llenar cuenta y razon de caudales desentendiendose la relativa á las primeras materias, artículos de consumo y efectos que para los mismos se adquieran encomendados á la buena

fé de personas hasta cierto punto irreprensibles. Manifestó que no era posible esperar de un director gratuito aun cuando se le concedan los tres mil Pesos que le están señalados para carruage, lo que habría derecho á exijir de un funcionario responsable y decorosamente dotado que cuidara en los asilos un elemento de subsistencia y de porvenir y que dedicándose á estudiar las necesidades de estos sostenga el plan concerniente y uniforme de las mejoras, aclarezca el porvenir de la administracion sistema cuyos detalles no pueden conocerse ni mejorarse no examinándolas cotidiana práctica y minuciosamente, y armonice todas las operaciones de contabilidad en los distintos ramos que ha de abrazar como director ordenador de pagos de los establecimientos para que se siga en todo la marcha regular que exijan los adelantos de nuestro sistema administrativo: añadiendo finalmente que si los

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

reglamentos pudieron tolerarse tal como están mientras se consideró vigente el Real decreto de 7 de Julio de 1859, abrogado este en lo que se refiere á las administraciones de las casas por la Real órden de 15 de Marzo de 1861, es preciso que tenga efecto en todas sus partes el artículo 58 del reglamento precitado, y que apoyado por tanto en el mismo, y teniendo en cuenta las necesidades mas precisas, proponia á la Junta reformase el personal de ambas clases en la forma siguiente:

Plantilla del personal administrativo de la Beneficencia provincial de Alicante que se propone con sujecion á lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del reglamento general del ramo.

Un Administrador general de los bienes y rentas de todos los establecimientos provinciales, sujeto á la fianza que se establece por

reglamento, con el sueldo de ..... 8000 r.

Casa de maternidad, es
pósitos, huérfanos y desamparados.

Un director con el sueldo de	12.000
Un frio. Contador	5.000
Material de fina y escribientes	4.000
	21.000

Hospital de S. Juan de Dios.

Un director	7000
Frio. Contador	5000
Gastos de escritorio	1.500
	13.500

Resúmen.

Admon gral	8000
Maternidad y desamparados	21.000
Hospital de S. Juan de Dios	13.500
	42.500

Comparacion.

Importa el personal administrativo actual, con arreglo al presupuesto de 1861	22.580 r.
Id. id de la anterior plantilla	42.500
Recargo que debe sufrir el presupto provincial	19.920

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Los demas señores de los establecimientos continuaran por ahora con la misma denominacion y sueldos que disfrutan hasta tanto que aprobados los reglamentos quede fijado su número y dotacion de un modo conveniente.

Y la Diputacion, convencida por los datos presentados y razones alegadas por el Sr. Presidente de la necesidad y conveniencia que aconsejan la reforma, apoyada por otra parte en las prescripciones de la ley, acordó aprobar en todas sus partes la propuesta de su Sria., aceptándola como beneficiosa para el porvenir de estos establecimientos; que se pase certificacion de este acuerdo al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que pueda solicitarse la Real autorizacion para su planteamiento y que se acompañe un estado demostrativo del importe de los sueldos que hoy disfrutan los empleados y los que señala el nuevo proyecto para que conste la diferencia con que el mismo ha de gravar los fondos provinciales con que se sostienen

cumbos establecimientos, y finalmente que la Diputacion veia con satisfaccion el celo con que su Sria. se ocupaba en las mejoras de esta parte de la pública administracion.

Acto continuo se dió cuenta á la Excma. Diputacion del espediente instruido en el gobierno de provincia relativo á la conveniencia de declarar de distrito el Hospital de enfermos de Alcoy. De los documentos en él reunidos, aparece que la fundacion de este establecimiento es de inmemorial, que á últimos del siglo pasado estaba reducido á una sala donde se acogian los pobres enfermos cuya administracion se hallaba á cargo de las autoridades local y eclesiástica y la cofradía conocida por la denominacion de "Virgen de los desamparados"; que en mil setecientos ochenta y nueve tuvo algun aumento y se constituyó en Hospital á consecuencia de las limosnas y auxilios que recibió continuando así hasta que, publicada la ley de beneficencia, fué considerado como establecimiento público, gobernado por la Junta local del ramo

y administrado por las hermanas tercianas del Cármen de Dicha y así se halla en la actualidad. Resulta tambien que este establecimiento no tiene mas patrono que el Ayuntamiento de Alcoy á cuyo cargo han estado siempre sus rentas propias y que esta Corporacion ha cubierto sus déficits. Las estancias diarias son próximamente ciento. Su presupuesto de gastos para el año actual asciende á ciento cincuenta y cuatro mil novecientos tres reales y sus ingresos á cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un reales apareciendo un déficit de ciento doce mil cuatrocientos treinta y un reales fuera céntimos. Aparece tambien del mismo espediente que si este establecimiento se declara de distrito, el Ayuntamiento de Alcoy asociado de doble número de mayores contribuyentes, le cedió varios arbitrios municipales y le concede una subvencion voluntaria sobre sus fondos de veinticinco mil reales anuales.

La

Diputacion enterada de todos estos documentos y, despues de un detenido exámen y discusion, vistos los artículos 2º, 6º, 34 y 65 del Reglamento de Beneficencia, acordó que se propusiera al Gobierno de S. M. la conveniencia de que este establecimiento se declare Hospital de distrito y que en su consecuencia pase á formar parte de la Beneficencia provincial, administrándose en la forma establecida por la ley vigente, que se cubran sus deficits por los fondos del presupuesto provincial y que se gobierne por los reglamentos que se formen al efecto por las corporaciones y autoridades que la misma ley tiene facultadas al efecto. La Diputacion acordó asi mismo que se proponga tambien al Gobierno de S. M. que se admita la subvencion anual de veintinueve mil reales que el Ayuntamiento de Alcoy ofrece, pero no la cesion de los arbitrios que propone por ser de dificil administracion por la provincia espuestos á que con ellos se abone por sus empleados

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

y de escaso rendimiento; pero que al acordarlo así se dén las gracias á la Corporacion que tal celo manifiesta por las humanidades que practica.

Acto continuo se dió cuenta á la Excma. Diputacion del espediente instruido en el Gobierno de provincia relativo á la conveniencia de declarar de distrito el Hospital de enfermos de Orihuela. De los documentos en él remitidos aparece que el establecimiento fué fundado por una Sra. llamada Dª Sandra en el año de 1384, dejando su Patrimonio á la cofradía del Stmo Sacramento, llamándose "Hospital del Corpus" hasta que en 1624 se establecieron los frailes de San Juan de Dios cuyo nombre tomó la casa que es administrada por el municipio su único patrono, subviniendo á su sostenimiento con su única renta de mas cinco mil r.s y cubriendo el déficit del presupuesto municipal, atendiéndose para su admon. al reglamento que se aprobó por el Gobierno de provincia en Abril de 1847.

Su presupuesto de gastos en 1860 asciende á

51,888 r. y sus ingresos 14,473 r. 19 cénts. aparecendo un déficit de 37,414 r. 81 cénts.

Aparece tambien del mismo espediente que si este establecimiento se declara de distrito, el Ayunto. de Orihuela dice que se asociará de un doble número de mayores contribuyentes y acordará si se obliga á designar una cantidad eventual ó permanente para su sostenimiento.

La Diputacion enterada de todos estos documentos y despues de un detenido exámen y discusion vistos los artículos 3º, 6º, 34 y 65 del Reglamento de Beneficencia, acordó que se proponga al Gobierno de S. M. la conveniencia de que este establecimiento se declare Hospital de distrito y que en su consecuencia pase á formar parte de la Beneficencia provincial administrándose en la forma establecida por la ley vigente, que se cubra su déficit por los fondos del presupuesto provincial y que se gobierne por los reglamentos que se formen al efecto por las corporaciones y autoridades que la misma ley tiene facultadas al efecto.

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

Seguidamente se dió cuenta á la Excma. Diputacion de un espediente instruido en el Gobierno de provincia relativo á la utilidad de que se declare de distrito el Hospital de enfermos de Elda. Aparece de los documentos de que consta aquel, que el establecimiento fué fundado bajo la convocacion de la "Purísima Concepcion" por Dª. Beatriz Covella Condesa de Elda en 1584, pero no se estableció hasta el año de 1641 con la renta anual de 2400 r., y en 1845 se celebró concordia entre el Ayuntamiento y el Conde, por la cual la pension quedó reducida á 1800 r. y el Municipio su único patron. Que la Admon. está confiada á una Sra. que la desempeña gratuitamente y con el mayor celo y buen éxito, pues sus rentas que no bastan con mucho para su sostenimiento, estimulan á las personas caritativas que faciliten limosnas bastantes para que atienda á todas sus necesidades estando á cargo de la misma Directora el régimen interior puesto que no existe reglamento alguno, y que no se forma presupuesto de gastos é ingresos. Aparece tambien que el Ayuntamiento asociado de un número duplo de mayores contribuyentes tiene acordado que si el Hospital de aquella

Villa se declara de distrito, se obligan á designar una cantidad eventual para su sostenimiento.

La Diputacion enterada de todos los documentos de que queda hecho mérito, y despues de un detenido exámen y discusion vistos los artículos 3º, 6º, 34 y 65 del Reglamento de Beneficencia, acordó que se propusiera al Gobierno de S. M. la conveniencia de que este establecimiento se declarase Hospital de distrito y que en su consecuencia pase á formar parte de la Beneficencia provincial, administrandose en la forma establecida por la ley vigente, que se cubra su déficit por los fondos del presupuesto provincial y que se gobierne por los reglamentos que se formen al efecto por las corporaciones y autoridades que la misma ley tiene prevenidas al efecto.

Acto continuo examinó la Diputacion los espedientes instruidos para la clasificacion de los hospitales existentes en Pego y Denia y acordó que se amplie su instruccion aun cuando las necesidades del pais para en su caso establecer los hospitales de distrito en puntos apropósito.

Tambien se enteró la Diputacion de los espedientes instruidos para la clasificacion de los hospitales existentes en Jávea, Callosa de Segura, Dolores, Cocentaina y Elche.

SELLO 4º AÑO 1881. 40 Mrs

resolvió que por ahora se consideren estos establecimientos municipales hasta tanto no se manifieste mas claramente la necesidad de gravar con ellos el presupuesto provincial.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion y por concluida la presente reunion de la Comision Diputacion, siendo las cuatro de la tarde de que certifico.

El Presidente

El Vocal Secretario

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

Reunion estraordinaria de 1861.

Sesion del dia cuatro de Setiembre.

En la Ciudad de Alicante á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno, siendo las doce de la mañana, se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Excma. Diputacion provincial, los Sres. D. Franco. Sepúlveda y Ramos, Gobernador de la provincia, D. José Escorcia Diputado provincial por el partido de Novelda, D. Pedro Pascual Sala por el de Pego, D. Antonio Batalla por el de Denia, D. José Perez por el de Cocentaina, D. Manuel Ramos por el de Elche, D. Felipe Alobregat por el de Dolores, D. Anselmo Berges por el de Jijona, D. Joaquin Verdú por el de Monovar y D. Anto. Carbonell por el de Alcoy. Por disposicion del Sr. Presidente, y cumpliendo con lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845, se leyó la comunicacion del Sr. Gobernador por la que se convoca á la Diputacion para la presente reunion estraordinaria para el dia de hoy.

Seguidamente se procedió al nombramiento de un Secre

lano y un vice-secretario para que actúen en la presente reunion, cuyos cargos obtuvieron respectivamente D. José Perez, diputado por Cocentaina y D. Pedro Pascual Sala por el de Pego.

En este estado, por el Sr. Gobernador Presidente, se declaró constituida la Iptma. Diputacion provincial.

Por el mismo Sr. y conforme á lo anunciado en la convocatoria se manifestó la necesidad de proceder al nombramiento de los dos Directores de caminos vecinales, que en union de los auxiliares ó delineantes han de verificar los estudios y proyectos de los comprendidos en la red ó plan de comunicaciones provinciales, encareciendo al propio tiempo la conveniencia de que se nombre tambien un Ingeniero Jefe de la comision, que á la vez que se encargue de la Direccion facultativa de todos los trabajos, pueda garantir estos con su autorizada firma para que en ningun tiempo ofrezcan duda ó reparo al Gobierno de S. M.

Tambien manifestó el Sr. Presidente la necesidad de nombrar un oficial único para la redaccion de proyectos, despacho de la correspondencia que la comision pueda tener con las autoridades y particulares y llevando al propio tiempo la contabi

SELLO 4º AÑO 1861 40 MS

lidad de la oficina á fin de que los individuos de la comision no se distraigan de sus trabajos facultativos.

El Sr. Gobernador manifestó á la Diputacion las eficaces y repetidas gestiones practicadas para obtener el personal facultativo que ha de ocuparse en los estudios de los caminos de esta provincia: que pedido al Gobierno no habia podido obtenerlo por ser reducido el que tiene á su disposicion el Ministerio de Fomento, que habiendo sin embargo obtenido una órden de la Direccion gral. de obras públicas de fecha 23 de Julio último (que se leyó) autorizándole para valerse de arquitectos y directores de caminos vecinales, habia empleado aunque inútilmente sus relaciones en varias provincias para obtener el personal correspondiente, viéndose obligado por ello á publicar en la Gaceta y Boletines de las provincias el oportuno anuncio llamando aspirantes, habiendo presentado en su consecuencia muchas solicitudes pretendiendo las plazas que deben crearse, que en vista de todo, convencido que los trabajos no podian tener la unidad de pensamiento y la autorizacion científica consiguiente, si al frente de ellos no se ponia una perso-

no que reuniera á una capacidad probada el título académico que garantizase su firma; habrá pensado en la conveniencia de que la provincia se sirviera de Ingenieros militares, cuyo cuerpo goza de una reputación general de inteligencia y probidad, á cuyo efecto habrá propuesto al Capitan del Regimiento D. Paulino Abaz y Sáiz el pase temporal con el carácter de gefe de los trabajos. Manifestó que esta persona tenía formada ya reputación en obras del Estado que habrá dirijido y la consideraba capaz de realizar el pensamiento de la Corporacion. Con tanto mas motivo cuanto segun llevaba dicho Abaz agotados todos los recursos que podían emplearse para conseguir Ingeniero del cuerpo de obras públicas, dijo que el mencionado oficial se hallaba dispuesto á aceptar dicho cargo con una retribucion proporcionada á su clase, y siempre que la Diputacion impetrase del ramo de Guerra la licencia que necesita para separarse del cuerpo por tiempo ilimitado.

Enterada de todo la Diputacion y teniendo á la vista las solicitudes y documentos justificativos de los aspirantes á las plazas de Directores de caminos de esta provincia, acordó por unanimidad proponer para su nombramiento como Ingeniero

SELLO 4º AÑO 1891. 40 Ms

Jefe de la comision á D. Paulino Aldaz, capitan del cuerpo de Ingenieros militares con la gratificacion anual de Veinte mil r. y la dieta de seseuta cuando salga á practicar trabajos de campo; Directores á D. Martin de Mpartin, arquitecto vecino de Madrid y á D. Hermenegildo Sociats, Director de caminos vecinales de Valencia, ambos con el sueldo de Doce mil r. anuales y cuarenta de dietas por trabajos de campo, y oficial único D. Mariano Campé con la dotacion de seis mil r., encargándose la Diputacion de pedir por conducto del Sr. Presidente al Gobierno de S. M. la licencia que el Sr. Aldaz necesite para separarse del cuerpo por tiempo ilimitado. Respecto á los auxiliares ó delineantes acordó la Diputacion dejar á los Directores el encargo de designar, de acuerdo con el Ingeniero Jefe y con la garantía de su responsabilidad las dos personas que crean mas apropósito para el desempeño de estos destinos; y caso de que estos no pudieran hacerlo, autorizar al Sr. Gobernador para nombrarlos si no está reunida la Diputacion en vista de los trabajos que previamente presenten cada uno de los aspirantes.

Acto continuo, y previo mandato del Sr. Presidente

se leyó una carta del Excmo. Sr. D. Manuel Oñate, Inspector de gastos y oficios de la Real casa, fecha dos del corriente en la que, si bien de una manera confidencial, asegura que S. M. el Rey debe llegar á esta Capital de tránsito para Barcelona á las ocho y media de la mañana del trece del corriente mes. En su consecuencia el Sr. Gobernador, manifestó la necesidad en que se encontraba la Diputación de acordar los preparativos para recibir dignamente al augusto viagero, y la Diputación teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Presidente, y abundando en sus ideas, acordó por unanimidad que se levante un arco en el paso de la Vía férrea por el baluarte de S. Carlos como punto de entrada en la ciudad; que se decore todo el trayecto hasta la plaza forma donde ha de apearse S. M., con banderas y gallardetes: que se levante en el sitio de embarque un completo ó tienda de campaña decente y de buen gusto, en donde puedan ser recibidas y despedidas las autoridades, corporaciones provinciales y demas personas que vayan á cumplimentar á S. M. el Rey y que se quemen algunos fuegos artificiales quedando desde luego autorizado el Sr. Gobernador, Presidente, para llevar á efecto, dando principio hoy mismo á los trabajos necesarios para la realizacion de este acuerdo, cargándose los gastos

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

que se ocasionen al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial, de cuya partida se sacarán también las cantidades necesarias para pagar los gastos que origine la comisión que con el Sr. Gobernador debe salir á recibir á S. M. el Rey al confin de la provincia, debiendo darse de toda cuenta al Gobierno de S. M. para su superior é indispensable aprobacion.

Seguidamente se dió cuenta de una Real órden circular del Ministerio de Fomento, de 31 Agosto último encargando á los Gobernadores la conveniencia de que al presentarse á exámen de la Diputacion el presupuesto para el próximo año 1862, se tenga presente la Real órden de 30 de Abril último con la cual se propuso dicho Ministerio escitar el celo de estas Corporaciones para que destinasen las mayores sumas posibles á auxiliar al Gobierno en la pronta realizacion del plan general de Carreteras. Se dice en dicha Real órden que muchas Diputaciones entre ellas las de Cataluña, Cádiz, Valencia y Guadalajara, han respondido á esta escitacion facilitando al Gobierno los medios necesarios para terminar en un breve plazo las líneas que el plan comprende en aquellas provincias: que en cuanto á las que no contribuyan á tan importante objeto, no podrá el Gobierno llevar á cabo en ellas con igual eficacia

lo que en las bases se propone; pues ascendiendo próximamente la construccion de las obras para realizar el plan á la suma de mil ochocientos millones de R., es imposible que el Estado satisfaga por sí solo cantidad tan considerable, á no ser en un plazo que esté en relacion con lo elevado de la cifra, y por último que por el Sr. Gobernador se haga de nuevo presente á la Diputacion los beneficios que á esta provincia reportará el auxilio que se dé al Gobierno, manifestándole que solo entonces se podrá dar á las otras todo el desarrollo que reclame la rápida ejecucion del plan de carreteras en la parte que á esta provincia se refiere. En su consecuencia, convencida la Diputacion de las razones consignadas en la circular de que se ha dado cuenta, y comprendiendo que sin la construccion de las carreteras generales que han de cruzar esta provincia quedaria incompleto el plan de caminos provinciales, despues de una detenida discusion, acordó por unanimidad que los tres millones destinados para construcciones civiles que no han sido aprobados al concederse la autorizacion para levantar el empréstito para caminos vecinales por necesitarse para ello una ley especial, se cedan con destino á carreteras del Estado en esta prov.ª, pidiéndose autorizacion al Gobierno de S. M. para que dichos tres millones vengan á formar parte del empréstito, que entonces será de ocho como primeramente se solicitó participándose este acuerdo al Escmo. Sr. Ministro de Fomento,

SELLO 4º. AÑO 1851. 40 Mrs

para que pueda hacer en Gobernación las gestiones oportunas para el pronto despacho del espediente que previamente ha de instruirse en este Gobierno.

Seguidamente se leyó la Diputación del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas formados por el Ingeniero de esta provincia, para la construccion de la carretera vecinal de Carrocera á esta Capital; igualmente se impuso de que por Real órden de 30 de Julio último han sido aprobados el primero y segundo trozo de la misma y por último del pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta del primero; y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 40 de la Instruccion de 10 de Octubre de 1845, así como la urgente necesidad de que se principien los trabajos, acordó declarar que encuentra conforme dicho proyecto y condiciones económicas, y que convencido como lo está este Cuerpo provincial del interes con que el Sr. Gobernador promueve la ejecucion de todas las obras que pueden redundar en beneficio de la provincia, no duda activará todo lo posible la remision del espediente al Gobierno de S. M. á fin de que cuanto antes se verifique la subasta y empiecen los pueblos á esperimentar las ventajas de tan impor-

fante mejora.

También se enteró la Diputación de la información abierta por el Gobernador de la provincia y de lo expuesto por los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de Elche, Rojales, Almoradí, Formentera, Dolores, Sta. Pola, Guardamar, S. Vulgencio y Torrevieja, y de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de la provincia, acordó manifestar al Sr. Gobernador que conviene se adopte el empalme de la línea en Elche en lugar del trazado directo á esta capital.

Con lo que se dió por terminada la sesión siendo las tres y media de la tarde, de que certifico.

El Presidente

El Vocal Secretario

José Pérez

Sesion del día cinco.

Reunidos los Sres. Diputados que al margen se expresan, se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia á la que acompaña

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

el proyecto de estatutos del Banco agrícola que le ha sido remitido por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la misma, para que antes de elevarlo á la aprobación del Gobierno de S. M. se sirva esta Corporacion examinarlo detenidamente, manifestando lo que se le ofrezca y parezca. Y como quiera que todos los Sres. Diputados estaban enterados ya de dicho proyecto por habérseles remitido ejemplares anticipadamente, se entró acto seguido en su discusion por artículos. Por el Diputado D. Luis Cantonja se hicieron algunas preguntas y observaciones sobre algunos artículos, que fueron satisfactoriamente contestadas y aclaradas por el Sr. Gobernador, pero habiendo manifestado dicho Sr. Diputado que notaba en el treinta y uno la omision de exijir responsabilidad cuando los préstamos del Banco no se destinen al verdadero objeto de su instituto, se acordó por unanimidad, tomando en cuenta esta justa observacion, adicionar al artículo de que se trata la cláusula siguiente: "Reteniendo para siempre la confianza al tomador que dé á lo que reciba distinta inversion de la que tiene por objeto el Banco."

Habiéndose hecho presente por el mismo Sr. Cantonja

y otros diputados la conveniencia de establecer sucursales en las cabezas de partido y demas pueblos, cuyas circunstancias y condiciones lo hagan necesario, á fin de facilitar y hacer estensiva á todos los ángulos de la provincia la accion benéfica y protectora de este establecimiento, que de otra manera viene casi reducidas sus operaciones á la capital; y teniendo en cuenta que el único inconveniente que esto puede ofrecer consiste en los gastos que ha de ocasionar la creacion de estas sucursales con la retribucion de empleados, la Diputacion por unanimidad, creyó salvar estos inconvenientes, redactando el artículo cuarenta y dos en los siguientes términos: "Se establecerán desde luego sucursales en los pueblos que lo soliciten, siempre que las personas que se encarguen de la representacion del Banco reunan buenas circunstancias y verifiquen las operaciones gratuitamente y bajo de garantía."

Y añadir al proyecto otro art.º final como complemento del anterior que diga: "Las operaciones que se hagan en las sucursales se descontarán con el aumento de precio puramente indispensable para cubrir los gastos de escritorio de las mismas á juicio de la Junta directiva."

Estas son las únicas modificaciones que la Diputa-

SELLO 4º AÑO 1821 40 Mrs

cion cree conveniente introducir en el citado proyecto, y que se pondrán en conocimiento del Sr. Gobernador por si le parece oportuno estimarlas al elevarlo á la aprobación del Gobierno de S. M.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicación de la Junta provincial de Instruccion pública por la que se recomienda la conveniencia de que esta Diputacion acuerde que el crédito de dos mil r. consignados en el presupuesto del corriente año para gratificacion de un escribiente temporero se aplique al aumento de dotacion señalada al auxiliar D. Luciano Alvarez, puesto que por una parte no es suficiente aquella cantidad para encontrar persona apta y con las condiciones que se requieren, y por otra que el distinguido celo, inteligencia y laboriosidad del Sr. Alvarez, hacen innecesaria aquella plaza, si bien se está en el caso de premiar y remunerar dignamente estas circunstancias; y la Diputacion, conforme con las ideas emitidas por la Junta en su citada comunicacion, lo acordó como se propone y que se solicite de la Direccion general del ramo la correspondiente aprobacion.

Y no habiendo mas que tratar se dió por termina-

da la sesion y por concluida la presente reunion de la
Excma. Diputacion provincial, siendo las tres de la tar-
de de que certifico.

El Presidente,

El Vocal Secretario.


SELLO 4.º
AÑO 1891.
40 Mrs



SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Segunda reunion ordinaria de 1861.

Sesion del dia primero de Noviembre.

En la ciudad de Alicante á primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno siendo las doce de la mañana, se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Excma. Diputacion provincial los Sres. D. Franco Sepúlveda y Ramos, Gobernador de la provincia, D. Anselmo Borges Diputado provincial por el partido de Jijona, D. José Lacorcia por el de Alcoy, D. Felipe Llobregat por el de Dolores, D. Antonio Carbonell por el de Alcoy, D. Pedro Pascual Sala por el de Pego, D. Antonio Catalá por el de Denia, D. Luis Santonja por el de Villena y D. José Perez por el de Cocentaina. Por disposicion del Sr. Presidente y cumpliendo con lo prevenido en la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, se leyó el Real decreto de cuatro de Octubre último en el que se convocan á las Diputaciones provinciales para la presente reunion ordinaria que debe principiar en el dia de hoy.

Seguidamente se procedió al nombramiento de un Sr. Vicepresidente y un Vicesecretario para que actuen en la presente reunion, cuyos cargos obtuvieron respectivamente D. José Perez Diputado provincial por Cocen-

taina y D. Antonio Barbouill por Alcoy.

En este estado por el Sr. Gobernador, Presidente, se declaró constituida la Excma. Diputacion de esta provincia.

Por el Sr. Gobernador, D. Franco. Sepúlveda, se manifestó que habiendose consignado en el presupuesto provincial del corriente año á propuesta suya la cantidad de diez y nueve mil quinientos noventa reales para la colocacion de la tubería y aparatos para el alumbrado de gas en las oficinas del Gobierno y la de dos mil setecientos diez reales para veintiseis armarios con puertas y herrages para el archivo y otros para la Secretaría del Consejo, estaba en el deber de delicadeza de dar cuenta á la Corporacion de la inversion que ambas consignaciones han tenido, resultando de la nota presentada, que se han gastado en los primeros objetos siete mil treinta y seis reales diez céntimos y en los segundos nueve mil novecientos reales apareciendo por consiguiente una economía en aquello de doce mil quinientos cincuenta y tres reales noventa céntimos y en estos dos mil ochocientos diez reales.

En lo presupuestado para instrumentos y demas gastos de los estudios de caminos vecinales se ha obtenido tambien una economía de ciento un mil quinientos diez y siete reales, pues figuraronse para ellos la cantidad de ciento treinta mil seiscientos ochenta y nueve reales solo se han gastado hasta hoy por todos conceptos veintinueve mil ciento setenta y dos reales,



apesar de ser dichos instrumentos de la mejor calidad y reunir las condiciones mas aceptables.

Autorizado tambien el Sr. Gobernador por la Escma. Diputacion y mas tarde por el Gobierno de S. M. para gastar de la partida de imprevistos las cantidades necesarias para hacer á S. M. el Rey una recepcion digna de su augusta persona, tenia la satisfaccion de manifestar que solo se habia gastado en tal objeto la reducida suma de diez y nueve mil ochocientos tres reales veinte y un céntimos, sin embargo de no haber desmerecido lo de ahora de lo hecho otras veces, y de haber quedado la provincia á la decente altura que le corresponde.

En vista de todo, la Escma. Diputacion acordó por unanimidad dar un voto de gracias al Sr. D. Franco de Quesada, digno Gobernador, significándole de la manera mas cumplida la satisfaccion con que este cuerpo provincial vé el loable interes con que su Señoría mira los fondos provinciales, y la solicitud y esquisito celo con que atiende á todas las necesidades de la provincia.

Seguidamente se dió cuenta del reparto hecho por la Administracion principal de Hacienda pública entre los pueblos de la provincia de los ocho millones novecientos setenta y siete mil, setecientos seis reales señalados á la misma por cupo de contribucion territorial para el año próximo mil ochocientos sesenta y dos, y en su consecuencia fué aprobado por unanimidad, siendo enteramente igual al del corriente año en su totalidad y en la parte que á cada pueblo corresponde.

Acto continuo y previo mandato del Sr. Presidente, se leyó una memoria estensa y luminosa acerca de las causas á que puede atribuirse la escasez de lluvias en esta provincia y limítrofes y deseando el Sr. Gobernador alternar en lo posible esta calamidad propone el medio de replantacion de arbolado tanto en terreno público como particular, ofreciendose algunos premios de mil, dos mil y tres mil reales á Corporaciones ó particulares que mas se distingan en este importante servicio y hagan siembras y plantaciones con mejor éxito y la Diputacion convencida de la utilidad que puede reportar el medio propuesto por S.S.ª y reconocido por la ciencia acordó se consignen

SELLO 4.º AÑO 1881 40 Mrs

en el presupuesto provincial diez y siete mil reales para los indicados premios y dos mil para las semillas que debe proporcionar gratis la Diputacion á los que traten de sembrarlas con el indicado objeto.

Seguidamente se leyó la memoria que del camino vecinal de Murla á Pego y el ramal de Sagra á Orba ha presentado el Director de caminos D. Martin de Martin y se examinaron los planos de dicha vía presentados por el mismo y la Diputacion vió con especial agrado el celo y laboriosidad desplegado por dicho funcionario en los presente trabajos atendido el corto tiempo de que ha podido disponer, acordando en su consecuencia se signifique al Sr. Martin por medio de una atenta comunicacion que este Cuerpo provincial ha visto con gusto sus trabajos y la aplicacion é inteligencia con que á ellos han cooperado el Oficial único Sr. Campi y el sobrestante D. Nicolas Gonzales á quienes recomienda en su comunicacion el Sr. Martin.

Acto continuo y no habiendo tenido este Cuerpo provincial conocimiento y participacion que le corresponde y le concede el artículo septo de la ley de veintidos de Julio

de mil ochocientos cincuenta y siete en la formacion del plan general de carreteras del Estado, acordó solicitar del Gobierno de S. M. se le dé audiencia en este importante asunto.

En este estado por el Sr. Presidente se dió por terminada la sesion siendo las cuatro de la tarde de que certifico.

El Presidente. El Vocal Secretº

[signature]

Sesion del dia dos.

Reunidos los Sres. Diputados (los mismos que en la anterior mas los Sres. Verdú y Ramos), se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo se procedió al exámen, discusion y votacion del presupuesto provincial para el servicio del próximo año mil ochocientos sesenta y dos. Teniendo en cuenta la elevada cifra á que asciende el total de gastos, el considerable déficit que en él resulta y el estado de pe-

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

uria y escasez en que se halla la provincia por la tenaz sequía que esperimenta hace dos años y comprendiendo el imperioso deber en que se encuentra la Diputacion de descargar cuanto sea posible dicho presupuesto, no pudo menos de fijarse detenida y escrupulosamente sobre algunas partidas que llaman á primera vista la atencion y sobre las que despues de una razonada discusion le pareció oportuno hacer las siguientes:

Observaciones.

Capítulo 2º. Artículo 2º = Se consignan dos mil reales para premios de maestros, siendo protestativa en la Diputacion la facultad de votar ó no esta cantidad por ser gasto puramente voluntario: considerando que todos los maestros están no solo suficientemente dotados sino que se hallan hasta favorecidos respecto de los demas empleados proporcionalmente: considerando la obligacion que estos como todos los demas funcionarios públicos, tienen la sagrada obligacion de desempeñar el cargo que tienen confiado lo mejor que les sea posible sin necesidad de estímulos metálicos, que les recuerden el cumplimiento de sus deberes, que nunca deben olvidar, y teniendo en cuenta lo sobrecargado que se halla el presupuesto con cantidades precisas y necesarias

para atender á las muchas y grandes mejoras que la provincia necesita, acordó se encarezca al Gobierno de S. M. la conveniencia de que se dimine del presupuesto dicha partida.

Tambien se consignan seis mil cincuenta reales para jubilaciones de maestros, y la diputacion teniendo en cuenta que este no es gasto obligatorio del presupuesto provincial: que de dar entrada á esta clase de recompensas podria sin dificultad llegar el dia en que absorbieran una parte importante del presupuesto haciendo imposibles los ingresos para satisfacerlas; que de tales jubilaciones ninguna noticia haya tenido la Diputacion ni de los espedientes que al efecto debieran formarse, no justificándose tampoco su imposicion con ley ni disposicion alguna y en su propósito de aliviar cuanto sea posible los crecidos gastos que pesan sobre los fondos provinciales, acordó tambien pedir la diminucion de esta partida, que en su caso debe figurar en los presupuestos municipales de los respectivos pueblos á que correspondan los jubilados.

Se figuran treinta y un mil novecientos reales como aumento gradual de sueldo de los maestros, segun la última clasificacion hecha. Estraña sobremanera la Diputacion se haya consignado esta partida en el presupuesto de la provincia, sin que la Corporacion haya tenido noticia

SELLO 4º AÑO 1867. 10 Mrs

siquiera se la clasificacion que se cita sin haberse formado el oportuno espediente sobre el que debió recaer previamente la aprobacion del Gobierno, único requisito que podrá legalizarla y cuya sola omision constituye un vicio de nulidad. Ademas la Junta provincial de instruccion pública no es el Jefe del ramo, puede y debe considerarse como un ausiliar del Rector de la Universidad, una especie de vínculo entre el maestro y el Jefe del distrito Universitario, y como tal no reconoce en ella esta Corporacion atribuciones activas para que realice con su sola iniciativa y esclusiva autoridad un acto de administracion tan grave como el de recargar el presupuesto provincial con la respetable suma de treinta y un mil novecientos reales. Por todas estas consideraciones, la Diputacion acuerda se pida al Gobierno la suspension de esta partida, hasta que por la superioridad se disponga qué Corporacion es la llamada á hacer dicha clasificacion y determine las bases que para ella han de tenerse presentes.

Ha visto tambien esta Corporacion con estrañeza ciertas cantidades que se figuran en el presupuesto parcial del Instituto de segunda enseñanza, cuyo total importe asciende á la

enorme suma de trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis reales, sesenta y seis céntimos; pero las que principalmente han llamado su atencion son:

La de mil quinientos reales como aumento de sueldo al segundo maestro de la Escuela Normal de maestras é igual cantidad por igual concepto al encargado de la enseñanza de moral y religion de la misma. Estando al arbitrio de las Diputaciones provinciales segun la Real órden de veinticuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho el votar ó no tales aumentos: Considerando que ni las necesidades de la poblacion, ni el reducido número de las alumnas que concurren, ni las condiciones especiales de ambos Catedráticos, uno de ellos Canónigo de esta insigne colegial y los dos dotados decorosamente, justifiquen este aumento de sueldo no pudiendo perder de vista la gran cantidad que absorbe solo el ramo de instruccion pública, acordó la Diputacion pedir la eliminacion de ambas partidas.

Se figuran tambien cuatro mil reales para conservacion, servicio y demas gastos del observatorio meteorológico, incluso el carruage para llevar al catedrático encargado de tomar las observaciones. La Diputacion no puede menos de estrañar sobremanera se figure una

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

cantidad para un edificio que de hecho puede decirse que no existe y por consiguiente es ilusoria su conservacion; pues á lo que tal nombre quiere dársele es una especie de cenador sin condiciones arquitectónicas de ningun género cuyo valor de construccion no asciende de mucho al que para su conservacion se consigna, no pudiendo por otra parte existir razon plausible que justifique el porqué se quiera introducir el abuso de dar carruage al catedrático encargado, toda vez que ninguno de los empleados de mas categoría de esta capital, inclusos los de Beneficencia, Hospitales y Fábrica de tabacos, cuyos establecimientos están á mayor distancia del llamado observatorio, carecen y han carecido siempre de carruage, que solo el deseo de querer conceder un insignificante privilegio, pudiera tolerar. Ademas el tomar las observaciones meteorológicas constituyen parte de las obligaciones de dicho Catedrático y para recompensarlas decentemente tiene un sueldo decoroso sin necesidad de extraordinarias recompensas que la equidad y justicia rechazan. Por todas estas consideraciones, la Corporacion acordó pedir encarecidamente la eliminacion de dichos cuatro mil reales. ———

También llamamos la atención de esta Corporación la partida de cuatro mil reales que se figura como sobresueldo al Director del Instituto provincial de segunda enseñanza. El motivo, sabido hoy por primera vez por la Diputación, aquella funda este aumento, parece ser un convenio celebrado entre el Ayuntamiento de esta capital y la Diputación del pasado año mil ochocientos cincuenta y siete; pero como quiera que no es obligatoria la imposición de este gasto: que si bien en la época referida en q.e el presupuesto no ascendía á la elevada suma que hoy importa y el estado de la provincia, harto mas lisonjero que en la actualidad, podía resistir estos gastos de pura ostentación y galantería, no es prudente admitirlo hoy cuando este país, exhausto de recursos por diferentes causas, puede apenas con mucho trabajo levantar las muchas y preferentes obligaciones que sobre él pesan. En su consecuencia la Diputación estima conveniente y equitativo consultar la supresión de esta partida.

Se consignan también para alquileres de los locales que ocupan los Directores del Instituto y Escuela normal de maestros diez mil reales, esto es, cinco mil para cada uno. Hallándose constituida la Escuela en la misma casa consistorial que no devenga alqui-



ler alguno, es reparable que solo para la habitacion del maestro se consigne una cantidad que apenas satisface por alquiler en esta capital un crecido número de primeros contribuyentes; y esto que causa extrañeza respecto de este Director resalta mucho mas en el del Instituto, pues prescindiendo de si puede ó no vivir en el mismo establecimiento el notorio habita en una casa de su propiedad, edificada de planta con sus propios recursos y posee tambien otras de su pertenencia alquiladas. Reconociendo pues este Cuerpo provincial el deber en que está de mirar con parsimonia y respeto los intereses de sus representados, no pudiendo consentir se graven con gastos que casi pudieran calificarse de golosinas, acordó por unanimidad que en el caso, y no de otra manera, de que sea obligatorio el satisfacer el alquiler de las casas á ambos Directores, se consigne para cada uno de ellos la cantidad de mil reales, consultando en su consecuencia la supresion ó disminucion de los ocho mil restantes.

Últimamente ha llamado la atencion de la Diputacion la partida de tres mil quinientos reales que se consignan para alumbrado, aseo y limpieza del Instituto de segunda enseñanza. En efecto, respecto del alumbrado, no habiendo sin-

guna clase de ejercicios por las noches en el establecimiento mas que en ciertos casos extraordinarios, poco ó ninguno consumo de alumbrado puede hacerse, y con relacion al aseo y limpieza no alcanza esta corporacion que en un establecimiento donde se pagan ya dos consejes, un portero y un mozo haya necesidad de nuevos gastos para satisfacer lo que tiene por lo menos de mozo, obligacion de hacer. En esta inteligencia, la Diputacion acordó consultar la conveniencia de que de la indicada partida se supriman tres mil reales, dejando solo quinientos para los gastos de alumbrado.

En cuyos términos queda votado el presupuesto provincial para el próximo año mil ochocientos setenta y dos, cuyos gastos ascienden á tres millones noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho reales diez y seis céntimos, é importando los ingresos por todos conceptos dos millones cuatrocientos tres mil ciento cuarenta y cuatro reales diez y seis céntimos, resulta un déficit de seiscientos noventa y seis mil trescientos catorce reales, de cuales se cubrirá de las economías y existencias que precisamente han de resultar en arcas al cerrarse el presupuesto corriente, con el fin de no gravar á la provincia con nuevos recargos.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio que la

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia dirije al Sr. Gobernador con fecha 4 de Octubre último y este remite á la deliberacion de la Diputacion. En él se manifiesta que segun la liquidacion practicada del fondo de partícipes para determinar la verdadera existencia en las arcas del Tesoro, resulta que existen doscientos diez mil treinta y un reales, treinta y cuatro céntimos que corresponden á los Ayuntamientos de la provincia y veintiun mil quinientos cincuenta reales, noventa y cuatro céntimos á la misma Diputacion; pero que lo practicado no es bastante para que dichas corporaciones perciban lo que respectivamente les corresponda, porque no existiendo cuenta individual de partícipes se ignora el crédito de cada municipio. El asignarlo es una operacion de suyo difícil y que necesita bastante tiempo para efectuarse, pues debian los ingresos y pagos en Tesorería del año mil ochocientos cincuenta y seis y anteriores, y es indispensable abrir cuatro mil doscientas cincuenta cuentas corrientes y sumar en ellas las partidas que constituyen el Debe y Haber. Con los medios ordinarios es imposible conseguir el objeto y que la provincia alcance tamaño beneficio. Es in-

dispensable pues que á la Administracion, Contaduría y Tesorería se le dén manos auxiliares y entendidas para abrir los miles de cuentas corrientes que han de referirse á ingresos hechos por toda la provincia por diferentes conceptos en un periodo de diez años.

En su consecuencia, teniendo en cuenta la Diputacion la necesidad y conveniencia de que tanto los Ayuntamientos como esta Corporacion perciban lo que respectivamente les corresponde de la indicada suma; considerando que es punto menos que imposible el que con los empleados de planta de las diferentes dependencias pueda llevarse á cabo con la brevedad apetecible sin trabajo extraordinario de tan vastas y complicadas operaciones como el que hay que practicar; y comprendiendo que es preferible que dichas Corporaciones dejen de percibir una cortísima parte de la cantidad que les corresponde, con tal de recibir lo resto en un breve plazo, á que continuen años y años privadas absolutamente del todo y de la parte de aquellas sumas, acordó se consignen en el presupuesto provincial del corriente año ocho mil reales vellon, como gratificacion á los empleados que única y esclusivamente se dediquen á la confeccion de los trabajos necesarios para llevar á efecto en el término de tres ó cuatro meses la



indispensable liquidación, debiéndose acompañar al presente certificación de este acuerdo y copia literal del oficio de la Administración de Hacienda pública.

Acto continuo se dió cuenta de un espediente en que el Ayuntamiento de Cocentaina solicita la demolición de los antiguos portales romanos existentes en la calle del Ravalet y plaza de D. Diego de aquella Villa y en el que después de haberse llenado los trámites y formalidades prevenidas, se pide que esta Corporación declare de utilidad pública la obra de que se trata. En su vista, y después de oir al Diputado provincial por aquella Villa, quien manifestó que los indicados portales, lejos de producir bien ni comodidad de ninguna género, solo contribuyen á afear la población dándole un triste y repugnante aspecto en los puntos de entrada de Alcoy y Valencia, acordó por unanimidad declarar en efecto de utilidad pública la demolición que se desea, sin perjuicio de oir previamente al Arquitecto provincial, á fin de que informe si dichos portales contienen algun mérito artístico tal, que haga necesaria ó conveniente su conservación.

Tambien se dió cuenta de un espediente promovido por D. José Dié en solicitud de que se le reponga á su primitivo estado

o se le indemnice en otro caso del valor de una tapia que se le derribó en una hacienda lindante con el camino vecinal que desde esta Capital iba á Fabraquer, hoy primer trozo de la carretera de segundo órden de esta Capital á Silla y la Diputacion, fundada en que al pasar el camino de que se trata á la categoría de carretera de segundo órden debió mediar una liquidacion entre el estado y la provincia en que las diferencias resultantes serian abonadas recíprocamente en dinero como está prevenido, no viniendo por consiguiente hoy la provincia obligada á satisfacer esta clase de gastos, resolvió por unanimidad atenerse á lo ya acordado sobre la presente reclamacion en dos de Mayo próximo pasado.

Tambien se dió cuenta de un espediente instruido en el Gobierno de la provincia á consecuencia de comunicacion de la Administracion de propiedades y derechos del Estado en que pide que la Exma. Diputacion disponga se espidan las certificaciones oportunas que acrediten los débitos que por el veinte por ciento de propios tengan los pueblos de Aspe, Castalla, Orcheta y Rojales hasta fin del año mil ochocientos cincuenta ó por las que se acrediten su solvencia, y enterada la Diputacion acordó se libren las certificaciones que se piden de lo

SELLO 4º AÑO 1867 40 Mrs

que constare.

Acto continuo se dió cuenta del plano formado por el Ingeniero Jefe de esta provincia de los límites ó zona que ha de tener el puerto de esta Capital y de la memoria redactada por el mismo, relativa á dicho asunto, y la Diputacion enterada, y despues de haber examinado ambos documentos, acordó manifestar que los encuentra conformes y que llenan el objeto á que se refieren, declarando que es conveniente la construccion de la carretera del E. y del O. paralela al muelle de costa, por ser necesaria para el movimiento de carruages en aquel punto y demas efectos indicados por el Ingeniero Jefe del distrito, pero dejando á salvo el derecho que tengan á ser indemnizados, segun la ley, el comun de vecinos y los particulares que poseen terrenos en el malecon, porque los aterramientos en aquel punto son égidos de la Ciudad por una parte y por otra una porcion considerable de dichos terrenos son de propiedad particular, obtenidos por compras ó por indemnizaciones.

Quedó enterada la Diputacion de una Real órden de siete de Julio próximo-pasado, modificando para lo sucesivo el modo y forma con que en la actualidad se rinden las cuentas

de fondos provinciales y municipales.

También se enteró la Diputación de otra Real órden de cuatro de Julio último por la que se concede la pensión de tres reales diarios por el resto de su vida á D. Antonio Blanc y Moreno practicante del Hospital de S. Juan de Dios de esta capital, en remuneracion de sus largos y honrosos servicios.

Acto continuo se ocupó la Diputación de discutir acerca de si es ó no conveniente la continuacion en esta provincia de la Escuela Normal de maestras, y considerando que lejos de corresponder á las esperanzas que hizo concebir la creacion de este establecimiento se han ido tocando mas de cerca cada año los pocos ó ningunos resultados que ha producido: considerando que desde su apertura, ocurrida en siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, ha sido reducidísimo el número de alumnas matriculadas, pues para el curso de dicho año al resenta solo lo fueron tres; en el de mil ochocientos cincuenta y dos, y en el actual uno: considerando que el presupuesto de esta Escuela desde su creacion asciende al gasto líquido de veinte y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete reales, veintiun céntimos debiendo ya los ingresos por derechos de matrícula y que por consiguiente ha venido á costar á la provincia cada una de las alumnas la

SELLO 4.º AÑO 1851. 40 MS

considerable suma de tres mil trescientos ochenta reales, treinta y un céntimos, sin que haya motivo próximo ó remoto por el que pueda inferirse mayor concurrencia en lo sucesivo, acordó la Diputacion se pida al Gobierno de S. M. la supresion de dicha Escuela, oyendo previamente á la Junta provincial de instruccion pública, á cuyo efecto se pasará la oportuna razonada comunicacion.

Acto continuo se dió cuenta de una esposicion de D. Franco Morell y Jaurez en solicitud de que se le abonen ciertos honorarios por trabajos de su profesion, en la época que desempeñó el cargo de arquitecto provincial sin sueldo; y teniendo ya conocimiento de este asunto la Corporacion, acordó atenerse á lo resuelto ya en sesion de trece de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro.

La Diputacion se enteró con agrado de una atenta comunicacion de la Sociedad de amigos del pais, acompañando un ejemplar en plata y catorce en cobre de las medallas distribuidas como premios por la esposicion agrícola industrial y artística de mil ochocientos veinte y cuatro. La Sociedad desea que la Diputacion coloque en lugar preferente y apropiado

la medalla de plata como recuerdo indeleble de aquella solemnidad, y respecto á las catorce de cobre se distribuyan entre los Sres. Diputados como testimonio de gratitud por el apoyo que prestaron al pensamiento y por el concurso y eficaz auxilio con que lo secundaron; y la Diputacion acordó se dén á la Sociedad las mas espresivas gracias por medio de sentida comunicacion, significándole el alto aprecio con que ha recibido tan galante deferencia, cuya consignacion cuidará con esmero y los deseos que la animan de prestar á dicha Sociedad su leal y franca cooperacion. —

En este estado por el Sr. Presidente se dió por terminada la sesion, siendo las cuatro de la tarde de que certifico.

El Presidente. El Vocal Secr.

Sesion del dia tres.

Reunidos los Sres. Diputados que al márgen se espresan, que son los mismos que en la sesion ante-

SELLO 4º AÑO 1881 40 Mrs

rior escepto los Sres. Ramos y Santonja, se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion del D. Hermenegildo Sciats, Director de caminos vecinales de esta provincia en que participa que teniendo precision de ausentarse de esta Capital por un tiempo indeterminado se veia en el caso sensible de tener que dimitir su destino, y la Diputacion, respetando los sagrados motivos que obligan al Sr. Sciats á dar este paso, acordó admitir la renuncia de su cargo, quedando satisfecha del celo y laboriosidad con que lo ha desempeñado, y deseosa de utilizar de nuevo sus servicios en ocasion oportuna.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion de la Escma. Diputacion de Valencia, contestando á la que esta Corporacion le pasó en cuatro de Mayo último y en la que manifiesta que deseando proporcionar á los habitantes de ambas provincias cuantos medios contribuyan á fomentar sus recíprocos intereses, ha acordado que se lleve á efecto el plano de la carretera vecinal de Pego á Oliva en el trayecto comprendido en aquella provincia, consignando en su presupuesto de este año

y debiendo hacerlo en los sucesivos la cantidad necesaria para el objeto; en su vista, la Diputacion acordó se dén las mas espresivas gracias á la de Valencia por el interes que toma en favor de esta provincia y que se comete al Director de caminos D. Martin de Martin el encargo de verificar cuanto antes el estudio del trozo de camino de Oliva á Pego, comprendido en esta provincia, participándose este nombramiento á la Real. Diputacion de Valencia para su inteligencia y efecto que estime oportuno.

Acto continuo se dió cuenta de una Real órden de fecha diez y nueve de Octubre último trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia, en la que se pide un testimonio en que se inserten integras las actas de las sesiones celebradas por esta Diputacion relativas á los gastos que debian hacerse y medios de satisfacerlos con motivo del viage de SS. MM. á esta provincia en la primavera de mil ochocientos cincuenta y ocho, y la Diputacion acordó se dén las certificaciones ó testimonio que se pide en dicha Real órden.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta provincial de Ventas de bienes nacionales, en que manifiesta que estando prevenido que otro de los vocales compro-

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

nombre esta Junta lo sea un Diputado provincial, desea nombre la Corporación un individuo de su seno para ejercer dicho cargo; en su consecuencia la Diputación acordó por unanimidad nombrar á D. Anselmo Berges Diputado provincial por Dijona.

La Diputación quedó enterada de una Real órden de once de julio próximo-pasado por la que se aprueba con algunas modificaciones la adicion al presupuesto provincial del corriente año.

Seguidamente por el Sr. Gobernador Presidente, se manifestó que al proponer á la Excma. Diputación en la última reunion el nombramiento de un Ingeniero Gefe para las dos comisiones de estudios de caminos vecinales de esta provincia, habia tenido presente la necesidad de que á la vez que hubiera al frente un empleado facultativo que diera con su firma la conveniente garantía á los planos y proyectos que se estudiasen, pudiera tambien partir el plan general de operaciones de un solo centro, de una sola iniciativa y verificarse bajo una misma direccion; empero no habiendo podido tener lugar el nombramiento de este Ingeniero tanto porque el Sr.

bierno no ha querido permitir la salida temporal
del cuerpo de militares al Sr. Albar que fué el pro-
puesto por la Diputacion cuanto porque el mismo
Gobierno no puede desprenderse de Ingeniero alguno
civil: considerando que la existencia simultánea de
dos Directores con iguales atribuciones y sin un Jefe
reconocido, lejos de dar los resultados que se desean solo
contribuiria á crear odiosas rivalidades y á que los tra-
bajos no tuvieran la conveniente unidad de pensamiento
y tomando en cuenta por último la renuncia presen-
tada por el Director Sr. Sociats, le parecia conveniente
proponer y proponia á la Diputacion la supresion de
la Comision que dirigia el Sr. Sociats ó mas propia-
mente la refundicion de las dos Comisiones en una sola,
ampliando ó aumentando el personal de la que diri-
ge el Sr. Martin, quien oportunamente reune
conocimientos y práctica mas que suficientes para lle-
var á efecto con el debido acierto el estudio de todos los
caminos vecinales de la provincia, y bajo este supues-
to sometia á la aprobacion del Cuerpo provincial como
mas económica y conveniente la siguiente única plan-
tilla del personal que ha de componer dicha comi-
sion de estudios.

Personal que se necesita para hacer

los estudios de los caminos vecinales de esta provincia, señalados por la Excma. Diputacion provincial en el término de dos años.

Un Director con el sueldo de doce mil reales anuales y veinte reales diarios durante las operaciones de campo.

Dos Ayudantes, con el sueldo de siete mil, y veinte reales de indemnizacion.

Dos delineantes con id. id. id.

Un sobrestante con seis mil reales y doce de dietas.

Dos peones permanentes que recibirán diez reales diarios mientras se ocupen en el campo, y siete cuando no. Estos peones desempeñarán el cargo de Ordenanzas y practicarán las visitas que se les encomiende en las obras de construccion.

Los Ayudantes desempeñarán con el Director todos los asuntos de oficina, lo mismo que el sobrestante ya en los concernientes á la facultad y ya tambien en los administrativos. Por consiguiente no hay necesidad de escribientes. Un abono de doscientos reales mensuales para alquiler de oficina.

Acto continuo se dió cuenta a la Diputacion

del espediente para realizar el servicio de bagages de esta provincia en el próximo año mil ochocientos sesenta y dos y la Corporacion aprobó por unanimidad el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y consignó un pliego separado el máximum y mínimum de los precios á que han de satisfacerse los bagages. Este pliego se cerrará y no se abrirá hasta que se verifique la subasta general de la provincia ó las parciales de los cantones.

La Diputacion examinó el espediente promovido por el Ayuntº de Orihuela, con el objeto de que se declaren esceptuados de la venta, por ser de aprovechamiento comun los montes sitos en el término de dicha Ciudad denominados "Sierra de Orihuela" "Hurdido" y Realengo de Rebate, y resultando de los testimonios de los títulos que se acompañan, en virtud de los cuales se poseen los montes espresados por el comun de vecinos, y que no existen otros montes pertenecientes á propios, y resultando asi mismo de la certificacion espedida por el



Secretaría del Gobierno de la provincia, que dichos terrenos no han sido arbitrados ni arrendados desde mil ochocientos treinta y cinco ó cincuenta y cinco, ni pagado por consecuencia el veinte por ciento de propios, esta Corporación teniendo presente cuanto se dispone en el segundo párrafo del artículo noveno de la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, ha acordado informar á V.S. de conformidad con lo dispuesto en la circular de la dirección general de propiedades y derechos del Estado de cuatro de Agosto del año último, que procede se exceptúen de la venta por pertenecer al comun de vecinos los mencionados montes enclavados en el término de la ciudad de Orihuela.

Acto continuo la diputación examinó el espediente promovido por el Ayuntamiento de Villajoyosa, para que se exceptúen de la venta en concepto de aprovechamiento comun los montes que constan en los folios 2 vuelto y 3 de este espediente; y resultando de la información de testigos que se ha practicado, que los montes de que se trata pertenecen al comun de vecinos, pero que se ignora desde que época

principio dicho disfrute, sin de cuyo la clase proletaria dedicada únicamente á la elaboracion del esparto no podria subsistir, ni tampoco ganado alguno, asi como que los montes "Poyo, Tosal de la mar, Cario, Lázaro, Tosal del Cano, Jerónimo, Bellarola y Tosal del Valor no han sido arrendados ni arbitrados desde mil ochocientos treinta y cinco ó cincuenta y cinco, ni pagado por consecuencia el veinte por ciento de propios, y que la posesion de los espresados montes por el comun de vecinos data de tiempo inmemorial, y que el Ayuntamiento no posee monte alguno de propios; esta Corporacion acordó informar de conformidad con lo dispuesto en la circular de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado de cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta, que procede que se esceptuen de la enagenacion los espresados montes por pertenecer al comun de vecinos de Jijona.

Seguidamente esta Corporacion examinó el espediente instruido por el Ayuntamiento de Jijona, con el objeto de que se esceptuen de la venta en concepto de aprovechamiento comun los montes situados en el término de aquella ciudad, titulados "Algarrova, Almaden, Barranc Blanc, Cabeç de Clorda, Mojon



de Ybi, Cabero del Pino, Cantalar de Roset, Cantallobo, Cañaret, Carbó, Cueva de Miguel, Vista Bella, Sierra de la Grana, Revollebo, Cue en les Aveñes, Mola de Bernad, Peña forada, Monnegre, Montagut, Peña del Mediodía, Santa Bárbara, Escobella, Albarals, Colmenars, Serrers, y Monte Masacra"; y resultando de la información de testigos de personas ancianas y de probidad que se ha practicado, que dichos montes aprovechan los vecinos de Fijona mancomunadamente con los de Ybi y Torremanzanas y que si se les privase entrar sus ganados en los expresados montes, se conduiría la riqueza pecuaria en dichas poblaciones, y que la posesión de los mismos por el comun data de tiempos remotos; y resultando tambien de la certificación espedida por el Secretario del Gobierno de la Provincia que los mencionados terrenos no han sido arrendados ni arbitrados desde mil ochocientos treinta y cinco al cincuenta y cinco, ni pagado por consecuencia el veinte por ciento, y hallándose ademas este espediente arreglado á la circular de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado de cuatro de Agosto del año último, esta Diputacion cree

dó informar en vista de lo espuesto y del resultado del espediente que procede se esceptuen de la enagenacion los montes espresados por pertenecer al comun de vecinos de la Ciudad de Gijona.

Acto continuo la diputacion examinó el espediente promovido por el Ayunt.º de Pego á fin de que se esceptuen de la venta en concepto de aprovechamiento comun los montes titulados "Plá de les Carchofes, Potastenh, Torrio, Racons, Adsubia, Rodoig, Moscó, Carrichar, Chical y Tosal Redó, y resultando de la informacion de testigos practicada, que los vecinos de dicha Villa vienen aprovechando hace mas de cuarenta años los mencionados montes, asi como que no existe en aquel término monte alguno de propios no enagenado y que en los de que se trata existen los abrevaderos de ganados, sin que jamas dichos montes hayan pertenecido á propios, y resultando asi mismo de la certificacion espedida por el Secretario del Gobierno de la provincia, que dichos montes no han sido arrendados desde 1835 al 55 ni pagado por consiguiente el veinte por ciento de propios, esta Corporacion acordó informar de conformidad con lo dispuesto en la circular

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado de cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta, que procede se esceptuen de la venta los montes de que trata este espediente por pertenecer al comun de vecinos de Pego.

Tambien examinó esta Corporacion el espediente promovido por el Ayuntamiento de Vall de Alcalá, á fin de que se esceptuen de la venta en concepto de aprovechamiento comun los montes denominados "Sierra de las Solanas, Salerstes, Majadas del Rinconet, Rotura y Condoig, y resultando de la informacion de testigos que al efecto se ha practicado, que los referidos montes pertenecen al comun de vecinos desde inmemorial, asi como que no existe monte alguno de propios; y resultando de la certificacion espedida por el Secretario del Gobierno de la provincia que los espresados terrenos no han sido arrendados ni arbitrados desde mil ochocientos treinta y cinco al cincuenta y cinco ni pagado por consiguiente el veinte por ciento de propios, la Diputacion en vista de lo dispuesto en el artículo 2º párrafo 9 de la ley de 1º de Mayo de 1855, ha acordado informar de conformidad con lo dispuesto

en la circular de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado de cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta, que procede se exceptúen de la venta por pertenecer al aprovechamiento comun los mencionados montes enclavados en el término de Val de Alcalá.

Igualmente examinó la Diputacion el espediente promovido por el Ayuntamiento de Redovan, con el fin de que se exceptúe de la venta en concepto de aprovechamiento comun el monte sito en el término de dicho pueblo, denominado "Sierra de Callosa". Resultando de la informacion de testigos que se ha practicado de personas ancianas y de probidad que este monte solo produce tomillos y otras yerbas escasas y que en dicho término no existe otro desahogo para pastos de ganado, especialmente en los dias de lluvia y que la posesion del citado monte por el comun de vecinos data de tiempo inmemorial, asi como tambien que no ha disfrutado otro terreno en ninguna época que la Sierra de que se trata; y resultando por último de la certificacion espedida por el Srio. del Gobierno de la provincia, que no consta que el Ayuntamiento de Redovan haya arrendado desde el año mil ochocientos treinta y cinco al

cincuenta y cinco del citado monte, irá pagado por consecuencia del veinte por ciento de propios, esta Corporacion acordó informar con arreglo á la circular de la direccion general de propiedades y derecho del Estado de cuatro de Agosto del año último, procede se esceptue de la venta por ser de aprovechamiento comun el citado monte "Sierra de Cabrera."

Acto continuo fué igualmente examinado por la diputacion el espediente instruido por el Ayuntamiento de Rafol de Almunia á fin de que se esceptuen de la venta en concepto de aprovechamiento comun los montes denominados "Tosal de Nabio y Tosal Negre." Resultando de la declaracion de testigos practicada al efecto, que la naturaleza de estos montes consiste en la produccion de romeros y palmas con destino al ganado lanar, y que el aprovechamiento por los vecinos data de tiempo inmemorial, tanto para las necesidades de su respectivo hogar doméstico como para utilizarlos en beneficio de las tierras, y que el Ayuntamiento no posee monte alguno de propios ni los vecinos ninguno otro de comunes, ni tienen derecho al disfrute del de ningun otro pueblo; y resultando

de la certificacion espedida por el Secretario del Gobierno de la provincia que dichos terrenos no han sido arrendados ni arbitrados desde mil ochocientos treinta y cinco al cincuenta y cinco ni pagado por consiguiente el veinte por ciento de propios, esta Corporacion acordó informar de conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado de cuatro de Agosto del año último, que procede se esceptuen de la venta, por pertenecer al comun de vecinos, los espresados montes "Cosas de Nasio y Cosas Negras".

Seguidamente la Diputacion procedió al exámen del espediente promovido por el Ayuntamiento de Orba para que se esceptue de la venta en concepto de aprovechamiento comun, el monte titulado "Solana", y resultando de la informacion de testigos que se ha practicado, que la produccion de dicho monte consiste únicamente en robres y palmas para pasto de ganados, y leñas para el hogar doméstico y para las fábricas de cacharrería que constituyen parte de la riqueza de dicha poblacion y que la posesion de los mismos por el comun de vecinos data de tiempo inmemorial, y que el Ayuntamiento no posee monte alguno de propios; y de

SELLO 4º AÑO 1881 40 Mrs

la certificación espedida por el Secretario del Gobierno de la provincia resulta no haberse arrendado ni arbitrado el espresado monte desde mil ochocientos treinta y cinco al cincuenta y cinco, ni pagado por consecuencia el veinte por ciento de propios, esta Diputación acordó informar de conformidad con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración de cuatro de Agosto del año último, que procede sea esceptuado de la venta por ser de aprovechamiento comun el monte denominado Solana, situado en el término de la Villa de Orba.

Seguidamente la Diputación examinó el espediente promovido por el Ayuntamiento de Bariain para que se declare esceptuado de la venta en concepto de aprovechamiento comun el monte denominado "Segaria" y resultando de la información de testigos de personas ancianas y de probidad que se han practicado, que la producción de dicho monte consiste únicamente en romeros, archilagas y palmas, que los vecinos aprovechan mancomunadamente para el pasto de los ganados y su hogar doméstico, y que la posesion de dicho monte por los vecinos data de tiempo inmemorial, y

que el Ayuntamiento no posee monte alguno de propios; y resultando asi mismo de la certificacion espedida por el Secretario del Gobierno de la provincia, que dichos terrenos no han sido arrendados ni arbitrados desde mil ochocientos treinta y cinco al cincuenta y cinco, ni pagado por consecuencia el veinte por ciento de propios, esta Corporacion acordó informar de conformidad con lo dispuesto en la circular de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado de cuatro de Agosto del año último, que procede sea esceptuado de la venta por pertenecer al comun de vecinos el espresado monte denominado "Segarria" enclavado en el término de Benimeli.

Acto continuo la Diputacion examinó el espediente instruido por el Ayuntamiento de Orba para que se esceptuen de la venta en concepto de aprovechamiento comun los montes enclavados en el término de dicha villa denominados "Castellet" y "Seguili" y resultando de la informacion de testigos que se ha practicado que la naturaleza y producciones de dichos montes consisten únicamente en archilagas, romeros y palmas que los vecinos aprovechan mancomunadamente para su hogar doméstico, y que la posesion de los mismos por los vecinos data de

SELLO 4º AÑO 1891. 40 MS

tiempo inmemorial, y que además poseen otro monte llamado "Solana", situado también en su término, pero que no existe ninguno de propios; y resultando así mismo de la certificación expedida por el Secretario del Gobierno de la provincia que los montes Seguilé y Castellet no han sido amojonados ni arbitrados desde mil ochocientos treinta y cinco ó cincuenta y cinco ni pagado por consiguiente el vecino por razón de propios, esta Corporación acordó informar con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de propiedades y derechos del Estado de cuatro de Agosto del año último, que procede se exceptúen de la venta por pertenecer al aprovechamiento común de los vecinos los montes "Castellet y Seguilé, enclavados en el término de la Villa de Orba.

También se acordó la misma disposición del espediente promovido por el Ayuntamiento de la Villa de Lagrasa para que se exceptúe de la venta en concepto de aprovechamiento común el monte titulado "Cabals" y resultando de la información de testigos que se ha practicado, que la producción de dicho monte consiste en romeros y palmeras

y yerbas para pastos de ganados, que su terreno es duro y quebrado y que es comun de vecinos no pone otro monte y la posesion de este por los mismos data de tiempo inmemoriales; y de la certificacion espedida por el Secretario del Gobierno de la provincia que dicho monte no ha sido arrendado ni arbitrado desde mil ochocientos treinta y cinco al cincuenta y cinco, ni pagado por consiguiente el veinte por ciento de propios, esta Corporacion acordó informar con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado del año último, que procede la escepcion de la venta el monte "Cabal" enclavado en el término de Sagra, por corresponder al comun de vecinos de dicho pueblo.

Igualmente se acordó del espediente instruido por el Ayuntamiento de Benimarot, para que se esceptue de la venta en concepto de aprovechamiento comun el monte denominado "Sierra de Benimarot", presentando de la informacion de testigos que se ha practicado que dicho monte produce únicamente aliagas y tomillos, y de la certificacion espedida por el Secretario del Gobierno de la provincia que dicho terreno no ha sido arrendado ni arbitrado desde mil ochocientos treinta y cinco al cincuenta y cinco ni pagado

por consecuencia de venta por cuenta de propios, así como tambien que el espediente se halla arreglado á la Ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y á la Circular de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado de cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta, esta Diputacion acordó informar de conformidad con lo dispuesto en dicha circular que procede se esceptue de la venta por pertenecer al comun de vecinos el monte denominado "Sierra de Benimarfot", situado en el término de dicho pueblo.

Tambien se interesó esta Corporacion del espediente promovido por el Ayuntamiento de Benidembla para que se esceptuen de la venta por pertenecer al comun de vecinos los montes titulados "Solana, Peña de Alfaret y Peña del Mar, y resultando de la informacion de testigos que se ha practicado, que la produccion de los espresados montes consiste únicamente en pastos para ganados, romeros y palmas que los vecinos aprovechan para sus hogares domésticos y que les son de urgente necesidad, y que la posesion de los mismos por el comun de vecinos data de tiempo inmemorial, así como que el Ayuntamiento no posee ningun monte

de propios, y resultando asimismo de la certificación espedida por el Secretario del Gobierno de la provincia que dichos terrenos no han sido arrendados ni arbitrados por el Ayuntamiento desde el año mil ochocientos treinta y cinco al cincuenta y cinco, ni pagado por consecuencia el veinte por ciento de propios, esta Corporación acordó informar de conformidad con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de propiedades y derechos del Estado de cuatro de Agosto del año último, que procede sean esceptuados de la venta por pertenecer al aprovechamiento comun los espresados montes de "Solana, Peña de Rupart y Peña del Altar."

Igualmente se acordó la disputación del espediente promovido por el Ayuntamiento de Torres, á fin de que se declare esceptuado de la venta, en concepto de aprovechamiento comun el monte denominado "Alto de la Coveta Blanca", sito en el término de dicho pueblo, y resultando de la información de testigos que se ha practicado, que la producción de este monte consiste únicamente en romeros y borras que los vecinos aprovechan mancomunadamente con destino á pastos, y otras necesidades del hogar doméstico: que la posesion por los mismos del espresado monte data de inmemorial, y que si se les privase del aprove

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

desmonte de estos pastos afectaría de un modo sensible la agricultura, que es lo que forma la riqueza pública de este pueblo, y que sus habitantes no poseen otros montes ni en su término ni fuera de él, y resultando también de la certificación del Secretario del Gobierno de la provincia, que este terreno no ha sido amillarado ni arbitrado desde 1835 al cincuenta y cinco, ni pagado por consiguiente el veinte por ciento de propios, acordó este Cuerpo provincial informar de conformidad con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de propiedades y derechos del Estado de cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta, que procede se exceptúe de la venta por pertenecer al común de vecinos de Torremonte enclavado en el término de dicho pueblo, denominado Altos de la Loveta Blanca.

Seguidamente se extendió la disputación del espediente promovido por el Ayuntamiento de Oviedo para que se exceptúen de la venta por pertenecer al aprovechamiento comun los montes enclavados en el término de dicho pueblo: y resultando de la información de testigos que se ha practicado, que dichos montes han sido siempre del aprovechamiento co-

mun de los vecinos, sin que jamas se haya interrumpido la posesion por los mismos, y que no poseen otros terrenos que los que constan en la relacion hecha por los peritos; y resultando asi mismo de la certificacion del Srio. del Gobierno de la provincia que los montes de Onil no han sido arrendados ni arbitrados desde mil ochocientos treinta y cinco al cincuenta y cinco, ni pagado por consiguiente el veinte por ciento de propios, esta Corporacion acordó en sesion de este dia informar de conformidad con lo dispuesto en la circular de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado de cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta, que procede se esceptuen de la venta los citados montes por pertenecer al comun de vecinos.

En este estado y no teniendo mas que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion y por concluida la presente reunion, siendo las cuatro de la tarde, de que certifico.

El Presidente

[illegible] El Vocal Srio.

Actas de la Diputacion provincial del año 1862.

SELLO 8º AÑO 1862 4 Rs

Primera reunion ordinaria de 1862.

Sesion del dia primero de Abril.

En la Ciudad de Alicante á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y dos siendo las doce de la mañana se reunieron en el Salon donde celebra sus sesiones la Excma. Diputacion provincial, los Sres. D. Franco. Sepúlveda y Ramos, Gobernador de la provincia, D. Anselmo Berger, diputado provincial por el partido de Dijona, D. Martin Martinez por el de Callosa Ensarriá, D. Ciro Perez Payá por el de Monovar, D. José Bas por el de Alicante, D. Antonio Catalá por el de Denia, D. Pedro Pascual Sala por el de Pego y D. Tomas Samura por el de Villajoyosa, y por el Sr. Gobernador, Presidente, se procedió á tomar juramento y dar posision de sus cargos á los Sres. Martinez, Perez, Bas y Samura, quienes han entrado á formar parte de la Diputacion á consecuencia de la eleccion celebrada en sus respectivos partidos en los dias veintiseis, veintisiete, y veintiocho de Febrero próximo pasado. Por disposicion del Sr. Presidente y cumpliendo con lo prevenido en la ley de 8 Enero de 1845, se leyó el Real decreto de 5 de Febrero último, en el que se dispone queden instaladas las nuevas Di-

putaciones provinciales en el día de hoy. En su virtud, el Sr. Gobernador declaró constituida la de esta provincia.

Seguidamente se procedió al nombramiento de un Secretario y un Vice-Secretario para que actúen en la presente reunion, cuyos cargos obtuvieron respectivamente D. José Bas y D. Tomas Zamora.

Acto continuo se enteró con agrado la Diputacion de la memoria que el Director de caminos vecinales D. Mcartin de Mcartin dirige á la Corporacion, referente al de Gata á Jávea con una reseña general de los trabajos practicados y precio á que hasta hoy han salido los kilómetros estudiados.

Se nombraron en comision á los Sres. Catalá y Vale para que se enteren y dén su dictámen en el espediente instruido á consecuencia de reclamacion del Ayuntamiento de Mcoy para que se le abone el importe de la Contrata del servicio de bagages del pasado año mil ochocientos sesenta y uno. — Tambien pasó á la misma comision una Real órden para que la Diputacion informe sobre las modificaciones que convengan hacerse en la manera de realizar dicho servicio de bagages, vistas las dificultades que haya ofrecido el sistema adoptado por Real órden de

7 de Marzo de 1860. — Pasó también á la misma comision con el propio objeto el espediente general del indicado servicio de bagages para ver si en los dos partidos de Novelda y Villena en que se ha celebrado la subasta, se han tenido presentes los tipos señalados por la Diputacion y que están consignados en el pliego cerrado que se entrega á dicha comision.

Seguidamente quedó enterada la diputacion de una Real órden por la que se aprueba la subasta del Boletin oficial del presente año á favor de D. José Marcili por la cantidad de diez y ocho mil cien reales, diez y seis céntimos.

Se nombró en comision á los Sres. Catalá y Perez Pujá para que se entere y dén su dictámen en la instancia que José Belmonte arrendatario á la esclusiva de algunas especies de consumos del pueblo de Benferri dirije á la Diputacion para que se le aumente el precio estipulado para la venta de carnes.

Acto continuo quedó enterada la Diputacion de la Real órden por la que se aprueba el presupuesto provincial para el servicio del corriente año.

Tambien quedó enterada de otra Real órden que el Ministerio de Fomento dirije al de la Gobernacion para que se entreguen en las Tesorerías de Hacienda las subvenciones que para carreteras quedan pasado á ser

del Estado, figuren en los presupuestos provinciales de mil ochocientos sesenta y uno.

Se enteró también la Diputación de otra órden del Tribunal de cuentas del Reino dictando fallo absolutorio en las doce cuentas mensuales y la general de fondos de esta provincia, correspondientes á todo el año mil ochocientos cincuenta y nueve, rendidas por el Depositario D. Franco Cordero.

Se enteró también con satisfacción este Cuerpo provincial de la Real órden por la que se aprueba el proyecto del camino vecinal de Murla á Pego y se deja en suspenso el ramal de Ondara hasta que se presente el estudio comparativo y se determine el trazado que mas convenga.

Seguidamente se dió cuenta de una esposicion que el Ayuntamiento de Dañeras dirige á esta Diputacion reclamándola su apoyo en la cuestion, vital para aquel pueblo, de deslinde y amojonamiento de su término con el de Docaiente, asi como la Diputacion de Valencia ha hecho respecto de este último pueblo, y la Corporacion comprendiendo la justicia de esta peticion y el derecho que asiste á Dañeras en el asunto de que se trata, acordó se eleve al Gobierno una razonada espo

SELLO 6º AÑO 1862.

sicion en favor del Ayuntamiento solicitante para que se lle
ve á efecto lo resuelto mandado practicar por los distintos
Reales órdenes y que se dé conocimiento de este acuerdo á
aquel Municipio á fin de que comprenda que no se
apela un valde abuso de este cuerpo provincial, representa
tante genuino de los intereses de todos los pueblos.

Acto continuo se entró la Diputacion de tres Reales órde
nes por las que se declaran desde luego hospitales de distrito los
de Elda y Orihuela, y se suspende hacer igual declaracion Res
pecto del de Alcoy hasta que se hagan en el que hoy existe
las oportunas obras de ensanche, se edifique uno de nueva
planta ó se habilite convenientemente otro edificio en aque
lla Ciudad.

Seguidamente se nombró en comision á los Sres. Berges y
Martinez para que se enteren y dén su dictámen respecto
á los tres acuerdos de la Junta provincial de Beneficencia
sobre aumento de sueldo á los facultativos del Hospital de
S. Juan de Dios, barbero-sangrador de la casa de maternidad
y espósitos é inspector segundo de este mismo establecimiento.

Tambien se nombró en comision á los Sres. Bas y Samara

para que informen respecto á la reclamacion de varios vecinos de Torrevieja sobre la espropiacion que trata de hacérseles de las chozas que constituyen su morada á consecuencia de las obras del puerto de aquella localidad.

Últimamente se nombró tambien en comision á los Sres. Catalá y Perez Payá para que informen acerca del espediente instruido sobre las cantidades que adeuda esta provincia al hospital general de Valencia por estancias de dementes de la misma devengadas en aquel establecimiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres de la tarde, de que certifico.

El Presidte. El Vocal Srio.

[signature] José Baz

Sesion del dia dos.

Sres.
Berger.
Martinez.
Perez Payá.
Baz.
Catalá
Sala.
Lanuza.
Llobregad.

Reunidos los Sres. del márgen (los mismos mas Llobregad) se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo por el Sr. Gobernador se procedió á tomar juramento y dar posesion á D. Felipe Llobregad, elegido recientemente Diputado provincial por el

partido de Dolores.

Seguidamente, el Sr. Gobernador hizo presente á los Sres. Diputados que estando ya aprobado por la Direccion general de obras públicas el proyecto del camino vecinal de Murla á Pego con un ramal de Ondara á Sagra y á la aprobacion del Ingeniero Gefe de la provincia el de Gata á Jábea hasta el embarcadero, se estaba en el caso de pedir al Gobierno la oportuna autorizacion para emitir el número bastante de acciones del empréstito provincial, que pueda producir líquida la cantidad de un millon y doscientos mil reales. Todo ello en armonía con lo prevenido en el Real decreto de concesion y aprobacion del mismo de veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y uno. Y la Diputacion tomando en cuenta las razones emitidas por el Sr. Presidente y deseando vivamente ver realizados algunos de los caminos que tanto necesita este pais acordó por unanimidad que se pida la indicada autorizacion.

Acto continuo, enterada la Diputacion de que D. Pelegrin Martin, hijo del Director de caminos vecinales, estaba hace algun tiempo prestando gratuitamente importantes servicios á la Comision, ocupándose con asiduidad é inteligencia de difíciles trabajos y que habia vacante una plaza de delineante, cuyo sueldo se economizaba, parecía regular y justo recompensar los trabajos de este sugeto con

alguna gratificacion, puesto que llenaba cumplidamente el vacío del Delineante acordó por unanimidad proponer al Sr. Gobernador se nombre á D. Pelegrin Martin, delineante temporero con la gratificacion anual de cuatro mil reales sin perjuicio de proveer la plaza si se presenta aspirante que reuna las circunstancias convenientes.

Acto continuo se dió cuenta á la Excma. Diputacion de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública contestando á la que se le pasó á consecuencia de la supresion de la Escuela normal de maestras de esta provincia. Dice la Junta que la citada Escuela es útil y provechosa al pais y ha de producir grandes beneficios como todas las de su clase; que en estos establecimientos se forman las maestras que luego han de dar instruccion á la juventud de su sexo y que con una sola profesora que salga completamente instruida se llena el objeto de tales centros de instruccion. Añade tambien que sea cual fuere el precio que venga á costar cada alumna es preferible el resultado moral que se obtiene al gasto material que en su educacion se emplea, concluyendo que no conviene la supresion propuesta por esta Corporacion. Enterada esta de las razones

SELLO 8º AÑO 1862. 4 Rs

en que funda su parecer la Junta provincial: considerando que la Escuela de que se trata tiene en si un vicio de nulidad desde su origen, pues no se consultó ni oyó siquiera á la Diputacion para establecerla como está prevenido: Considerando que si la Escuela Normal fuera el único Centro, la sola fuente en donde se formaran y de donde salieran las maestras, su conveniencia sería indisputable; pero que mientras no sea obligatoria la asistencia á estas Escuelas de las personas que mas tarde han de difundir la educacion é instruccion: cuando se vé con harta frecuencia que desde el taller del sastre, desde la sala de la modista y aun desde el servicio doméstico se pasa á regentar una escuela con tal que en el concurso se conteste como el papagayo á las preguntas del programa sin que se haya adquirido antes la base de educacion que para tal cargo se requiere: Considerando que mientras esto subsista los resultados de la Escuela Normal no pueden llenar el objeto que la ley se propuso á su institucion, ni la provincia consentir, en su penuria, que se graven sus fondos con la respetable suma de tres mil dos cientos veinte reales por cada alumna que es como han

venido á salir las que á la de esta Capital han concurrido hasta hoy, acordó se pida al Gobierno de S. M. la supresion de la tal Escuela, hallándose dispuesta esta Corporacion á no votar en lo sucesivo cantidad alguna para su sostenimiento.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion del Director de caminos vecinales D. Mariano de Martin en que despues de hacer una reseña general de los estudios practicados hasta hoy, propone la supresion de algunos caminos que por las condiciones geológicas del terreno que han de cruzar cree impracticables y la adicion al plan general, de algunos otros que en su juicio son de necesidad y han de producir ventajosos resultados. En su consecuencia la Diputacion procedió á estudiar detenidamente el plano de la provincia y de conformidad con lo espuesto por el Director de caminos, y despues de un minucioso exámen acordó se supriman de la red ó plan provincial aprobado en sesion de dos de Mayo último por impracticables los caminos siguientes: 1º. de Murla á Benilloba por Jorga; 2º. de Muchamiel á Sella por Busot, Agres y Relleu; 3º. de Jijona á Onil por Tibi y Castalla; 4º. de Cocentaina á Callosa de Ensarriá por Guadalest; 5º. de Callosa de Ensarriá á Murla por Bárbena, y por innecesario el de

Monovar á los cuatro caminos que es parte del que en el indicado plan figura con el nombre de "Camino del Pinoso á la estacion de Monovar por Monovar." Al mismo tiempo y reconociendo la Diputacion la conveniencia de que se tenga estudiado el número mayor posible de caminos y considerando que los que figuran en el mencionado plan no son bastantes á llenar las necesidades de la provincia, acordó añadir á aquellos los demas que se han creido necesarios. Acordado ya los que deben ser estos y con el fin de no herir susceptibilidades ni dar preferencia á distintas y contrarias aspiraciones se convino en determinar por medio de la suerte el órden con que ha de procederse al estudio de los caminos adicionados, lo que verificado dió el siguiente resultado.

Caminos.	Órden de preferencia en los estudios.
De Orihuela á la estacion de Cartagena	1º
De Dolores á la Torre de Gaitan	2
De Sella á Villajoyosa por Orcheta	3
De Orihuela á Albanilla por Benferri	4
De Orba por Benidoleig ó sus inmediaciones al camino de Sella cerca de Pedreguer	5.
De Monovar á Elda	6
De Torremanzanas á la carretera de Alicante á Alcoy empalmando en el punto conveniente	7
De Callosa de Ensarriá á Altea	8

De Alcoy á Benilloba ——— 9.

De Dolores á Guardamar ——— 10.

De Teulada á Jábea por Benitachell ó sus cercanías ——— 11

De Crevillente á Dolores ——— 12

De Albatera á Dolores por Catral. ——— 13.

De Torrevieja á Orihuela por Bigastro ——— 14

De Aguas á la carretera de Alicante á Silla en el punto mas apropósito ——— 15

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres y media de la tarde de que certifico.

El Presidente, El Vocal Srio.

[illegible] José Baz

Sesion del dia tres.

Señores.
Berges.
Martinez.
Perez Payá.
Bas.
Catalá.
Sala.
Samuza.
Hobregad.

Reunidos los Sres. Diputados del márgen se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta á la Exma. Diputacion del espediente general de bagages instruido en el Gobierno de provincia con objeto de que este servicio se satisfaga con cargo al presupuesto provincial, segun se dispone en la Real órden de 7 de Marzo de 1860, y que se haga por medio de subasta pública; y

SELLO 6º AÑO 1852

en atencion á haberse ejecutado esta en todos los pueblos cabeza de partido de la provincia y no haber tenido efecto por falta de licitadores en ninguno de ellos, esceptuando en los de Villena y Novelda, y en consideracion á que los precios que se fijan en la de este, son tan altos que esceden cerca de una tercera parte á los fijados por la Diputacion, y los de aquellos esceden tambien aunque no en tanta cantidad de los tipos marcados, acordó informar que dichas proposiciones deben desestimarse, declarándose estas subastas nulas y sin ningun valor ni efecto. En este estado deberá procederse á nueva subasta por una cantidad alzada, con arreglo á dicha Real disposicion, mas careciéndose de datos para fijar dicha cantidad por haberse prestado este servicio en la mayor parte de los pueblos, por carga concejil, se hace indispensable este medio, por lo que esta Corporacion es de dictamen, se que los espresados Ayuntamientos cabezas de partido judicial hagan este servicio, recogiendo los correspondientes documentos y presentando á fin de año sus cuentas documentadas, y que su importe se les abone por la Diputacion provincial, previo el correspondiente libramiento

de los veintiun mil reales vellon que se hallan destinados á este servicio en el presupuesto vigente, y adoptado este medio por un corto número de años, se tendrá conocimiento de su importe y una base para la subasta por clases ó por cantidad alzada. =

Seguidamente por los Sres. Dias y Zamora se manifestó que habian examinado el espediente instruido á instancia de varios vecinos de Torrevieja solicitando se les conserven las chozas ó barracas que constituyen sus moradas hace muchos años, edificadas á consecuencia de los terremotos ocurridos en 1829 y de que ahora se quiere desposeerles por las obras del puerto: que por los informes insertos en el mismo espediente del Alcalde y del Ingeniero Gefe de la provincia resulta la conveniencia de que desaparezcan dichas habitaciones, no solo como objeto repugnante bajo el punto de vista de policía urbana, sino como un foco constante de peligro por la facilidad con que pueden ocasionar un incendio. Y la Diputacion enterada de estas poderosas razones acordó por unanimidad desestimar la instancia de los indicados vecinos y declarar procedente la espropiacion de que se trata. Conformes todos ellos

con lo espuesto por el Alcalde del pueblo y con el autorizado dictámen del Ygeniero Jefe de la provincia.

Acto continuo por la Diputacion se examinó la cuenta general de ingresos y gastos de los fondos de esta provincia, perteneciente al año anterior mil ochocientos sesenta y uno, rendida por el Depositario de la misma, cuyo cargo asciende á cinco millones ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro r. veinticinco céntimos, la data á tres millones trescientos mil cuatrocientos setenta y siete r. noventa y ocho céntimos y la existencia á un millon setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos seis r. veintisiete céntimos; y hallándola conforme con los documentos que acompaña, acordó dispensarle su aprobacion y que por el Sr. Gobernador se remitan al Gobierno de S. M. como previene el artículo 7º de la ley de 8 de Enero de 1845.

Seguidamente se enteró la diputacion de la Real órden de 26 de Marzo último en que se la recomienda la votacion de recursos para la creacion del Colegio de internos del Instituto de segunda enseñanza de esta capital. Tambien tuvo á la vista el presupuesto de gastos que para instalacion y establecimiento del mismo ha remitido la Junta provincial del ramo, correspondiente á los cuatro últimos meses de este año, formado por el Director del Instituto en virtud de lo dis-

puesto en el Real decreto orgánico de 6 de noviembre de 1861. Esta Corporación que mas de una vez ha demostrado el celo que la anima por dar á la instrucción pública todo el fomento que su importancia exije, no puede menos de convenir y reconocer ciertamente la conveniencia de dicho colegio; pero como el presupuesto que de sus gastos se ha presentado sea una simple relacion de sueldos y consignacion para materiales, sin base para conocer su verdadera índole, sin datos que justifiquen el número de pensionistas que se le calculan y sin espresion de si existe ó no alguna memoria ó fundacion para este establecimiento; no haciéndose tampoco mencion alguna de cuales puedan ser los sobrantes del Instituto que en su caso deben pasar á ayudar los gastos del Colegio y considerando por último que el déficit que en el presupuesto para cuatro meses resulta, asciende á la crecida suma de diez y ocho mil ochocientos cincuenta y siete r.s, aun admitiendo que asistan en efecto los veintiocho alumnos á ocho r.s diarios, número y pension que atendidas las circunstancias de esta localidad, se cree crecido y exajerado, la diputacion acordó,

se manifieste á la Junta provincial de instrucción pública que para la primera reunion que celebre esta Corporacion, se presente nuevo presupuesto con una memoria esplicativa y comprensiva de todos los estremos indicados á fin de que con pleno conocimiento, pueda ocuparse del establecimiento del Colegio de que se trata, cuyo principio de conveniencia admite y reconoce.

Acto continuo por la Diputacion fué examinada y censurada la cuenta de fondos provinciales pertenecientes al periodo de ampliacion del ejercicio de mil ochocientos setenta y uno, cuyo cargo asciende á dos millones noventa y cuatro mil trescientos setenta y cuatro r.s ocho céntimos, la data á trescientos ochenta y un mil doscientos veinte y un r.s un céntimo, resultando una existencia de un millon setecientos trece mil ciento catorce r.s siete céntimos; y hallándola conforme con los documentos de su justificacion que acompaña, acordó su aprobacion y que por el Sr. Gobernador se le dé el curso correspondiente.

Seguidamente por los Sres. Berger y Martinez

encargados al efecto, se dió cuenta de un anuncio de la Junta provincial de Beneficencia proponiendo el aumento de tres mil reales vellon de sueldo á cada uno de los dos facultativos del Hospital de San Juan de Dios con el que disfrutarán el de ocho mil reales anuales, término medio del que tienen los de las demas provincias y la Corporacion de conformidad con el parecer de dichos Señores acordó aprobar dicho aumento y que se consigne en la adicion al presupuesto provincial que ha de discutirse y votarse en la presente reunion.

Tambien acordó la Diputacion, en conformidad con el parecer de los Srés. Berger y Martinez, encargados de examinar el espediente, el aumento de sueldo de mil cuatrocientos ochenta reales al barbero-sangrador de la casa de maternidad y espósitos, con el cual disfrutará ocho rs. diarios. Cuyo aumento se consignará tambien en la adicion al presupuesto del corriente año.

Tambien aprobó la Diputacion, de conformidad con el parecer de los indicados Srés. Berger y Martinez el aumento de un real diario en el sueldo del Inspector segundo de la casa de maternidad, y que se consigne en el presupuesto adicional del corriente año.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la

sesion, siendo las tres y media de la tarde, de que certifico:

El Presidente. El Vocal Secretario.

[signature] José Bas

Sesion del dia 5.

Señores.
Bergez.
Martinez.
Perez Payá.
Bas.
Catalá.
Sala.
Lanuzo.
Llobregat.

Reunidos los Sres. Diputados del márgen se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta á la Exma. Diputacion de una instancia de D. Tomas Aznar y Sanchez, vecino de esta Ciudad y Director de la escuela de ciegos de la misma, en solicitud de que dicho establecimiento se declare provincial concediéndole al recurrente la subvencion que este Cuerpo provincial considere oportuna. En su virtud esta Corporacion, queriendo por una parte secundar los laudables esfuerzos del Sr. Aznar y dar el posible fomento á este ramo de instruccion, y haciéndose cargo por otra de lo recargado que se halla el presupuesto con obligaciones imprescindibles, acordó conceder al Director Aznar, por solo una vez, la subvencion de cuatro mil r.s vn., á fin de que pueda adquirir los enseres y menage para la escuela y montarla de la manera mas decente posible.

Se-

gridamente quedó enterada la Diputación de una Real órden del Ministerio de Fomento, previniendo que por el Rector de este distrito Universitario se disponga la entrega de mil quinientos cuarenta y nueve reales en la depositaría provincial, que corresponden á esta provincia de las existencias que resultaron en la Escuela Normal al variar de régimen económico, excitando al mismo tiempo el celo de esta Corporacion para que destine dicha suma á mejoras en el mismo establecimiento.

Acto continuo, á iniciacion del Sr. Catalá, diputado por Denia, y tomando en consideracion las razones que este expuso en apoyo de la idea, acordó la Diputacion se manifieste al Gobierno de S. M. que, en su sentir, es conveniente la libertad de la enseñanza del pilotage, pudiendo los jóvenes estudiar las materias necesarias para la navegacion con maestros particulares ó á bordo de los buques, y siendo preciso para adquirir el título de piloto sufrir el exámen que al efecto se disponga.

Seguidamente, por los Sres. Diputados Catalá y Perez Comisionados al efecto, se dió cuenta de una instancia de José Belmonte arrendatario de Consumos de Benferri, en que pide se aumente el precio

de la venta de carnes, en atencion á la notable subida que de algun tiempo á esta parte ha esperimentado los artículos, y la Diputacion conformándose con el parecer de los Sres. indicados, acordó que se oiga á los interesados á fin de que con mas copia de datos pueda resolverse lo que proceda.

A continuacion, por los Sres. Diputados D. Cirio Perez y D. Antonio Catalá se dió cuenta de un espediente instruido en este Gobierno á consecuencia de diversas reclamaciones hechas por el Sr. Gobernador de Valencia de las cantidades que esta provincia adeuda por las estancias devengadas en aquel Hospital general por los dementes de esta; y la Diputacion, conformándose en un todo con las apreciaciones de los Sres. Comisionados para el exámen del espediente, acordó que se active la formacion del espediente que previene la Real órden de 7 de Marzo de 1853 para dividir equitativamente entre las tres provincias del antiguo Reino los bienes que poseía el Hospital general; y practicada esta division se podrán liquidar con aquel establecimiento las cuentas respectivas de los dementes de esta provincia. Para ello se nombra en comision á los Sres. Diputados D.

Pedro Pascual Sala, D. Antonio Catalá y D. Martin Martinez, quienes en representacion de la misma y competentemente autorizados, puedan en union con los comisionados de Valencia y Castellon, fijar la época de las reuniones que se deban celebrar y resolver todas las dificultades que se presenten.

En este estado se levantó la sesion, siendo las tres de la tarde de que certifico.

El Presidente.

El Vocal Secretario.

Sesion del dia 6.

Señores.
Berges.
Martinez.
Perez Payá.
Bas.
Catalá.
Sala.
Zamora.
Olobregat.

Reunidos los Sres. Diputados del márgen, se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de la adicion al presupuesto de gastos é ingresos para el servicio de esta provincia mes corriente año que ha sido presentado por el Sr. Gobernador para que se vote y la Corporacion, despues de una detenida y razonada discu-

sion, acordó aprobarla en los términos siguientes:

Gastos.

Para aumento de materiales para elecciones á Córtes y provinciales, cuatro mil reales ——,,—— 4000.

Para pequeñas reparaciones y gastos de limpieza del edificio que ocupan las oficinas provinciales, mil quinientos reales ——,,——,,——,,—— 1500

Para materiales de la Junta de Agricultura, dos mil r.s —— 2000.

Para una escuela de náutica segun el presupuesto del Instituto, treinta mil r.s ——,,——,,——,, 30,000

Para subvencionar por una sola vez al maestro de ciegos de esta Capital, cuatro mil reales ——,,——,, 4000.

Para el Hospital de San Juan de Dios segun su presupuesto particular, doce mil r.s ——,,——. 12000

Para las Casas de Misericordia y Espósitos segun su presupuesto particular, veinte mil cuatrocientos sesenta y cinco r.s ——,,——,,——. 20,465

Para pago de estancias de dementes pobres en el Hospital general de Toledo, dos mil ciento noventa r.s 2190

Para conservacion del trozo de carretera de esta Capital á Sanlúcar, catorce mil ochocientos r.s ——,, 14800

Para aumentar la consignacion destinada á amortizar el empréstito de ocho millones de reales contraido por esta provincia para carreteras, cien mil r.s 100000

190956

Suma anterior ... 190,955

Para la ejecucion del camino vecinal de Pego hasta el confin de la provincia con direccion á Oliva, ciento cuarenta y cinco mil cuatro ciento, treinta y seis r. noventa y cinco céntimos ... 145,436'95

Para aumentar la consignacion destinada para estudios de caminos vecinales, treinta y tres mil seiscientos r. ... 33,600'"

Para el completo pago de las obras de la carretera de Villena á Yecla por Biar, setenta y nueve mil, novecientos cincuenta r. ... 79,950'"

Para id. id. de las ejecutadas en el primer trozo de la carretera de esta Capital á Villa, trescientos ochenta y siete r., cincuenta y cinco cénts. ... 387'55

Total de gastos ... 450,329'50

Descubierto en el presupuesto ordinario ... 634,430'34

Suma ... 1.084,759'84

Presupuesto adicional de ingresos.

Por ingreso de instruccion pública segun el presupuesto del Instituto de 2ª enseñanza ... 16,836'66

Por ingreso del Hospital segun su presupuesto particular, cuatro mil trescientos cuarenta y nueve r. setenta y ocho céntimos ... 4349'78

21186'44

TIMBRE DEL ESTADO AÑO 1882 4.ª

Suma anterior ____ 21,186' 44

Por ingresos de las casas de Misericordia y Espósito se-
gun id., veinticuatro mil trescientos ochenta
y dos reales, veintidos cént.s ____ „ ____ „ ____ „ 24,382' 22

Por existencias en arcas provinciales por lo corres-pon-
diente al año próximo-pasado, un millon seis-
cientos sesenta y siete mil, quinientos cuaren-
ta y cuatro r.s setenta y dos cént.s ____ „ ____ „ 1.667,544' 72

Por deudas de los pueblos al cerrarse el presupuesto
de dicho año, ciento cinco mil ochocientos se-
senta y un reales, sesenta y cinco cént.s ____ 105,861' 65

Por deudas de la Hacienda por recargos de las contribuciones,
veintisiete mil, setecientos setenta y ocho r.s diez
y ocho cént.s ____ „ ____ „ ____ „ ____ „ 26,778' 18

Total ingresos 1.845,753' 21

Comprobacion.

Importan los gastos ____ 1.083,959' 84

Y d. los ingresos ____ 1.845,753' 21.

Sobrante r.s vn. ____ 761,793 37

De forma que importando los gastos un millon

ochenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve reales, ochenta y cuatro cénts. y los ingresos un millon ochocientos cuarenta y cinco mil, setecientos cincuenta y tres rs. veintiun cénts., es visto resulta un sobrante de setecientos sesenta y un mil, setecientos noventa y tres reales, treinta y siete cents. que se tendrá presente en el presupuesto siguiente.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio de la Administracion principal de Hacienda pública en la que se hace una reseña detallada de los trabajos practicados á consecuencia del acuerdo de esta Diputacion para averiguar la parte alícuota que corresponde á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, de las cantidades que como fondo de participes existe en esta Tesorería de provincia, asi como la que corresponde á la Diputacion. Resulta de dicha comunicacion que apesar de los grandes y prolijos trabajos verificados es imposible practicar la liquidacion que se desea: Primero. Porque en los libros de ingresos durante la recaudacion de D Domingo Morelló no aparecian detallados los pueblos por quienes el recaudador hiso los pagos; Segundo. Porque en la mayor parte de los cargarenes originales no se habrán consignado los Ayuntamientos

que eran objeto del ingreso. Tercero. Porque faltan ó no se llevaron libros de cuentas individuales en varios años, y Cuarto. Porque en los resúmenes que se acompañaban á la cuenta de rentas públicas que rinde la Administracion, se comprendía al recaudador por el total de la entrega hecha en Tesorería, con otra porcion de informalidades y descuidos que fuera mejoro enumerar. En su virtud, y conocida la dificultad de que es imposible determinar legalmente á que pueblos pertenecen las existencias de partícipes que se hallan en Tesorería, acordó que la parte correspondiente á municipales, con separacion de su origen, de recargos sobre territorial y subsidio, se considere como perteneciente al partícipe gastos provinciales, repartiéndose de menos en mil ochocientos sesenta y tres: que la parte correspondiente al pedido supletorio de territorial se distribuya entre todos los pueblos de la provincia, tomando por base el cupo de contribucion del presente año: que la comision no dé por terminado su cometido hasta que en los cargaremes sin resguardar se ponga la oportuna nota para que no pueda despues escribirse en ellos el pormenor que hoy no tienen: que tan pronto como la Administracion pase la nota que promete de las verdaderas existencias en Tesorería, se proceda á su aplicacion, se dé cuenta á los Ministerios

de Hacienda y Gobernacion para que aprobado, pueda llevarse á efecto el presente acuerdo: que de los ocho mil reales comprendidos en el presupuesto para gastos y gratificacion de la comision encargada de liquidar, disponga el Sr. Gobernador hasta de cuatro mil reales con dicho objeto. Y ultimamente que en el caso de que en su dia fuese condenado D. Domingo Morelló á la devolucion del tanto por ciento de recaudacion, procure la Diputacion que esa suma venga á los fondos provinciales, para que no repartir en el año sucesivo á que corresponda. La Diputacion ha visto con gusto el celo é interes que su digno presidente ha desplegado en la tramitacion de este asunto y la eficaz cooperacion que la Administracion le ha prestado y al consignarlo así en la presente acta, cree llenar un grato deber.

Y no habiendo mas que tratar, el Sr. Gobernador levantó la sesion dando por terminada la presente reunion, siendo las tres y media de la tarde.

El Presidte

El Vocal Secro.

SELLO 3º AÑO 1862. 4 Rs

Reunion estraordinaria de 1862.

Sesion del dia nueve de Setiembre.

En la ciudad de Alicante á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Excma. Diputacion provincial, los Sres. D. Franco Sepulveda y Ramos, Gobernador de la provincia, D. José Das Diputado por el partido de la capital, D. Luis Santonja por el de Villena, D. Tomas Zamora por el de Villajoyosa, D. Hermenegildo Caballero por el de Orihuela, D. Felipe Globregat por el de Dolores, D. Ciro Perez por el de Novelda, D. José Escorcia por el de Novelda y D. Manuel Ramos por el de Elche, y por el Sr. Gobernador Presidente, se procedio á tomar juramento y dar posesion de su cargo á D. Hermenegildo Caballero, Diputado por Orihuela.

Por disposicion del Sr. Presidente y cumpliendo con lo prevenido en la ley de 8 Enero de 1845 se leyó la comunicacion de convocatoria en la que se espresa que el único y esclusivo objeto de que puede ocuparse la Diputa-

cion en la presente reunion estraordinaria es el de acordar todo lo concerniente á la recepcion de SS. MM. y AA. RR. en su visita á esta provincia y capítulos del presupuesto provincial de donde previa autorizacion del Gobierno, han de sacarse las cantidades necesarias para atender á los gastos que origine aquel fausto acontecimiento.

Se procedió en seguida al nombramiento de un Secretario y un Vice Secretario para que actuen en la presente reunion, cuyos cargos obtuvieron respectivamente D. José Das y D. Tomas Larruza.

Acto continuo se leyó una comunicacion del Escmo. Sr. Conde de Balarote, Caballerizo mayor de S. M. en la que se previene se tengan preparados en la Ciudad de Orihuela para el dia que llegue allí la Real familia, seis carruages con sus tiros correspondientes, cocheros, delanteros &c. y cuatro caballos de montar ensillados y embridados para los caballerizos de campo y correos, y la Diputacion en la imposibilidad de encontrarse en esta provincia cosa digna en esta parte de las Reales Personas, acordó que en cuanto á carruages se proporcionen los que fuda la Casa

Reales, haciéndose el encargo por conducto del Sr. Gobernador y del modo mas conveniente á fin de que este servicio se realice lo mejor y mas barato posible.

Tambien se acordó que en el límite de la provincia entre Orihuela y Murcia se levante un arco y se construya una estacion ó apeadero para recibir allí á SS. MM., conforme todo ello al plano y presupuesto formados por el arquitecto provincial y que están sobre la mesa, cuyo coste total asciende á treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho reales. Los trabajos serán intervenidos y se realizarán bajo la direccion del diputado por Orihuela Sr. Caballero.

Tambien acordó la Diputacion se pague de fondos provinciales la música que debe tocar en el confin de la Provincia en el acto de la recepcion.

Acordó tambien esta Corporacion brindar al Excmo. é Ylmo. Sr. Obispo de la diócesis con su cooperacion y auxilio para lo que pueda ofrecérsele referente al hospedage de SS. MM. por si el digno Prelado cree conveniente aceptarlos.

Acto continuo se resolvió tambien auxiliar á la ciudad de Orihuela para realizar los festejos necesarios, caso de que las circunstancias lo exijan. Conocida la cuenta general de gastos que haga aquel Municipio, la Dipu-

tacion determinará la parte con que la provincia ha de contribuir á satisfacerlos, si considerase que son superiores á los recursos con que cuenta aquella Corporacion ó á lo que buenamente puede gastar el vecindario.

Tambien se acordó se tengan preparados en Novelda un bufet y un refresco decentes para los augustos viageros, ampliándose uno y otro convenientemente si SS. MM. tuvieran que pernoctar en dicha Villa.

Tambien se satisfará de fondos provinciales el coste de los carruages que han de conducir al Sr. Gobernador y comisiones que deben acompañarle en la recepcion y durante la permanencia de los Reyes en esta provincia.

Últimamente la Diputacion autoriza competentemente á los Diputados Sres. Bas, Berges y Lanuza, residentes en esta Capital para que con el Sr. Gobernador acuerden, en vista de las circunstancias todo lo que se conceptue necesario para recibir dignamente á la Real familia, y que hoy no puede tenerse presente.

Todos los gastos que ocasionen los festejos de que se habla en la presente acta y demas que

puedan ocurrir en virtud de la autorizacion de que se hace mérito en el párrafo anterior, se satisfarán del presupuesto provincial y capítulos "imprevistos y "corrección pública", destinándose de este último la partida consignada para la construccion de un presidio correccional, debiéndose pedir y obtener previamente la oportuna Real autorizacion.

La Diputacion nombra como comisionados para acompañar de oficio al Sr. Gobernador, en el acto de la recepcion, á los diputados Perez Payá, Caballero, Sobregaid y Escorcia.

Y no quedando nada que tratar referente al único y exclusivo objeto de la presente sesion extraordinaria, el Sr. Presidente la dió por terminada siendo las tres y media de la tarde de que certifico.

El Presidente

El Vocal Secretario.

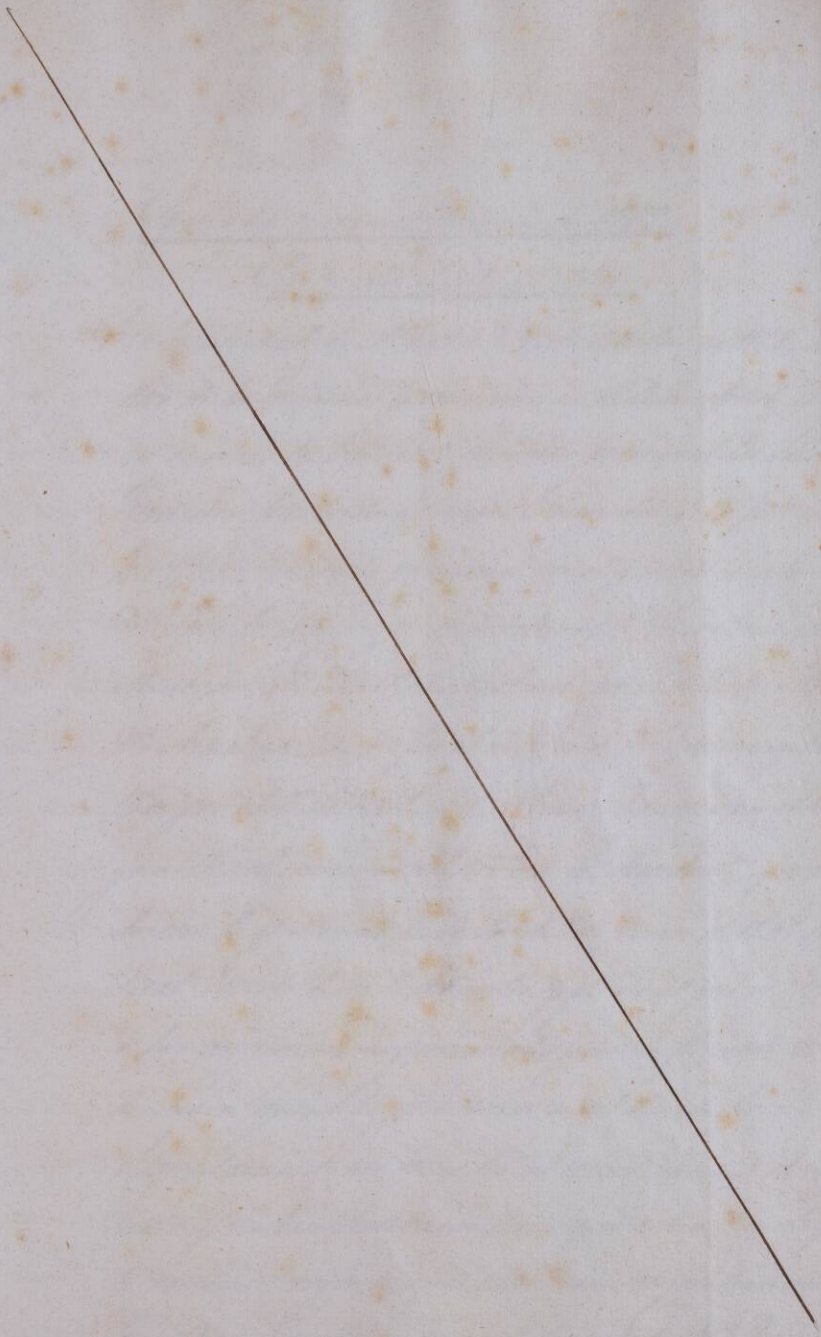

SELLO 8º AÑO 1862 4. Rs

Segunda reunion ordinaria de 1862.

Sesion del dia 15 de Octubre.

En la ciudad de Alicante á 15 de octubre de 1862, siendo las doce de la mañana se reunieron en el Salon donde celebra sus sesiones la Diputacion provincial los Señores D. Francisco Izquierdo y Roman Gobernador de la provincia, D. José Bas, Diputado provincial por el partido de esta Capital, D. Luis Santonja por el de Villena, D. Cirio Cano por el de Monovar, D. Martin Martinez por el de Callosa Segura, D. Anselmo Reyes por el de Jijona, D. Clemente Isidro Caballero por el de Orihuela, D. Tomas Lamarca por el de Villajoyosa. Por disposicion del Señor Presidente, y cumplido como lo prevenido en la Ley de 3 de Enero de 1845 se leyó el Real Decreto de 30 de Setiembre ppdo en el que se convocan á las Diputaciones provinciales, para la presente reunion ordinaria que debe principiar en el dia de hoy.

Seguidamente se procedio al nombramiento de un Secretario y un Vice Secretario para que actuen en la presente reunion, cuyos cargos obtuvieron respectivamente D. José Bas, Diputado por esta Capital y D. Tomas Lamarca por Villajoyosa.

En

este estado por el Sor. Gobernador, Presidente, se de-
claró constituida la Exma. Diputacion de esta provincia.
Acto continuo el mismo Sr. Gobernador en nombre de la
Comision encargada de preparar y organizar los festejos pa-
ra la recepcion de SS. MM. en Orihuela y Novelda, dió cuen-
ta á la Corporacion de tener ajustados ya los carruages
para el servicio de la Real familia y de las comisiones que
han de partir de esta Capital al confin de la provincia.
Los primeros venidos de la corte y contratados por setenta
y siete mil reales y los demas de esta Capital á razon de
doce duros diarios por cada carruage con cuatro caba-
llos é igual cantidad tambien diaria por el relevo de
cada uno de los tiros que debe ponerse en Crevillente. Tam-
bien se manifestó por el Sr. Gobernador haber invitado
á los poetas de esta Ciudad para que hicieran versos alu-
sivos á tan fausto acontecimiento: haberse dado comision
á un fotografo ventajosamente conocido para sacar
vistas de los pueblos que ha de atravesar S.S.M. en su
tránsito por esta provincia á quien se gratificará con
la cantidad de dos mil reales vellon: que la Comision
habrá dispuesto tambien que el Arco que sirvió en
el Baluarte de S. Carlos para la venida de S. M.
el Rey se colocase proximo á la estacion de Novel-
da y que la musica de Dolores fuera á tocar al

límites de la provincia en el acto de la recepción. De todo quedó enterada la Corporación no teniendo cosa que advertir y ratificando á la comisión de que se trata la autorización concedida en la reunión anterior, para acordar y realizar toda clase de gastos que las circunstancias hagan necesarios para la recepción de SS. MM.

Los Sres. Bas y Berges, individuos de la misma Comisión quedan encargados de ajustar el almuerzo que ha de prepararse en Novelda á la Real familia, valiéndose para ello del fondista que mejor les parezca, sin limitación de precio.

Acto continuo quedó enterada la Diputación del estado general presentado á la misma de los trabajos practicados y preparados por los pueblos de la provincia para la recomposición de los caminos de herradura cuya habilitación se recomendó eficazmente por circular de este Gobierno de 19 de Mayo pp.do

Seguidamente se nombraron en Comisión á los Sres. Berges, Perez y Santonja para que se enteren y dén su dictamen en todos los asuntos que se refieran ó tengan relación con los caminos vecinales.

Acto continuo se dió cuenta de una exposición del Director de caminos vecinales D.n Martín de Martín haciendo dimisión de su cargo por la imposibilidad

en que se encuentra de continuar desempeñandolo, y la Diputacion acordó admitirla y que se participe al interesado para su conocimiento.

Se dió cuenta de otra exposicion de D.n José Larroder, Director de caminos vecinales y Agrimensor de la Real Academia de S. Fernando, solicitando la plaza que desempeñava el Sr. Martin y la Diputacion enterada de los informes que sobre el Sr. Larroder han dado personas competentes de la Corte acordó nombrarlo interinamente Director de los caminos vecinales de esta provincia hasta que conocidos mas decerca los antecedentes y circunstancias que concurren en el interesado se le nombre en propiedad.

Tambien acordó la Diputacion nombrar á D.n Pelegrin Martin, hijo del ex Director, delineante de la comision de caminos, con el sueldo anual de siete mil reales, que principiará á cobrar desde primero del mes de Noviembre inmediato, cuyo sugeto desempeña en la actualidad el cargo de auxiliar con cuatro mil r.s de gratificacion.

La Diputacion recibió con aprecio un ejemplar del reglamento interior de la casa de maternidad y expositos, huerfanos y desamparados de la

SELLO 8º AÑO 1862.

provincia formado por el Sr. Gobernador y aprobado por Real órden de 9 de Marzo último, acordando se dén las gracias al Sr. Presidente por el celo é interes que ha desplegado en el importante ramo de que se trata.

Seguidamente quedó enterada la Diputacion de una Real órden del Ministerio de Fomento aprobando la zona de servicio proyectada para el puerto de esta Capital.

Tambien se enteró la Diputacion de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia excitando á la Corporacion para que la suma de mil quinientos cuarenta y nueve rs. ingresados en esta Depositaria procedente de las existencias que resultaron en la Escuela Normal al variar el régimen económico se destine á las mejoras que reclama dicho establecimiento, y acordó se tenga presente cuando se discuta el presupuesto provincial.

Pasó á la Comision de caminos una exposicion del Ayuntamiento de Cozentayna pidiendo se declaren de primer órden los caminos que desde aquella villa conducen el uno á Villajoyosa y el otro á Gandia.

Tambien pasó á informe de los Sres. Perez y Escorcia

un expediente instruido á solicitud del Ayuntamiento de Hondon de las Nieves pidiendo se le conceda la subvencion de veinte mil reales para la construccion de dos edificios con destino á Escuelas.

Acto continuo se nombraron en Comision á los Sres. Perez, Escoria y Sala para el examen de las cuentas de fondos provinciales presentadas por el Sr. Gobernador y que comprenden hasta el mes de Setiembre último inclusive.

Pasó á la Comision de caminos una exposicion del Ayuntamiento y vecinos de S. Miguel de Salinas pidiendo pase por aquel pueblo el camino que parte desde Torrevieja hasta el confin de la provincia.

Quedó enterada la Diputacion de una Real órden del Ministerio de Fomento fha 30 de Agosto anterior relativa á la reorganizacion de la Escuela elemental de industria establecida en Alcoy.

Acto continuo se dió cuenta de una exposicion de D. Juan Bol y Buyolo natural de Elche pidiendo se le conceda una pension para poder estudiar la carrera de Ingeniero industrial y la Corporacion, teniendo en cuenta lo sumamente recargado que se halla el pre

supuesto de esta provincia con obligaciones precisas é indispensables, no pudo menos de desestimar la solicitud del Sr. Bol, si bien siente no poder auxiliar á este aplicado joven con la pension que reclama.

Acto continuo quedó enterada la Diputacion de una Real órden del Ministerio de Fomento fecha 26 de Junio anterior, aprobando el proyecto de camino desde Pego á los límites de la provincia en direccion á Oliva, cuyas obras se ejecutarán con fondos provinciales.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador en que traslada la que dirijió esta autoridad á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad relativa á la nueva contrata para el pan de los establecimientos provinciales de Beneficencia, por la cual se consigue una economía de treinta y tantos mil reales anuales aparte de la mejor condicion de dicho artículo que hoy se dá á los recogidos y enfermos y la Diputacion acordó significar su gratitud al Sr. Presidente por el esquisito celo que tiene demostrado en favor de estos piadosos establecimientos.

Tambien se enteró la Diputacion con suma complacencia de otra comunicacion de la misma autoridad relativa al servicio de camas de los citados establecimientos y en que resalta á primera vis-

ta la economía, superioridad y ventajas que ofrecen las adquiridas últimamente.

Acto continuo se dió cuenta de una esposición de Dn. Tomas Gorch impresor y librero de Barcelona en solicitud de que la Diputacion se suscriba á la publicacion del Quijote, por los ejemplares que guste, y la Corporacion acordó suscribirse por un ejemplar si el estado del presupuesto de la provincia lo permite.

Tambien se dió cuenta de un oficio del Gobernador de Barcelona al que acompaña, para conocimiento de esta Diputacion, dos ejemplares de la reseña que ha publicado la de aquella provincia, de sus actos en el último cuadrienio; y la Corporacion acordó se den las gracias al Gobernador remitente por su atencion y que se archiven dichos ejemplares.

Seguidamente pasó á la Comision de caminos una esposicion del Ayuntamiento de Crevillente en solicitud de que se construya una via que una esta poblacion con la de Elche.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio de la Admon. pral. de Hacienda pública en que traslada una órden de la Direccion gene

SELLO 8º AÑO 1862. 1 Rs

ral de contribuciones para que los setenta mil seis-
cientos noventa y seis rs. veinte y cuatro céntimos que exis-
ten en las Arcas del Tesoro procedentes del fondo su-
pletorio de años pasados y que se ignora á los Ayunta-
mientos á que pertenece, se devuelva á todos los pueblos
de la provincia (sueldo á libra), despues de dejar comple-
to en caja el 1 p% que determina la Ley y despues
tambien de que se hayan ultimado los expedientes
de partidas fallidas de la contribucion territorial que
se encuentran en tramitacion.

Tambien quedó enterada la Diputacion de una Real
órden del Ministerio de la Gobernacion de 20 de Mayo
ppdo. desestimando el recurso interpuesto por Dn. Anto-
nio Carbonell por habersele separado del cargo de Diputado
provincial por el partido de Alcoy.

Se enteró tambien la Diputacion de otra Real órden
del mismo Ministerio fecha 14 del citado mes de Ma-
yo, referente al reemplazo de los Arquitectos provin-
ciales tanto en sus ausencias y enfermedades co-
mo en las vacantes, ó suspensiones de estos funcionarios.

En este estado por el Sr. Presidente se levantó la

sesión siendo las tres y media de la tarde de que certifico.

El Presidente.

[illegible] El vocal Secretario

José Bay

Sesión del día 16. de Octubre.

Señores.
Presidente.
Bas.
Santonja.
Perez.
Martinez.
Berges.
Caballero.
Lamma.
Sala.
Catalá.

Reunidos los Sres. Diputados que al margen se espresan se leyó el acta de la Sesión anterior que quedó aprobada.

La Diputacion se enteró con agrado de tres Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación á saber: una fha. 19 de Julio ppdo. aprobando el presupuesto adicional al ordinario vigente de esta provincia. Otra fha 19 de Setiembre ppdo. alzando la suspension de varias partidas, impuestas al aprobarse el presupuesto del corriente año. Y otra de 9 del corriente autorizando al Sr. Gobernador para satisfacer del fondo destinado á Calamidades públicas los mil quinientos reales, importe de las gratificaciones otorgadas á los obreros y vecinos que se ocuparon en desbrosar las calles de la Malera que produjo la

inundacion ocurrida en esta Capital y para que se traspiera del capítulo 5.º art.º 2.º la cantidad que se necesite para hacer frente á los gastos que origine la recepcion de SS. MM.

Seguidamente se dió cuenta de ocho espedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Vall de Jalluera, Petrel, Polop, Vall de Ebo, Pedreguer, Muro, Planes y Alcoy en solicitud de que se exceptuen de la desamortizacion varios montes enclavados en sus respectivas jurisdicciones, por pertenecer al aprovechamiento del comun de vecinos; y la Diputacion previo examen de los indicados espedientes, acordó se informe en todos ellos favorablemente, por resultar justificado que los montes de que se trata no han pertenecido nunca al Estado.

Examen del presupuesto provincial.

Acto continuo se dió cuenta del presupuesto ordinario de esta provincia para el año proximo de 1863 que presentó el Exmo. Sr. Gobernador para su examen y votacion, y el referido cuerpo provincial despues de una detenida y razonada discusion acordó se aumentasen seis mil reales en el capt.º 1.º art.º 2.º por creer la Diputacion que de verificarse elecciones generales de Diputados á Córtes en el año proximo no serian suficientes

los diez mil consignados en el anterior para este objeto: que se eliminen quinientos r.s del capt.o 1.o art.o 3.o por creer suficiente el credito de tres mil para gastos de la Comision de Monumentos artisticos: que se conceda una subvencion de nueve mil r.s para alquiler del edificio anexo al Instituto en que se ha instalado el Colegio de internos aumentando esta partida en el capt.o 2.o art.o 1.o y que se excluyan del presupuesto de dicho establecimiento las dos partidas de mil cuatrocientos cuarenta r.s que se consignan para pago de alquileres de la habitacion del Conserje en el año actual y el venidero: que se excluyan mil quinientos r.s de los cinco mil que se presupuestan en el capt.o 2.o art.o 2.o para alquileres de la habitacion de la Directora y portera de la Escuela Normal de Maestras: que igualmente se bajen del mismo capt.o y art.o 3.o dos mil cuatrocientos r.s de los tres mil quinientos consignados en el corriente año para personal de la Biblioteca de esta provincia por no existir dicho personal: que se aumenten mil quinientos r.s en el art.o 4.o del propio capit.o para grati-

SELLO 8º AÑO 1862. 4 Rs

ficacion á un portero que cuyde del Museo provincial establecido en Orihuela: que se aumenten igualmente en el capt.º 3.º art.º 5.º trece mil sesenta r.s para pago de las estancias que devengan en los hospitales de Valencia, Toledo y Valladolid los dementes de esta provincia por exigirlo así el crecido número de los ingresados en este año en dichos establecimientos: que del mismo modo se aumenten en el art.º 1.º del capt.º 4.º trescientos diez r.s para el completo sueldo de dos peones permanentes para la conservacion del trozo de carretera de esta Capital á la Cruz de S. Vicente; así como siete mil ochocientos r.s en el art.º 2.º de dicho capt.º como indispensables para la reparacion de cada carretera: que se adicionen al art.º 3.º del capt.º 4.º seis mil ochocientos noventa y nueve r.s ochenta y cuatro céntimos para subvenir á los gastos que ocasione la contrata la contrata del Boletin oficial de esta provincia por que la subasta que se verificó para este año quedó á un precio muy bajo y creé con algun fundamento que en la del viniente tendrá el aumento que se indica: que se excluyan del capt.º 8.º art.º 3.º los diez y nueve mil reales que figuran en

el de este año para premios por plantaciones por no haber dado resultado satisfactorio el estímulo que se ofreció á los propietarios; con ligeras alteraciones quedó aprobado el presupuesto en los términos siguientes:

Artículos=	Capítulo 1º= Administración provincial=	Rvn. Cts
1º	„ Consejo provincial „ „ „ „ „	139.600. „
2º	„ Oficinas „ „ „ „ „ „	16.000. „
3º	„ Comisiones especiales „ „ „ „	17.000. „
4º	„ Atenciones conservación y reparación de fincas „ „	63.833. „
	Capítulo 2º= Instrucción pública.	
1º	„ Instituto de 2ª enseñanza „ „ „ „	296.363. 80.
2º	„ Instrucción primaria „ „ „ „ „	113.260. „
3º	„ Biblioteca „ „ „ „ „ „	1.100. „
4º	„ Museo „ „ „ „ „ „ „	2.000. „
	Capítulo 3º= Beneficencia	
1º	„ Hospital „ „ „ „ „ „ „	273.647. 01.
2º y 3º	„ Casas de Misericordia y expósitos „ „ „	699.329. 80
4º	„ Junta provincial de Beneficencia „ „	23.264. „
5º	„ Estancias de dementes „ „ „ „	30.000. „
6º	„ Contribuciones públicas „ „ „ „	30.000. „
	Capítulo 4º Obras públicas.	
1º	„ Gastos de conservación de carreteras „	5.110. „
2º	„ Valores de reparación de las mismas „ „	7.800. „
	Suma y sigue	1706.914. 31.

Suma ant.r " " 1.706.914.31.

Capítulo 5.º Corrección pública.

1.º " Carceles " " " " " " " " 8.998.74.

2.º " Establecimientos correccionales " " " " 810.000. "

Capítulo 6.º Montes.

Unico. " Montes " " " " " " " " 54.000. "

Capítulo 7.º Otros gastos.

1.º " Medico de baños " " " " " " " 8.000. "

2.º " Bagajes " " " " " " " " 21.000. "

3.º " Boletin oficial " " " " " " " 25.000. "

4.º " Gastos de quintas " " " " " " 39.000. "

6.º " Intereses y amortizacion de empréstitos " " 600.000. "

Capítulo 8.º Gastos voluntarios.

1.º " Carreteras " " " " " " " 91.910. "

3.º " Fomento de la agricultura, industria y com.º " " "

4.º " Donativos y otros gastos voluntarios " " 254.000. "

Capítulo 9.º Imprevistos.

Unico. " Empréstitos " " " " " " " 80.000. "

Total del presupt.º de gastos " 3.698.823.05.

Presupuesto de ingresos. Capítulo 1.º

5.º " Por los contingentes del ramo de Pósitos " " 4.000. "

Capítulo 4.º Instruccion pública.

1.º " Instruccion pública productos ordinarios " " 44.000. "

Suma y sigue 48.000. "

Suma ant.r ... 48.000. "

Capítulo 5.º Beneficencia.

1.º " Beneficencia ... 58.993. 44.

Capítulo 6.º Recargos á las contribuciones.

Recargo sobre las contribuciones p.a cubrir el déficit ... 2,284.637. 67.

Total del presupuesto de ing.s ... 2,392.031. 11.

Resumen.

Importan los gastos ... 3.698.823. 05.

Id. los ingresos ... 2,392.031. 11.

Déficit ... 1.306.791. 94.

De forma que importando los gastos tres millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos veinte y tres r.s v.n y los ingresos dos millones trescientos noventa y dos mil treinta y un r.s once céntimos, es visto resulta un déficit de un millon trescientos seis mil setecientos noventa y un reales noventa y cuatro céntimos, que se cubrirá con las economías que se obtengan del presupuesto actual y las existencias que indispensablemente han de resultar al terminar el ejercicio en 31 de Marzo próximo que ascenderán á mayor suma.

Enterados los Sres. Diputados del presupuesto por el Colegio de internos, formado por el Director del Instituto y no viniendo acompañado de

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

la correspondiente memoria ni reunido los datos y noticias que la Diputacion acordó exigir en su última reunion se eliminó su importe del presupuesto provincial que acaba de votarse, acordando se figuren en él unicamente nueve mil reales para alquiler del edificio de la casa pension, con el fin de ensayar en ella el sistema que debe seguirse en el indicado Colegio de internos y poder formar juicio aproximado de los resultados que puede producir. El Sr. Catalá disintió de este parecer, opinando no se consignara cantidad alguna para este objeto.

Igualmente acordaron dichos Sres. se reproduzcan las razones espuestas ya por este Cuerpo provincial sobre la conveniencia de que se suprima la Escuela Normal de Maestras.

Acto continuo se dió cuenta de una Real órden del Ministerio de Fomento, fecha 10 de Mayo anterior pidiendo conteste esta Corporacion al interrogatorio que en aquella se indica, referente al estado de la enseñanza agrícola y medios de contribuir á su propagacion y al fomento de la Agricultura; y la

Diputacion acordó se recojan las noticias oportunas y con arreglo á ellas se redacte las contestaciones al citado interrogatorio.

Quedó enterada la Diputacion de una Real órden del Ministerio de la Gobernacion fecha 6 de Mayo anterior, manifestando que no hay dificultad en autorizar una negociacion de acciones por cuenta del emprestito acordado levantar por esta Diputacion, en cantidad efectiva de novecientos cuenta y nueve mil ciento catorce reales, con destino á la ejecucion del camino de Murla á Pego con su ramal de Ondara á Sagra, y en caso de que se acepte así, se fijarán por aquel Ministerio las bases que han de observarse para la negociacion de las acciones.

Seguidamente y despues de oido el parecer de los Sres. Perez y Escorcia encargados de examinar el espediente en que el Ayuntamiento de Hondon de las Nieves solicita la subvencion de veinte mil reales para la construccion de Escuelas, la Diputacion acordó se informe favorablemente por ser muy justas y atendibles las razones en que el Ayuntamiento esponente funda su pretencion.

Se enteró con aprecio la Diputacion de

una exposicion de Dn. Juan Langlois vecino de esta Capital en que encarece la conveniencia de adquirir con fondos provinciales un completo aparato de Sondaje con el cual mediante la retribucion proporcionada á su corte y gasto de conservacion pudiera proporcionarse á las Corporaciones y particulares que lo solicitaren el hacer catas y ensayos para exploracion de aguas.

En cuyo estado se dió por terminada la sesion, siendo las tres de la tarde, de que certifico.

El Presidente.

[signature]

El Vocal Secretario.

José Bay

Sesion del dia 17. de Octubre.

Señores.
Presidente.
Bas.
Santonja.
Perez.
Berges.
Caballero.
Lanuza.
Sala.
Catalá.

Reunidos los Sres. Diputados que al margen se expresan se leyó el acta del dia de ayer que fue aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio del Director de caminos vecinales en que hace presentes las sumas dificultades y grandísimos gastos que ofrece la continuacion de Bañeras á Alcoy en el camino que desde Villena conduce á dicha Ciudad y oidas las observaciones del Diputado del Distrito se acordó que el

indicado camino que figura en la primera serie con el nº 16 se entienda sustituido é redactado en los términos siguientes = nº 16 camino desde Villena á Bañeras por Cañada, Campo y Benejama con un ramal desde este punto á Biar.

Respecto al camino que Cosentayna desea se haga con direccion á Gandía, no pudiendo se llevar á efecto en toda su estension por tropezar con la provincia de Valencia á las inmediaciones de Planes, cree esta Corporacion que se conseguiria el objeto de los reclamantes pidiendo al Gobierno dé cuanto antes principio á la carretera de 2º órden desde la Estacion de Fuente la Higuera á Denia en la seccion comprendida en Denia y Pego, toda vez que la provincia de Valencia tiene ya practicados grandes trabajos en la parte que á ella corresponde.

Seguidamente, en virtud y de acuerdo con el informe emitido por los Sres. Diputados encargados de dar cuenta de las exposiciones que se han presentado referentes á caminos vecinales y en consideracion

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

á las razones espuestas por algunos otros Sres. Diputados, acordó esta Corporacion que á la red ó plan general de caminos provinciales se añadan los siguientes:

1º El de Villena al confin de la provincia con direccion á Yecla pasando por las Virtudes.

2º Desde Villafranqueza á empalmar con la carretera de S. Vicente en el punto llamado casa del Ciprés ó sus inmediaciones si se cree mas conveniente.

3º Desde Crevillente á Elche.

4º De Guardamar á la casa llamada de Roviño.

5º Del Pinoso al confin de la provincia con direccion á Avanilla.

6º De la carretera de Silla á la Estacion del ferrocarril de esta Ciudad por extramuros de la misma.

7º Desde la Estacion de Sax á empalmar con la carretera de Villena á Alcoy en el punto conveniente.

Para los estudios de los ante dichos caminos se observará el mismo órden en que se hallan consignados en la presente acta, pues su colocacion ha sido resultado del oportuno y previo sorteo.

Se

guidamente se autorizó la Diputación de un acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia en el que propone un pequeño aumento de sueldo á los practicantes y portero del Hospital de S. Juan de Dios y conforme la Diputación con las razones que ha tenido presentes á que dicha Junta provincial, aprobó dicho aumento que se consigna desde luego en el presupuesto para el servicio del próximo año 1863.

La Diputación ha visto con suma complacencia se hayan presentado á esta reunión las cuentas de fondos provinciales correspondientes á los meses de Enero hasta Setiembre próximo pasado inclusive, lo que dice mucho en favor del Sr. Gobernador Presidente y moral hasta que punto se ejecuta y arreglado el sistema de contabilidad establecido por dicha Autoridad, acordando se le den las gracias por su celo y eficacia.

Y últimamente se dió cuenta del expediente instruido para la organización de Hospitales de distrito en Villafranca,

Pego, Denia y Callosa de Ensarria y vistas las razones expuestas por la Junta provincial del ramo y tomando en consideracion el informe del Arquitecto provincial, la Diputacion reconoce la conveniencia de establecer dichos Hospitales en Villajoyosa y Pego y acuerda se informe al Gobierno exponiendo los motivos de preferencia que reunen sobre los de las otras localidades.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion dando por terminada la presente reunion por no haber mas asuntos de que ocuparse, de que certifico.

El Presidente.

[illegible]

El vocal Srio.

José Baz

Actas de la Diputacion provincial del año 1863.

SELLO 8º AÑO 1863. 4 Rs.

Primera reunion estraordinaria de 1863.

Sesion del dia 9 de Enero.

En la Ciudad de Alicante á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y tres. Siendo las doce de la mañana se reunieron en el Salon donde celebra sus sesiones la Exma Diputacion provincial los Señores D. Felix Fanlo y Olivan Gobernador de esta provincia, D. José Bas Diputado provincial por la Capital, D. Anselmo Berges por el partido de Tijona, D. Ciro Perez por el de Monovar, D. Felipe Llobregat por el de Dolores, D. Tomas Lamuza por el de Villajoyosa, D. Martin Martinez por el de Callosa Ensarria, D. José Esorcia por el de Novelda, D. Hermenegildo Caballero por el de Orihuela y D. Candido Soriano por el de Cocentayna.

Por disposicion del Sr. Presidente y cumpliendo con lo prevenido en la Ley de 8 de Enero de 1845, se leyó la convocatoria del Sor. Gobernador, de 31 de Diciembre proximo pasado disponiendo se reuna en el dia de hoy

la Exma. Diputacion.

Acto continuo por el Sor. Presidente se procedió á tomar el debido juramento y dar posesion de su cargo al Diputado provincial por el partido de Cocentayna.

Seguidamente se procedió al nombramiento de un Secretario y un Vice Secretario para que actuen en la presente reunion, cuyos cargos obtuvieron respectivamente D. José Bas y D. Tomas Lanuza.

En este estado por el Sor. Gobernador se decretó constituida la Exma. Diputacion de esta provincia.

Acto continuo y previo mandato del Sor. Presidente se leyó el proyecto del presupuesto provincial para el ejercicio del año 1862 con los seis meses de ampliacion hasta Julio del corriente quedando sobre la mesa con los presupuestos parciales y demas antecedentes, con el objeto de que los Sres. Diputados puedan enterarse con espacio y comodidad y nombrandose una comision especial para su examen compuesta de los Sres. Bas, Perez, Escorcia, Caballero y Martinez.

Seguidamente el Sr. Gobernador manifestó que sabia con entera complacencia el esquisito celo y gran deseo que anima á los Sres. Diputados

por el desarrollo de las obras públicas que tan inmediatamente contribuyen al fomento de la riqueza y con especialidad á la continuación de caminos provinciales. En su virtud su Señoría esplanó su sistema respecto de esta clase de obras manifestando la manera de realizar algunas de ellas sin necesidad de formar proyectos costosos en su formación y dilatorios en sus trámites si se contaba con la cooperación de los pueblos á la que no se apelaría en balde si los Diputados interponían su merecido prestigio con el objeto de que facilitasen por prestación personal la piedra necesaria para el afirmado. En su consecuencia se nombró una comisión compuesta de los Sres. Caballero, Llobregat, Berges, Martinez y Escorcia para que examinen los acuerdos de esta Corporación y cuantos antecedentes existen referentes á caminos provinciales é informen acerca de lo que en su concepto sea mas conveniente hacer en este ramo, enterándose á la vez de la Real órden de 24 de Diciembre próximo pasado emitan tambien su dictamen sobre el plan de caminos provinciales cuya formación se previene en dicha Real disposición.

Acto seguido se nombró una comisión compuesta de los Sres. Lamuza, Soriano, Bas y Llobregat para que se enteren de los demas asuntos de que ha de ocu

parse la Diputacion en la presente reunion é infor-
men sobre ellos á la Corporacion provincial.

Tambien se nombró otra comision compuesta de
los Sres. Soriano, Llobregat y Martinez para que cuan-
do gusten practiquen un arqueo de los fondos que
existen en las arcas provinciales.

Acto continuo la Diputacion por unanimi-
dad y teniendo en consideracion las circunstancias
especiales en que se encuentra esta Capital por su in-
mediato contacto con la Corte debido al ferro-carril
que con ella la une y considerando que es repara-
ble y rebaja hasta cierto punto el prestigio y digni-
dad de esta culta poblacion, que el Gobernador Ci-
vil primera autoridad de la provincia y delegado
del Gobierno supremo no tenga un carruage pro-
pio y decente para asistir con el debido decoro
tanto á las festividades que la costumbre y prac-
tica exije, como para recibir á las muchas per-
sonas de significacion é importancia que con tan-
ta frecuencia llegan á esta Ciudad procedentes
de la Corte y que en semejantes casos tenga que re-
currir á uno de los pocos y malos carruages de
alquiler que aquí existen, cuyo mal aspecto

SELLO 8º AÑO 1865. 4 Rs

y fatales condiciones los hacen indignos de cualquier persona decente, acordó que se consigne en el presupuesto provincial la cantidad de diez mil reales anuales para sufragar los gastos que ocasione el sostenimiento y manutencion del servicio y caballerías necesarias al objeto, figurandose desde luego en el de ampliacion la mitad de esta suma que corresponde á los seis meses primeros del corriente año y que se solicite del Gobierno de S. M. se sirva facilitar el carruage y tronco indispensables á llenar la necesidad indicada y que hoy reclaman imperiosamente la importancia y civilizacion de esta Capital. Esta cantidad se consignará en el Capítulo 3º art.º 4º y podrá principiarse á gastar cuando exista el objeto á que se destina.

Ultimamente y apeticion de los Señores Bas y Berges quedaron sobre la mesa las cuentas documentadas de los gastos en que dichos Sres. intervinieron para la recepcion de SS. MM. al tránsito por esta provincia en Octubre ultimo.

Con

lo cual se dió por terminada la sesion siendo las tres y media de la tarde, de que certifico =

El Presidente
J. Paulo

El Vocal Srio.
José Baz

Sres.
Gobernador
Bas
Berzel
Perez
Llobregat
Lanuza
Martinez
Escorcia
Caballero
Soriano

Sesion del dia diez

Reunidos los Sres. del margen se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Acto continuo la Diputacion, teniendo á la vista la Real orden de veinte y cuatro de Dbre. ultimo y en armonia con lo que en ella se dispone, acordó por unanimidad la transferencia de los 600000 rs. que figuran en el capo. 7o. artº. 6o. del presupuesto vigente con destino al pago de intereses y amortizacion de acciones del emprestito que no ha de realizarse en el semestre de ampliacion, y los 560000 rs. a que quedó reducido el artº. 2o. de capº. 5o. para la construccion de un presidio correccional que tampoco puede realizarse por falta de proyecto aprobado, cuyas dos sumas forman la mayor de 1160000, á la construccion del camino de Gata á Javea con su ramal

hasta el embarcadero; del de Murla á Pego con su ramal de Ondara á Sagra, indemnizaciones del de Pego á Oliva y inbencionar á los pueblos que traten de reparar sus caminos en la proporcion de una tercera parte los pueblos y dos la provincia. Las cantidades que se destinan á cada uno de los tres objetos indicados son las sig.tes Para el primer camino 480000: para el segundo ó sea de Murla á Pego con su ramal á Ondara 300000, 72000 para indemnizaciones del de Pego á Oliva y el resto de 308000 para subencion á los pueblos en la forma espresada, puesto que deseando la Diputacion proporcionar trabajo á la gente bracera y pan á muchas familias que yacen en la miseria y evitar la emigracion que ya se deja sentir, le parece de absoluta necesidad consignar esta cantidad con dicho objeto.

Para las mencionadas transferencias se solicitará del Gobierno de S. M. la competente autorizacion sin la cual no se llevará á efecto lo acordado anteriormente.

Acto continuo se dió cuenta de un espediente instruido por la junta provincial de Beneficencia pidiendo mil r.s de aumento al sueldo de tres

mil quinientos que hoy disfruta el Capellan de la Casa de huerfanos y desamparados de esta provincia y la diputacion teniendo en cuenta las razones en que se funda la espresada funda, acordó aprobar dicho aumento y que se informe favorablemente al elevar el espediente al Gobierno de S. M.

Seguidamente por los Señores Diputados encargados de practicar el arqueo de fondos provinciales, se dió cuenta de haberlo practicado y que había arrojado el resultado de un millon novecientos veinte y cinco mil p.s novecientos veinte y un r.s trece cents entre billetes plata oro y algunos creditos.

Acto seguido la Diputacion acordó admitir á D.n Jorge Ladevese la dimision que ha presentado del cargo de Director de caminos vecinales de la prov.a

Con el deseo de dar á la construccion de caminos vecinales toda la amplitud que desea este cuerpo provincial y que exigen las perentorias necesidades de la provincia se acordó por unanimidad que ademas del Director de Caminos que ha de sustituir

SELLO 8º AÑO 1863 4. Rs

al Sr Larroder se cree otra plaza de Director con el mismo sueldo de 12000 rs vn anuales é iguales dietas cuando se ocupe de trabajos de campo que han disfrutado los que ha habido hasta aqui: que el sueldo del nuevo Director se pague de la mitad mas que corresponda al primer semestre del presente año, cuya consignacion figura en el artº 1º del Captº 8º. El Sr Gobernador Presidente queda autorizado para buscar las personas que le parezcan mas aptas para el buen desempeño de tales cargos y para nombrar y separar todos los empleados del ramo de caminos provinciales, siempre que asi lo exija el buen servicio y no se halle reunida la Diputacion cuando ocurra la causa que motive esta medida.

Seguidamente por los Srs. Diputados que forman la comision encargada de examinar todos los antecedentes sobre caminos provinciales se dio cuenta de la Real orden de 24 de Dbre ppdo en que previene la formacion de un plan de

los Caminos que se han de construir y conservar con fondos provinciales los requisitos y condiciones que se han de tener presentes al efecto y tramitacion que ha de observarse hasta la terminacion definitiva del indicado plan que se remitirá á su debido tiempo á la aprobacion del Gobierno. En su consecuencia la Diputacion acordó que puesto que en esta provincia se hallan ya determinados y acordados los Caminos que han de construirse y conservarse con fondos provinciales y que verdaderamente constituyen el plan que se manda formar por la precitada Real disposicion, se publique en el Boletin oficial con la Real orden indicada p.ª que los pueblos y particulares puedan en su vista presentar las reclamaciones que crean conveniente.

Seguidamente abierta discusion por esta corporacion respecto del proyecto de ampliacion del presupuesto de la provincia para el servicio de 1862 ademas de las transferencias de credito que se votaron ya en Octubre de 1860 que consta en certificacion separada, se acordó

aumentar del credito de 250000 subvenir a la limpia del puerto de esta Capital hasta la cantidad de 375000 r.s el de improvistos en la de 90206 r.s 29 cent.s sobre la que ecsistia, destinar 5000 r.s para sufragar los gastos que ocasione el sostenimiento y manutencion del servicio y Caballerias necesarias de un coche para el Sr. Gobernador por lo correspondiente al primer semestre del corriente año y bajar del presupuesto particular del Instituto de 2.a Enseñanza de esta Cap.l 1412 r.s 50 cent.s que se aumentaban para el premio del 1 p. % al Srio. habilitado resultando elevarse con estas alteraciones el total de gastos del presupuesto ampliado a 5401.8241 r.s 90 cent.s el de ingresos á 5411.880 r.s 57 cent.s y el sobrante á 1055.67 imaginacion por ser la misma cantidad que resulta en ingresos de Benificencia como existencia imaginaria tambien.

En este estado por el Sr. Gobernador presidente se dio por terminada la sesion, siendo las tres y media de la tarde, de que certifico

El Presidente — El Vocal Srio.

J. Paulo — José Baz

Sesion del dia 11.

Srs.
Gobernador
Bas.
Borges
Perez
Llobregat
Lanuza
Martinez
Escorcia
Caballero
Soriano y
Catalá

Reunidos los Srs. del margen se leyó el acta de la sesion anterior, que fue aprobada.

Por el Sr. Caballero se indicó la conveniencia de que se establezca en Orihuela un Colegio dirigido por padres escolapios y la Diputacion, tomando en cuenta esta indicacion, acordó que se forme el oportuno espediente en que se acredite la verdadera conveniencia del establecimiento de que se trata, recursos con que Orihuela cuenta para su establecimiento y conservacion y deficit que la provincia haya de satisfacer en un caso, para que en vista de estos antecedentes pueda esta Corporacion acordar lo que estime procedente.

A peticion del Sr. Catalá acordó la Diputacion se adicione el plan de caminos provinciales con el de Denia á Benitachell por Javea; cuya via tomará su turno despues de los ya acordados y consignados en actas hasta hoy.

Acto continuo y á peticion tambien del Sr. Catalá, se acordó reiterar al

Gobierno la necesidad de que se principien cuanto antes posible los trabajos de la carretera de 2ª orden que principiando en Fuente de la Figuera ha de terminar en Denia desde este punto con direccion á Pego con Ondara, lo cual es en el dia sumamente interesante por el estado de miseria de aquel pais.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador en que se acompañan 5 instancias reclamando semillas de especies frutales y un estado formado por el Ingeniero de Montes de la Provincia de las que cada uno de los reclamantes necesita, cuyo total asciende á 24 fanegas y 7 celemines de pino carrasco, 14 fanegas de pino piñonesco y 2 fanegas de Encina y cuyo coste lo son 3.420 rs. En su consecuencia la Diputacion acordó que el importe de dichas semillas se satisfaga de la partida de imprevistos del presupuesto vigente y que se haga el pedido de ellas lo antes que sea posible.

Acto continuo acordó la Diputacion elevar al Gobierno una razonada exposicion encareciendo la necesidad y conveniencia de que la Guardia rural se organice en toda la provincia militarmente con un Gefe provincial y los demas subalternos necesarios.

La Diputacion recibió con aprecio un reglamento para el Gobierno, aduana y regimen interior del hospital de S. Juan de Dios que le ha remitido el Sr. Gobernador.

Quedó enterada la Diputacion de la Real orden de 15 de Octubre último aprobando el acta de eleccion de Diputado provincial por Cuenca y su.

Acto continuo se dió cuenta de una Real órden de 31 Dbre último, en que se dispone ingresen en depositaria provincial con las formalidades debidas, y con aplicacion al presupuesto que ha de empezar á regir en 1º de Julio proximo, la suma de 139.459 rs. 8 cent. que existe en Tesorería, procedente de recargos

municipales de años anteriores; y la Diputacion despues de quedar enterada, acordó se trasladase por el Gobierno de Provincia dicha orden á la Intervencion de Hacienda Contaduria y Tesoreria.

Quedó enterada la Diputacion de una órden de la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion aprobando las cuentas de fondos provs. por caudales de esta Provª correspondiente á los doce meses y general del año 1860 rendidas por el depsº Dn Franco Cordero.

Quedó tambien enterada la corporacion de otra órden igual, aprobando las cuentas general y tres mensuales de fondos provinciales por caudales correspondientes al periodo de ampliacion del presupuesto de 1860, rendidas por el Depositario Dn Franco Cordero.

Tambien se enteró la Diputacion de otra Real órden del Ministerio de Fomento aprobando la subasta celebrada para la construccion del camino de Pego al confin de la Provª en direccion á Oliva adjudicando el remate á favor de Dn Bernardo Garcia por la cantidad de 134.1116 rs. vn.

Se enteró tambien la Diputacion de otra Real orden en que se dispone que los acuerdos que las Diputaciones dieban en los espedientes que instruyan los pueblos respecto de la aplicacion de los productos de sus bienes de propios enagenados los den en adelante los Consejos provinciales.

Con lo que se dió por terminada la sesion y por disuelta la presente reunion estraordinaria siendo las tres de la tarde, de que certifico

El presidente

El vocal Srio.

SELLO 6º AÑO 1862 4 Rs

Primera reunion ordinaria de 1863.

Sesion del dia 2 de Marzo.

En la Ciudad de Alicante á dos de Marzo de mil ocho cientos sesenta y tres, siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Exma Diputacion provincial los Srs. Dn Felix Tanlo y Olivan Gobernador de esta provincia, Dn José Bas Diputado provincial por el partido de la Capital, Dn Anselmo Bergez por el de Jijona, Dn Ciro Perez por el de Monovar, Dn Ermenegildo Caballero por el de Orihuela, Dn Pedro Pascual Sala por el de Pego, Dn Antº Catalá por el de Denia, Dn Candido Soriano por el de Cocentaina y Dn Tomas Lanuza por el de Villajoyosa.

Por disposicion de Sr. Presidente y cumpliendo con lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 se leyó la Real orden de 18 de Febrero último en que se dispone se reunan las diputaciones provinciales en este dia.

Seguidamente se procedió al nombramiento de un Srto. y un Vice Secretario para que actuen en la presente Reunion, cuyos cargos obtuvieron respectivamen-

te Dn. Jose Bas y Dn. Tomas Lanuza.

Acto continuo procedió la Diputacion á verificar entre los pueblos de la provincia el repartimiento del cupo de nuevecientos veinte y ocho hombres que le han correspondido segun la ley de 17 del Mes proximo pasado, el que quedo realizado en los terminos siguientes.

	Numero de mozos sorteados en Noviembre de 1861 deducidos los fallidos y los incluidos indebidamente.	Cupo que le ha correspondido á cada pueblo sin contar el recargo de 74 decimas sobrantes.		Idem contando el recargo de dichas 74 decimas.		Cupo definitivo.
		Hombres	decimas	Homs.	decimas	
Partido de Alicante						
Alicante " " "	217.	52.	4.	52.	4.	53.
Muchamiel " "	35.	8.	4.	8.	5.	8.
San Juan y Benimagrell	23.	5.	5.	5.	6.	5.
San Vicente del Raspeig "	33.	7.	9.	8.	"	8.
Villafranqueza " "	9.	2.	1.	2.	2.	3.
Partido de Alcoy.						
Alcoy. " " " "	232.	56.	"	56.	1.	56.
Agres. " " " "	16.	3.	8.	3.	9.	4.
Alfafara " " "	7.	1.	6.	1.	7.	1.
Bañeras " " "	33.	7.	9.	8.	"	8.
Partido de Callosa " "						
Callosa de Ensarria " "	40.	9.	6.	9.	7.	10.
Alfaz " " " "	14.	3.	3.	3.	4.	4.
Altea " " " "	63.	15.	2.	15.	2.	15.
Beniarda " " "	17.	4.	1.	4.	1.	5.

Benisato	"	"	6.	1.	4.	1.	4.	1.
Beniumambell	"		14.	3.	3.	3.	4.	3.
Benisa	"	"	60.	14.	4.	14.	5.	15.
Betulla	"		14.	3.	3.	3.	4.	3.
Calpe	"	"	17.	4.	1.	4.	1.	4.
Castell de Castells	"		14.	3.	3.	3.	4.	3.
Confrides	"	"	12.	2.	3.	2.	9.	3.
Cuatretondeta	"		5.	1.	2.	1.	2.	1.
Fanbeca	"	"	4.	"	9.	1.	"	1.
Famorca	"	"	2.	"	4.	"	5.	"
Guadalest	"	"	1.	"	2.	"	2.	"
Nucia	"	"	"	19.	4.	5.	4.	6. 5.
Polop	"	"	"	22.	5.	3.	5.	3. 5.
Tarbena	"	"		23.	6.	6.	6.	6. 6.

Partido de Cocentaina.

Cocentaina	"		69.	16.	6.	16.	7.	17.
Alcoy de Planes	"		3.	"	7.	"	7.	1.
Alcoleya	"	"	11.	2.	6.	2.	7.	2.
Almudaina	"		6.	1.	4.	1.	4.	1.
Alquería de Aznar	"		3.	"	7.	"	7.	1.
Balones	"	"	"	4.	"	9.	1.	" 1.
Benasau	"	"	5.	1.	2.	1.	2.	1.
Beniarres	"	"	12.	2.	8.	2.	9.	2.
Benifallim	"	"	6.	1.	4.	1.	5.	2.
Benilloba	"	"	24.	5.	7.	5.	8.	6.

Benillup	1.	"	2.	"	2.	"	
Benimarfull	6.	1.	4.	1.	4.	2.	
Benimasot	3.	"	7.	"	7.	1.	
Cela de Nuñez	5.	1.	2.	1.	2.	1.	
Gayanes	4	"	9.	1.	"	1.	
Gorga	7.	1.	6.	1.	7.	2.	
Lorcha	11.	2.	6.	2.	7.	2.	
Millena	5.	1.	2.	1.	2.	1.	
Muro	30.	7.	2.	7.	2.	7.	
Penaguila	11.	2.	6.	2.	7.	2.	
Planes	23.	5.	5.	5.	6.	6.	
Tollos	4.	"	9.	1	"	1.	

Partido de Denia.

Denia	81.	19.	5.	19.	6.	20.	
Alcalali	10.	2.	4.	2.	4.	2.	
Beniarbeig	10.	2.	4.	2.	4.	2.	
Benidoleig	7.	1.	6.	1.	7.	2.	
Benimeli	5.	1.	2.	1.	2.	1.	
Benitachell	20.	4.	8.	4.	8.	5.	
Gata	24.	5.	7.	5.	8.	6.	
Jalon	33.	7.	9.	8.	"	8.	
Javea	56.	13.	5.	13.	5.	14.	
Lliber	15.	3.	6.	3.	6.	4.	
Llora de Camacho	2.	"	4.	"	5.	"	
Miraflor	3.	"	7	"	7	1.	



Ondara y Pamis	"	34.	8.	2.	8.	2.	8.
Pedreguer " " "		42.	10.	1.	10.	1.	10.
Sanet y Negrals "		6.	1.	4.	1.	4.	1.
Senija " " "		8.	1.	9.	1.	9.	2.
Sella y Miravorsa "		6.	1.	4.	1.	4.	2.
Teulada " " "		20.	4.	8.	4.	8.	5.
Vergel " " "		10.	2.	4.	2.	4.	3.
Partido de Dolores.								
Dolores " " "		30.	7.	2.	7.	2.	8.
Albatera " " "		24.	5.	7.	5.	8.	5.
Almoradi " " "		24.	5.	7.	5.	8.	6.
Benejuzar " " "		10.	2.	4.	2.	4.	3.
Callosa de Segura "		39.	9.	4.	9.	4.	9.
Cabral " " " "		30.	7.	2.	7.	2.	8.
Cox " " " " "		14.	3.	3.	3.	4.	3.
Daya Nueva " "		3.	"	7.	"	7.	"
Daya Vieja " "		3.	"	7.	"	7.	1.
Formentera " "		4.	"	9.	1.	"	1.
Granja de Rocamora		12.	2.	8.	2.	9.	3.
Guardamar " "		28.	6.	7.	6.	8.	7.
Puebla de Rocamora "		2.	"	4.	"	5.	"

Rafal	5.	1.	2.	1.	2.	1.
Rojales	22.	5.	3.	5.	3.	6.
San Felipe Neri	5.	1.	2.	1.	2.	1.
San Fulgencio	6.	1.	4.	1.	5.	2.
Partido de Elche						
Elche	210.	50.	7.	50.	7.	51.
Crevillente	63.	15.	2.	15.	2.	15.
Sta. Pola	22.	5.	3.	5.	3.	5.
Partido de Jijona						
Jijona y la Torre	71.	17.	1.	17.	2.	17.
Aguas	9.	2.	1.	2.	2.	3.
Busot	13.	3.	1.	3.	1.	3.
Castalla	34.	8.	2.	8.	2.	9.
Ibi	29.	7.	"	7.	"	7.
Onil	24.	5.	7.	5.	8.	6.
Tibi	17.	4.	1.	4.	1.	4.
Torremanzanas	19.	4.	5.	4.	6.	4.
Partido de Monovar						
Monovar	86.	20.	7.	20.	8.	20.
Elda	60.	14.	4.	14.	5.	15.
Petrel	21.	5.	"	5.	1.	5.
Pinoso	40.	9.	6.	9.	7.	10.
Salinas	11.	2.	6.	2.	7.	2.
Partido de Novelda						
Novelda	91.	21.	9.	22.	"	22.

Algorf. " " "	27.	6.	5.	6.	5.	6.
Algorfa " " "	65.	15.	7.	15.	7.	16.
Cordon de las Nieves "	32.	7.	7.	7.	7.	8.
Monforte " " "	41.	9.	9.	9.	9.	10.
Partido de Orihuela.						
Orihuela " "	244.	58.	9.	59.	"	59.
Algorfa " " "	3.	"	7.	"	7.	1.
Benferri " " "	12.	2.	8.	2.	9.	3.
Benijofar " "	3.	"	7.	"	7.	1.
Bigastro " " "	23.	1.	5.	5.	6.	6.
Jacarilla " "	4.	"	9.	1.	"	1.
Molins " " "	7.	1.	6.	1.	7.	2.
Redovan " " "	13.	3.	1.	3.	1.	3.
S.n Miguel de Salinas	6.	1.	2.	1.	2.	2.
Torrevieja y la Mata	61.	14.	7.	14.	7.	15.
Partido de Pego.						
Pego " " "	57.	13.	7.	13.	6.	14.
Adsubia " " "	6.	1.	2.	1.	2.	1.
Benichembla "	7.	1.	6.	1.	7.	1.
Forna " " "	3.	"	7.	"	7.	1.
Murla " " "	13.	3.	1.	3.	1.	3.
Orba " " "	11.	2.	6.	2.	7.	3.
Parcent " " "	16.	3.	8.	3.	9.	4.
Rafol de Almunia	4.	"	9.	1	"	1.
Sagra " " "	3.	"	7.	"	7.	"

Tormos	4.	.	9.	1.	.	1.
Vall de Alcalá	6.	1.	4.	1.	4.	1.
Vall de Ebo	12.	2.	8.	2.	9.	3.
Vall de Gallinera	16.	3.	6.	3.	6.	3.
Vall de Laguar	13.	3.	1.	3.	1.	3.
Partido de Villajoiosa						
Villajoiosa	138.	33.	3.	33.	3.	33.
Benidorm	16.	10.	8.	10.	9.	11.
Finestrat	31.	7.	4.	7.	5.	8.
Orcheta	16.	3.	6.	3.	6.	4.
Relleu	33.	7.	9.	8.	.	8.
Sella	14.	3.	3.	3.	4.	3.
Partido de Villena						
Villena	83.	20.	.	20.	1.	20.
Benejama	20.	4.	8.	4.	8.	5.
Biar	23.	5.	5.	5.	6.	5.
Campo de Mirra	9.	2.	1.	2.	2.	2.
Cañada	11.	2.	6.	2.	7.	3.
Sax	30.	7.	2.	7.	2.	7.

Acto continuo se acordó se fije hoy mismo en el público el oportuno anuncio, haciendo saber que á las doce del dia de mañana tendrá efecto el sorteo de las veinte y cuatro décimas que resultan sobrantes en el precedente repartimiento.

Seguidamente se entró la Diputacion en una Real orden de 12 de Enero último aprobando

SELLO 8º AÑO 1862 4. RS

la subasta de las obras del Camino vecinal que de Gata conduce á Xeresa con un ramal desde este punto al embarcadero, adjudicada á D.n Vicente Perez por la cantidad de trescientos noventa y nueve mil rs. vn.

Acto continuo se dio cuenta á la Diputacion de una instancia de D.n Fran.co Bushell y Lassat vecino de esta Capital en que solicita de esta corporacion que ádemejanza de las de otras provincias se sirva concederle una pension para continuar sus estudios de pintura en el Estrangero y la Diputacion, en vista de los documentos que el Sr Bushell acompaña á su instancia, que prueban la notable aptitud del interesado para el bello Arte á que se ha dedicado, en el que tiene ya hechos importantes trabajos y comprendiendo que este jóven auxiliado con la pension que solicita puede ser con el tiempo un artista que dé honra á este pais que le vió nacer, acordó señalarle la pension de doce mil rs anuales, por el termino de cuatro años con el objeto de que pueda pasar á Roma á continuar y perfeccionarse en sus

estudios de pintura.

Seguidamente se dió cuenta de una esposicion del Arquitecto D.n Franco Morell y Gomez en que, refiriendose á otras ya presentadas, en virtud de las que esta Diputacion le juzgo digno de la consideracion del Gobierno de S. M. por los trabajos que tenia hechos en favor de la provincia; pide que esta corporacion acuerde el premio ó recompensa á que el esponente se haya hecho acreedor, y la Diputacion acordo que se manifieste al Sr. Morell por medio de una comunicacion razonada el aprecio con que esta corporacion á visto el celo y desvelos con que aquel á verificado importantes trabajos en favor de la provincia y que se le recomiende al propio tiempo al Gobierno de S. M. para la recompensa ó distincion á que le considere digno.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion de la provincial de instruccion publica en que remite otra del director de la escuela normal de maestros pidiendo la elevacion de este establecimiento á la categoria de superior y la Diputacion teniendo en cuenta las fundadas razones tanto del Director como de la junta que apoya la pretension de aquel acordo aprobar el proyecto de que se

trata á cuyo efecto se consigne en el presupuesto provincial del año próximo que ha de discutirse y votarse en la presente reunion, la cantidad de nueve mil rs. para el nuevo profesor que se necesita.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion de D.n Angel de Ordoñez y Rejol, director gerente de la sociedad anonima encargada de plantear el banco ipotecario español y general de credito en que pide la proteccion y recomendacion á los pueblos por parte de esta corporacion respecto del establecimiento de que se trata, y la Diputacion acordó que se dén á conocer el proyecto y bases del mismo para inteligencia del publico.

Acto contínuo la Diputacion recibió con aprecio y se enteró con gusto de la memoria que la Diputacion de Cadiz remite, redactada por D.n Vicente Rubio y Diaz sobre la esposicion universal de Londres de 1862, acordando se den las gracias por su atencion á la Diputacion remitente.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion de la Diputacion provincial de Huesca á la que acompaña un ejemplar de la esposicion que ha elevado á las Cortes acerca de la supresion del sobresueldo concedido á los maestros de instruccion primaria en el artº 197 de la ley de 9 de Setiembre 1857

a fin de que si esta corporacion lo tiene á bien se sirva apoyar la mocion en la forma que estime conveniente, y la Diputacion mirando el asunto bajo el mismo sentido que la Diputacion de Huesca y conforme en un todo con las razones que espone en su mencionado escrito, acordo se dirija al congreso de Sr. Diputados una esposicion en el mismo sentido y se manifieste á la corporacion oficiante haberlo así acordado y realizado.

Ultimamente se enteró la Diputacion de una comunicacion de la de Huesca en que manifiesta haber recurrido á S. M. solicitando la modificacion del formal del ramo de montes, hoy tan numeroso como en la epoca anterior á la desamortizacion Civil, á fin de que si por la de esta provincia se halla aceptable la idea se sirva estimar en el propio sentido; y esta corporacion acordo se conforme á la de Huesca que tanto abunda en esta Diputacion en las ideas que emite aquella que ya por el Sr. Gobernador se han hecho y se estan practicando las mas vivas y eficaces gestiones para conseguir el objeto.

En este estado por el Sr. Presidente se dió por terminada la sesion siendo las tres y media de la tarde, de que certifico.

El Presidente

El Oficial Secretario

Srs.
Gobernador.
Bas.
Borgez
Perez
Caballero
Sala
Catalá
Soriano
Zamuza

Sesion del dia tres

Reunidos los Srs. del margen se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto continuo procedió la Diputacion á verificar entre los pueblos de la provincia el sorteo de las decimas sobrantes en el repartimiento verificado en el dia de hoyer, y realizado dió el resultado siguiente.

Sorteos	Decimas	Pueblos sorteados y numeros que les han cabido en suerte	Pueblos recargados
1.	4.	Alicante 10. 4. 7. 1.	Alicante
"	6.	San Juan 6. 8. 2. 3. 5. 9.	
2	5.	Mercharniel 10. 9. 2. 3. 4.	Villafranqueza
"	2.	Villafranqueza 1. 5.	
"	3.	Vª Pola 8. 6. 7.	
3.	1.	Alcoy " 6.	Agres.
"	9.	Agres " 7. 10. 2. 5. 3. 4. 9. 1. 8	
4.	7.	Alfafara 4. 7. 5. 6. 2. 9. 8.	Aguas
"	2.	Aguas 10. 1.	
"	1.	Busot 3.	
5	7.	Callosa de Ensarria 10. 4. 5. 3. 1. 7. 6.	Callosa de Ensarria
"	2.	Altea 9. 2.	
"	1.	Calpe 8.	

Sorteos	Decimas	Pueblos sorteados y numeros que les han cabido en suerte	Pueblos recargados
6.	4.	Alfaz 9. 6. 1. 10.	Alfaz
	4.	Benimantell 7. 5. 8. 4.	
	2.	Cuatretondeta 3. 2.	
7	1.	Beniardá 1.	Beniardá
	4.	Benifato 6. 9. 7. 10.	
	2.	Guadalest. 8. 5.	
	3.	Polop, 3. 2. 4.	
8	5.	Benisa 3. 1. 7. 8. 9.	Benisa
	5.	Famorca 6. 2. 10. 4. 5.	
9	4.	Bolulla 7. 9. 10. 3.	Nucia
	6.	Nucia 5. 1. 2. 8. 6. 4.	
10	4.	Castell de Castells 9. 4. 7. 5.	Tárbena
	6.	Tarbena 3. 10. 2. 1. 8. 6.	
11	9.	Confrides, 7. 3. 9. 10. 4. 1. 2. 6. 5.	Confrides
	1	Pedreguer 8.	
12.	7.	Cocentaina 3. 10. 9. 1. 4. 5. 2.	Cocentaina
	1.	Tibi 7.	
	2.	Benasau 8. 6.	
13.	4.	Almudaina 2. 5. 3. 6.	Benimarfull
	2.	Benillup 9. 10.	
	4.	Benimarfull 7. 4. 1. 8.	
14.	8.	Benilloba 4. 10. 3. 5. 7. 4. 6. 8.	Benilloba
	2.	Cela de Nuñez 9. 2.	

15	2. Millena 2. 10. 2. Muro 6. 9. 6. Planes 4. 7. 8. 1. 5. 3.	Planes
16	6. Denia 5. 1. 4. 3. 10. 6. 4. Alcalali 9. 8. 2. 7.	Denia
17	4. Beniarbeig 5. 9. 4. 6. 6. Lliber 8. 10. 3. 7. 2. 1.	Lliber
18	2. Benimeli 3. 8. 8. Benitachell 7. 10. 4. 1. 2. 5. 6. 9.	Benitachell
19	8. Gata 4. 1. 9. 5. 10. 8. 2. 7. 2. Ondara 6. 3.	Gata
20	5. Javea 1. 4. 9. 3. 2. 5. Llosa de Camacho 10. 5. 7. 8. 6.	Javea
21	7. Benidoleig 8. 1. 4. 6. 2. 7. 10. 3. Villajoyosa 5. 9. 3.	Benidoleig
22	4. Sanet y Negrals 5. 2. 9. 7. 6. Orcheta 3. 8. 1. 4. 6. 10.	Orcheta
23	9. Senija 9. 2. 3. 10. 1. 5. 7. 6. 8. 1. Vall de Laguart 4.	Senija
24	4. Setla y Mirarosa 7. 10. 1. 9. 6. Vall de Gallinera 6. 5. 3. 8. 4. 2	Setla y Mirarosa
25	2. Dolores 1. 6. 8. Albatera 7. 2. 8. 9. 4. 3. 10. 5.	Dolores
26	8. Almoradi 7. 5. 3. 2. 6. 4. 10. 8. 2. Catral 9. 1.	Catral

27	4.	Benejuzar 6. 3. 1. 9.	Benejuzar
	4.	Callosa de Segura 4. 10. 8. 2.	
	2.	Rafal 5. 7.	
28	7.	Daya Nueva 2. 7. 10. 5. 8. 9. 3.	Rojales.
	3.	Rojales 6. 1. 4.	
29	8.	Guardamar 6. 3. 2. 9. 1. 7. 10. 8.	Guardamar
	2.	San Felipe Neri 5. 4.	
30	5.	Pueblo de Rocamora 9. 3. 7. 6. 8.	S.n Fulgencio.
	5.	San Fulgencio 5. 2. 1. 10. 4.	
31	4.	Cox. 3. 2. 9. 5.	Bigastro.
	6.	Bigastro 8. 4. 10. 6. 1. 7.	
32	7.	Elche 1. 8. 2. 7. 4. 9. 10.	Elche
	2.	Crevillente 3. 5.	
	1.	Petrel 6.	
33	2.	Tijola 4. 2.	Onil
	8.	Onil 9. 5. 10. 3. 8. 6. 7. 1.	
34	5.	Elda 9. 10. 1. 7.	Elda.
	5.	Novelda 8. 3. 2. 4. 6.	
35	2.	Castalla 2. 1.	Castalla.
	8.	Monovar 7. 4. 5. 8. 6. 10. 9. 3.	
36	9.	Benferri 9. 2. 10. 6. 5. 3. 1. 8. 4.	Benferri
	1.	Redovan 7.	
37	1.	Murla 10.	Parcent
	9.	Parcent 9. 1. 2. 7. 8. 6. 5. 4. 3.	
38	8.	Benejama 7. 1. 4. 9. 6. 10. 8. 5.	Benejama
	2.	Campo de Mirra 3. 2.	

SELLO 8º AÑO 1862 4. Rs

39	4.	San Miguel de Salinas 4. 10. 1. 3.	San Miguel de Salinas.
	6.	Diar, 5. 6. 8. 9. 2. 7.	
40	1.	Villena, 1.	Cañada.
	7.	Cañada, 8. 6. 9. 1. 4. 10. 2.	
	2.	Sax, 3. 7.	
41	7.	Alcoyer de Plans, 5. 16. 14. 7. 10. 20. 1.	Alcoyer de Plans.
	9.	Benisarres, 16. 17. 9. 11. 8. 4. 18. 3. 12.	
	4.	Vergel, 6. 2. 13. 19.	Vergel.
42	8.	Ceulada, 20. 13. 5. 11. 2. 14. 9. 3.	Benisallim.
	7.	Alcocheta, 7. 16. 10. 6. 16. 4. 17.	Ceulada.
	6.	Benisallim, 19. 12. 18. 8. 1.	
43	7.	Alqueria de Aznar, 16. 1. 11. 3. 19. 17. 18.	Alqueria Aznar.
	7.	Benimarot, 2. 12. 15. 6. 20. 10. 9.	Benimarot.
	6.	Torremanzanas, 14. 4. 13. 7. 8. 5.	
44	7.	Daya vieja, 9. 7. 16. 11. 18. 12. 2.	Granja de Rocamora. Daya Vieja.
	9.	Granja de Rocamora, 14. 4. 20. 13. 10. 19. 17. 1. 3.	
	4.	Redsubia, 15. 8. 5. 6.	
45	7.	Pinoso, 17. 20. 1. 9. 12. 7. 2.	Pinoso. Monforte.
	9.	Monforte, 8. 3. 19. 13. 16. 15. 10. 4. 5.	
	4.	Valle de Alcalá, 11. 13. 14. 6.	
46	8.	Pego, 1. 12. 9. 2. 10. 5. 19. 8.	Pego. Finestrat.
	5.	Finestrat, 16. 4. 11. 6. 3.	
	7.	Benichembla, 20. 13. 15. 7. 14. 17. 18.	

47	7.	Forna	17. 16. 5. 20. 14. 10. 4.	
	9.	Vall de Ebo	8. 3. 12. 9. 7. 1. 11. 2. 19.	Vall de Ebo.
	4.	Sella	13. 16. 18. 6.	Forna.
48	7.	Orba	3. 8. 17. 7. 16. 13. 25.	
	7.	Segra	4. 11. 9. 27. 12. 26. 10.	Benidorm.
	9.	Benidorm	30. 18. 22. 1. 19. 20. 6. 21. 5.	Mirasflor.
	7.	Mirasflor	2. 23. 24. 16. 28. 27. 14.	Orba.
49	7	Gorga	48. 62. 35. 12. 17. 61. 27.	
	7.	Molins	6. 1. 31. 41. 42. 68. 40.	
	7.	Lorcha	66. 34. 63. 64. 16. 43. 39.	Algorfa.
	7.	Benijofar	2. 10. 49. 9. 18. 20. 41.	Benijofar.
	7.	Penaguila	53. 60. 52. 46. 33. 56. 47.	Torreveja.
	7.	Algorfa	44. 14. 1. 69. 25. 67. 7.	Aspe.
	7.	Salinas	21. 54. 23. 58. 59. 37. 28.	Hondon.
	7.	Torreveja	22. 38. 51. 3. 29. 8. 32.	Molins.
	7.	Ondon de las Nieves	70. 24. 5. 19. 55. 36. 50.	Gorga.
	7.	Aspe	13. 57. 11. 4. 30. 26. 65.	

Dicho continuo la dio cuenta del plan de carreteras provinciales y vecinales formado por esta Corporacion, en cumplimiento de la Real orden de 24 de Diciembre último, y cuyo trabajo se publicó tres veces por espacio de un mes en el Boletin Oficial. Tambien se leyeron las reclamaciones y observaciones hechas por varios Ayuntamientos y particulares, entre aquellas una solicitud suscrita por los Municipalidades y varios contribuyentes de Denia, Jesa, Benisa y Teulada,

pidiendo que no se construyeran, por innecesarios, los caminos marcados en el referido plan con los numeros 2 y 32 de Gata al embarcadero de Javea y de Denia á Benitachell, subrogandolos con uno de Denia á Benisa, pasando por Gata y Teulada, y con arreglo á la disposicion cuarta de la citada Real orden el Cuerpo provincial determinó proponer al Sr. Gobernador, que se remitiera todo el informe del Ingeniero Jefe de la provincia y que se desestimara la indicada instancia, por extemporánea é infundada, toda vez que el proyecto del camino de Gata al embarcadero de Javea se espuso al público, sin que se hicieran contra él reclamaciones en contra, y habiendo sido aprobado de Real orden, lo mismo que la subasta, se estaban ejecutando las obras desde principio de Febrero último.

Tambien se leyó la plantilla del personal de la comision de caminos vecinales, que presentó el Gefe de la seccion de Fomento, proponiendo una plaza de ayudante, que se denominaria 1º con el sueldo anual de ochomil rs. otra de sobrestante con seis mil y otra de escribiente con mil cuatrocientos setenta. Con estas tres plazas se aumentaba la referida plantilla; y vista necesidad de ellas, si las obras habian de ejecutarse pronta y convenientemente, la Di-

pitacion la voto por unanimidad y acordo que mientras no se aprobaban de Real Orden los nuevos gastos del personal, se atendiera del articulo de imprevistos de su presupuesto los sueldos que devengaran luego que fueran nombrados los empleados por el Sr Gobernador y tomaran posesion.

Acto continuo se dio cuenta á esta Diputacion de una comunicacion de la Junta Provincial de instruccion publica en que transcribe otra del Director del Instituto de 2ª enseñanza de esta Capital manifestando que una de las necesidades mas apremiantes de aquel establecimiento es el ensanche del local en donde ocupan todas las cabedras, gabinetes y demas dependencias que no pueden hoy tener cabida atendido el creciente numero de alumnos que exige cabedras mayores y el aumento de la biblioteca y gabinetes aparte de la colocacion del Colegio de internos. Para atender á dicho objeto no hay otro medio mas que ensanchar el edificio que hoy ocupa el Instituto agregando terrenos y casas inmediatas que no son de gran valor. Al efecto indica que la Diputacion provincial podria consignar anualmente la cantidad de cien mil reales la cual se invertiria en la parte de obras á que alcanzase en cada año con arreglo al plano y presupuesto que se forme y los cien mil reales que se indugesen en el presupuesto inmediato servirán desde luego para la adquisicion de los casas contiguas en

SELLO 3º. AÑO 1863. 4. Rs

donde se piensa colocar el Colegio. Y la Diputacion tomando en cuenta las razones emitidas por el Director del Instituto y las que la Junta esponen en su apoyo, acordó, que se incluya en el presupuesto para el servicio del proximo año ecónomico la indicada suma de diez mil reales con destino á la adquisicion de las casas contiguas al Instituto y que sirve actualmente de colegio de internos, formandose al propio tiempo por el Arquitecto Provincial, los correspondientes plano y presupuesto del edificio tal como se desea.

Seguidamente se dió cuenta á esta Diputacion provincial de una esposicion que la dirigen gran numero de propietarios y comerciantes de la Villa de Javea en solicitud de que á la via en construccion desde Pedra á esta Villa con un ramal hasta el embarcadero se le dé un metro mas de anchura sobre los cinco que tiene para que de este modo pueda llenar las necesidades de los pueblos que atraviesa y corresponder completamente al objeto á que esta llamada. Y la Diputacion tomando en consideracion las fundadas razones que se esponen en el escrito de que se ha dado

cuenta, conociendo que el gran trafico que ha de hacerse por el camino de que se trata exije en efecto que se le dé mayor ensanche para que los muchos carruages que por el han de cruzar puedan hacerlo con desembarazo y holgura sin esponerse á averias de consideracion, acordó por unanimidad recomendar al Sr Gobernador no solo la importancia del ensanche que se solicita sino la urgencia de que se realice cuanto antes y al efecto y para en el caso que, como es de esperar, tenga este asunto una solucion favorable, se consigne en el presupuesto para el ejercicio del año proximo mil ochocientos sesenta y tres, que ha de discutirse en la presente reunion, la cantidad que, oido el Director de caminos, sea necesaria para llevar á efecto la mejora de que se trata.

A continuacion el Diputado por Rego D. Pedro Pascual Sala, hizo presente á la corporacion la necesidad de que al camino vecinal de Rego al confin de la Provincia con direccion á Oliva se le dé un metro mas de ensanche sobre los cinco que tiene, porque esta latitud es insuficiente á llenar el objeto á que esta destinado, atendida la gran importacion y esportacion que se realiza por esta via unica que hoy pone en comunicacion aquella estensa

y rica comarca con la Provincia de Valencia.
No debió comprenderlo la Diputacion de aquella Provincia al dar á la continuacion de esta vía la anchura de seis metros, resultando hoy la anomalía que un mismo camino tenga cinco metros en la extension enclavada en esta Provª y seis en la comprendida en la de Valencia.
En su consecuencia la Diputacion haciendo suyas las juiciosas observaciones del Diputado por Pego y comprendiendo la necesidad de que se dé al camino de que se trata el ensanche indicado acordó por unanimidad recomendar al Sr. Gobernador la reforma de que se trata que encarece como verdadera mejora y consignar en el presupuesto para el ejercicio del año próximo mil ochocientos sesenta y tres, la cantidad que segun el parecer del Director de caminos sea necesaria al objeto, para en el caso de que este asunto tenga una solucion favorable.
Seguidamente se comisionó á los Diputados Srs. Lanuza y Soriano para practicar un arqueo general de las cantidades que en la actualidad existen en la caja de fondos provinciales.
A continuacion se dió cuenta de un espediente en que la Junta provincial de Beneficencia propone la creacion de un taller de carpintería en

la casa de Huerfanos y Desemparados seña-
lando la dotacion de tres mil reales para el maestro
que ha de estar á su frente y la Diputacion compren-
diendo laudable y ventajoso para el establecimiento el
del taller de que se trata acordó que se informe favora-
blemente al Gobierno de S. M. al remitirle para su
aprobacion el oportuno espediente.

Acto continuo por el Sr. Gobernador Presidente
se espuso la conveniencia de consignar en el presupues-
to para el ejercicio del año proximo la cantidad que
se considere necesaria para la adquisicion de aparatos
hidraulicos para la esploracion de aguas por medio
de pozos artesianos y la Diputacion comprendien-
do los grandes resultados que pueden proporcionar á
la agricultura los ensayos que se verifiquen en busca
de aguas que tanto necesita y de que tanto estas es-
tas provincias acordó que se consigne desde luego
en el indicado presupuesto la cantidad que segun
el autorizado parecer del Ingeniero Gefe de la pro-
vincia sea necesaria para la adquisicion y conduc-
cion de los aparatos de que se trata.

En este estado el Sor. Presidente dió por termi-
nada la sesion siendo las cuatro de la tarde de que certifico

El Presidente

El Vocal Secr.

SELLO 3º AÑO 1862. 4. Rs

Sesion del dia cuatro.

Srs. Reunidos los Srs. del margen se leyó el acta de
Gobernador la sesion anterior y fué aprobada.
Bais Acto continuo se dió cuenta á la Diputacion del
Perez presupuesto del año económico de mil ochocientos sesenta y tres,
Caballero y despues de una detenida y razonada discusion sobre cada
Salce uno de los capítulos que el mismo comprende y pertenecia en
Cortalá cuenta los servicios votados en la presente reunion, acordó fi-
Soriano jar el total de gastos é ingresos del mismo en las cantida-
Larruza des siguientes: Los primeros en tres millones seiscientos siete mil
seiscientos noventa y dos reales diez y siete céntimos y los segun-
dos en dos millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos
cuarenta y dos reales diez y seis céntimos. Los gastos quedan distribui-
dos en la forma siguiente:

Para obligaciones y gastos del Consejo provincial ciento treinta y nueve mil quinientos reales.

Para elecciones de Diputados á Cortes y provinciales diez y seis mil

Para comisiones especiales diez y siete mil reales

Para Obras de conservacion y reparacion de fincas cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres reales.

Para obligaciones y gastos del Instituto de segunda enseñanza trescientos noventa y nueve mil sesenta y un reales.

Para instruccion primaria ciento veinte y tres mil setecientos sesenta reales.
Para Biblioteca provincial mil ciento reales.
Para Museo dos mil reales
Para Hospitales trescientos sesenta mil setecientos treinta y siete reales nueve centimos.
Para las casas de Misericordia y espositos setecientos trece mil ochocientos noventa y ocho reales treinta y ocho centimos.
Para la Srta. de la Junta provincial de Beneficencia veinte y tres mil doscientos sesenta y cinco reales.
Para Estancias de Dementes treinta mil reales
Para Calamidades públicas treinta mil reales.
Para Conservacion y reparacion del trozo de Carretera de Alicante á Sn. Vicente doce mil nuevecientos diez rs.
Para Carceles nueve mil nuevecientos noventa y ocho reales setenta y cuatro centimos.
Para montes cincuenta y cuatro mil reales.
Para medico de los baños de Busot ocho mil reales.
Para Bagajes veinte y un mil reales.
Para el servicio del Boletin Oficial veinte y cinco mil reales
Para gastos de quintas treinta y nueve mil reales
Para Carreteras no comprendidas en el plan general del Gobierno nuevecientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y ocho reales noventa y seis cent.s
Para Fomento de la Agricultura industria y comercio diez mil reales.

Para derramas y otros gastos voluntarios cuatro cientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta reales.

Para imprevistos cien mil reales

Las Cortes. Diputacion para atender á dichos gastos acuerda igualmente contar con los ingresos siguientes.

Con cuatro mil reales que producirá el contingente de Bonos

Con cuarenta y cuatro mil cuatrocientos reales á que ascienden los ingresos naturales de instruccion pública

Con sesenta y tres mil sesenta y tres reales diez centimos que producirán los de Beneficencia.

Con ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta y seis reales ocho centimos que aparecen de existencia en la Tesorería de Hacienda procedentes de recargos municipales de años anteriores que por Real orden de treinta y uno de Diciembre último se mandan ingresar á favor de los provinciales para unos y otros repartir.

Con cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve reales treinta centimos que se calcula producirá el recargo ordinario de cinco por ciento sobre el cupo total de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia.

Con ciento cuarenta y ocho mil doscientos dos reales sesenta y un centimos que tambien se calculan producirá el ordinario de diez por ciento del importe de la industrial y de comercio.

Con un millon trescientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y dos reales que producirá el tambien ordinario de

cincuenta por ciento de las especies de consumos de la tarifa num.º 1.

Con ciento noventa mil ochocientos noventa y nueve reales del tambien ordinario de la tarifa n.º 2.

Con ciento diez y siete mil nuevecientos ochenta y dos reales setenta y siete centimos que se calcula rendirá el impuesto de tres reales en quintal de sal.

Y como quiera que todavia faltaran un millon setenta y siete mil ciento cuarenta y un reales treinta y un centimos para nivelar los gastos asi mismo acordó la Exma Diputacion proponer un recargo estraordinario de cinco por ciento sobre el cupo total de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia cuyo rendimiento se calcula en cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y uno reales treinta centimos; dejando el descubierto que aun con todo resulta de seiscientos veinte y ocho mil doscientos cincuenta reales un centimo para cubrirle de las existencias y creditos que aparezcan al finar el ejercicio del presupuesto vigente.

Seguidamente por los Srs. Diputados Catalá y Soriano se manifestó haber practicado el arqueo de fondos provinciales para el que se les comisionó el dia anterior, y cuyo resultado habia sido el de que existia en arcas la suma de un millon setecientos cuarenta y seis mil doscientos un reales setenta y cinco centimos en oro, plata y

SELLO 3º AÑO 1861. 4 Rs

billetes.

Por dichos Srs. se hizo presente á la vez que la Caja para la Custodia de los caudales de la provincia no reunia las condiciones de solidez y seguridad necesarias y convenientes pues siendo endeble en su construccion y llevando muchos años de uso estaban sus maderas gastadas y desvencijadas en termino que podian sustraerse los intereses que contubiera, sin grande esfuerzo y la Diputacion tomando en cuenta las indicaciones de dichos Srs. acordó autorizar al Sr. Gobernador para la adquisicion de una caja de hierro solida y segura cuyo importe se satisfaga de la partida de imprevistos del presupuesto corriente.

Acto continuo se dió cuenta de un espediente instruido á instancia del Sr Dn. Ramon de Campoamor en que pide se tomen en consideracion las plantaciones de Arboles que ha hecho en una hacienda de su propiedad sita en la partida de la Oradada, y en su consecuencia se le adjudiquen algunos de los premios ofrecidos en Circular de doce de Noviembre de 1861, y la Diputacion despues de examinar detenidamente el espediente y tomando

en consideracion el razonado informe del Ingeniero Jefe de la Provincia, en el ramo de montes, en que se detalla las siembras y plantaciones verificadas por el Sr Campoamor con el resultado que unas y otras han producido, acordó adjudicarle el premio de mil reales vellon por las plantaciones de palmeras, Olivos, Algarrobos y varias especies de frutales verificadas en la hacienda llamada dehesa de Sn Gines, significandole al propio tiempo por medio de la oportuna comunicacion la complacencia con que este cuerpo provincial se ha enterado de la eficacia, actividad y positivos esfuerzos con que el Sr Campoamor trata de contribuir al fomento de la agricultura, sintiendo no poder adjudicarle otros premios por ahora á causa de no haberse llenado por completo las condiciones del programa. Si en el presupuesto corriente no hubiese cantidad consignada para tales premios la Diputacion autoriza al Sr Gobernador para que de la partida de imprevistos se satisfaga el premio de mil reales adjudicado al Sr Campoamor.

Se dió cuenta de una esposicion del Ayuntamiento de Elda pidiendo que se varie el trazado del camino provincial n°

desde Abril á la estacion de Elda por Elda aprovechando el antiguo camino y la Carretera del Estado y la Diputacion acordó variar dicho trazado por la grande economia que puede proporcionar á los fondos provinciales el nuevo trazado que ademas de ahorrar considerables cantidades en la expropiacion de los terrenos y en aprovechar la distancia que la del proyecto formado por el Ingeniero Dn. Martin de Martin.

En este estado por el Sr. Presidente se dió por terminada la sesion y por concluida la presente reunion de la Diputacion provincial de que certifico.

El Presidente

El Vocal Secrio.

Primera reunion ordinaria de 1863

Sesion del dia 15 de Abril

En la Ciudad de Alicante á quince de Abril de mil ochocientos sesenta y tres, siendo las diez de la mañana se reunieron en el Salon de despacho del Sr. Gobernador, por estar ocupado en la recepcion de quienes el en que celebra de ordinario sus sesiones la Diputacion provincial, los Sres. Dn. Joaquin Ordeñana Presidente del Consejo y Gobernador interino de la provincia, Dn. José Bas Diputado por la Capital, Dn. Ignacio Borgez por el partido de Jijona, Dn. Eiro Perez por el de Monovar, Dn. Felipe Llobregat por el de Dolores, Dn. Tomas Lanuza por el de Villajoyosa, Dn. Conrado Soriano por el de Concentaina y Dn. Pedro Pascual Soler por el de Pego.

Por disposicion del Sr. Presidente y cumpliendo con lo prevenido en la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco se leyo el Real Decreto por el que se dispone

que las Diputaciones provinciales se reunan en el dia de hoy para celebrar su primera reunion ordinaria del presente año.

Seguidamente se procedio al nombramiento de un Secretario y un 2dio Secretario para que actuasen en la presente reunion, cuyos cargos obtuvieron respectivamente D.n Tomas Zamora y D.r Anselmo Borgez.

Acto continuo y previo mandato del Sr. Presidente se dió cuenta de una Real orden de veinte y tres de Marzo último en que se dispone que esta provincia en el proximo año economico, satisfaga el mismo cupo que en el corriente por la contribucion territorial.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion de la Admin.n principal de Hacienda pública de la que acompaña el repartimiento hecho entre los pueblos de la misma de los ocho millones novecientos setenta y siete mil setecientos seis reales señalados á la provincia por cupo de contribucion territorial para el año economico de

1863 á 1864 y habiendo procedido la Diputacion al examen del indicado repartimiento y encontrandolo conforme en todas sus partes, lo aprueba por unanimidad acordando se devuelva á la Admon. para que surta los efectos consiguientes.

En este estado por el Sr presidente se dió por terminada la sesion, siendo las tres de la tarde de que certifico.

El Presidente — El Vocal Srio.

Joaq. Fr. Ordiña — Tomas Lanuza

Sesion del dia 16.

Srs.
Gobr. Intº.
Bas.
Bergez
Lanuza
Perez.
Llobregat.
Loriano
Sala

Reunidos los Srs del margen se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Benifallim á la que acompaña copia certificada del acta celebrada por el ayuntamiento y mayores contribuyentes en que se ha acordado que la cantidad de diez y nueve mil setecientos cuarenta y seis reales, producto de la venta de unas carrascas ó Encinas, del comun de vecinos se destine á la reparacion del camino de Penagui-

la á Alcoy por este Pueblo de Benifallim cuya cantidad unida á las dos terceras partes ó sea el doble de la misma conque esta Diputacion ha prometido ayudar á los pueblos, es suficiente para la reparacion de que se trata. En dicho acuerdo se determinó pedir á esta Diputacion que en cambio de la cantidad conque el pueblo contribuye, se le releve de las peonadas ó tandas vecinales porque siendo reducido el numero de brazos de la poblacion podria resentirse con ello la Agricultura; y la Diputacion enterada de todo acordó aceptar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Benifallim, cuyo celo y eficacia aprecia en lo que vale, disponiendo que tan pronto como llegue á esta Capital el nuevo Director de caminos Dn. Tomas Cosin salga para aquel punto con el oportuno personal á estudiar y disponer las obras que sean necesarias para la reparacion de que se trata. Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada la sesion y por concluida la presente reunion. Eran las tres de la tarde de que certifico.

Tomas Lanuza

Ordeña



Reunion estraordinaria de 1863.

Sesion del dia 17 de Junio

En la Ciudad de Alicante á 17 de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, siendo las doce de la mañana, se reunieron en el salon, despacho del Sr. Gobernador los Sres. D.n Joaquin Orduña Vice presidente del Consejo y Gobernador interino de la provincia, D.n Jose Bas Diputado por el partido de la Capital, D.n Anselmo Berjez por el de Jijona, D.n Cirio Perez por el de Monover, D.n Felipe Lobregat por el de Dolores, D.n Tomas Lanuza por el de Villajoyosa, D.n Candido Soriano por el de Cocentaina y D.n Jose Escorcia por el de Novelda.

Por disposicion del Sr. Presidente y cumpliendo cuanto prevenido en la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco se leyó la órden del Sr. Gobernador interino por la que se dispone que la Diputacion de esta provincia se reuna en el dia de hoy para celebrar reunion estraordinaria.

Seguidamente se procedió al nom-

bramiento de un Secretario y un Vice Secretario para que actúen en la presente reunion, cuyos cargos obtuvieron respectivamente D.n Tomas Zamuza y D.n Anselmo Borgez.

Acto continuo y previo mandato del Sr. Presidente se dió cuenta del espediente instruido por la Seccion de Fomento para la reparacion del Camino vecinal de Pena aguila al barranco de la Caballera, por Benifallim, único objeto espresado en la convocatoria de esta reunion y la Diputacion enterada del mencionado espediente acuerda Auxiliar las obras de un puente en el barranco de Sena y terraplenes correspondientes cuyo presupuesto informado favorablemente por el Ingeniero Gefe de la provincia, importa Noventa y cuatro mil reales para facilitar el paso en el camino vecinal de que se trata, con la cantidad de Sesenta mil reales, facultando al Sr. Gobernador para determinar el modo y forma con que han de realizarse dichas obras tanto en la inversion de fondos como en la organizacion de trabajos.

Siendo el asunto de que se ha dado cuenta, el único de que puede ocuparse la Diputacion en la presente reunion, el Sr. Presidente la dió por disuelta levantando

la sesion á las cuatro de la tarde de que certifico.

El Presidente
Joaq. Cordoña

El Vocal Srio.
Tomas Lanuza